

VIDA I OBRAS

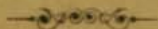
DEL

Ilustrísimo i Reverendísimo Señor Doctor

DON RAFAEL VALENTIN VALDIVIESO

SEGUNDO

ARZOBISPO DE SANTIAGO DE CHILE.



MEMORIA HISTORICA ESCRITA POR EL PRESBITERO RODOLFO VERGARA ANTUNEZ
I PREMIADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL

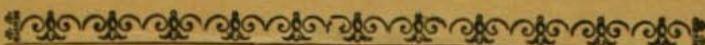
TOMO SEGUNDO

SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA Y ENCUADERNACION CHILENA DE NICASIO EZQUEIRA

TRATADOS 86

1906



CAPÍTULO XX.

LA VISITA ARZOBISPAL.

Dificultades que en Chile impedían a los Obispos practicar la visita anual —Edicto pastoral del señor Valdivieso anunciando su visita.—Ofensas que se le prodigaron con este motivo.—Su justificacion.—Primera escursion a las Parroquias meridionales de la costa.—Trabajos i penalidades.—Segunda escursion a las Parroquias meridionales del centro.—Tercera escursion a las Parroquias meridionales del interior.—Una carta escrita desde el Olivar.—Cuarta i última visita a las Parroquias del norte.—Fiesta en Santa Rosa de los Andes.—Frutos copiosos obtenidos durante la visita.—Admirable paciencia i desprendimiento del Prelado.

El santo Concilio de Trento impone a los Arzobispos i Obispos la obligacion de visitar anualmente sus respectivas Diócesis con el objeto de corregir los abusos i mejorar las costumbres (1). Pero como ningun precepto eclesiástico obliga con grave inconveniente, esta prescripcion conciliar no se cumple en Chile sino una vez en la vida de cada Obispo. La inmensa extension de las Diócesis, la diseminacion de las Parroquias, situadas a muchas leguas de distancia unas de otras, lo inaccesible de las vías de comunicacion i las dificultades que ofrece la locomocion, constituyen una série de inconvenientes que hacen imposibles las visitas anuales. Para efectuarlas sería preciso que los Obispos destinasen a este solo objeto una gran parte del año, debiendo desatender durante todo

(1) Sesion 24, cap. 3 de la Reforma.

ese tiempo todos los demas graves asuntos del ministerio episcopal, o mas bien, este solo ramo del servicio absorbería por entero la vida de cada Prelado, a juzgar por el tiempo que empleó el señor Valdivieso en visitar todas las Parroquias del Arzobispado. Agréguese a esto que no habría salud que resistiese a las incalculables penurias de un viaje prolongado durante muchos meses trabajando incesantemente i en medio de todo jénero de privaciones, si debiera repetirse cada año, aún suponiendo que los Obispos conservasen perpétua e inalterablemente el vigor de la juventud para caminar a lomo de cabalgaduras por sendas quebradas i cuestas abruptas. Necesitarían, ademas, consumir en este solo objeto mucho mas de la mitad de su mezquina renta i distraer a un buen número de sacerdotes de otros ministerios mas importantes. A estos inconvenientes jenerales agregábanse en el señor Valdivieso los quebrantos de salud ocasionados por una vida excepcionalmente laboriosa i que desde 1856, es decir, desde que terminó la visita en que vamos a ocuparnos, menoscabaron gradualmente sus fuerzas.

Los trabajos que le impuso la organizacion de la Arquidiócesis en los primeros años de su gobierno fueron parte para que el señor Valdivieso retardase algun tiempo su visita diocesana. Al fin, vencidas esas dificultades, la inició el 5 de Diciembre de 1853.

En un edicto dado el 21 de Noviembre del mismo año había anunciado esta determinacion a los fieles de la Arquidiócesis, advirtiéndoles que su visita se extendería a las parroquias, iglesias, oratorios, cofradías i lugares pios; i ordenando a los párrocos, capellanes, mayordomos i administradores que tuviesen preparados los inventarios de bienes i alhajas, el catálogo de las reliquias, los libros, cuentas, razones i demas cosas que debían someterse a su inspeccion. Encargaba asimismo a los párrocos que instruyesen a sus feligreses acerca del objeto de la visita episcopal i los prepararan para recibir el sacramento de la confirmacion. «A todos universalmente ordenamos, agregaba, bajo pena a nuestro arbitrio, a mas de las que dispone el Derecho, que hagan ante Nos o ante nuestros convisitadores, la denuncia de los que por hecho o palabra sean sospechosos de herejía, excomulgados o que de alguna manera perviertan las costumbres; exhortando i rogando en el Señor a todo aquel que tuviere que comunicarnos cualquier asunto se desnude de toda pasion i mire únicamente la gloria del Señor».

Esta última disposicion del Edicto despertó tal indignacion en los gratuitos enemigos del señor Valdivieso, que en Copiapó se llegó al increíble extremo de quemar en público un ejemplar impreso del Edicto, entre groseros denuestos i torpes injurias contra la persona de su autor. Este acto depresivo de la autoridad episcopal llevóse a término contando con la impunidad i el silencio de parte de la autoridad local, encargada de velar por el orden público i de hacer respetar los fueros i dignidad de las autoridades reconocidas por la Constitucion.

Entre las impugnaciones de la mala prensa distinguiéronse las que le dirigió *El Museo* en artículos anónimos. Decimos que éstos se distinguieron porque contenian algo mas que vanas declamaciones; contenian ataques encaminados a probar que el Edicto violaba las disposiciones canónicas al ordenar la denuncia de los sospechosos de herejia. Se dijo que un decreto de la Congregacion del Concilio había prohibido mandar hacer esa denuncia; pero nunca llegó a presentarse el texto autentico del decreto, sino únicamente la desnuda afirmacion de un canonista. Entre tanto, el Concilio de Trento, que mandó a los Obispos hacer la visita, declara que su principal objeto es *introducir la doctrina sana i católica, i expeler las herejias; promover las buenas costumbres i corregir las malas*. Mas, ¿cómo podrian los Obispos expeler las herejias durante su visita sin conocer a los que la profesan? ¿I cómo podrian conocer a los sospechosos en el breve plazo de su permanencia en cada parroquia de otro modo que por la denuncia? Lójicamente, pues, debieron creer los Prelados que se hallaban autorizados para ordenarla, como único medio de conseguir uno de los fines que tuvo la Iglesia al instituir la práctica de las visitas episcopales.

Pero, suponiendo efectiva la declaracion de la Congregacion del Concilio, ello no bastaría para calificar de anticanónico el Edicto del señor Valdivieso. En efecto, puede un procedimiento ser contrario al Derecho comun o jeneral de la Iglesia i ser muy conforme con el particular de una provincia eclesiástica. En este caso se hallaba el señor Valdivieso i sus predecesores, pues el Concilio Limense, celebrado en 1583, dispuso que los Obispos ordenasen la denuncia de los sospechosos de herejia bajo de santa obediencia i con pena de excomunion, en los mismos términos en que lo hizo el señor Valdivieso; siendo de notar que este Concilio fué aprobado por la Santa Sede en 1588. Nadie ignora que una lei

jeneral no deroga a otra particular sino cuando se hace expresa mencion de ella. La declaracion de la Congregacion habria sido en todo caso posterior al decreto del Concilio Limense, i de consiguiente debe este subsistir en todo su vigor mientras que una lei jeneral no lo derogue expresamente. El señor Valdivieso no hizo mas que seguir el ejemplo del santo Arzobispo de Lima, que presidió aquel Concilio, ejemplo que habian seguido invariablemente todos sus predecesores, incluso el señor Vicuña.

La algaraza producida por el Edicto llegó a noticia del señor Valdivieso cuando habia dado principio a su visita. Con este motivo escribió desde Cabinvao a sus Vicarios Jenerales, don José Miguel Arístegui i don José Hipólito Salas, a cuyo cargo habia dejado el gobierno de la Arquidiócesis, la carta siguiente, fechada el 16 de Diciembre de 1853:

«Cuando expedí el Edicto, lo que principalmente tuve presente fué conservar nuestras tradiciones i no separarme del camino trazado por mis antecesores. Incluyo a Ud. un ejemplar del Edicto del señor Vicuña, *concebido* en iguales términos que el mio. Sabía que ese Edicto era conforme a Derecho, porque cuando se dictó, se tuvieron a la vista la instruccion del Concilio Limense i los Edictos anteriores; i yo no me arrepiento de haber seguido la tradicion.

«Digan lo que quieran los canonistas del *Museo*, el Concilio Limense es nuestra lei, i para nosotros, preferente a las jenerales i canónicas; i no puede decirse que está derogada por el tiempo ni por la introduccion de extranjeros, pues que ambas cosas carecen de autoridad lejislativa en la Iglesia de Dios. Es sobre todo indudable que la disposicion del Concilio está vijente, puesto que hasta la última ocasion que ha ocurrido visita, se ha obrado conforme a ella, segun se prueba con el Edicto que le acompaño.

«Nadie puede disputar al Obispo la facultad de lejislar en su diócesis, i por consiguiente, de dictar las reglas que sean conducentes a la mejor represion de los males. En materia de correccion de costumbres durante la visita, el capítulo X de la sesion XXIV del Tridentino reviste al visitador del mas amplio poder para formar estatutos i ordenaciones, i aun para imponer penas (*puniendo*) en todo lo que crea conducente a la reforma de las costumbres; i si Ud. se fija en las palabras que cita el *Museo* del mismo Concilio, que son extraidas del capítulo III de la sesion, nota-

rá que el *expulsis hæresibus*, dice algo mas que exhortaciones i moniciones.

«Si las declaraciones que citan Barbosa i Ferraris son ciertas (eu lo que no siempre hai seguridad) ellas nada prueban contra nuestro derecho especial establecido por el Concilio Limense i aprobado para nosotros por la Santa Sede. Ademas, si hubiera prohibicion para mandar revelar otros crímenes, no sería por cierto el de herejía; porque la obligacion de hacer esta denuncia emana de lei jeneral de la Iglesia i es anterior al Edicto episcopal. En las Iglesias rejidas por la disciplina española como la nuestra, esta obligacion es aun mas estricta, porque tiene término prefijado i pena canónica especial, como puede verse en San Ligorio i todos los moralistas. Cuando el Obispo manda, pues, denunciar a los herejes, nada establece de nuevo por sí; i solo corrobora con su mandato la observancia del precepto de Nuestra Santa Madre Iglesia. Al mas ciego secuaz de Barbosa no le ocurrirá decir que la supuesta prohibicion hecha al Obispo para mandar hacer denuncias le ató las manos para obligar a que observen las que ordena la Iglesia. I si no ¿habrá quién sostenga que solo porque el Obispo anda en visita le es prohibido prevenir a los fieles la obligacion de denunciar a los visitantes? *Ergo a pari*, aun prescindiendo del Limense.

«Saliendo del terreno canónico y colocados en el filosófico, la denuncia de los herejes es mil veces más necesaria ahora que en tiempo de Santo Toribio; pues entónces era remotísimo el daño, que en nuestros tiempos se presenta probable i casi cierto, que puedan causar a la Iglesia los lobos que, con capa de oveja, aparentan en lo exterior ser católicos i obran en secreto como enemigos del catolicismo. En vida de nuestros abuelos, no solo habría sido temerario, sino inverosímil, sospechar que un católico quisiera perseguir a la Iglesia, deprimir su autoridad i alejar a los fieles del vínculo de union católica; i hoi vemos que no faltan quienes abriguen tan perverso designio. Cuando no hubiera otra prueba, el lenguaje i el espíritu de los periodistas ofrecería un testimonio irrecusable de esta triste verdad. No hai sociedad alguna a quien se niegue el derecho de conocer a sus enemigos para no fiarse de ellos i para no poner en sus manos su propia suerte. ¿Porqué ha de extrañarse en la Iglesia el uso de esta vital facultad? Al Estado se daña con las armas, i a la verdadera fé con el error; i así como aquel obliga a delatar a los conspiradores arma-

dos, la Iglesia puede igualmente hacer lo propio con los pervertidores de la sana doctrina. Hai, sin embargo, una diferencia notable, i es que el Estado manda descubrir a un conspirador para castigarlo, i la Iglesia solo lo hace para amonestarlo i para salvarlo, si quiere oír su voz; i si no la escucha, para precaver su contagio. Cuando llega a imponer penas, la mayor que puede fulminar es la separacion de su gremio, i el hereje se la ha impuesto a sí mismo desde que abandona a su antigua i tierna madre. Es preciso tener presente que las denuncias que se mandan hacer no son ni pueden ser con respecto a los de relijion extraña, sino a los que se intitulan católicos i conservan este velo hipócrita. Sería, sobre inútil i absurdo mandar denunciar a los protestantes. Inútil, porque no cabe denuncia con el que hace pública profesion de distinta relijion de la nuestra, i no necesita ser denunciado el que está mui léjos de querer encubrir lo que es. Absurdo, porque carece de objeto la denuncia de los que de hecho no son súbditos de los Obispos católicos, pues su autoridad nada vale para ellos ni tiene sobre qué ejercitarse.

«De todo el alboroto que ha causado la agitacion heretical debemos deducir cuánto interesa al demonio intimidarnos para que no le pongamos resistencia a sus seducciones. Con el favor de Dios no triunfará; pero si llegase a triunfar, nos quedaría el consuelo de que despues de nuestras luchas amanecerían mejores dias».

No necesitamos agregar una palabra más en justificacion del Edicto de la visita despues de la sólida argumentacion que contiene la carta precedente. Como todo lo que salía de la pluma del señor Valdivieso, esa carta, escrita en medio de las tareas de la visita diocesana, desarma a sus gratuitos denostadores. Parece que Dios se complacía en aquilatar los méritos del invicto Prelado saturando de hiel todas las obras que emprendía en provecho de las almas. Los denuestos de sus enemigos fueron a buscarle al apartado rincon donde distribuía con jenerosidad de padre auxilios i consuelos espirituales a los mas desamparados de sus hijos. No quería Dios que probase ninguna satisfaccion cumplida, ni aun la pura i lejitima de hacer el bien a sus semejantes.

Despues de haber arreglado convenientemente el gobierno de la Arquidiócesis durante su ausencia, el señor Valdivieso partió de Santiago con direccion a la costa por el camino de Melipilla en la mañana del 5 de Diciembre de 1853, acompañado de los

presbíteros don Manuel Antonio Valdivieso, don José Ramon Guerrero, don Juan Francisco Vicencio, don Estanislao Olea, de los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús Bernardo Parés, Superior de la Congregacion, i Manuel Márto, i del Diácono don Manuel Salas, Notario de Visita (1).

El señor Valdivieso visitó en esta primera escursión apostólica los curatos de Cartajena, San Pedro, Navidad, Cabuil (vice-parroquia de Reto), Paredones, Vichuquen, Curepto, Talpen, Gualleco (vice-parroquia de Talpen), Limávida (vice-parroquia de Curepto), Huerta (2), Pumanqui, Reto, Rosario i Alhué (3).

Indecibles fueron los padecimientos soportados durante la larga travesía que fué preciso hacer para visitar estas quince parroquias de la costa sur, las mas desamparadas i distantes del Arzobispado. La escasez de medios cómodos de locomoción i las dificultades que ofrecían las vías de comunicacion en aquella remota época, i en especial las de la costa, obligaron al señor Valdivieso a recorrer aquellas inmensas distancias a lomo de caballo, soportando sin reparo los ardores del estío i las fatigas de las largas jornadas a través de las llanuras sin agua i sin sombra, i de cuestras agrias i peligrosa. Muchas veces era preciso recorrer a pié largos trayectos llevando por la brida las cabalgaduras, a causa de la aspereza de los caminos. Otras veces pasaron dias enteros sin hallar que comer ni techo en que guarecerse para pasar la noche. En muchas ocasiones no tuvieron mas lecho que la dura tierra ni mas abrigo que sus hábitos.

Después de estas fatigosas marchas, en vez del descanso, les aguardaba en cada parroquia un trabajo impoible i abrumador. Era preciso administrar los sacramentos a millares de personas en los pocos dias disponibles para cada parroquia; por lo cual los confesores necesitaban trabajar desde las cuatro de la mañana hasta las once de la noche, sin mas descanso que el indispensable para tomar alimento. El señor Valdivieso ocupábase, entre tanto, en la inspección de los objetos del culto, de los libros i archivos i de todo lo concerniente a la administracion parroquial, i en administrar a millares de personas el sacramento de la con-

(1) Don Manuel Salas fué ordenado de presbítero durante la visita en los Graneros de la hacienda de Cabínvao.

(2) En la visita de esta parroquia se hospedó la comitiva en las casas de doña Mercedes Urzúa de Garces, donde se les prodigó todo jénero de atenciones.

(3) En esta parroquia se hospedaron en la hacienda de los señores Antonio i Santiago Toro, donde, como en la anterior, fueron tratados como príncipes.

firmacion, tarea que solia prolongarse hasta despues de media noche (1).

En Cartajena, el primer curato visitado, permaneci6 siete dias i confirm6 a tres mil quinientas personas, en su mayor parte adultos que antes se habian confesado i comulgado (2). De alli se diriji6 a San Antonio, donde estuvo algunas horas de paso para la parroquia de San Pedro. La visita de esta parroquia la hizo desde la hacienda de Cabinvao, distante dos leguas de la iglesia parroquial. El señor Valdivieso condescendi6 en hospedarse en este lugar solo en consideracion a sus compaÑeros de visita, pues este curato no tenia mas casas parroquiales que unos ranchos desabrigados. En carta de 24 de Diciembre decia a este respecto: «Yo fui un dia a hacer la visita material de la Iglesia, i puedo asegurar que las habitaciones del cura en nada se distinguen de los ranchos del mas infeliz campesino. De allí me enca-miné con el cura a reconocer un punto donde la línea divisoria era confusa, i tanto fué lo que anduvimos que solo logramos estar de vuelta a las diez de la noche, sin haber dejado de andar desde las tres de la tarde».

«En Cabinvao, decia el señor Valdivieso en esta misma carta, no fué el trabajo tan insoportable como debiera esperarse en una parroquia tan vasta como la de San Pedro. Mas el agolpamiento de jente nos aguardaba en Bucalemu, donde hemos permanecido cerca de tres dias i durante los cuales se confirmaron allí solamente 1,925. El señor Fernandez, de Bucalemu, nos ha obsequiado con esplendidez i prodigado todo jénero de atenciones.

«Ayer tarde llegamos a Navidad despues de un viaje cómodo i agradable, parte por tierra i parte por el rio Rapel. Dios ha querido que prodigue las bendiciones, pues al pasar el Maipo me cupo en suerte estrenar i bendecir un nuevo puente que ha construido don Fernando Luco, i ayer sucedió lo mismo con el lanchon en que navegamos por el Rapel. Respecto de nuestro actual alojamiento, solo le diré que los compaÑeros se asustaron mucho de ver sendas aberturas en las murallas causadas por el temblor de 1851, que así como el blanqueado, enladrillado, etc., conservan el *statu quo* de estos acontecimientos; mas, al fin, todos se

(1) Debemos estos datos al señor presbitero don Estanislao Oles, que, como hemos dicho, form6 parte de la comitiva de Visita.

(2) Carta del señor Valdivieso a su Vicario, el presbitero don José Hipólito Salas, de 10 de Diciembre de 1853.

aquietaron i durmieron en paz bajo las que consideraban próximas ruinas... Nuestros co-visitadores se portan mui bien; su buena voluntad no deja sentir el trabajo; su piedad causa edificacion, i su excelente humor hace soportables, i diré mas, saca hasta ventajas de las penalidades de estas peregrinaciones» (1).

En Vichuquen fueron recibidos los visitadores con grandes manifestaciones de regocijo i de respeto, como lo atestigua el siguiente trozo de una carta escrita por el presbítero don Manuel Antonio Valdivieso desde esta parroquia. «Hemos sido, dice, perfectamente recibidos por el cura Fuenzalida. Como tres leguas antes de llegar a la parroquia nos salieron al encuentro el subdelegado i los principales del pueblo. A nuestra llegada encontramos en la plazuela de la iglesia una comitiva de indios de Alicanten, bailando segun costumbre de ellos i tocando diferentes instrumentos. El cura esperaba al señor Arzobispo a la puerta de la iglesia i lo introdujo a ella bajo pábulo, única parte donde se le ha recibido como debiera ser. Todos estamos contentos i buenos, apesar de que se trabaja bastante, como puede conjeturarse por el número de confirmados, pues ya contamos *veinticuatro mil* en las seis parroquias visitadas en poco mas de un mes».

En Curepto fueron tambien recibidos con un esplendor verdaderamente rejio por el venerable cura don Domingo Gonzalez. Este, con un gran número de personas, aguardaba a los visitadores en la márjen del rio que sirve de límite a la parroquia, distante como dos leguas del pueblo. Durante todo el trayecto veíanse grupos numerosos de jente que se agregaban a la comitiva i manifestaban su alegría con aclamaciones al Prelado. De trecho en trecho levantábanse arcos triunfales vestidos de verdúras i flores silvestres. La llegada al pueblo fué una ovacion entusiasta: de cada habitacion, aun de las mas miserables, se arrojaban lluvias de flores sobre el carruaje que conducía al señor Valdivieso (2).

Despues de tres meses i medio empleados en recorrer las quince parroquias ántes enumeradas, la comitiva de visitas llegó de regreso a Santiago el 17 de Marzo de 1854. El clero i pueblo de Santiago recibieron al Prelado con grandes demostraciones de re-

(1) Carta escrita desde Navidad al señor Salas.

(2) Es mui digna de notarse la circunstancia de que en el espacio de un siglo no habia habido mas que dos Curas en esta parroquia, ambos verdaderamente apostólicos, i el primero de los cuales murió en olor de santidad.

gocio, tanto mas justas cuanto mayor habia sido la saña con que sus gratuitos enemigos lo habian atacado en su ausencia.

«Su entrada a Santiago, dice *La Revista Católica*, ha sido verdaderamente espléndida. Una comision del Cabildo Eclesiástico, una buena parte del clero i de seculares distinguidos acompañaban a S. S. I. i R.; mientras que las calles por donde pasaba ostentaban en las casas particulares el signo del júbilo, el estandarte de la patria. Seguían su marcha bandas de música militar i las flores caían en abundancia sobre el señor Arzobispo. El digno Prelado de nuestra Iglesia recibía con complacencia el sincero homenaje del amor de sus diocesanos. A la entrada de la Catedral le aguardaba otra banda de música; el Cabildo Eclesiástico i el Seminario Conciliar recibieron allí a su Pastor i en seguida se cantó un solemne *Te Deum*. Terminado este acto fué conducido a su casa con gran acompañamiento de eclesiásticos i seculares.

«Era un espectáculo conmovedor, continúa el mismo periódico, el que ofrecía un pueblo católico que con vivas i aclamaciones expresaba el cordial alborozo de que se sentia animado con la presencia de su Pastor espiritual. El pueblo de Santiago ha dado un elocuente i público testimonio del amor que le profesa; i los que han pretendido desprestijiarlo han tenido ocasion de notar que la empresa no es tan sencilla, porque ocupa un lugar mui distinguido en el corazon de sus diocesanos».

La segunda excursion por las parroquias del sur comenzó a principios de Diciembre de 1854, i terminó en Mayo de 1855. Durante estos cinco meses visitó el señor Valdivieso las parroquias de Guacargüe, San Francisco de Peucagüe (hoy San Juan E. de Taguatagua), Nancagua, San Antonio de Colchagua, San José de Toro, Santa Cruz de Colchagua, Pichidegua, Peumo, Coltauco, Doñigüe, Codegua, San José de Maipo i San Bernardo. Esta visita fué menos penosa que la de las parroquias de la costa, porque en esta parte central del territorio hai medios mas fáciles i cómodos de locomoción.

La tercera visita comenzó a mediados de Diciembre de 1855 i terminó a principios de Mayo de 1856. En esta excursion lo acompañaron los prebiteros don Manuel Antonio Valdivieso, don Estanislao Olea, don Miguel Tagle, don Juan Bautista Larrueca, Notario de Visita, el Reverendo Padre Juan Gaudásegui de la Compañía de Jesus, i los padres de la Recolección dominicana frai Manuel Palacios i frai Antonio Macho. Fueron visitadas las

parroquias de Maipo, Rancagua, Olivar, Rengo, Malloa, San Fernando, Tutuquen, Rauco, Curicó, Molina, Pelarco, Pencahue i Talca, con lo cual quedó terminada la visita de la parte meridional del Arzobispado.

Desde la parroquia del Olivar, pueblo natal del presbítero don José Hipólito Salas, el señor Valdivieso le dirigió a Concepcion, de cuya Diócesis había tomado aquel posesion en calidad de Obispo electo, una carta en la que se rebela toda la ternura del afecto que profesaba a su primer secretario i leal amigo. «He recibido *en campaña*, le decía, su mui apreciable del 6 del corriente, i tengo la satisfaccion de contestarla desde estos lugares, visitados por sus antiguos Lares i testigos de los goces puros de su infancia, única época de tranquilidad i contento en el curso de esta vida que nos es forzoso atravesar. Quizás yo me paseo por el mismo campo que Ud. holló muchas veces con su planta infantil tras la dorada mariposa o el esmaltado picaflor. Las frondosas arboledas cuya vista me recrea le vieron talvez escalar sus copas para saborear sus primeras frutas o para arrebatara a las avecillas algun nido con su cria. Las tapias carcomidas de algunos callejones pareceme que conservaran las hendiduras donde estaban ocultos los panales que Ud. disputaba a las abejas laboriosas en denodada lucha. Pero, pasaron esos tiempos para no volver jamas, i la única dicha que podemos esperar en este valle de miserias i angustias es que los males que necesariamente se experimentan de uno u otro modo nos vengán por la causa de Dios. El título de dominio al reino de los cielos es la persecucion por causa de la justicia: *Beati qui persecutionem patiuntur propter justitiam, quoniam ipsorum est regnum celorum*. Esta es la verdadera fuente de consuelos que Ud. puede i debe buscar. La presencia de los hombres podrá atenuar nuestros sufrimientos; pero no pocas veces los que vinieron a consolarnos llegan a aumentar por otro lado nuestros padecimientos. Confíemos en Dios. El nos hará triunfar de los obstáculos; i entre tanto, dele Ud. muchas gracias porque lo anima en una fé viva i le da resolucion para hacer sonar la campana mas elevada del campanario i advertir con su ronco estrépito que vivan con cuidado los que tengan tejado de vidrio.....»

Este trozo de carta escrito en medio de las tareas abrumadoras de la visita, demuestra, a la vez que el afecto que profesaba al señor Salas, el grato esparcimiento que solía dar a su imaginacion i a su corazon en el seno de la amistad. No era el señor Valdivie-

so, como se le ha creído, un hombre negado a los tiernos afectos del alma. La fisonomía interior de los hombres se revela en la correspondencia epistolar; i en la del señor Valdivieso se vé un corazón tan sensible a las ternuras de la amistad i a los afectos de la sangre, como ríjido pudiera parecer al que lo juzgase solo en el cumplimiento de los grandes deberes de su ministerio pastoral.

El último curato visitado en su excursion apostólica fue el de Talca. Hablando de esta feligresía, decía desde Pelarco al mismo señor Salas, en carta datada en febrero de 1856: «Me acerco a Talca, i segun las noticias adquiridas, no serán los consuelos de encontrarme en una poblacion que consideraba de las mas piadosas del Arzobispado los que allí me aguardan. El espíritu del siglo parece que ha cundido algo mas de lo que yo creía. Para disputarle el campo he creído que mis trabajos debían dirigirse a mis venerables cooperadores, i he comenzado por hacer que se recojan todos los clérigos a ejercicios. Desgraciadamente hai allí, una oposicion abierta contra el Intendente, i todo lo que pudiera esperarse de la cooperacion de este majistrado, tan buen católico, será contrariado por el hecho de venir de él. Ya el apodo con que mas los sahieren lo periódico es el de *beato* i amigo de frailes i clérigos. En fin haremos lo que se pueda i dejaremos el éxito al cuidado de la Divina Providencia...» En esta ciudad tuvo noticia el señor Valdivieso de la ruidosa cuestion promovida por algunos capitulares con motivo de la expulsion de un sacristan menor de la Iglesia metropolitana. Esta noticia, que lo sorprendió en medio de las rudas tareas de la visita i cuya magnitud comprendió desde el primer momento, fué a acrecentar los pesares que agobiaban ya su corazón.

Terminada la visita de las parroquias situadas en la parte meridional de la Arquidiócesis, se dispuso a emprender la de las parroquias setentrionales, comenzando por las del Salvador i de los santos apóstoles de Valparaiso, que verificó en el mes de Febrero de 1857. El 25 de Setiembre del mismo año dió comienzo a la visita de todos los curatos situados entre Santiago i Valparaiso. Lo acompañaron en esta cuarta i última excursion los presbíteros don Estanislao Olea, don Miguel Tagle i don Salvador Aulet, Notario de visita, i los reverendos Padres de la Recoleccion Dominicana frai Manuel Arellano, frai Pedro Vazquez i frai Francisco Aguirre. Fueron visitados los curatos de Purutun, Pu-

chuncaví, Ligua, Ingenio, Quilimari, Santo Tomas de Choapa, Pupio (vice-parroquia de Choapa), Petorca, Putaendo (vice-parroquia de Catemu), San Felipe (vice-parroquia de Jahuél), Santa Rosa de los Andes, Quillota, Limache, Lampa (vice-parroquia de Calén i Tiltil), i Colina.

Excusado nos parece advertir que el señor Valdivieso era recibido en todas partes con las demostraciones de piedad i de entusiasmo que despierta en los fieles la presencia del Pastor de sus almas. Pero entre las parroquias setentrionales de la Arquidiócesis se distinguió en estas manifestaciones la de Santa Rosa de los Andes, rejida entonces por el presbítero don Manuel Parreño. En la tarde del 29 de Noviembre, dice la *Revista Católica*, partió el Ilustrísimo señor Arzobispo de San Felipe con dirección a los Andes, donde un inmenso concurso de jente lo aguardaba con las señales del mas vivo entusiasmo. En su tránsito el Ilustrísimo Prelado recibió de la numerosa feligresía de Santa Rosa las mas expresivas manifestaciones de amor i respeto hacia su persona i carácter, que no dudamos habrán contribuido a endulzar en cierto modo los trabajos i sufrimientos de todo jénero que ha tenido que soportar en el curso de su fatigosa expedición. Las numerosas flores que se esparcian a su paso i la série de arcos que adornaban el camino, i que terminaban con el que le consagró el pueblo de Santa Rosa en la mitad de la Alameda principal, eran indicios del regocijo en que abundaban aquellos fieles por la llegada de su pastor.

Es digna de todo elojio la conducta que en esta ocasión observaron el señor Gobernador, la Ilustre Municipalidad, el Párroco i las personas mas distinguidas de Santa Rosa de los Andes. Una legua antes de la poblacion, el ilustre cuerpo municipal aguardaba al Prelado en casa del señor don Felipe Avaria. Ahí se detuvo toda la comitiva algunos momentos, durante los cuales el señor Avaria prodigó al señor Arzobispo i a los que le acompañaban obsequiosas manifestaciones. Desde este punto ocupó el señor Arzobispo un coche adornado de vistosas flores, que al efecto se le tenia preparado; i, escoltado por la caballería de los Andes, llegó en él hasta el arco erijido en la Alameda del pueblo, donde el Cura lo aguardaba vestido de pluvial, i fue desde allí conducido bajo palio hasta la Iglesia, en la cual hizo inmediatamente la visita de los vasos sagrados i pila baptismal.

«Desde este dia permaneció el Ilustrísimo señor Arzobispo en

Santa Rosa hasta el Domingo 6 de Diciembre, en que colocó solemnemente la primera piedra de la iglesia parroquial. A las seis i media de la mañana de ese dia los cuatro padrinos se dirigieron a la habitacion de S. S. I. para conducirlo, vestido de capa magna, en carruaje a la plaza principal donde el Cura lo aguardaba. Los padrinos i madrinas condujeron la piedra con el acta que debía colocarse en ella. Un escuadron de lanceros hacia los honores. El altar estaba colocado en una plataforma que había cerca de los cimientos. Despues de la ceremonia de la colocacion de la piedra, el señor Arzobispo celebró en el mismo sitio el santo sacrificio, durante el cual se tocó música militar. Asistió a este acto un inmenso jentío, i la tropa de infantería guardaba el recinto de los cimientos» (1).

El 1.º de Enero de 1858, el señor Valdivieso estuvo de vuelta en Santiago despues de esta última excursion. En catorce meses había recorrido toda la vasta extension de la Arquidiócesis i llevado a todas partes el remedio de las necesidades espirituales de sus diocesanos. Incalculables fueron los bienes recojidos en esta prolongada visita. La presencia del Prelado en todas i cada una de las parroquias, i en especial en aquellas que por la distancia i escasez de sacerdotes, carecía de todo jénero de recursos religiosos, operó una reaccion favorable en las costumbres, en el cumplimiento de los deberes cristianos i en la instruccion relijiosa del pueblo. Las misiones que el señor Valdivieso hacía dar en cada parroquia para preparar a los fieles a recibir el sacramento de la confirmacion, ejercían una influencia rejeneradora. Un gran número de personas que nunca o en mucho tiempo no se habían confesado, se les veía cambiar de vida i curar sus vicios inveterados; muchos esposos olvidados de sus deberes domésticos, devolvían la paz i la dicha a sus hogares; muchos que vivían de una manera incorrecta, lejitimaban sus uniones o abandonaban relaciones ilícitas; muchos ignorantes adquirían la instruccion conveniente en orden a las grandes verdades de la relijion. El servicio parroquial recibía en todas partes impulso vigoroso, se corregían los abusos i se remediaban las necesidades del culto, en cuanto era dable; se ponía orden i arreglo en los archivos i libros parroquiales, i se estimulaba el celo de los párrocos con el consejo, la correccion i el ejemplo.

(1) *Revista Católica*, t. VIII, núm. 226.

Muchas veces en su tránsito por las parroquias del campo sintió el señor Valdivieso el alma oprimida de angustia en vista de tanta miseria, sin que la escasez de sus recursos le permitiera remediarlas del todo. En algunas se vió precisado a incinerar los paramentos con que se hacía el servicio del culto i reemplazarlos por otros, porque el estado en que se hallaban no permitía, sin irreverencia, usarlos en el culto divino. Otras carecían hasta de lo mas indispensable para este objeto, i era preciso proveerlas; en otras partes acudian al Prelado, como a Padre comun, multitud de menesterosos a pedirle algun recurso para alivio de su pobreza, i no era posible negarse. Desgraciadamente, la falta de recursos impedía al señor Valdivieso hacer todo el bien que su compasivo corazon hubiera deseado; limitándose en muchos casos a deplorarlos en silencio.

Los tres mil pesos con que el Gobierno tuvo a bien contribuir para los gastos de la visita diocesana se consumieron en la primera excursion; todos los demas, los hizo el señor Valdivieso a su costa (1). No podían ser, por lo tanto, desahogados los recursos de que disponía, pues no contaba sino con su escasa renta. Por la misma causa no pudo llevar consigo el número competente de sacerdotes que lo auxiliasen en las fatigosas tareas de la visita; lo que fué parte para que los pocos abnegados sacerdotes que lo acompañaron soportaran un trabajo abrumador. Durante la visita confirmó el señor Valdivieso a *doscientas ochenta i cinco mil, novecientas treinta i ocho personas*, de las cuales las tres cuartas partes eran adultas que necesitaron confesarse previamente. Esto quiere decir que en cada una de las cuatro salidas que verificó, los cinco o seis sacerdotes que le acompañaban confesaron, en el espacio de tres meses que duró cada excursion, de cuarenta a cincuenta mil personas. No es difícil comprender que para dar cima a esta tarea, que habría requerido, para no ser excesiva, doble número de compañeros—necesitaban los confesores emplear en el confesonario todas las horas del día i algunas de la noche, viéndose no pocas veces en la necesidad de negarse hasta la satisfaccion de celebrar el santo sacrificio de la misa. El señor Valdivieso los alentaba i edificaba con su ejemplo, pues se le veía trabajar sin interrupcion, a veces hasta una i dos horas despues

(1). *La Revista Católica*, afirma que cada una de las cuatro salidas que hizo el señor Valdivieso costó de dos a tres mil pesos. (T. VIII núm. 519).

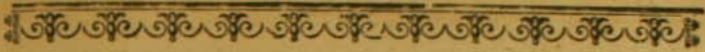
de la media noche, en todo lo concerniente a la visita, i en especial en administrar el sacramento de la confirmacion.

No es dable tampoco decir las molestias i privaciones que tuvo que soportar durante esta larga expedicion apostólica. Baste considerar que, por razones de economía o de carencia de otros medios, hizo casi toda la visita a caballo, precisamente en la estacion en que se hacen sentir con mas fuerza los calores del estío, debiéndose, ademas, tener presente que eran excesivas las distancias que mediaban entónces entre una i otra Parroquia. Infatigable para el trabajo, puede decirse con toda exactitud que en los catorce meses que duró la visita no descansó mas que el tiempo indispensable para restaurar las fuerzas en horas escasas consagradas al sueño. Los que tuvieron la fortuna de acompañarlo en esas excursiones apostólicas recuerdan todavía con inefable complacencia esos dias, si penosos por el trabajo i las penalidades materiales, mui gratos por la amable compañía del señor Valdivieso, quien, con su carácter jovial, benévolo, inmutable, sabía tornar en deleitosos pasatiempos las mas rudas faenas. Ellos cuentan que en medio de las penalidades, de las largas jornadas, de las privaciones de todo jénero, rebosaba de alegría; que nunca salió de sus labios una queja, ni demostró cansancio o disgusto, ni se amenguó la enerjía de su espíritu; i que jamás aceptó comodidad alguna que lo colocase en situacion mas favorable que a sus compañeros de trabajo.

Su paso por las Parroquias fué señalado por obras que conservarán largo tiempo la memoria de su tránsito i el recuerdo de sus talentos i virtudes. Mediante esta visita, el señor Valdivieso adquirió tal conocimiento del extenso territorio de su Diócesis que parecía haber residido por mucho tiempo en cada una de las Parroquias. En virtud de este conocimiento personal de los lugares, a medida que las circunstancias se lo permitian, iba desmembrando i reduciendo la extension de las Parroquias i allanando las dificultades del servicio parroquial, que fué el objeto preferente de sus desvelos. No contento con esto, i en la imposibilidad de repetir con frecuencia la visita diocesana, enviaba anualmente visitadores parroquiales de su entera confianza, que le informaban con minuciosidad acerca del estado i necesidades de cada una de las Parroquias. I toda vez que por cualquier motivo venia a Santiago alguno de sus párrocos, acostumbraba interrogarlo prolijamente en órden a la situacion de sus curatos i alentarlos para que no

desmayasen en presencia de los padecimientos. De esta manera su accion se hacía sentir en todas partes.





CAPITULO XXI.

PROVISIONES DE OBISPADOS.

Eleccion del señor presbítero don José Hipólito Salas para el Obispado de Concepcion.—Sus resistencias para aceptar el cargo.—Parte que tomó el señor Valdivieso para vencer estas resistencias.—Una hermosa carta escrita con este motivo.—Aceptacion del señor Salas.—Correspondencia epistolar de estos dos grandes prelados.—Renuncia del señor Salas.—Decision de la Santa Sede.—Solemne consagracion del señor Salas.—Provision del Obispado de Ancud.—Traslacion a Chile de los restos mortales del Ilustrísimo señor Rodriguez Zorrilla.

En la época que venimos historiando verificáronse algunos hechos de grande trascendencia para el porvenir de la Iglesia chilena en los cuales cupo una parte considerable al señor Valdivieso: nos referimos, en primer lugar, a la acertadísima eleccion del presbítero don José Hipólito Salas para la Silla Episcopal de Concepcion, vacante por el fallecimiento del Ilustrísimo señor don Diego Antonio Elizondo, acaecido en Valparaiso el 5 de Octubre de 1852.

La designacion del señor Salas hecha por el gobierno de don Manuel Montt, siendo Ministro del Culto don Silvestre Ochagavía, fué universalmente aplaudida. Solo el favorecido con ella la recibió con profunda i, casi podríamos decir, con invencible repugnancia. Con esa modestia que realza el verdadero mérito, como las sombras realzan las figuras de un cuadro, se creía inhábil para desempeñar las funciones episcopales i destituido de las cualidades que requiere la dignidad de príncipe de la Iglesia.

No obstante esta repugnancia se creyó en el deber de deferir al juicio de personas respetables que le instaban para que aceptase el cargo pastoral por exigirlo así el bien de la relijion. Entre esas personas ocupaba el primer puesto el señor Valdivieso, cuya opinion tenía para el señor Salas el doble ascendiente del respeto de un maestro i del cariño de un amigo de veinte años. A pesar de que con la promocion del señor Salas se privaba de la compañía del mas íntimo de sus amigos i de las luces de uno de sus mas esclarecidos cooperadores, el señor Valdivieso hizo cuanto estuvo de su parte para vencer las resistencias i aquietar los temores que la modestia i extrema delicadeza de conciencia sujerían al benemérito sacerdote. De los esfuerzos hechos en este sentido por el señor Valdivieso tenemos una prueba en la hermosa carta que trascribimos a continuación.

«Mi querido amigo: Ayer lo dejé tan abatido que no he podido olvidarlo. Si Ud. pudiese serenarse un poco, quedaría convencido de que el motivo de sus temores es infundado. ¿Por qué aceptaría Ud. la carga pastoral? ¿Por su ventaja? No ignora que es para Ud. una posicion de tormentos? i la repugnancia invencible con que Ud. lucha lo atestiguan mui bien. ¿Qué irá, pues, a buscar? No mas que la gloria de Dios. Mas Ud. insiste en que no es propósito para procurarla en el episcopado. Pero puede hacer lo que esté en su mano para que Dios sea glorificado, i esto basta; porque Dios no exige de nosotros que dominemos las circunstancias, sino que le pidamos su gracia i que trabajemos con desistores i celo. ¿Son mui graves los males de aquella diócesis? Cuanto menos apetecible sea su gobierno, tanto mayor será el sacrificio i tanto mayor el mérito. ¿Se dejarán los males sin remedio? Nó, por cierto. ¿Habrá muchos hombres temerosos de Dios que quieran aceptar el bocado? Júzguelo por Ud. mismo. ¿Qué haría Ud. si viese a su buena madre en peligro de zozobrar en una embarcacion? ¿Se contentaría con lamentar su desgracia fundado en que no sabia dirigir embarcaciones? ¿Si no tomara el timon, no se echaría a nado para tentar sacarla del riesgo? ¿Esperaría que viniese otro i le arrebatase este jeneroso acto de sacrificio? Nó, por cierto: yo conozco su corazon. Si mientras llegaba otro, los esfuerzos de Ud. no lograban mas que debilitar sus fuerzas i angustiarlo ¿dejaría por eso de estimar aquel sacrificio su desamparada madre? ¿Vendría a echarle en cara que no era diestro piloto? Pues bien, su querida madre la Iglesia marcha sin guía en

Concepcion en momentos en que el mar ha llegado a ser borrascoso. En esta triste situacion no ofrece halagos i solo debe esperar que le tiendan la mano las almas jenerosas que, olvidándolo todo, solo tengan en vista el peligro en que se halla i se lancen a los riesgos para hacer esfuerzos por salvarla. Cuando Ud. oye sus clamores no debe ponerse a discernir si hai otro buen piloto que quiera aceptar la pesada carga. ¿I teme que el divino Esposo de la náufraga Iglesia sea ménos reconocido al sacrificio que Ud. haga por precaver el naufragio? ¿Se figura que el Dios de bondad podria echarle en cara su falta de pericia, despues que Ud. prodigaba su vida por libertar de los peligros la cara prenda del Señor?

«Faltan los hombres, no hai medios con que hacer el bien, dice Ud. El mas pintado de los Obispos posibles para Concepcion no tendria ni mas hombres ni mas medios que Ud., si es forzoso que haya Obispo, Ud. se encuentra con los recursos que podria tener el que mas. Hasta ahora las cosas solo se han visto de lejos, i pudiera ser que la escasez no fuese tan grande como se pinta. ¿Sabemos si unos ejercicios i oportunas misiones no formarían virtuosos párrocos de muchos que no lo son, talvez porque no han tenido medios de volver al buen sendero? ¿En vano nos mandará Nuestro Señor Jesucristo que le roguemos que envíe operarios cuando su corto número no corresponda a la extension de la viña? ¿I la promesa hecha de otorgar la peticion que se le haga del buen espíritu? ¿Acaso no puede Dios levantar hijos de Abraham hasta de entre las piedras? Yo creo que esa íntima conviccion de Ud. de no poder hacer cosa alguna de provecho debe obligarlo a esperarlo todo exclusivamente de Dios, que es el único que da incremento a la planta que nosotros nos afanamos en regar. Así, pues, la obra es tambien exclusivamente de Dios, i Ud. no debe cuidarse mucho de lo que acontecerá. No es ayuda solamente, sino portador de carga con el que cuenta.

«Ademas, dice Ud., que dista mucho de la perfeccion que, segun las Santas Escrituras, requiere el episcopado. Si hubiere alguno que asegurara que se cree con toda la virtud bastante para ser Obispo ¿lo elejiria Ud. si estuviese encargado de la eleccion? —No es prueba decisiva el juicio propio. ¿Cuántos santos Obispos no comenzaron por ser malos cristianos? San Agustin i San Cipriano, estos dos astros de la Iglesia, tuvieron pésimos antecedentes, i sin embargo, Dios reveló su eleccion, como la de San

Pablo i San Mateo, que tampoco eran dignos de recomendacion ántes de su llamamiento. Aquellos se contentaron para creer que era voluntad de Dios su episcopado con el juicio de los hombres prudentemente examinado, i Ud. no puede dudar de que cuenta con este signo del querer de Dios. A la verdad, que no podrian todos combinarse en un mismo pensamiento en materia de suyo tan fácil de preocupar los ánimos i de hacer que prevalezcan en ellos influencias diversas, sin una disposicion especial de la Divina Providencia. Al ménos yo vislumbro en esto algunos indicios de ella. ¿Cree Ud. que por iguales procedimientos resuelven este problema los mandones, los políticos, los pelucones piadosos pero aristócraticos i nosotros los de la comparsa? Pero me dice Ud: cada cual se equivoca por distinto capítulo. Bien: i esta equivocacion tan comun i tan contraria a los intereses de los equivocados ¿es poco significativa? Aquí, donde por la distancia, ni el Papa puede conocer a las personas, ni tener tiempo para imponer mandatos como a San Ligorio ¿no habrá razon para que se estime aquella uniformidad como signo de la voluntad de Dios?

«Pero demos que no lo fuese en realidad, i que Ud. fundado en nuestras razones lo creyese así i se resolviese contra sus inclinaciones, sus intereses, contra sus esperanzas a beber el caliz amargo ¿rechazaría Dios el sacrificio del entendimiento, de la voluntad i del corazon a un mismo tiempo, solo porque había raciocinado con mala lójica? ¿El que ha declarado que la mayor prueba de amor a Él es la aceptacion del cuidado pastoral del rebaño, podría hacer cuestion de premio o castigo, la buena o mala forma de un silojismo? ¡Oh amigo! tema por otra cosa condenarse, pero no por aceptar Obispado como el que las circunstancias le ofrecen. No hai dos infiernos, i si no fuese por la esperanza del premio, lo seria la violencia que Ud. experimenta al prestar su asentimiento.

«No he querido tocar el argumento que Ud. funda en el desamparo de amigos, porque no afecta tan directamente a la vida eterna i porque esto me hiere de frente. Ud. me conoce, sabe mui bien la necesidad que tengo de un amigo a quien confiar mis cosas, i que mis malditos recelos no me permiten ya a los cuarenta i ocho años buscar reemplazos..... Si no tuviese yo un corazon tan mudo en presencia de mi razon ¡qué distinto sería el lenguaje de su pobre i sincero amigo!».

El señor Salas no podía resistir a estos razonamientos, los úni-

cos capaces de quebrantar las resistencias de un corazón sacerdotal: la necesidad de cumplir la voluntad divina a costa de cualquier sacrificio. Esta carta, que puede ponerse al lado de las que el gran San Jerónimo escribía desde el desierto a su amigo Elio-doro para persuadirlo a que lo siguiese a la soledad, es de tal manera persuasiva para un hombre consagrado al servicio de Dios i de la Iglesia que no sabemos cómo habría podido el señor Salas negarse a aceptar el partido que le señalaban tan poderosas consideraciones. La heroica resolución de aceptar el sacrificio, después de largas vacilaciones, fué un triunfo cuya gloria pertenece principalmente al señor Valdivieso, porque nadie podía disponer de una influencia mas decisiva en el ánimo del ilustre sacerdote. Si el señor Valdivieso hubiese prestado oído a su corazón i a sus conveniencias personales, talvez la Iglesia no habría usufructuado en mayor escala de los talentos, virtudes i servicios del señor Salas. Pero el señor Valdivieso se olvidaba de sí mismo cuando estaba de por medio el bien de la Iglesia. Conocía lo bastante a su antiguo amigo i primer secretario, para que se le ocultasen los muchos i valiosos bienes que podía hacer a la Iglesia en el cargo pastoral.

El señor Salas se separó del señor Valdivieso para hacerse cargo de la diócesis de Concepción como Obispo electo, según la antigua disciplina de nuestras iglesias, poco después de terminada la primera excursión de la visita diocesana. Una larga distancia se interpuso desde entonces entre ambos; pero aquellas dos grandes almas, modeladas en una misma fragua, aquellos dos corazones ligados por una amistad que solo se apagó a orillas del sepulcro, continuaron comunicándose sus pensamientos, sus temores i sus pesares por medio de una correspondencia epistolar con la que podrían formarse dos interesantes volúmenes. (1). El señor Salas no tomaba resolución en asunto grave o delicado, a lo ménos en los primeros años de su gobierno, sin oír la opinión del señor Valdivieso; no había dolores o alegrías que no depositase en el seno de su ilustre amigo. Hai en esa correspondencia, que hemos tenido la fortuna de hojear con creciente interés, dilucidadas materias canónicas difíciles con el brillo i acopio de doctrina propios de esos grandes talentos; hai también allí cosas en que se revelan

(1) El señor Salas, que conservó con admirable esmero toda la correspondencia del señor Valdivieso, ha dejado en manos de sus herederos 470 cartas.

como a través de diáfano cristal los sentimientos siempre levantados de esos dos grandes corazones. Al recorrer esos pliegos en que han vaciado sus pensamientos íntimos esas dos colosales figuras del episcopado americano, uno se persuade de que si hubiesen tenido los medios de poner por obra sus deseos i proyectos, la Iglesia chilena no tendría nada que envidiar a las mas sabiamente rejidas del orbe católico.

Hemos dicho que, separados por la distancia para servir a la Iglesia, como lo hicieron en otro tiempo San Gregorio Nacianceno i San Basilio, continuaron comunicándose sus penas i enviándose mutuamente palabras de aliento i de consuelo. En efecto, nadie ignora que el gobierno de la diócesis de Concepcion fué para el señor Salas, a lo ménos en su principio, un lecho de espinas, no obstante las manifestaciones de aprecio que recibió a su llegada. El señor Valdivieso, sabedor de esas penas, le decía en carta de 24 de Febrero de 1855: «Extraño habría sido que a los pasados *hosannas* no sucedieran algunas ráfagas de *crucifigatur*. Yo para mí he tenido que el desden i desaprobacion de los hombres magnates me alejaban un peligro en que mi pueril vanidad podia estrellarse. Es verdad que Ud. no es tan imperfecto como yo; pero esos desdenes i desaprobaciones acrisolarán mas el mérito de sus sacrificios..... Para los desconsoles que le causan sus cooperadores, no hai mas consuelo que sufrir por Dios, mientras con su gracia se forma una nueva jeneracion que pueda ir reemplazándolos..... Para que se aplaquen sus *íntus timores* le recomiendo que lea mui despacio lo que el Padre Alonso Rodriguez escribe sobre que no hemos de contristarnos por el poco fruto de nuestros trabajos. Para mí ha sido este un buen remedio».

Para aquietar los temores del señor Salas en órden a la aceptacion del Obispado, le decía en carta de 25 de Enero de 1853: «Para que vaya tranquilizándose algo mas sobre el conocimiento de la voluntad de Dios, allá va una noticia venida por el último vapor. Don Luis Chiaisi me ha comunicado que le dicen de Roma que el Papa pensaba nombrar a Ud. Obispo *in partibus*. Con que si esto es cierto, *innocens ego sum* por haberle instado a que acepte ese Obispado».

En el corto tiempo que tuvo a su cargo la administracion de la diócesis de Concepcion en el carácter de Obispo electo, hizo el señor Salas grandes bienes i se conquistó las simpatias del clero i del pueblo. Sin embargo, su delicada salud, gravemente que-

brantada a causa de la insalubridad del clima i del peso abrumador de las tareas de su ministerio, lo obligó a elevar su renuncia. (1). El Gobierno se negó tenazmente a aceptarla, i los amigos del señor Salas volvieron nuevamente a interponer sus influencias para hacerlo desistir de este pensamiento (2). El señor Salas insistía en que el cargo pastoral era superior a sus fuerzas físicas i morales, i sus amigos, encabezados por el señor Valdivieso, insistían en que el bien de la Iglesia reclamaba de él este penoso sacrificio. En la dura alternativa de echar sobre sus hombros una carga que creía insostenible, o desoír la opinion concienzuda de varios sacerdotes doctos i prudentes, tomó el partido de consultar al Padre comun de los fieles i someterse con filial sumision a su dictámen. La respuesta del Padre Santo fué la que se esperaba. Conocía lo bastante las prendas personales del señor Salas i sabía que era el mas adecuado para levantar de su postracion a la diócesis de Concepcion. En una carta que respira amor paternal le ordena que acepte el cargo i lo alienta a soportar el sacrificio por el bien de la relijion. El señor Salas pronunció entónces con resignacion heroica el *fiat voluntas tua* i se resolvió a hacer en aras de la Iglesia el holocausto de su voluntad i de su vida.

El señor Valdivieso, que había instruido por encargo del Gobierno el expediente canónico que fué enviado a Roma juntamente con las preces, tuvo tambien el consuelo de derramar el óleo de la consagracion episcopal en la cabeza del que fué desde entónces, ademas de su amigo mui amado, su venerable hermano, como lo llamó desde entónces en sus cartas. Este acto, uno de los mas solemnes que ha presenciado la capital, se verificó el 29 de octubre de 1854 en la antigua iglesia de la Compañía.

En la víspera de ese dia, dice *La Revista Católica*, el señor Sa-

(1) En la memoria del Ministerio del Culto del año 1853 se lee lo siguiente: «El presbítero don José Hipólito Salas ha sido electo para suceder en la silla episcopal de Concepcion al doctor don Diego Antonio Elizondo, que falleció en Valparaíso el 2 de Octubre del año próximo pasado. El nuevo prelado se trasladó a su diócesis a principios de este año, i se entregaba con celo a las tareas de su cargo, cuando el estado de su salud, agravado a influencia de aquel temperamento, lo ha obligado a separarse de Concepcion para volver a la capital».

(2) Hé aquí el decreto por el cual el Gobierno, despues de reiteradas instancias para que no dimitiese su cargo, desechó definitivamente la renuncia:

«Santiago, Abril 4 de 1855.—En atencion a los importantes servicios que, por su celo i reconocidas virtudes, puede prestar a la Iglesia de Concepcion el Obispo electo de aquella diócesis, doctor don José Hipólito Salas, no ha lugar a la renuncia que hace de su cargo, i eleveme sin pérdida de tiempo a Su Santidad tales preces acordadas.—Comuníquese.—MOSTR.—S. Ochagavía».

las se dirigió a la casa del señor Arzobispo, acompañado de los jóvenes de la sociedad de San Vicente de Paúl i de un gran número de eclesiásticos i de amigos. Reunidos los concurrentes en la capilla arzobispal, tuvo lugar la ceremonia de la investidura de los hábitos episcopales, despues de haberse dado lectura por el prosecretario, presbítero don José Ramon Astorga, a un rescripto pontificio i a un auto del señor Arzobispo referentes al mismo objeto. «El venerable Metropolitano, lleno de júbilo i satisfaccion por el digno sufragáneo que iba a tener en la persona de su antiguo amigo i confidente, cuyo mérito nadie mejor que él conocía, se expresó en términos que revelaban su benévola complacencia».

«Al dia siguiente un numeroso i escogido concurso ocupaba desde temprano las naves de la Compañía. El templo estaba ricamente adornado; pero lo que mas llamaba la atencion eran dos arcos erijidos fuera de la Iglesia en honor del nuevo Obispo: uno de ellos estaba en la calle de la Bandera cerca de la casa de los Tribunales, i en él se leía esta inscripcion: *Los humildes hijos de San Vicente de Paúl a su benemérito presidente, señor Dr. don José Hipólito Salas, dignísimo obispo de la Concepcion*; el otro, colocado al pié de las gradas del templo, tenía, entre otras, esta inscripcion: *Manifestacion de gratitud de la Iglesia de la Compañía al Ilmo. señor Dr. don José Hipólito Salas*.

«Como a las diez de la mañana del dia indicado se dió principio a la funcion en presencia de un jentío inmenso que se agolpaba a ver las imponentes i conmovedoras ceremonias de la consagracion episcopal. Ocupaba el lado derecho del presbiterio el Arzobispo consagrante, asistido del venerable Dean i varios miembros del Cabildo eclesiástico, entre los cuales se hallaba tambien el doctor don Pedro J. Tordoya, canónigo majistral de la Iglesia de Lima. Al frente estaba el consagrando en medio de dos Obispos asistentes, que lo eran el Ilmo. señor don Justo Donoso, Obispo de la Serena, i el Ilmo. señor don Antonio Maglorio Doumer, Obispo titular de Juliópolis. Seguían a continuacion el señor Provisor i Vicario Jeneral don José Miguel Arístegui, el Rector del Seminario don Joaquin Larrain Gandarillas i el señor don Ignacio Morán, que hacían de padrinos. Leida por el Secretario Arzobispal la Bula de institucion i hechas por el consagrando las protestaciones de obediencia i sumision a la Iglesia i a su Jefe, conforme a lo prevenido en el ceremonial ro-

mano, empezó a desarrollarse el cuadro magnífico de augustas i sublimes ceremonias que sería inútil buscar fuera de la Iglesia católica. Los que han asistido a la funcion de que hablamos no habrán podido olvidar esa sublime invocacion del *Veni Creator*, cantado por todo el clero que se hallaba presente al tiempo que se verificaba la sagrada uncion del nuevo pontífice, ni la bendicion solemne que dió al pueblo despues de consagrado recorriendo las naves de la Iglesia.

«El Padre Francisco Coldeforns, jesuita, predicó despues del Evangelio un sermon en honor del Arcánjel San Rafael, cuya fiesta se celebraba ese mismo dia, i dirijió al terminar su discurso un apóstrofe mui oportuno al recién unjido.

«Terminada la funcion relijiosa, casi todo el concurso acompañó al señor Salas a casa de la señora doña Trinidad Larrain de Irarrázaval, donde se sirvió una suntuosa mesa de once... Por la noche hubo en la misma casa una reunion de lo mas selecto de nuestra sociedad, en la cual se notaban los señores Ministros del despacho Varas, Ochagavía i Berganza con otras muchas notabilidades políticas i literarias. Todos fueron obsequiados con espléndida magnificencia...»

El señor Valdivieso vió en este dia coronados sus esfuerzos i satisfechos sus deseos. Si veía alejarse de su lado al amigo i secretario, en cambio veía nacer para la Iglesia chilena un príncipe que había de enaltecerla con sus virtudes i talentos. En esta ocasion quiso añadir una nueva prueba de su entrañable afecto, desprendiéndose, en obsequio del señor Salas, de una joya que estimaba en mucho: del pectoral i esposa que había usado el Ilmo. señor Vicuña, obsequio que acompañó con estas breves líneas: «Mi grande i buen amigo: He tomado de la testamentaria del señor Vicuña el pectoral i esposa que le remito para que Ud. lo use; porque en su pecho tiene digna colocacion. Esta prenda le servirá de recuerdo de las virtudes de aquel que nos hizo sacerdotes i de la antigua i estrecha amistad de su afectísimo—*Rafael Valentin*, Arzobispo de Santiago».

A causa del fallecimiento del señor Sierra, primer Obispo de la Serena, el señor Donoso se trasladó de la Diócesis de Ancud a la de la Serena. Fué entónces preciso llenar la sede vacante de este último Obispado, i la eleccion recayó en el presbítero don Vicente Gabriel Tocornal, quien por diversos motivos hubo de renunciar el puesto poco tiempo despues de aceptado. Para lle-

nar este vacío, el Gobierno designó al Reverendo Padre frai Francisco de Paula Solar, Provincial de la Marced. El señor Valdivieso intervino en todas estas provisiones como encargado de la Santa Sede: él notificó al señor Donoso que quedaba desligado del vínculo espiritual que lo ligaba a su primera Diócesis, al mismo tiempo que el desagrado de la Santa Sede por haber procedido a tomar posesion de la nueva Diócesis sin aguardar su consentimiento. Por su conducto fué notificada al señor Tocornal la aceptacion de su renuncia, despues de elevadas las preces a Roma. El señor Valdivieso formó el expediente canónico del señor Solar i derramó sobre su cabeza la uncion episcopal.

La simultaneidad de los sucesos nos induce a hacer mencion en este lugar del homenaje de reparacion hecho por el señor Valdivieso a la memoria de un predecesor suyo tan ilustre como desgraciado. Hemos dicho en otra parte de este relato que el Illmo. señor don José Santiago Rodriguez fué expatriado violentamente del pais el 23 de Diciembre de 1825, por su adhesion a los reyes de España. Despues de algunos años de pesares i amarguras pasados en el destierro, el Gobierno nacional que se inauguró en 1830 i que señaló una nueva era en el órden administrativo, creyó que era un acto de justicia restablecer a su patria al ilustre proscrito i devolver el pastor a la huérfana grei. El venerable anciano sintió alijerarse el peso de los años i de los padecimientos con aquel acto de reparacion; pero Dios quiso que no fuesen los aires de la patria terrestre los que respirase en recompensa de sus largos pesares sino los de la patria inmortal. Cuando, apesar de su senectud i sus dolencias, se disponía a volver a Chile, la muerte cortó el hilo de sus dias el 5 de Abril de 1832. Sus restos mortales fueron sepultados en la iglesia de San Sebastian en Madrid; i allí durmieron el sueño del sepulcro hasta que el señor Valdivieso hizo valer todas sus influencias para que fuesen repatriados; lo que se consiguió mediante una recomendación del Supremo Gobierno para el Encargado de Negocios de Chile cerca de Su Majestad Católica.

Estos venerados restos llegaron a Valparaiso en Diciembre de 1852, veinte años despues del fallecimiento del benemérito Prelado. Una comision compuesta del Vicario Jeneral del Arzobispado, don José Miguel Arístegui i del Chantre de la Iglesia Metropolitana don Juan Francisco Meneses, fué a recibirlos a Valparaiso i conducirlos a Santiago. Esta comision procedió ante todo

a verificar la identidad de los restos en presencia de don Vicente Arlegui, sobrino del señor Obispo, compañero de su destierro i testigo del fallecimiento. Despues de unas exequias solemnes celebradas en la iglesia Matriz de Valparaiso, la numerosa comitiva que acompañaba el carro mortuario salió de aquella ciudad el 27 de Diciembre en direccion a la capital. Hacía 27 años cabales que el señor Rodriguez había pisado por última vez las playas de Valparaiso de la proscripcion. Al cabo de este tiempo salían de aquel mismo puerto sus restos mortales en medio de los honores que el pueblo les tributaba como tardío homenaje de desagravio. En la tarde del día 29 el féretro fué trasportado con grande acompañamiento i todos los honores de ordenanza desde la iglesia parroquial de San Saturnino, donde habia sido provisionalmente depositado, á la iglesia Metropolitana. El señor Valdivieso i el Cabildo eclesiástico recibieron las veneradas cenizas en las puertas del templo; i se cantó en seguida con toda la pompa prescrita por el ceremonial de los Obispos un oficio fúnebre. El 30 por la mañana, día en que se cumplía un siglo cabal desde el nacimiento del señor Rodriguez, celebró de pontifical el señor Valdivieso las exequias i el oficio de entierro. Esas cenizas, traídas de tan léjos, fueron sepultadas en una de las naves colaterales del templo Metropolitano, i se colocó sobre la huesa una lápida tumularia con un epitafio latino, escrito por el señor Valdivieso, que traducido a nuestro idioma dice así: *«El Ilustrísimo D. D. Santiago Rodriguez Zorrilla, dignísimo Obispo de Santiago de Chile, preclaro por su ciencia i su pericia administrativa, que, arrojado de su Sede i patria, murió en Madrid el 5 de Abril de 1832. Su carísima i agradecida esposa, la iglesia de Santiago, durante el gobierno del Ilustrísimo Arzobispo Doctor don Rafael Valentin Valdivieso, aportó sus huesos, i los sepultó en este monumento el 30 de Diciembre de 1852, en el mismo día en que, trascurrido un siglo, habia nacido en esta ciudad.* Despues del acto de la sepultacion, el presbítero don Manuel Orrego pronunció una notable oracion fúnebre en la cual vindicó victoriosamente la memoria del ilustre Obispo (1). Así, pues, mientras el señor Valdivieso prestaba su valiosa cooperacion para la acertada provision de las Sedes episcopales, honraba dignamente las cenizas olvidadas de uno de sus mas distinguidos predecesores.

(1) *La Revista Católica*, t. VI, p. 501.

CAPITULO XXII

LA CUESTION ECLESIASTICA.—SUS ANTECEDENTES

Oríjen de la cuestion.—Expulsion de un sacristan menor de la Iglesia Metropolitana hecha por el Sacristan Mayor con aprobacion del Canónigo Tesorero.—Causas de esta medida.—Resolucion del Cabildo.—Desaprobacion de la medida hecha por cuatro de los capitulares.—Renuncia del Sacristan Mayor.—La autoridad eclesiástica entra a conocer del asunto.—Informe del Canónigo Tesorero.—Informe de los capitulares.—Vista del Fiscal eclesiástico.—Auto del Vicario Jeneral interino.—Nota subversiva de los capitulares.—Auto conminatorio de la autoridad eclesiástica.—Desistimiento de dos de los capitulares i persistencia de los otros dos.—Estos piden que se les conceda la apelacion en ambos efectos.—Opinion del Fiscal.—Esfuerzos hechos por el señor Valdivieso para obtener un avenimiento pacífico.—Autos del Prelado.

En los comienzos del año de 1856 suscitóse una cuestion que fué una chispa en su oríjen i un incendio en sus resultados; cuestion que, trascendiendo de la sala capitular del Cabildo eclesiástico, llegó hasta los estrados de la Corte Suprema de Justicia i a las mas altas rejiones de la administracion pública. Ella fué a la vez un triste ejemplo de las miserias de que no están exentos ni aún los ministros del santuario, cuando el orgullo prende en sus almas, i el testimonio mas irrecusable de las excepcionales virtudes i talentos que adornaron al señor Valdivieso. Ella dió oríjen a los avances mas injustificados de la autoridad civil en los dominios privativos de la autoridad eclesiástica, i es al mismo tiempo la página mas honrosa de la vida del venerable Arzobispo de San-

tiago por la entereza desplegada en defensa de la independencia de la Iglesia.

El 15 de Enero de 1856 el presbítero don Francisco Martínez Gárfias, Sacristan Mayor de la Iglesia Metropolitana, elevó la renuncia de su puesto al señor Vicario Jeneral interino, presbítero don Vicente Tocornal, hallándose a la sazón ausente de Santiago el señor Valdivieso i el Vicario Jeneral propietario don José Miguel Aristegui.

El presbítero Martínez fundaba su renuncia en los hechos siguientes. Uno de los sirvientes de la Iglesia Metropolitana había sido subrogado interinamente por un hijo de Pedro Santelices, sacristan menor de la misma Iglesia; pero su mal comportamiento puso al presbítero Martínez en la necesidad de despedirlo, lo que desagradó en gran manera a Santelices. «El 6 del presente, dice el señor Martínez en su nota, en presencia del presbítero don Miguel Mendoza, con quien yo tranquilamente conversaba en la sacristía, principió con tono altanero reclamando la cancelación de la cuenta de su hijo, i trasportado de ira, continuó cubriéndome de injurias tan agraviantes como deshonorosas e infundadas. Dijome que era *hipócrita, sacerdote mal cristiano*, protestándome que sería para siempre mi enemigo. Talvez media hora duró tanta insolencia..... yo entretanto procuraba calmarle, advirtiéndole que no se excediese..... El motivo que a esto le movía i que alegaba era el no haberle en persona avisado que iba a despedir a su hijo del servicio».

El Sacristan Mayor puso lo ocurrido en conocimiento del señor Canónigo Tesorero don Marisno Fuenzalida, i su respuesta fué «que hiciera lo que hallase por conveniente». El presbítero Martínez, autorizado de esta manera por el señor Tesorero, hizo lo que cualquier hombre de buen sentido habría hecho en su lugar, a saber, expulsar del servicio al mal sirviente que se había alzado contra su inmediato superior, hartándolo de soeces injurias. Aunque no hubiese habido otras razones que hiciesen a Santelices indigno de ocupar su puesto, este acto gravísimo de insubordinación era bastante para justificar su destitución; pues todo sirviente hace imposible su permanencia en el servicio desde que no guarda a sus superiores los respetos debidos. Agregábase a esto que el sacristan Santelices había sido denunciado de actos de inmoralidad cometidos en la misma sacristía; de haber prestado los ornamentos de la iglesia sin conocimiento de nadie, lo que está

prohibido al mismo Sacristan Mayor bajo pena de excomunion, i de que hacía años que no cumplía con sus deberes relijiosos.

En sesion capitular del 8 de Enero se leyó el oficio en que el Sacristan Mayor daba cuenta de la expulsion de Pedro Santelices (1). Instruido el Cabildo de este oficio, resolvió: «Que el sirviente cubriese su puesto, pues no cumplía al Sacristan Mayor comunicar el movimiento que pudiera haber en el personal del servicio, sino al señor Tesorero».

Esta resolucion pugnaba con las exigencias mas elementales del buen servicio. En efecto, es un principio elemental de buen servicio no desautorizar al superior inmediato revocando abiertamente sus resoluciones, pues es imposible que haya respeto i obediencia en los empleados subalternos, i por consiguiente buen servicio, cuando estos creen poder burlar las disposiciones de su jefe inmediato con solo recurrir a la proteccion de otro superior. Si el Sacristan Mayor había procedido mal, a juicio del Cabildo, la prudencia exijía que lo reconviniere, a fin de evitar en adelante la repetición del hecho que hubiese creído censurable; pero de ninguna manera constituirse en amparador del mal sirviente con agravio del respetable miembro del Cabildo que había autorizado la expulsion, i del Sacristan Mayor que la había solicitado por graves motivos.

Tres dias despues de esta resolucion el Tesorero señor Fuenzalida anunciaba al Cabildo la expulsion de Santelices en estos términos: «Instruido por el Sacristan Mayor de las graves injurias que ha recibido del sacristan Pedro Santelices de palabras que repugna decirlas, cuanto mas sufrirlas, contesté de palabra que hiciese lo que hallase por conveniente, contestacion que le doi regularmente en las consultas que me hace de palabra o por escrito, como que estoy seguro de su buen proceder, de su prudencia i buen juicio; mas ayer se me presentó diciéndome que el Cabildo en la sesion de ese dia había declarado que al Tesorero i no a el le pertenecía el dar parte al Cabildo. Con esto entendí que el había separado al Sacristan i había dado parte a la Honorable Corporacion *nomine proprio*; yo hasta ahora no sé en qué forma se

(1) Este oficio era del tenor siguiente: «Santiago, Enero 8 de 1856.—Sirvase Ud. poner en conocimiento del Venerable Cabildo que el infrascrito, con acuerdo del señor Tesorero, ha despedido, por gravísimos motivos, al sacristan Pedro Santelices.—Dios guarde a Ud.—Francisco Martínez Gárflas, S. M.—Al señor Secretario del Venerable Cabildo de esta santa Iglesia Metropolitana.

pasó el oficio ni con qué palabras, porque él no me lo dijo ni yo se lo pregunté; ciertamente no le correspondía a él, porque estando presente el Tesorero nada puede hacer el que pertenezca al oficio de él, a no ser que tenga licencia o comision para ello; mas ahora digo que de mi orden lo ha separado i lo comunico a VV. SS. para los fines convenientes».

Con esta comunicacion quedaba cumplido lo dispuesto en acuerdos anteriores del Cabildo, a saber, que el nombramiento i separacion de los sirvientes se hiciese por el Tesorero i Sacristan Mayor, *avisándolo al Cabildo* (1). Pero como cuatro de los capitulares tenían el propósito de mantener en su puesto al sacristan Santelices, no se conformaron con el aviso del canónigo Tesorero. En la reunion capitular habida el 15 de Enero se leyó un escrito del expresado sacristan en que confesaba su culpabilidad i prometía humillarse i satisfacer el agravio, en vista del cual resolvieron los cuatro capitulares don Manuel Frutos Rodriguez, don Juan Francisco Meneses, don Pascual Solis i don José María de la Concha *que quedasen las cosas como estaban, debiendo comparecer el señor Tesorero para que diese cuenta de lo sucedido*. Como fácilmente se comprende, el señor Tesorero rehusó comparecer ante la minoría del Cabildo, que pretendía constituirse en juez de su conducta funcionaria, ordenándole comparecer como reo para que respondiese al reclamo entablado por el sacristan. No habría podido, en verdad, someterse a tamaña humillacion sin envilecer su propia dignidad, ya porque el acto de la expulsion del mal sirviente era una atribucion inherente a su cargo, ya porque la expulsion no podía ser objeto de un juicio.

Entre tanto Santelices, envalentonado con la proteccion de los cuatro canónigos, léjos de reparar su falta satisfaciendo al ofendido, continuaba en su terquedad; i lo que era mas humillante para el Tesorero i el Sacristan Mayor, ese sirviente, burlándose de sus resoluciones, continuaba en posesion de su puesto i de las llaves bajo las cuales se guardaban los ricos ornamentos de la Iglesia. Era, en verdad, extraña anomalía que el Sacristan Mayor

(1) Con fecha 14 de Julio de 1855 el mismo Cabildo hizo pasar al Sacristan Mayor el oficio siguiente:—El Cabildo en acuerdo de ayer me ha ordenado recorde a Ud. la observancia de los reglamentos que le tengo trascritos sobre arreglo de los sirvientes de la iglesia, de 18 de Julio de 1834 i de 13 de Mayo de 1853. Lo que motiva principalmente esta prevencion es por haberse notado nuevos sacristanes de cuyo nombramiento no se ha dado aviso al Cabildo como está mandado por acuerdo de 24 de Octubre de 1834, pues dicho nombramiento debe hacerse por el Tesorero i Sacristan Mayor, *avisándolo al Cabildo*.—Lo digo a Ud. para su cumplimiento.—J. Vitaliano Molina, secretario.

fuese responsable de la conducta de un empleado que no le inspiraba confianza, que menospreciaba su autoridad i ultrajaba sus fueros de caballero i de sacerdote. Sin embargo, parece que los cuatro capitulares no daban importancia a estas vejaciones, irrogadas a la dignidad de un miembro respetable del Cabildo i de un honorable sacerdote. Lo único que les importaba era mantener en su puesto a un sirviente rebelde que se había hecho por muchos títulos indigno de confianza i digno de castigo.

No podía exijirse a un hombre de honor que permaneciese un dia mas en una situacion en que recibía tan ultrajantes humillaciones. Por lo cual el presbítero don Francisco Martinez Gárfias abandonó su puesto, sin aguardar la aceptacion de su renuncia, dejando en su lugar al presbítero don Leon Balnaceda para que le subrogase en lo mas urgente del servicio.

En este estado estaban las cosas cuando entró a conocer de ellas la autoridad diocesana, la cual, como paso prévio, pidió informe al señor Tesorero i al Cabildo. El primero informó en estos términos:

«El infrascrito, contestando la órden superior, dice: que es cierto cuanto espone el Sacristan Mayor: nada hai escrito que no le favorezca. La ereccion de la Iglesia, los acuerdos exhibidos; con ménos motivos debe ser expulsado, i V. S. puede cortar de un golpe lo que injustamente está entretenido.—Santiago, i Enero 17 de 1856.—Dios guarde a V. S.—*Mariano Fuenzalida*».

En otro oficio de 28 de Enero exponía el mismo señor Fuenzalida que se le había citado dos veces para que asistiese personalmente a la reunion de los que querian hacer corporacion, «cosa que no hubiera podido imaginarme, si no me viera en la precision de creerla: que dos señores que no hacen cuerpo, sino las veces de malos humores en el cuerpo, me llamen para tratar un negocio puramente mio, que ni el mismo Cabildo puede entender sobre él. La ereccion de la Iglesia dá una facultad amplísima al Tesorero para que gobierne la sacristía i sus sirvientes, de forma que éstos no son sino sus manos i sus dedos; i que el Tesorero vaya a tratar con ellos sobre sus propias manos, esto sin ser ni imaginable; me veo en la precision de creerlo. He dicho que ni el Cabildo: la ereccion de la Iglesia, hablando del sacristan, dice que tiene las mismas obligaciones que el Tesorero, cuando está presente el Tesorero, como que es amanuense o su teniente, i que faltando el Tesorero, entra el Cabildo; de forma que, presente el

Tesorero, ni todo el Cabildo puede entender en lo que pertenece al Tesorero; es preciso que esté ausente el Tesorero.—Yo espero que V. S. me mire a mí solo: los dos señores, demos que sean cuatro, no pueden en negocio grave cosa alguna, son nulos: juez lejítimo es el Tesorero, este ya dió la sentencia, i no hai a quien mirar mas.....»

Con fecha 22 del mismo mes pasó la minoría del Cabildo un extenso informe al señor Provicario jeneral en el cual sostenía que el canónigo Tesorero no podia remover ni admitir los sirvientes sin dar cuenta al Cabildo, a quien corresponde calificar la conveniencia o la justicia de las admisiones o destituciones en sus casos. Decían que, despues de haber sido despedidos hasta cinco sirvientes por el Sacristan Mayor sin su conocimiento, el secretario dió cuenta de un papel en que éste daba aviso de haber expulsado del servicio, con acuerdo del Tesorero, a Pedro Santelices; lo cual era, a juicio de los cuatro capitulares, un procedimiento irregular i avanzado, porque el Sacristan no debía dirigirse al Cabildo por sí, sino por conducto del Tesorero, i porque el envío de un simple recado era una manera irrespetuosa de comunicarse con el Senado de la Iglesia. Por estos motivos dispusieron que se les diese cuenta de la remocion por órgano del Tesorero, i se mandó citar a éste a la sesion siguiente, el cual, en vez de comparecer, remitió una nota en que daba cuenta del hecho. Esta nota pareció insuficiente a los capitulares, i lo mandaron citar nuevamente, acompañándole una representacion en que Santelices prometía dar satisfaccion al Sacristan Mayor. Exponían que el Cabildo no se había pronunciado ni en favor ni en contra de la expulsion, sino acerca de la incompetencia del Tesorero para despedir los sirvientes a su antojo, que es lo que éste pretendía i por lo que el presbítero Martinez había elevado sus quejas a un grado sublime. Creían que la expulsion del sacristan era un negocio que no podía resolverse de pronto, pues eran mui pocos los hombres en quienes podía depositarse confianza; i que en todo caso no podia verificarse antes de que el sacristan entregase los objetos puestos a su cargo, por inventario, circunstancia que ni siquiera se les había ocurrido al Sacristan Mayor i al Tesorero. Concluían exponiendo que consideraban necesaria la admision de la renuncia del señor Martinez, cuya remocion debería hacerse aunque no renunciase.

Evacuados los informes del Tesorero i de los cuatro capita-

res, el Provicario Jeneral, en auto de 26 de Enero, dió vista al Promotor Fiscal, «por cuanto los informes pedidos envuelven la necesidad de una declaracion sobre las facultades del V. Dean i Cabildo i del señor Tesorero de la santa Iglesia Metropolitana».

El Promotor Fiscal, presbítero don Eujenio Guzman, fue de parecer, en la vista evacuada el 6 de Febrero, que correspondía al Tesorero i no al Cabildo la admision i remocion de los sacristanes inferiores de la iglesia Catedral. Fundaba su dictámen, en primer lugar, en lo dispuesto en la ereccion de la Iglesia que, tratando de la dignidad del Tesorero, dice así: «al cual le pertenecerá cerrar i abrir la iglesia, tocar las campanas i hacer las cosas necesarias del uso de la iglesia, guardar las lámparas i cuidar de las luces, proveer de incienso, luces, pan i vino, i de las demas cosas necesarias para celebrar; que se han de poner de las rentas de la fábrica de la iglesia, *al parecer del Cabildo*». No pudiendo el Tesorero hacer todas estas cosas por sí mismo, tiene para ello que valerse de otras personas que son como sus brazos auxiliares; i por lo tanto a él corresponde nombrarlas i renovarlas. Las palabras de la ereccion *al parecer del Cabildo*, a juicio del Fiscal eclesiástico, no tienen mas alcance que el de limitar las facultades del Tesorero con respecto a lo que se ha de gastar en lo concerniente al culto.

Apoyábase, en segundo lugar, en el acuerdo del Cabildo aprobado por el Ilmo. señor Vicuña, de que hemos hecho mencion anteriormente, i en el cual se disponía que el nombramiento i separacion de los sacristanes subalternos se hiciesen por el Tesorero i Sacristan Mayor, con la obligacion de ponerlo en conocimiento del Cabildo. «Es verdad, agregaba, que siempre conserva el Cabildo la alta inspeccion sobre todo lo que toca al servicio de la Iglesia i de cuya facultad no puede desprenderse; pero supuestas las reglas establecidas en la ereccion i acuerdo, el ejercicio de esta facultad solo tiene lugar en casos extraordinarios. En esta virtud, creía que el Tesorero habia obrado en el caso presente dentro del círculo de sus atribuciones».

En cuanto a la representacion del Cabildo que se atribuían los cuatro capitulares, el Fiscal opinaba con un buen número de canonistas, cuyas opiniones citaba, que se necesita para que haya Cabildo, propiamente hablando, por lo ménos uno sobre la mitad de los capitulares existentes; i que habiendo entónces trece, se requerían siete, a lo ménos, para formar Cabildo.

En conformidad a este dictámen, el señor Tocornal proveyó el auto siguiente: «*Santiago, Febrero 7 de 1856.*—Visto este expediente, en fuerza de los fundamentos legales aducidos por el Promotor Fiscal en su vista precedente, i teniendo presente: 1.º que segun el acuerdo de 24 de Octubre de 1834, aprobado por la autoridad diocesana, es atribucion de la dignidad de Tesorero de esta santa Iglesia Metropolitana el nombramiento i destitucion de los sirvientes de la Iglesia siempre que proceda de acuerdo con el Sacristan Mayor; 2.º que la circunstancia o necesidad de dar aviso al Cabildo que se previene en el citado acuerdo, no puede importar una reserva de facultades que el dicho Cabildo se hizo para aprobar o reprobar los nombramientos o destituciones hechos por el señor Tesorero, pues entónces quedaría éste reducido en sus funciones a una mera vijilancia o inspeccion de la conducta de los sirvientes; 3.º que si semejante intelijencia envuelve se la calidad *de dar aviso al Cabildo*, habría dicho éste en su citado acuerdo: *con previo aviso del Cabildo*, i no del modo claro i preciso que lo hace i revelan los términos indicados; 4.º que las facultades contenidas i declaradas al señor Tesorero por dicho acuerdo son conformes a lo que preceptúa i determina la ereccion al recomendarle el aseo i custodia de la Iglesia i de sus intereses; 5.º que el señor Tesorero don Mariano Fuenzalida, segun sus informes, al expulsar al sacristan primero Pedro Santelices por su mala comportacion, no solo ha procedido de acuerdo con el Sacristan Mayor, sino que tambien lo ha avisado al Cabildo. En fuerza de estos antecedentes, i accediendo a los deseos del presbítero don Francisco de Paula Martinez, se admite la renuncia que hace del cargo de la sacristanía mayor de la santa Iglesia; i se declara, a solicitud del mismo señor Tesorero, que él ha obrado en el círculo de sus atribuciones destituyendo del oficio de sacristan primero a Pedro Santelices, i que éste no debe ser reputado como sirviente pagado con rentas de la Iglesia desde esta fecha.—Al efecto, comuníquese esta resolucion a quienes corresponda, i archívese.—TOCORNAL.—Ovalle, Secretario».

Los cuatro capitulares que pretendían la representacion del Cabildo no se conformaron con lo dispuesto en el decreto precedente i contestaron la nota siguiente: «*Santiago, Febrero 12 de 1856.* Este Cabildo ha recibido la nota de V. S. de 7 del corriente con el decreto que se sirve transcribirle, el cual, habiéndolo tomado en consideracion en sesion de hoy, ha acordado *que las co-*

sas queden como estaban antes de la recepcion del dicho decreto, i que el Cabildo pase al Ilustrísimo señor Arzobispo los antecedentes para que resuelva conforme al propósito de la corporacion, segun lo que es de justicia.—Dios guarde a V. S.—Manuel Frutos Rodriguez.—Juan Francisco Meneses.—Pascual Solis de Ovando.—José Maria de la Concha.—J. Vitaliano Molina, Secretario.—Al señor Pro-Vicario del Arzobispado».

Esta nota envolvía claramente una desobediencia al decreto de la autoridad diocesana en que se mandaba expulsar al sacristan Santelices, pues la resolucion de que las cosas quedaran como estaban antes del decreto, significa que el dicho sacristan debia permanecer en su puesto. I si era una medida de buen gobierno expulsar a un sirviente sindicado de graves faltas en el servicio, no lo era ménos reprimir la desobediencia de cuatro capitulares que resistían a los decretos de la autoridad. El desobedecimiento de cuatro sacerdotes constituidos en dignidad, si hubiese quedado impune, habria producido el desprestijio de la autoridad i contagiado a muchos con el mal ejemplo. Fué preciso, pues que el señor Vicario Jeneral, don José Miguel Arístegui, que habia ocupado su puesto, reprimiese a los reveldes i atajase el escándalo; lo que verificó por medio del auto conminatorio de 20 de Febrero de 1856, que dice como sigue: «Importando la nota precedente un desconocimiento explicito que hacen los señores Dean, Arcedeano, Canónigo Doctoral, i Canónigo de Merced don José Maria Concha, de la autoridad con que se pronunció la resolucion de 7 del que rije a que dicha nota se refiere; i teniendo en consideracion, que si desde el 12 del presente en que recibimos la citada nota no habíamos tomado providencia hasta esta fecha a fin de reprimir el ilegal avance que en ella se contiene, ha sido porque primero el arriba citado señor Arcedeano, doctor don Juan Francisco Meneses, i despues el señor Dean doctor don Manuel Frutos Rodriguez pasaron personalmente a proponernos que suspendiésemos toda providencia hasta el dia diez i nueve en que se reunirían, significándonos que estaban dispuestos a retirar la nota, anular el acuerdo que la motivó i dejar las cosas como están ordenadas por la ya citada resolucion; que con estos antecedentes nos habíamos hecho un deber en creer en la sinceridad i buena fé con que se procedia; que llegado el dicho dia diezinueve, léjos de haber cumplido su promesa, solo acordaron convocar Cabildo para dentro de ocho dias mas, prolongando así inde-

finidamente de plazo en plazo la invasion de los derechos i prerrogativas del señor Tesorero, dando un ejemplo de desobediencia al Prelado i perpetuando por este medio el mal servicio e inseguridad de los intereses de la Iglesia Metropolitana; hágaseles saber a los expresados señores cumplan i obedezcan lisa i llanamente con la citada providencia del 7 del que rije, expresándolo en el acto de la notificacion, bajo apercibimiento de suspension del ejercicio del ministerio sacerdotal, teniéndose ésta como *una pro trina monitione*. I extraña este gobierno eclesiástico que cuatro miembros se arroguen la representacion del Venerable Dean i Cabildo cuando se trata sobre las prerrogativas del señor Tesorero, Dignidad de la misma corporacion.—ARISTEGUI.—Por mandato de S. S.—*Pedro Ovalle, secretario*».

Este auto conminatorio fué notificado el 21 de Febrero a los cuatro firmantes de la nota del 12 de Enero. El señor Dean Rodríguez contestó que no tenia dificultad en retirar el oficio del 12; el canónigo Concha dijo que se conformaba i obedecía en todas sus partes el auto notificado, i que jamas había sido su voluntad desobedecer ni indirectamente a la autoridad; el Arcedeano señor Meneses dijo: que apelaba desde luego conforme a derecho para ante el Ilustrísimo señor Obispo de la Serena, en ambos efectos; protestando en caso omiso o denegado, el recurso de fuerza para ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de implorar la proteccion del Supremo Patrono de la Iglesia en defensa de los derechos i respetos debidos a la Corporacion Venerable a que pertenece i a sus respectivos miembros». El canónigo doctoral don Pascual Solís de Ovando expuso: «que como particular obedecía en todas las determinaciones del Prelado desde luego; i como miembro del Cabildo i canónigo doctoral, segun lo que el derecho i su conciencia prescriban a este respecto, caso que se le deje libertad para obrar» (1).

Con el sometimiento de los señores Rodríguez i Concha, respecto de los cuales se declaró alzada la conminacion, quedaron solo los señores Meneses i Solís, los cuales fueron declarados incurso en la suspension del ministerio sacerdotal, con la única excepcion

(1) «(Triplificacion extraña de una misma persona! exclamaba el editor del folleto intitulado *Documentos importantes sobre una ruidosa cuestion eclesiastica de Chile*. ¿Con que reconocia su rebeldia i se creia obligado a obedecer como particular i no como miembro del Cabildo i canónigo doctoral? No parece sino que el cumplimiento de los deberes sacerdotales fuese inconcillable con lo de canónigo.

de las obligaciones de coro i misas que debían desempeñar en fuerza del beneficio eclesiástico de que disfrutaban en la Iglesia Metropolitana (1).

El 23 del mismo mes el señor Meneses presentó un escrito pidiendo la revocacion de la suspension que se le había impuesto i que se le concediera la apelacion en ambos efectos, devolutivo i suspensivo, protestando que, en caso de serle denegada, interpondría recurso de fuerza. Por su parte el señor Solis pasó el 26 un escrito, que le fué devuelto por estar concebido en términos inconvenientes. El 28 presentó otro en que fundaba su resistencia a obedecer el decreto del 7 de Febrero porque se invadían los derechos i prerrogativas del Cabildo.

El señor Vicario Jeneral Aristegui, llevado de su condescendencia, quiso allanarle el camino, desvaneciendo el pretexto alegado (2). I al efecto, el 29 del mismo mes declaró que las providencias libradas en el asunto solo tenían por objeto hacer efectiva la expulsion del sacristan hecha conforme al reglamento vijente i por exijirlo así la moralidad de los mismos sacristanes i el buen servicio de la Iglesia Para proveer sobre el presente reclamo exprese el señor canónigo doctoral si en este concepto acepta dicha providencia, retirando, por consiguiente, su firma de la nota del 12 del que rije, en cuanto esta nota desconoce la autoridad con que fué pronunciada aquella resolucion.....

El señor Solis desaprovechó esta bella oportunidad para obtener honrosamente su rehabilitacion, e insistió en pedir revocatoria de la suspension i, en subsidio, la apelacion en ambos efectos i, si nó, protestando el recurso de fuerza.

La autoridad diocesana, por su parte, había dado vista al Fiscal de todas las solicitudes de los canónigos, el cual, en su dictámen de 1.º de Abril, rebatió victoriosamente las alegaciones de los señores Meneses i Solis, opinando que no debía alzarse la sus-

(1) Hé aquí el auto del señor Vicario Jeneral: Santiago, Febrero 21 de 1856.—Apareciendo de las diligencias precedentes que los señores Dean Dr. don Manuel Frutos Rodriguez i canónigo de Merced don José María Coucha se someten i conforman con la resolucion de 7 del que rije, suspéndese con respecto a ellos la comunicacion decretada, i por cuanto los señores Arcecano Dr. don Juan Francisco Meneses i canónigo doctoral don Pascual Solis de Ovando no han obedecido lisa i llanamente como está mandado, se les declara incurso en la suspension del ejercicio i del ministerio sacerdotal, con la única excepcion de las obligaciones de coro i misas que deben desempeñar en fuerza del beneficio eclesiástico que disfrutan en esta santa Iglesia Metropolitana: se concede la apelacion interpuesta *apud acta* por el señor Arcecano para ante el Ilmo. señor Obispo de la Serena solo en el efecto devolutivo: notifiqueseles.—ARISTEGUI.—Ovalle, Secretario.

(2) Relacion documentada, p. 30.

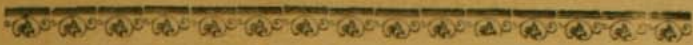
pension i que solo debía concedérseles la apelacion para ante el señor Obispo de la Serena en el efecto devolutivo (1).

Así estaban las cosas cuando el señor Valdivieso, de vuelta de su visita episcopal, asumió el gobierno de la Arquidiócesis. Su primer acto fué el de procurar que los señores Prebendados volvieresen sobre sus pasos. Con este fin comisionó al canónigo doctor don José Alejo Bezanilla, el cual logró que el señor Solis tuviese una entrevista con el Prelado. Propúsoles el señor Valdivieso que presentasen un escrito en que dijese: que si sus actos habían sido estimados como insubordinacion, desistían de su desobediencia. El señor Solis no se atrevió a aceptar este expediente sin el beneplácito del señor Arcedeano Meneses; i dándose tiempo para conferenciar, resolvieron al fin no aceptarlo por cuanto estimaban deshonrosa la confesion, aún hipotética, de su desobediencia, i así lo comunicaron al señor Bezanilla en carta fechada el 9 de Abril (2).

Frustrada esta tentativa, el señor Valdivieso proveyó el auto siguiente: Santiago, Abril 11 de 1856.—Vistos: con lo expuesto por el Promotor Fiscal, no há lugar a la revocatoria pedida a f. 31, del auto de 21 de Febrero del presente año, corriente a f. 29, en la parte que deniega el efecto suspensivo de la apelacion concedida al señor Arcedeano doctor don Juan Francisco Meneses. Se concede para ante el Ilustrísimo señor Obispo de la Serena, en solo el efecto devolutivo, la apelacion interpuesta por el señor Doctoral don Pascual Solis de Ovando del citado auto de 21 de Febrero, en conformidad a lo dispuesto en el capítulo 10 sobre reforma de la Sesion 24 del Santo Concilio de Trento. Tampoco há lugar a que nuestro Secretario de Cámara se abstenga de autorizar nuestras providencias.—EL ARZOBISPO DE SANTIAGO.—*Ovalle*, Secretario.

(1) Es sentir unánime de los doctores, dice Buoz, que cuando las censuras se fulminan antes de interponerse la apelacion, no se concede esta en el efecto suspensivo, sino solo en el efecto devolutivo. (*De judiciis ecclesiasticis*.)

(2) Esta carta es del tenor siguiente: Señor Canónigo don José Alejo Bezanilla.—Mui señor mío: Ayer me vi con el señor don Juan Francisco i le propuse el partido de retractacion en los términos que nos indicó el señor Arzobispo; pero el expresado señor i yo por mi parte hemos meditado que la propuesta de S. S. I., aunque lo haga con la mejor intencion, perjuicia, porque seria confesar en cierto modo una delincuencia que no vemos. Espero que Ud., en fuerza de su comision, se digne ponerlo en noticia de S. S. I. para que se sirva resolver en fuerza del mérito de los autos, pues descansamos en su prudencia, probidad i justicia.—Mande Ud. a su afmo. Cap. Q. B. S. M.—Pascual Solis de Ovando.—Abril 9 de 1856.



CAPITULO XXIII.

EL RECURSO DE FUERZA

Interposicion del recurso de fuerza ante la Corte Suprema.—Aceptacion del recurso i despacho de la provision ordinaria.—Ilejitimidad de los recursos de fuerza.—Defensa de los canónigos.—La Vista del Fiscal de la Corte.—Graves errores que contiene.—Su refutacion.—Relacion de la causa hecha ante la Corte Suprema.—Brillante defensa de los derechos de la Iglesia hecha por don Manuel Antonio Tocornal en los estrados del Tribunal.—Sentencia de la Corte.—Análisis de esta sentencia.—Proyecto inaceptable de sumision de los canónigos a la autoridad eclesiástica.—Propuesta del Prelado rechazada por los canónigos.—Auto del señor Valdivieso.—Proximidad de la tormenta.—Disposicion de ánimo del Prelado revelada en una carta íntima.

Llegando a este punto la cuestion iba a cambiar de faz. Ya no se trataba solamente de la expulsion de un mal sacristan, sostenido en su puesto por cuatro capitulares del Cabildo eclesiástico. Ya no se trataba tampoco de una simple cuestion de competencia entre el Tesorero i otros miembros del capítulo metropolitano en órden a la extension de sus atribuciones. Llevado el asunto a las mas elevadas rejiones del órden judicial i administrativo, no serían ya los contendientes unos cuantos miembros del Cabildo, sino, por una parte, el primer Príncipe de la Iglesia chilena, i por otra, el primer tribunal i el primer majistrado de la República; en fin, la cuestion iba a convertirse en lucha ardiente entre las potestades eclesiástica i civil.

Había operado esta repentina i sustancial transformacion el recurso de fuerza interpuesto el 21 de Abril ante la Corte Supre-

ma de Justicia por los canónigos Meneses i Solis contra los procedimientos del Ordinario diocesano. A juicio de los concurrentes, «la fuerza se cometía de tres modos: 1.º en conocer i proceder, porque segun la ereccion de esta santa Iglesia corresponde al Cabildo el conocimiento e injerencia en lo respectivo al nombramiento i destitucion de los sirvientes de la Iglesia; 2.º en el modo con que se conoce i procede, i en el presente asunto se ha conocido i procedido sin formacion de proceso legal, investigacion ni sospecha de crimen, citacion ni defensa de los penados, i se ha procedido con inversion de todas las reglas i principios de derecho, que prescriben el sistema jurídico para imponer la pena de suspension sobre manera infamante a eclesiásticos constituidos en dignidad, con desprestijio manifiesto del sacerdocio; i 3.º se comete fuerza en no otorgar la apelacion en ambos efectos de un auto definitivo i de gravámen irreparable».

La Corte Suprema de Justicia, a pesar de su notoria incompetencia para conocer de causas puramente espirituales, como es la pena de suspension *a divinis* impuesta a sacerdotes rebelados contra la autoridad eclesiastica, aceptó el recurso interpuesto, i con fecha 22 de Abril despachó la suprema provision ordinaria eclesiastica para que el Ilustrisimo señor Arzobispo remitiese a la Corte los antecedentes.

El asunto no podía ser de mas trascendencia para los intereses de la Iglesia. Los canónigos recurrentes arrastraban a su Obispo ante los tribunales civiles con desprecio de todas las prohibiciones i censuras de la Iglesia; i el tribunal, aceptando el conocimiento de una causa espiritual, invadía las atribuciones de la potestad eclesiastica. Los canónigos no se detuvieron ante la consideracion de que su procedimiento lastimaba los derechos mas sagrados de la Iglesia i perturbaba su réjimen; o si tuvieron en vista esta consideracion fué para declarar a la faz del mundo católico que, en su conciencia, pesaba mas su amor propio herido que todas las conveniencias i respetos debidos a la Iglesia de que eran ministros. No se necesita ser un canonista profundo para saber que las causas eclesiasticas no pueden ventilarse sino ante los tribunales establecidos por la misma Iglesia, i que no son pocas las censuras fulminadas contra los que llevan estas causas a los estrados de los tribunales laicos (1). Si los canónigos creyeron

(1) El Papa Eufenio II, en el Sínodo de Reims, definió que las causas eclesiasticas, i muy principalmente las que eran puramente espirituales, en manera alguna pueden llevarse ante

que las disposiciones de la autoridad eran injustas, el mismo Derecho les señalaba el camino que debían seguir, pues la Iglesia tiene establecidos dentro de ella misma tribunales de apelacion. Ellos debían saber que si hai leyes civiles que autorizan los recursos de fuerza, esas leyes no pueden tener valor alguno ante la conciencia católica, porque ningun legislador humano puede atribuirse autoridad para declarar lícito lo que la Iglesia estima ilícito i atentatorio. Esas leyes no pueden arrebatarse a la potestad eclesiástica los derechos privativos que le ha conferido el mismo Dios al tiempo de su institucion. I es extraño que sacerdotes que se creían dentro de la comunión católica, fuesen a formar en las filas de los opresores de la Iglesia, poniendo en práctica disposiciones emanadas de los monarcas españoles, señalados en la historia como los mas avanzados regalistas. Méenos debían ignorar que los escritores que en diversas épocas han pretendido justificar la licitud de los recursos de fuerza han sido puestos en el Índice romano.

Nó menor extrañeza causa el ver que la Corte Suprema, compuesta de hombres de probidad i ortodoxia reconocidas, se paralizase hasta el punto de no considerar que, avocándose el conocimiento de una causa espiritual, abría ancha herida en el corazon de la Iglesia. No tuvo en consideracion que es derecho exclusivo de la Iglesia, emanado de su constitucion divina, establecer ministros que celebren los sagrados misterios, prediquen la divina palabra i administren los santos sacramentos, i que solo ella ha sido constituida dispensadora de esos augustos poderes i único juez competente para decidir cuando los sacerdotes se hacen indignos de ejercerlos.

Extender esta facultad a la potestad secular es desquiciar por su base la constitucion de la Iglesia; pues, en último término, sería el poder civil el encargado del réjimen de las almas, si tuviese el derecho de modificar, juzgar i rever los actos de la potestad espiritual.

los legos, sino que conozcan solo de ellas las autoridades eclesiásticas, i que éstos no se sometan a las decisiones, ni respeten las prohibiciones de la potestad laica en las dichas causas. El Concilio III de Cartago, celebrado en el siglo IX, fulmina la pena de deposicion contra el eclesiástico, que en las faltas cometidas como tal, ocurriere a justificarse ante los jueces legos. El Concilio de Trento, cap. III sobre reforma de la ses. 25, declara: que aun quando el Prelado infrinja los cánones en la imposicion de la censura, esto no da derecho para acudir al magistrado temporal con el fin de que haga alzar la censura; pues que no toca al secular, sino al eclesiástico, conocer de esta materia.

Por eso, notificada al señor Valdivieso la provision de la Corte Suprema, remitió los antecedentes por deferencia al tribunal; pero no sin declarar en el luminoso informe con que los acompañó que lo hacía solo «para que, instruido el Supremo Tribunal de la naturaleza del negocio i sus trascendentales consecuencias, rechace el recurso atentatorio a los derechos sagrados de la santa Iglesia i perturbador de su buen réjimen, que han entablado los antedichos señores prebendados».

Si estas palabras no envuelven una explícita declinatoria de jurisdiccion, por cuanto no está expresada en los términos forenses usados entre los litigantes, se comprende empero sin mucho esfuerzo que tal fué el propósito del señor Valdivieso. Efectivamente, la exposicion de los hechos que hace en el informe, que vamos a transcribir, tiene casi por exclusivo objeto hacer resaltar el carácter espiritual i gubernativo del asunto que motivó el recurso de fuerza, doble motivo que inhibía a la Corte de entrar en su conocimiento.

Hé aquí el informe con que acompañó los antecedentes:

Santiago, Abril 29 de 1856.

Excmo. Señor:

«Al remitir a V. E. los antecedentes acerca de la suspension a *divinis* impuesta a los señores Prebendados Arcedeano i Doctoral de nuestra Santa Iglesia, que V. E. nos ha pedido por suprema provision de 20 del que rije, lo hacemos solo para que, instruido el Supremo Tribunal de la naturaleza del negocio i sus trascendentales consecuencias, rechace el recurso atentatorio a los derechos sagrados de la Santa Iglesia i perturbador de su buen réjimen, que han entablado los antedichos señores Prebendados.

«Los procedimientos de nuestros Vicarios que han dado ocasion a la correccion impuesta a los recurrentes, no se han versado sobre una cuestion especulativa acerca de interpretacion de acuerdos particulares, como quieren ellos darlo a entender, sino sobre la epulsion de un sacristan cuya permanencia en el servicio de la Iglesia comprometía las buenas costumbres i trataba el buen gobierno de la Diócesis.

«La representacion del presbítero Martínez corriente a f. 6 i la del señor Fuenzalida de f. 13 i 17, revelan los hechos graves que

hacían necesaria la salida del sirviente Pedro Santelices, acordada por el señor Tesorero i Sacristan Mayor de la Iglesia. Interpelado por éstos nuestro Vicario para que arrojase de la sacristía al sirviente a quien se atribuía la insolente osadía de haber ultrajado con groseros insultos al sacerdote su jefe i de burlar los respetos del señor Dignidad de Tesorero, que no quería consentirlo en el servicio, todavía no procedió a tomar providencia, sino que pidió informe al Venerable Cabildo. Los señores Prebendados se opusieron a la expulsion i pretendieron hacer la salida del sacristan objeto de una especie de juicio en que, compareciendo el sirviente que reclamaba contra la injusticia de la expulsion decretada por el señor Tesorero i éste defendiendo su medida, debieran ambos esperar un fallo irrevocable del Venerable Cuerpo. El señor Tesorero, parece que creyendo que cambiaba su puesto i envilecía su dignidad si comparecía en actitud de reo delante de sus colegas a contestar el reclamo por escrito que había entablado el sirviente, se obstinó en no concurrir al Cabildo, i solo trató de instar a nuestro Vicario para que pusiera término al estado violento en que las cosas se hallaban.

«La alta penetracion de V. E. concibe mui bien cuánto debía influir no solo en la moral de los sirvientes de la Iglesia, sino en las costumbres del pueblo, el espectáculo de un sacristan osado, que despues de haber sido sindicado de manejos corrompidos hasta en el lugar mas inmediato al santuario, de haber atropellado a un sacerdote, su inmediato jefe, mantenía ufano su puesto a despecho de las reiteradas expulsiones de la Dignidad de la Iglesia encargada del cuidado de la sacristía. Nuestro Vicario comprendió desde luego toda la trascendencia de la impunidad del sacristan i desprestijio de su jefe, que debía prolongarse sin saber hasta cuándo, i creyó que debía usar de las facultades inherentes a la autoridad Diocesana para mantener el buen orden i corregir las malas costumbres, i decretó la expulsion de Pedro Santelices como se vé a fs. 23.

«Bien podían los señores Prebendados creer que el acuerdo capitular aprobado por la autoridad Diocesana, que faculta al señor Tesorero para que de acuerdo con el Sacristan Mayor despidan i nombren sacristanes con aviso del Venerable Dean i Cabildo no les permitía nombrar ni despedir sino proponer nombramientos i expulsiones, i que el aviso no era simple anuncio, sino la peticion de una resolucion del Cuerpo; mas nuestro Vicario juzgó que los

nombramientos i expulsiones de los dichos sacristanes, de que hablaba el citado acuerdo, era una facultad real del señor Tesorero i Sacristan Mayor a quienes se les atribuía, i que el aviso no importaba mas que lo que la palabra expresa: i apoyado en esta intelijencia creyó que el estatuto capitular corroboraba su procedimiento i lo alegó en los considerandos de la providencia que espidió el 7 de Febrero último.

«No se trataba de dictar reglas especulativas sobre las facultades del Cuerpo capitular o de sus miembros, i nada extraño tiene que en la calificación de este hecho los señores Prebendados aplicasen el texto del acuerdo en un sentido i nuestro Vicario en otro. La diversidad de las intelijencias, si es que la admite, no cambia la naturaleza del negocio ni puede convertir la decision sobre la salida de un sacristan en reforma, modificación o interpretación teórica de los acuerdos capitulares.

«Comunicada la resolución de nuestro Vicario que mandaba despedir al sacristan Santelices, los señores Prebendados no reclamaron de ella ni interpusieron alguno de los recursos legales, como podian haberlo hecho si es que la creían perjudicial a las prerogativas del Venerable Cabildo, sino que resolvieron desobedecerla de propia autoridad i abiertamente, pasando el oficio de 12 de Febrero último, corriente a fs. 25, en que terminantemente previenen a nuestro Vicario que en vista de su resolución en que mandaba espeler al sacristan, ellos habian ordenado que se mantuviese en su puesto. Esta abierta sublevación contra la autoridad episcopal que se ejercía en nuestro nombre, hizo crecer sobremanera las proporciones del negocio; porque si antes se trataba de corregir el desorden de sacristanes, ahora aparecía la desobediencia a la autoridad, encabezada por eclesiásticos, i eclesiásticos constituidos en dignidad, i si merecían corregirse las costumbres de un insignificante sirviente ¿cuánto no convendría hacer respetar la autoridad atropellada por los que mas debían acatarla con su ejemplo?

«Nuestro Vicario jeneral se apercibió del penoso pero gravísimo deber de atacar la desobediencia que se alzaba, i antes de fulminar las censuras de la Santa Iglesia quiso tentar medios suaves para la reparación del escándalo dado. Vió burladas las promesas que se hicieron, i apoyado en esto mismo i en la justicia de la causa que protegía, libró el auto conminatorio de 20 de Febrero último, corriente a fs. 25 vta.

«Los que habían obrado por equivocado concepto i sin ánimo de atropellar a la autoridad retrocedieron con prudente i sacerdotal cordura, i alarmados con la idea de que pudiera habérseles juzgado capaces de alzarse contra la autoridad de su Obispo, se apresuraron a dar muestras de sumision i respeto. Mas el señor Arcedeano i el señor Doctoral se obstinaron en sostener su oposicion a la providencia de 7 de Febrero, arriba citada. En este estado, inutilizados los efectos de la monicion, no quedaba a nuestro Vicario mas que dos caminos: o consentir en la desobediencia obstinada de los señores Prebendados, o suspender el ejercicio de las funciones sacerdotales a los que querian sustraerse a la subordinacion debida al Pastor de los sacerdotes. Mientras lo primero habría sido un crimen, lo segundo se presentaba como un deber, i la justificacion de nuestro Vicario no trepidó un instante en cumplirlo.

«Los señores Prebendados pretenden que no correspondia a nuestro Vicario expedir el auto de 7 de Febrero, porque era una interpretacion o reforma del acuerdo del Venerable Cabildo, aprobado por la autoridad Diocesana; pero el contexto de aquel proveido manifiesta que no se establecian reglas para nombrar i despedir sacristanes, sino que se mandaba salir al que había espedido el señor Tesorero. Cuando el gobernador de un pueblo deniega la licencia que la lei requiere para exhibir un espectáculo público, no dicta ni interpreta leyes sobre diversiones públicas, aunque se refiera a la disposicion legal que lo faculta para cuidar del orden en las concurrencias del pueblo, sino que simplemente espide un auto de buen gobierno. Del mismo modo, al mandar ejecutar nuestro Vicario la expulsion del sacristan que había ordenado el señor Tesorero, i cuya permanencia en el servicio de la Iglesia había llegado a ser perjudicial a las costumbres i al buen orden, no dictó estatutos capitulares ni modificó los existentes. Esto, que aparece claro, evidente, del contexto del arriba citado auto, se halla todavía mas explícitamente declarado en el que nuestro Vicario jeneral, llevado de su condescendencia, proveyó con fecha 29 de Febrero, i que corre a fs. 42, para dar ocasion a que los señores Prebendados volviesen al buen camino. Pero olvidemos que se trataba de una providencia de buen gobierno i sobre correccion de costumbres, i supongamos que solo se hubie-
ra tratado de la variacion de un sirviente sin las causas i motivos que concurrían en Santelices, i que entonces se hubiese trabado

competencia entre el Cabildo i el señor Tesorero, pretendiendo el primero que la salida del sirviente i nombramiento del sucesor no podia ejecutarse sin su aprobacion, i sosteniendo el segundo que a él correspondían ambas cosas con solo dar un simple aviso.

«¿Qué habría de hacerse para terminar esta competencia entre el Cuerpo Capitular i la dignidad de Tesorero, pretendiendo cada cual gozar de derechos adquiridos en virtud de estatutos precedentes? Si el Cabildo dictaba un nuevo acuerdo, este no cortaba la disputa; porque si podría servir de regla para lo sucesivo, no parecía adecuado para calificar la justicia o legalidad de actos precedentes. En todo caso el señor Tesorero podía objetar al Cuerpo que se constituía juez en su propia causa. No habría habido otro arbitrio que acudir a la fuente de la jurisdiccion establecida para resolver disputas. I si esto sucedía cuando aun no se trataba de la correccion de costumbres, ¿habría de abstenerse de proceder nuestro Vicario cuando el buen orden, el decoro de la Iglesia i la decencia de las costumbres clamaban por la salida del sacristan Santelices? ¿O se querrá decir que porque los estatutos capitulares facultan al señor Tesorero o al Cabildo para nombrar sacristanes, el Obispo no podrá espeler a aquellos cuya expulsion se haya hecho necesaria por el respeto a las buenas costumbres? Léjos de eso, los señores Prebendados que desobedecieron a nuestro Vicario acordando mantener en la sacristía a Santelices, no se han atrevido despues a justificar siquiera su permanencia, repitiendo a cada paso en sus posteriores escritos que la salida del sacristan es cosa que no admite cuestion para ellos. I es mui digno de notarse que consistiendo la desobediencia que les atrajo la censura en haber querido mantener al sacristan que nuestro Vicario mandaba salir, se convenga en que éste se halla bien expelido, rehusándose al mismo tiempo retractar el acuerdo que se oponía a la expulsion.

«Para impugnar a la autoridad que les impuso la suspension se asilan los señores Prebendados a las prerrogativas del Venerable Cabildo de que son miembros. En la vista del Promotor Fiscal de fs. 54 se hallan consignadas las diversas razones que prueban que la resistencia a obedecer la providencia de 7 de Febrero no fué acto capitular, como emanada de una reunion de personas, que por su número, falta de citacion i otros defectos no podían formar Cabildo conforme a derecho. Pero aunque prescindiéramos de todo, ¿podía el Cabildo acordar la desnuda desobediencia a los

actos emanados de la autoridad Diocesana? Para que esto así fuese, era preciso que ejerciese tambien jurisdiccion, i que esta fuese superior a la del Obispo, porque solo es dado al superior revocar los actos del inferior. Pero estando el Obispo constituido jefe de su Iglesia, nadie hai que pertenezca a ella que no le deba obediencia. Los Cabildos tienen sus prerrogativas i el Obispo está obligado a guardárselas, pero para reclamarlas deben acudir a los medios i Tribunales establecidos por los Sagrados Cánones, i no les es dado hacerse justicia por sí mismos. Por esto la apelacion o interposicion de otro recurso canónico nada habría tenido de vituperable en los señores Prebendados, si es que creían vulnerados los derechos del Cuerpo con la providencia de nuestro Vicario, al paso que fué un acto subversivo la resolucion de conservar en su puesto al sacristan que dicha providencia mandaba espeler del servicio. La diferencia no es accidental sino mui sustancial. Todo litigante puede apelar de las sentencias de un juez letrado, i aunque éste cometa una injusticia, la lei reputa criminal al que por juzgarse ofendido le dijese que no quería obedecerle i pusiese en ejecucion su resistencia.

«Si esto sucede en los negocios comunes i en aquellos en que la Iglesia ha concedido exenciones a los Cabildos, ¿qué será cuando se trata de corregir las costumbres? En esta materia, entre otros el cap. 4.º sobre reforma de la sesion 6.ª del Tridentino, se expresa así: «Los Cabildos de las iglesias Catedrales i otras mayores i sus individuos, no puedan fundarse en exencion ninguna, costumbres, sentencias, juramentos ni concordias que solo obliguen a sus autores i no a los que les sucedan para oponerse a que sus Obispos i otros Prelados Mayores por sí solos o en compañía de otras personas que les parezca puedan aun con autoridad Apostólica visitarlos, corregirlos o enmendarlos segun los sagrados cánones, en cuantas ocasiones fuese necesario». La ereccion de nuestra Iglesia, fuente i orijen de las peculiares facultades de nuestros Cabildos, al determinar la fuerza de los acuerdos capitulares i la extension de los objetos sobre que deben versarse, expresamente dispone que queda salvo el ámplio i exclusivo poder de los Obispos sobre la correccion de costumbres con respecto a todos los de la Diócesis.

«Pretenden los señores Prebendados que la remision del negocio a Nos mismos, que acordaron junto con la no ejecucion de la providencia de nuestro Vicario, los liberta de la nota

de desobedientes; pero aun cuando esto quisiera equiparse a la interposicion de un recurso, ella no les facultaba para decretar por sí el desobedecimiento; pues que deberían haberse limitado a pedir a nuestro Vicario la suspension. Mas, en nuestro caso, la remision acordada por los señores Prebendados no era mas que pretexto, pues que expresamente dicen que se nos remitan los antecedentes, no para que resolviéramos lo que creyésemos justo, sino lo que fuera conforme al propósito de ellos. Cuando no hubieran consignado esta cláusula en la nota que con fecha 12 de Febrero último pasaron a nuestro Vicario, los hechos posteriores bastarían para desengañar al que hubiera dado otra inteligencia a las intenciones de los recurrentes. A la verdad, los que en los posteriores escritos, para justificar su conducta, han alegado su deferencia a Nos por respeto a nuestra autoridad, son los mismos que hoy arrastran a esta misma autoridad a los tribunales temporales i les piden la revocacion de los actos mas exclusivos del poder espiritual e independiente que Nuestro Señor Jesucristo confirió a los Apóstolos, de quienes somos lejítimos sucesores, aunque indignos: cuales son las facultades de ejercer las funciones sacerdotales de que se les ha suspendido. Los sacerdotes, i sacerdotes constituidos en tan elevados puestos, que así proceden, i que por su ciencia canónica de que son profesores, obran con pleno conocimiento de las inmutables máximas de la Iglesia católica i sus sacrosantas leyes, que abiertamente conculcan, no pueden quejarse de que no se crea en la sinceridad de los respetos que dicen tener por la autoridad de su Obispo.

«De todo se deduce que la intimacion hecha a nuestro Vicario por la nota citada de 12 de Febrero fué un acto deliberado de verdadera desobediencia. ¿I puede haber cosa mas perjudicial a las buenas costumbres que la abierta sublevacion de los sacerdotes contra la autoridad de su Prelado? El poder de la Iglesia no cuenta con mas apoyo que el de las conciencias, i sus armas consisten en la privacion de beneficios puramente espirituales. Si tolera la desobediencia, abdica la única fuerza que la mantiene subsistente. La unidad es el alma de la Iglesia católica i sobre esta base se apoya toda su disciplina, i ella desaparece desde que los sacerdotes, que no son mas que cooperadores del Obispo, centro de la unidad Diocesana, pretenden obrar sin subordinacion a él, desde que desconocen prácticamente su autoridad, por mas que hagan con las palabras protesta de sumision. En tal caso no

queda mas recurso que impedir que funcione el que pretende no ser cooperador sino dispensador independiente de los sagrados misterios. La sabiduría de V. E. penetra mui bien cuán honda llaga ha abierto a la sociedad en la época presente la falta de respeto a la autoridad, que cunde como asoladora epidemia i se infiltra en todas las clases de la sociedad con espantosa rapidez. La Iglesia Católica con su doctrina i por el ministerio de sus sacerdotes es la que está llamada a conjurar un mal tan grave i de tamañas dimensiones, pero sus trabajos serán infecundos i estériles si el sacerdote se alista tambien bajo las banderas de la insubordinacion. Por desgracia los ejemplos ejercen un poderoso influjo, i éste crece a medida de la altura en que se hallan colocados aquellos de quienes se reciben. Todo prueba que la suspension impuesta a los señores Prebendados fué, si se quiere, un remedio duro pero inevitable.

«Si, pues, la expulsion del sacristan i la represion de los señores Prebendados recurrentes fueron medidas reclamadas por la correccion de costumbres, i si cuando se trata de esta materia no hai personas ni cuerpos exentos, la autoridad Diocesana ha podido i debido proceder a imponer la censura de que se reclama. En órden a la forma del procedimiento no se han omitido algunas que debieran guardarse, porque este negocio, como gubernativo, no está sujeto a procedimientos especiales. El sagrado Concilio de Trento, en el capítulo X sobre reforma de la Sesión 24 ordena, que cuando se trata de correccion de costumbres se proceda del modo que sujere su prudencia a los Obispos, i que tampoco sean suspendidas sus providencias por ninguna apelacion o recurso. Se expresa así: «Para que los Obispos puedan mas oportunamente contener en su deber i subordinacion al pueblo que gobiernan, tengan derecho i potestad aun como delegados de la Silla Apostólica de ordenar, moderar, castigar i ejecutar, segun los estatutos canónicos, cuando les pareciere necesario segun su prudencia, en órden a la enmienda de sus súbditos, i a la utilidad de sus Diócesis, en todas las cosas pertenecientes a la visita i a la correccion de costumbres. Ni en las materias que se trata de la visita o de dicha correccion impida o suspenda de modo alguno la ejecucion de todo cuanto mandaren, decretaren o juzgaren los Obispos exencion ninguna, apelacion o querella, aunque se interponga para ante la Sede Apostólica».

«La relacion de los hechos que llevo espuestos quedará com

probada con la vista del proceso que acompaño a V. E., i desde luego concederá que aquí, no tratándose de proveidos judiciales sobre el interes de las partes sino del buen gobierno de la Diócesis encargado a nuestro cuidado, si hubieran de admitirse recursos, como el que se ha entablado i reducido a litijios forenses tales procedimientos, vendría a hacerse si no imposible por lo ménos infructuosa e ineficaz la accion de nuestra autoridad. A la verdad que no se concibe cómo pudiera gobernarse si fuera preciso para despedir un mal sacristan sostener competencias, formar procesos i últimamente tener que comparecer la autoridad misma como litigante a defender cada una de sus providencias ante los tribunales. Tan triste condicion no solo debilitaría el vigor de la accion gubernativa sino que despojaría a la autoridad del respeto que necesita para hacer el bien. En efecto, un poder que para hacerse obedecer tiene que luchar día a día con sus súbditos a la manera de aquel que se halla rodeado de vecinos pleitistos, no puede siquiera excitar la compasion de los que presencian su abatimiento. El menosprecio es, al fin, el fruto de su cosecha. V. E., pues, a quien las leyes encargan el apoyo i la proteccion a nuestra autoridad contra la insubordinacion de los que le están sometidos, debe rechazar con prontitud i enerjía la pretension de los recurrentes.

Dios guarde a V. E.

RAFAEL VALENTIN, Arzobispo de Santiago*.

El 30 de Abril se dió vista al Fiscal de la Corte, que lo era entonces don Manuel Camilo Vial, el cual tardó tres meses en evacuar sus vista. Entre tanto, los canónigos recurrentes hicieron uso del procedimiento ilegal de presentar a la Corte varios documentos que no se habían tenido presentes por el señor Arzobispo i sus Vicarios al tiempo de librar las providencias en que se fundaba el recurso de fuerza, documentos que no figuraban en el expediente ni existían en archivos públicos accesibles a todo clase de personas (1). Llamamos ilegal este procedimiento, porque la lei 2, tít. 2, lib. 2 de la Novísima Recopilacion ordena que solo en vista del proceso seguido ante la autoridad eclesiástica, *i no mas que por lo que de él constare*, declaren las Audiencias las fuerzas i las alcen; o cuando no hai mérito devuelvan el expediente al juez

(1) Relacion documentada p. 49.

eclesiástico. I ello es lójico, desde que segun la doctrina regalista, el juez que falla sobre un recurso de fuerza no decide ni define cosa alguna sobre los puntos resueltos por la autoridad eclesiástica, sino que debe concretarse únicamente a examinar el proceso para ver si en los procedimientos hai violencia sobre los sagrados cánones o si se atribuye el conocimiento de un negocio que no le corresponde.

Sin embargo, la Corte Suprema admitió los nuevos documentos, que consistían en copias de actas capitulares i piezas del archivo del Cabildo, sacados de los orijinales sin decreto judicial ni citacion, todos los cuales iban encaminados a probar que no habia habido desobediencia en la conducta de los Prebendados sino el propósito de resguardar los derechos del Cabildo (1).

Por esos mismos dias vió la luz pública un folleto que contenía la defensa de los señores Prebendados hecha por el abogado don Pedro Fernandez Récio (2). Ese folleto contenía un largo escrito presentado a la Corte Suprema, varias notas sobre él, unas pocas piezas del expediente i el informe del señor Arzobispo anotado i comentado. Pocos dias despues se distribuía impreso el dictámen Fiscal de don Manuel Camilo Vial, cuya publicacion fué costeadada por el canónigo Solís (3). Este dictámen, que era el fruto de tres meses de trabajo, constaba de cincuenta i tres pájinas en folio. Tan pronto como llegó a manos del señor Valdivieso, escribió en unas cuantas noches la luminosa refutacion publicada en la *Relacion Documentada*, i de la cual vamos a extractar algunas consideraciones.

Lo primero que se advierte en el dictámen del señor Fiscal es el haberse extendido demasiado en puntos extraños a la cuestion i desatendido el asunto sobre el cual debía recaer su dictámen. El recurso de fuerza entablado por los canónigos es lo accidental

(1) *Relacion documentada*, p. 54.

(2) Este estimable caballero se retractó de las doctrinas regalistas contenidas en esta defensa cuando, despues de la pérdida de su distinguida esposa, se resolvió a pasar en el sacerdocio sus últimos dias.

(3) En un folleto publicado en Paris el año de 1860, se dice a este respecto: «Don Pascual Solís de Obando la dió a luz (*La Defensa de los señores prebendados*) a su costa i repartió por su propia mano el dictámen del fiscal de la Corte, que fué impreso algun tiempo antes de que se hiciese relacion de él en el tribunal. Ambas plesas encerraban igual doctrina, descubrian las mismas tendencias ajenas del negocio; citaban leyes en sentido contrario al que arrojaba el tenor de ellas, i abundaban sin discrepancia en dieterios contra la autoridad i la persona del Arzobispo. (*Documentos importantes sobre una ruidosa cuestion eclesiástica de Chile*), p. 7.

en su informe; lo principal son las cuestiones de patronato, *exequatur* i demas regalías atribuidas al Presidente de la República, como si se le hubiese encargado escribir sobre estas materias un tratado majistral.

Adviértese asimismo en el dictámen Fiscal un anhelo decidido de avasallamiento de la Iglesia por la potestad secular; de tal manera que si sus doctrinas hubiesen de reducirse a la práctica, la independencia que por derecho divino corresponde a la Iglesia no sería mas que vano nombre. Fácilmente se comprende que las doctrinas del Fiscal encierran un gran número de proposiciones heréticas i muchas otras condenadas por la Santa Sede. Por lo cual no pudo ménos que ser causa de asombro i escándalo que los canónigos diesen a la prensa un dictámen que ningun católico podría aceptar, ni mucho ménos contribuir con su dinero a su publicacion.

A juicio del señor Vial, la expulsion del sacristan Santelices envolvía una cuestion de tan alto interes que, segun la Constitucion, debía resolver el Presidente de la República en union con su Consejo de Estado, despues de haber oido el dictámen de un tribunal superior de justicia. Fundábase en que la cuestion entre los cuatro capitulares i el Tesorero no versaba sobre la interpretacion del acuerdo capitular de 1834, sino acerca de una duda especulativa sobre la ereccion de la Iglesia Metropolitana; i por cuanto las erecciones de las iglesias catedrales son leyes especiales de la Iglesia i el Estado, no podían resolver dudas sobre ellas sino las autoridades mismas que las sancionan. I siendo, segun él, el auto del Provicario que mandó expulsar al sacristan Santelices una declaracion sobre una duda de la ereccion, era este un acto de «usurpacion i crimen de la mayor gravedad», por el cual «el Provicario i sus coadyuvantes i mantenedores merecen un severo escarnimiento como usurpadores de las regalías del Patronato nacional». El auto de 29 de Febrero, que ponía en salvo los derechos i prerrogativas del Cabildo, no era a juicio del Fiscal otra cosa que un recurso excojitado para arrancar de grado o por fuerza de los señores Prebendados el reconocimiento del usurpado derecho. De aquí deducía: 1.º que el Provicario interpretó la ereccion de la Iglesia Metropolitana, i por esto hizo fuerza en conocer; de lo cual derivaba la necesidad de declarar la nulidad de la resolucion i de que la Corte Suprema o el Presidente de la República se avocasen el conocimiento del negocio; 2.º Que por haber fallado, es-

tando pendiente la supuesta competencia de los capitulares, sin especial delegacion del Arzobispo, sin adjuntos i sin las tramitaciones judiciales, había tambien fuerza en el modo con que procedía i conocía; i 3.º que se hacía en no otorgar por haberse concedido la apelacion solo en el efecto devolutivo.

En todo esto el señor Fiscal no hizo sino reproducir en lenguaje mas procaz i descomedido las alegaciones hechas por el defensor de los canónigos en el escrito de que ya hemos hablado. Bien pudo terminar con las precedentes consideraciones su dictámen, pues eso es lo único que cumplía a la cuestion; pero creyó que su tarea no estaba concluida si no echaba un cuarto a espadas en defensa de las pretendidas regalías del Estado. Dióle pretexto para ello una referencia hecha por el Promotor Fiscal eclesiástico a las impugnaciones que hizo el Cabildo Metropolitano de Lima contra los recursos de fuerza en la defensa de los derechos de la Iglesia que en 1855 elevó a la Convencion nacional de aquella República. I como en esa misma notable Exposicion los capitulares de Lima llaman al *exequatur* «triste legado de la incredulidad que dominó ciertos tiempos en los consejos de los monarcas españoles», el Fiscal de la Corte Suprema se lanzó armado de sus mas bien templadas armas contra la doctrina de aquella ilustre Corporacion, olvidándose de que ni eran el patronato i *exequatur* las cuestiones que se trataba de resolver ni eran las doctrinas del Cabildo de Lima sobre las que la Corte le había pedido su dictámen.

El señor Vial manifiesta en su dictámen un culto casi supersticioso por los reyes de España; i sus leyes opresoras de la Iglesia son, en su concepto, dechados de disposiciones legales. Contra el testimonio de la historia i las declaraciones constantes de la Iglesia, sostenia que la inmunidad real i personal del clero no es de derecho divino, sino graciosa concesion de los gobiernos que pueden revocar a su antojo (1). Sostenía asimismo «que el derecho de patronato sobre las iglesias i personas eclesiásticas es inherente e inseparable de las autoridades soberanas como emanacion del señorío de la tierra».

No es menester de mucha perspicacia para comprender que de

(1) El Concilio de Trento encarga a este respecto a los príncipes que no permitan «que sus ministros o majistrados inferiores, violen bajo ningún motivo de codicia o por inconsideración, la inmunidad de la Iglesia i de las personas eclesiásticas, establecida por disposición divina, i por los sagrados cánones. (Ses. 25, cap. 20).

esta doctrina se deducen consecuencias que bastan para patentizar su falsedad. Si el señorío de las tierras confiriese a los soberanos el derecho de presentar para la provision de los beneficios eclesiásticos, el Divino Fundador de la Iglesia habría obrado mal cuando instituyó sus apóstoles sin la vénia i contra la voluntad del César romano que poseía el señorío de las tierras del imperio. Segun esta doctrina, correspondería a todos los soberanos infieles, herejes, cismáticos, el derecho de nombrar i de elejir los pastores de la Iglesia, como quiera que ellos son los señores de la tierra. I puesto que el buen sentido se subleva contra este absurdo, es claro que la premisa de que emana es absolutamente falsa. A la soberanía temporal no pueden corresponderle otros derechos que los que atañen al gobierno de la sociedad civil. I no siendo la eleccion i presentacion para obispados i prebendas derecho propio, solo puede ser adquirido por concesion de la autoridad espiritual. De estas expresas concesiones hacia caso omiso el señor Fiscal, lo mismo que de las repetidas condenaciones que desde los tiempos mas remotos ha hecho la Iglesia de la conducta de los gobiernos que intentaron mezclarse en las elecciones eclesiásticas (1).

A mayor abundamiento, sostenía el señor Fiscal que los Presidentes de Chile son lejitimos *sucesores* de las regalías de que disfrutaron los monarcas españoles por concesion de la Santa Sede. Mas, cuando asentaba esta teoria, el señor Fiscal no paraba mientes en el absurdo de declarar sucesores de los reyes españoles a gobernantes elejidos en uso de la soberanía popular establecida por la Constitucion del Estado. Chile, emancipado, formó un Estado independiente que no tuvo ya relacion alguna con el gobierno de que fué colonia; i siendo así, no pudieron corresponderle ni los derechos ni las obligaciones de aquél. En virtud de esta emancipacion, Chile no se ha creído obligado por los tratados internacionales celebrados por España ántes de la independendencia. Al contrario, como señor de sí mismo, ha celebrado nuevos tratados i contraído nuevas obligaciones. El siervo que se emancipa no hereda ni los privilejios ni las obligaciones del amo. Chile era ese siervo, i así como al recobrar su libertad no heredó las deudas de su antigua madre patria, tampoco pudo heredar las concesiones hechas por los Papas a los monarcas españoles. *Esas concesiones fueron otorgadas, no a los paises que dependían de la corona, sino a la

(1) Cánón, apost. 25 ex-Dionisio ~~exiguo~~. Concilio de Niceas II, cán. 3. Concilio de Constantinopla IV, cán. 12.

corona misma; de modo que, dejando de dominar ésta en América, caducaron los derechos de patronato. Silenciaba, sobre todo, el Fiscal la decisiva consideración de que los Papas, concedentes de esos privilegios, no reconocen la transmisión que pretenden los gobiernos republicanos.

Alegaba también el Fiscal, como título del patronato republicano, los gastos hechos en la conquista de estos países, la sangre que costó la propagación de la fé católica, i el dinero con que construyeron las iglesias i se sostienen los ministros del culto.

Pero, aparte de que los gastos de conquista i la sangre derramada, si fuesen títulos abonados, corresponderían a España i no a nosotros, es un absurdo afirmar que la victoria de los conquistadores i la sangre de los mártires dan derecho para intervenir en la designación de los pastores de la Iglesia. Si así fuese, los turcos como conquistadores i los romanos como soberanos de millones de mártires, habrían sido lejitimos patronos de las iglesias cristianas.

En cuanto a la fundación i dotación de las iglesias, no tomaba en consideración el señor Vial que el Derecho solo reconoce este título respecto de los beneficios menores; pero no respecto de los episcopales i conventuales. Tampoco consideraba que el dinero que invirtió en este objeto el rei de España i que sigue invirtiendo el gobierno de Chile no es producto de pura liberalidad, sino de obligación contraída por contrato oneroso en razón de la recaudación del diezmo. Los reyes de España solo se reservaron los dos novenos del diezmo: el resto quedó perpétua e irrevocablemente asignado como dote de los obispados.

Con no ménos sinrazón se esforzaba el Fiscal en lejitimar el derecho del *pase* o *exequatur* que atribuye a la potestad temporal. Para ello sentaba teorías que conducían derechamente a la negación del dogma de la independencia de la Iglesia. Sostenía que dentro de la Iglesia se alza el Estado rejido por príncipes soberanos e independientes, dotados de facultades para resistir el uso de la disciplina eclesiástica que estimaran perjudicial a los intereses del Estado, sin advertir que la facultad de rever los actos de otro poder constituye al uno dependiente del otro, como quiera que no es soberano ni independiente el poder cuyos actos necesitan para ser válidos de la vénia de otro poder extraño. Con igual razón podría atribuirse al soberano espiritual facultades para rever las leyes emanadas de la potestad temporal. El señor Fiscal creía

escapar a esta consecuencia, diciendo que «cuando los príncipes resisten al abuso de los que ejercen la potestad eclesiástica, no tratan de lo espiritual, sino del perjuicio público, que es cosa temporal»; pero cuando los Papas resisten al abuso de la potestad temporal, entónces no tratan de lo espiritual. De manera que, a su juicio, la Iglesia, sea que resista o que sea resistida, jamás trata de lo espiritual, i, en consecuencia, nunca puede tener derecho para reclamar ni libertad ni respeto en lo que mira a los actos privativos de su autoridad.

La tercera parte del dictámen fiscal tenía por objeto justificar los recursos de fuerza, los cuales, en su opinion, solo tienen por objeto examinar si el juez eclesiástico ha observado o no los cánones i leyes que rijen en los procedimientos. Tal es la argucia con que el regalismo pretende conciliar este jénero de recursos con la independencia del poder espiritual. Sin embargo, esta teoría no es mas que un juego de palabras. El tribunal que conoce de una causa con el objeto de resolver si en un juzgamiento se observaron o no las leyes, lo hace con el fin de resolver si ese juzgamiento debe subsistir o revocarse. Tal es, en verdad, el oficio de los jueces de alzada en los recursos ordinarios: examinar el proceso para decidir si la sentencia del juez de primera instancia es injusta i revocarla, o si es justa i confirmarla. I ¿cómo podría sostenerse que no hai sentencia en el primer caso i que la hai en el segundo? La injusticia de un proceso judicial puede provenir o de haberse faltado a las leyes de tramitacion o de haberse pronunciado una sentencia en oposicion a las leyes. De modo que cuando el tribunal de alzada revoca una sentencia de primera instancia no hace otra cosa que examinar el proceso i declarar que, o se ha contravenido a las leyes de tramitacion, o se ha sentenciado en oposicion a las prescripciones legales. I sí, como lo confesaba el mismo Fiscal, en los recursos de fuerza se observa idéntico procedimiento respecto de las sentencias del juez eclesiástico, la lógica impone la forzoza consecuencia de que en este caso hai verdadero juicio i sentencia jurídica sobre asuntos puramente espirituales. ¿Qué diferencia hai entre la sentencia de la Corte que manda poner en libertad a un reo, condenado en primera instancia injustamente, i la que manda alzar la pena canónica impuesta por el juez eclesiástico?

Agregaba el señor Fiscal que en los recursos de fuerza el juez lego conoce de un «hecho meramente humano i temporal, cual

es, si se han guardado o no las leyes de la Iglesia». Mui léjos conduciría esta doctrina si fuera verdadera: de ella se inferiría que, siendo el pan i el vino cosas temporales i el pronunciar ciertas palabras sobre ellos un acto humano, podría el tribunal laico arrogarse facultades para decidir sobre la consagracion del cuerpo i sangre de Nuestro Señor Jesucristo; i siendo los pecados actos temporales, podría la Corte atribuirse la facultad de perdonarlos. Es evidente, por lo mismo, que, aunque el exámen sobre si se han guardado o no las leyes eclesiásticas es un acto humano, si ese exámen se ejecuta con el intento de decidir sobre lo sacramental i divino, el fallo recae sobre un acto sujeto por su naturaleza a la jurisdiccion espiritual.

«Imposible sería, decía el Fiscal, cumplir los preceptos del Salvador en la parte que mandan obedecer a los soberanos, resistiendo las leyes, i resistiéndolas en las mismas materias que están obligados a proteger i defender».—Mas, cuando los soberanos en vez de ser los «ministros de Dios para el bien», como dice el Apóstol; cuando en vez de la proteccion i auxilio que de ellos reclama la Iglesia; cuando de protectores se tornan en señores; cuando no solo abandonan a la Iglesia, sino que la oprimen; cuando en vez de poner su brazo en defensa de las leyes de la Iglesia, las violan i persiguen a sus pastores, exigiéndoles que abdiquen su autoridad en manos del Estado, entónces el precepto de obedecerles no rije ante la conciencia, porque ántes debe obedecerse a Dios que a los hombres.

«El medio mas eficaz, añade, de evitar la infraccion de los cánones solo puede encontrarse en las leyes i en una autoridad soberana que examine i prescriba su observancia cuando alguno se aparte de ello».—El Fiscal habría tenido razon si esa autoridad soberana no existiese en la Iglesia; pero para él no hai otra que la del Estado. A su juicio la organizacion del poder eclesiástico es de tal manera imperfecta que carece de medios eficaces para que se cumplan los fines de su institucion, ya que para ello necesita que un poder extraño se injiera en sus actos gubernativos i haga observar sus mandatos. Olvidaba el señor Vial en su dictámen que la léjislacion canónica ha sido la fuente mas pura en que las naciones cristianas bebieron sus disposiciones legales al abandonar las costumbres paganas; i que por lo que respecta a la organizacion judiciaria, la de la Iglesia es mucho mas perfecta que la civil. Cualquier acto de los Prelados que infiera gravámen es recla-

mable en América ante otro Obispo i, si la sentencia de éste no fuese conforme, todavía puede recurrirse a un tercero, i solo se concede la fuerza de cosa juzgada a la mayoría de las sentencias i no al orden en que se pronunciaron, como sucede en los tribunales civiles.

En su pasion por las autoridades públicas llegó el señor Fiscal a estimar los recursos de fuerza necesarios para la pureza del dogma. Al tratar del patronato, despues de despojar al poder eclesiástico de toda facultad, solo le dejó la posesion exclusiva del dogma. Mas, al tratar de los recursos de fuerza, tiene a bien privarla hasta de esta última facultad, porque, en su concepto, el dogma corre grave peligro en manos de Iglesia. Empeñado en salvarlo, constituye al Presidente de la República i a los ministros de la Corte Suprema en jueces protectores de la fé. El Evangelio nos enseña, sin embargo, que el Divino Fundador de la Iglesia inhibió expresamente a las potestades seculares de la enseñanza de la doctrina católica i que no puso el fundamento de la religion en ningun principe temporal, sino en el apóstol a quien constituyó cabeza visible de su Iglesia. La historia nos enseña, por su parte, que la intervencion de los soberanos en las cosas de la fé ha sido casi siempre para prestar su apoyo a los herejes, los cuales, si han causado lamentables estragos, ha sido merced al favor otorgado por ellos.

A pesar de confesarse católico, el señor Fiscal desestimaba en su dictámen las repetidas condenaciones hechas por la Iglesia de los recursos de fuerza, oponiéndoles las tachas de vaguedad a las unas, de no haber sido recibidas por la autoridad civil a las otras, de no ser adecuadas al caso cuestionado a las demas (1). Arroja

(1) Martino V en la Bula *Ad reprimentas insolentias* fulmina excomunion mayor *ipso facto* reservada al Papa, a los jueces ejecutores o personas de cualquier dignidad que obliguen a los ministros de la Iglesia a responder ante los tribunales laicos en causas eclesiásticas, a los que den auxilio, favor o ayuda i a los eclesiásticos que lleven tales negocios a los tribunales legos.

El Tridentino (cap. 3, sec. 25) dice: «Téngase por grave maldad en cualquier magistrado secular poner impedimento al juez eclesiástico para que excomulgue a alguno o mandarle que revoque la excomunion fulminada, valiéndose del pretexto de que no se han observado las cosas que se contienen en el presente decreto; pues el conocimiento de esto no pertenece a los seculares, sino a los eclesiásticos.»

La Constitucion *Pastoralis* de Benedicto XIV, excomulga a los que se avocan causas espirituales o anexas o compelen a los jueces eclesiásticos a la absolucion de las censuras, aunque sea con pretexto de alzar las fuerzas, i aun cuando sean Presidentes, Consejos, Parlamentos, Cancillerías, etc. i tambien a los que despues de las sentencias de sus ordinarios recurren a los tribunales seculares para que estos intimen prohibiciones i mandatos aun penales a los dichos Ordinarios...

Pío IX en la Constitucion *ad Apostolicos* condena explícitamente la doctrina que sostiene la legitimidad de los recursos de fuerza.

al rostro del señor Valdivieso la grave inculpacion de perjurio, suponiendo antojadizamente haber jurado el reconocimiento de los recursos de fuerza. En otro lugar hemos demostrado que ninguna de las leyes españolas cuya observancia juró el Ilmo. Arzobispo comprende los recursos de fuerza.

Tal es, en ceñido resumen, lo que contenía el dictámen fiscal del señor Vial. Es imposible dejar de ver en él un propósito decidido de inculpar a la autoridad eclesiástica i de apadrinar a todo trance la causa de los canónigos. I como de ordinario las malas causas son defendidas con malas armas, el señor Vial no escrupulizó en echar mano hasta de doctrinas declaradas heréticas por la Iglesia. Por lo cual, si fué mucha desgracia para los canónigos recurrentes provocar un conflicto que llegó a conmover las entrañas de la sociedad, no fue menor la de ser defendidos con armas que ofendían los dogmas i la disciplina de la Iglesia.

Sin embargo, los señores Meneses i Solís se apresuraron a dar profusa publicidad al informe fiscal, entregándolo sin correctivo a las columnas de los diarios irreligiosos que propalaron i sostuvieron con ruda persistencia las mismas doctrinas condenadas. Cerca de tres meses emplearon los diarios de Santiago i de Valparaíso en esta triste tarea (1).

Por fin, llevada la causa ante los estrados de la Corte Suprema, hízose relacion de ella en los dias 21, 27 i 28 de Agosto. El señor don Manuel Antonio Tocornal, como defensor de la autoridad eclesiástica, hizo el 28 un extenso i luminosísimo alegato, una de las obras que han acarreado honra mas merecida al eminente jurisconsulto i distinguido hombre de Estado. «Penetrado, dice *La Revista Católica*, de la justicia de la causa que sostenía, comunicó a los circunstantes este mismo sentimiento, i puso en claro con maestría i dignidad todas las falsedades i argucias con que se ha querido oscurecerla i todas las acusaciones infundadas i calumnias atroces que se han hecho al digno Pastor de nuestra Iglesia. Su elocuente discurso ha cautivado a cuantos lo oyeron, i a pesar de

(1) «Había un plan combinado i constante, dice *la Relacion documentada*, para difamar al Arzobispo i al clero en jeneral, exceptuando, se entiende, a los promovedores del negocio. Cerca de tres meses los diarios de Valparaíso i Santiago desplegaron un furor frenético en esta ruda i nefanda tarea i había gran cuidado de hacerlos circular por las provincias. Apenas vió la luz pública el dictámen fiscal cuando ya empezó a reproducirse con elogio en esos diarios..... A nadie puede ocultarse que daba cierto realce a la erudicion vasta del dictámen la gloriosa audacia de pisotear a un Arzobispo. La parte erudita, la ruidosa, digámoslo así, del dictámen, es del todo ajena del expediente en que se ha expedido».

haber sido tan largo, porque así era necesario, se notó en el auditorio un profundo silencio i el deseo de que continuase por mas tiempo. Con nuevos documentos que aun no se habían presentado, con la historia en la mano i con el ejemplo de naciones ilustres, confundió a sus adversarios patentizando la bondad del Prelado a quien se ha pintado con tan negros colores, i demostrando hasta la evidencia de qué parte ha estado la terquedad para cortar una cuestion que ha ocupado a los tribunales, a la prensa i al pueblo todo de Santiago, sin otro resultado positivo que un grave escándalo, tanto mas pernicioso, cuanto mas elevadas han sido las personas que lo han ocasionado. Muchos de los asistentes que hasta entónces habían estado alucinados han quedado plenamente convencidos i no han tenido rubor de abrazar el partido de la buena causa... El señor Tocornal ha comprendido mui bien los límites de ambas potestades eclesiástica i civil i ha sabido trazar con mano diestra el círculo de sus atribuciones. Con la moderacion i nobleza que le es propia i sin ofender en lo menor la susceptibilidad del señor Fiscal pulverizó su dictámen i demostró claramente la incompetencia del Tribunal para fallar en esta causa. Hizo ver, ademas, cuán inútil había sido un trabajo tan difuso, i en su mayor parte ajeno del asunto, haciendo perder el tiempo al Supremo Tribunal...»

No obstante la abundante luz llevada al asunto por el preclaro defensor de la autoridad diocesana, el Tribunal pronunció la siguiente sentencia:

«Santiago, Agosto 30 de 1856.—Vistos: Otorgándose en ambos efectos la apelacion interpuesta de la sentencia de veintiuno de Febrero último, corriente a fojas veintinueve, no hace fuerza la autoridad eclesiástica del Arzobispado.—Devuélvase.—*Cerda.—Palma.—Barriga.—Valenzuela.*»

Para estimar el alcance de esta sentencia, preciso es recordar que eran tres los puntos de la querella de los canónigos contra la autoridad diocesana: 1.º en conocer en la cuestion del sacristan, por cuanto la creían de la exclusiva competencia del Cabildo; 2.º en el modo de proceder contra ellos a causa de su desobediencia, i 3.º por no habérseles otorgado la apelacion para ante el Obispo de la Serena en ambos efectos».

A juicio del Tribunal, solo hizo fuerza la autoridad eclesiástica en no otorgar la apelacion en ámbos efectos, es decir, en el tercero de los puntos del recurso entablado por los canónigos concu-

rrentes. Luego, a juicio del Tribunal, la autoridad diocesana fué competente para entender en la causa que motivó el recurso, esto es, en la expulsión del sacristán. Luego el auto de 7 de Febrero, que confirmó dicha expulsión, fué enteramente arreglada a derecho, i los canónigos Meneses i Solís desobedecieron a la autoridad negándose a retirar la nota del 12 en que la desconocían i resistían. Luego, si ha habido verdadera desobediencia, a juicio del Tribunal, la pena de suspensión que fué impuesta a los rebeldes era justa i lejítima. No se comprende, sin embargo, cómo reconociendo todo esto el Tribunal, declarase que la autoridad eclesiástica debía alzar una pena justa aplicada a un verdadero delito, hasta que el Obispo de la Serena declarase si los canónigos fueron o no culpables. Si el delito era cierto i la pena justa ¿de qué se podía apelar? Descúbrese en esta sentencia, evidente falta de lógica. Por lo demás, no hai lei eclesiástica que obligase al Diocesano a otorgar la apelación en el efecto suspensivo, sino que, al contrario, las hai expresas que declaran que la apelación de las censuras fulminadas por el Obispo no produce efecto suspensivo ni aun cuando se interponga ante la Santa Sede (1).

La sentencia de la Corte no podía pues tener otro efecto que el de compeler al Obispo a alzar las censuras impuestas a los canónigos rebeldes. Pero todo el ruidoso aparato del juicio entablado ante el tribunal civil no bastaría a quebrantar la voluntad del Diocesano; de modo que los canónigos no conseguirían con el recurso de fuerza otra cosa que producir un grande escándalo i constituirse en perseguidores de su Obispo. I si ellos buscaban por este medio su rehabilitación, el buen sentido debiera haberles hecho comprender que por ese camino su ruina debería llegar a su colmo.

Así lo creerían acaso en un momento lúcido; pues, estando las

(1) El célebre canonista Bonix dice en su excelente tratado sobre los juicios eclesiásticos: «Si aquel contra el cual ha pronunciado sentencia el Obispo no quiere obedecer, i el Obispo lo excomulga o suspende por esta inobediencia, no podrá, interpuesta después apelación de estas censuras, suspender su efecto, aunque el Obispo las hubiera fulminado dentro del tiempo concedido para apelar» (Part. 2.^a, cap. 3, par. 4, núm. 2).

El concilio de Trento en el cap. X, de *reformatione*, sesión 21, dice así: «ni en las materias en que se trata de dicha corrección (de costumbres, como en el caso presente) impida o suspenda de modo alguno la ejecución de cuanto mandaren, decretaren o juzgaren los Obispos, exención, inhibición, apelación o querrela, aunque se interponga para ante la Sede Apostólica».

Si, según el Tridentino, no debe suspenderse la ejecución de lo mandado por el Obispo, ni aun por la apelación interpuesta ante la Sede Apostólica, síguese forzosamente que mucho ménos debe suspenderse el efecto de las censuras cuando la apelación se interpone ante otro Obispo, como en el caso actual.

cosas en este estado, intentaron una nueva reconciliacion con su Prelado. En efecto, el canónigo don Ramon Valentin García presentóse ante el señor Valdivieso previniéndole que los señores Meneses i Solis estaban dispuestos a someterse a fin de que, alzada la suspension, se pusiese pronto término a tan desagradable asunto. El señor Arzobispo acogió complacido la buena resolucíon de los canónigos, i los emplazó para conferenciar con ellos en dia i hora señalados. El Prebendado Solis compareció solo a la presencia del Prelado, i expuso: que a todo lo que se hallaban dispuestos era a desistir de sus recursos, si *préviamente* el Prelado, revocadas las providencias libradas, los restituía en el ejercicio de las funciones de su ministerio i los declaraba en posesion de su buena reputacion i fama (1).

Habria bastado la simple exposicion de semejante propuesta de sumision para que cualquier Prelado la hubiese creído una burla injuriosa a su dignidad. Los canónigos exijían, como condicion para someterse, que la autoridad eclesiástica se humillase hasta el punto de declarar que todo lo obrado hasta ese momento habia sido injusto, atropellado e ilegal. No debían ser los súbditos los primeros en rendir obediencia a la autoridad agraviada, sino que el Prelado debía mendigar su sumision por medio de una declaracion humillante. No eran los reos de insubordinacion los que debían pedir la revocacion del castigo mediante su sometimiento, sino que el juez debía mendigarlo declarando a los reos inculpa-dos i alzándoles las penas que se tenían merecidas.

Pero el señor Valdivieso, sin manifestarse ofendido con tal propuesta, se esforzó por hacerles aceptar otro expediente conciliatorio que no infriese humillacion a la autoridad. El acta propuesta por el señor Valdivieso decía así: «En la ciudad de Santiago de Chile, etc..... los señores Arcedean i Doctoral de la Santa Iglesia comparecieron ante S. S. I. i expusieron: que penetrados de sentimiento por el lamentable estado de agitacion de los ánimos i deplorables divisiones que se han suscitado, con ocasion del expediente seguido sobre la expulsion del sacristan menor de la Iglesia i suspension *a divinis* que a ellos se les habia impuesto; deseosos de atajar en cuanto estuviere de su parte tan tristes males, hacían a S. S. I. las mas sinceras protestas de sumision i respeto; asegurándole que, aun cuando en la nota de 12 de Febrero del

(1) *Relacion documentada.*

presente año i en los actos posteriores han creído usar de sus derechos i no ha sido su ánimo desconocer o desobedecer la autoridad de sus lejitimos superiores, sin embargo, si a pesar de esto, S. S. I. creía que en algo había desconocimiento de la autoridad diocesana ejercida por sí mismo o por sus vicarios, o desobediencia a ella, el ánimo de los dichos señores era retractarlo como lo retractaban; protestando al mismo tiempo que declinaban de toda connivencia con las doctrinas que en el curso del negocio hubiesen sostenido otros, contrarias al sentir de nuestra santa Madre Iglesia Católica, Apostólica, Romana, a cuya enseñanza están firmemente adheridos. El Ilmo. señor Arzobispo se manifestó mui complacido con la exposicion que se le hizo i alzó la suspension *a divinis* que a los dichos señores Arcedean i Doctoral se les había impuesto por auto de 21 de Febrero, i consintió en que, como lo pedían los dichos señores, se tuviese por terminado el proceso i las instancias pendientes; extendiéndose para la debida constancia la presente acta».

Excusado nos parece advertir que los canónigos se resistieron a firmar esta acta, único término igualmente honroso para la autoridad i para los súbditos. En vez de someterse, pidieron que con precision i claridad se declarase que se concedía la apelacion en ambos efectos, ordenándose al mismo tiempo que se expidieran los apóstolos. Entónces el señor Valdivieso proveyó el auto siguiente: «Santiago, Setiembre 16 de 1856. Expídanse los apóstolos, i se asigna para que se ocurra al Ilmo. señor Obispo de la Serena a mejorar la apelacion, el término que prefija la Ordenanza para los emplazamientos: con declaracion que no há lugar por ahora a la revocacion de la providencia de once de Abril del presente año, en la parte que concede la apelacion solo en el efecto devolutivo».—EL ARZOBISPO DE SANTIAGO.—Ovalle, Secretario.

Al llegar a este punto no era posible dejar de ver en el horizonte los signos de próxima i récia tempestad. La Excm. Corte Suprema había decretado el triunfo de los canónigos contra la autoridad diocesana i pretendía corregir los actos gubernativos de la potestad espiritual. Agotados, por otra parte, todos los medios de honrosa conciliacion entre el superior i los súbditos, el señor Valdivieso se vió colocado en una terrible disyuntiva. ¿Se sometería a la sentencia del tribunal cuya incompetencia era notoria para fallar sobre un asunto espiritual, i en consecuencia, suspendería la pena impuesta a los rebeldes, no obstante haber

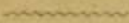
rehusado su sometimiento a la autoridad diocesana? ¿Preferirla afrontar todos los resultados dolorosos que le acarrearía su resistencia antes que renunciar a la independencia del poder espiritual?

La eleccion no podía ser dudosa para un hombre como el señor Valdivieso. Comprendiendo con poderosa prevision lo que le aguardaba, dió a conocer su disposicion de ánimo a su amigo del alma, el Ilmo. señor Salas, en una carta de 13 de Setiembre de 1856: «He recibido, le decía, sus dos favorecidas del 3 i 5 del que rije, i le doi las mas expresivas gracias por sus caritativos oficios para con este su pobre amigo, a quien Dios visita con las tribulaciones que merecen sus pecados. He perdido a mi cuñada, i la he tenuta en mi casa durante su peligrosa enfermedad; i todo esto ha sucedido cuando mis perseguidores mas se afanaban por herirme. Ya vé Ud. que en tan tristes circunstancias ha sido mui oportuno que ofrezca por mí el santo sacrificio i sus fervientes oraciones. Los males apenas comienzan, i solo Dios sabe cuando terminarán i de qué modo. La Suprema Corte declaró que otorgando la apelacion en ambos efectos no hacía fuerza la autoridad eclesiástica. Yo he creído que no tiene el tribunal facultad para conocer de un negocio gubernativo i puramente espiritual; i ademas que restituir el ejercicio de las funciones a unos sacerdotes que han calumniado i perseguido a su Obispo i que, estando sindicados por el público de editores i propagadores de escritos que contienen proposiciones condenadas por la Iglesia, no se han sincerado de este cargo, era traicionar los deberes de Pastor, por lo cual me he negado a suspender la censura. Los señores Prebendados ocurrirán el lunes a las potestades temporales para que me obliguen por la fuerza a ceder; i como entre traicionar la conciencia o sufrir la persecucion no puede trepidarse en la eleccion, ya vé Ud. que no es dado calcular adónde iremos a parar. I esto no es porque tema a mis adversarios en el terreno legal, porque fuerte con mi derecho, alli mismo puedo combatirlos con ventaja.

«A pesar de todo, estoi tranquilo, i por la misericordia de Dios sin desear otra cosa a mis enemigos que su conversion. Por lo que hace a Ud., parece que no tendrá personalmente que sufrir en este desagradable negocio; porque se dice que en el caso de que hubiese segunda apelacion los señores Prebendados creen que podrían recusar a Ud.; i como ellos se jactan de tener padrinos

poderosos, no sería extraño que lograsen su designio, aunque yo no divisó cual sería la causa legal de recusacion»....

Así, pues, el señor Valdivieso veía aproximarse la tempestad armada de rayos i centellas; pero la veía venir sin arredrarse. Tranquilo con el testimonio de su conciencia i la seguridad de su derecho, estaba a todo evento apercibido. Una sola palabra suya habría bastado para conjurar la tormenta; pero esa palabra habría sido una defeccion del deber i una traicion a su conciencia, i estaba resuelto a no pronunciarla jamás....





CAPITULO XXIV.

LA SENTENCIA DE DESTIERRO I EL DESISTIMIENTO DE LOS CANÓNICOS

El señor Valdivieso pide amparo al Supremo Gobierno contra los avances del poder judicial.—Razones que justificaban esta peticion.—Importantes comunicaciones entre el señor Valdivieso i el Gobierno.—Ultimas propuestas de avenimiento entre el Prelado i los canónigos.—Motivos que las hacían inaceptables.—Nota con que acompañó el señor Valdivieso los antecedentes pedidos por la Corte.—Vista Fiscal.—Sentencia de la Corte Suprema i su análisis crítico-legal.—Preparativos para el destierro.—Afa-nes del señor Valdivieso en esos críticos momentos.—Sabias medidas tomadas para prevenir los males del cisma.—Auto de *suspension a divinis* de los canónigos.—Motivos que determinaron esta medida.—Actitud del pueblo de Santiago en los dias que precedieron al destierro.—Proyecto de sedicion.—Temores del Gobierno.—Desistimiento de los canónigos.—Aceptacion del desistimiento por la Corte Suprema.—Alzamiento de la *suspension* i término de la cuestion.—Juicio de la prensa irreligiosa.

En atencion a que la Corte Suprema había excedido sus atribuciones conociendo de un asunto esperitual por su naturaleza i administrativo por su objeto, creyó el señor Valdivieso que cumplía al Supremo Gobierno prestarle amparo contra los avances del poder judicial. Dábanle derecho para solitar i aguardar esta proteccion dos graves condiciones: la primera, es el deber que la Constitucion del Estado impone al Presidente de la República de proteger la religion católica, deber cuyo cumplimiento está garantido por un juramento solemne; i la segunda, la inconstitucionalidad del procedimiento del Supremo Tribunal.

En efecto, la conducta de la Corte Suprema importaba un ataque al dogma de la independencia de la Iglesia, por cuanto se atribuía facultad para entender en un asunto privativo de la jurisdiccion esperitual, como es la suspension del ejercicio de las funciones del ministerio sacerdotal. La Corte, aceptando el recurso de fuerza interpuesto por los prebendados Meneses i Solis i exijiendo al Prelado que alzase la suspension impuesta por él a dos sacerdotes rebeldes a la autoridad diocesana, ejercía presion sobre el Obispo e intentaba trabar su libertad de accion en un asunto de su exclusiva competencia. El dar o quitar la facultad de celebrar el santo sacrificio, de perdonar los pecados i de predicar el Evangelio es una atribucion de todo punto extraña a los poderes temporales, porque teniendo por objeto los bienes del órden sobrenatural, la inhabilitacion no priva de ninguno de los derechos temporales colocados al amparo de los tribunales de justicia. En la conducta de los jueces había, pues, notoria invasion de atribuciones; i de consiguiente era el caso de reclamar del Gobierno alguna medida protectora que pusiese a salvo los derechos de la potestad agredida.

La segunda consideracion que indujo al señor Valdivieso a pedir el amparo del Gobierno fué la de que la Corte había obrado en contravencion al art. 160 de la Constitucion, que prohíbe que «ninguna majistratura, ninguna persona ni reunion de personas pueda atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que los que expresamente se les haya confiado por las leyes». El Supremo Tribunal no puede conocer sino de asuntos judiciales; i el asunto que motivó el recurso de fuerza era meramente administrativo. En efecto, así el auto de la autoridad eclesiástica que mandó hacer efectiva la expulsion del sacristan Santelices, como el que impuso pena de suspension *a divinis* a los canónigos inobedientes, fueron actos de administracion eclesiástica: el primero, porque la remocion del mal sirviente era reclamada por el buen servicio de la Iglesia; i el segundo, porque la pena impuesta a los canónigos no era el resultado de un fallo judicial, sino una medida correccional. Para imponerla no se instruyó proceso ni se observaron las ritualidades de un juicio: fué impuesta con el objeto de reprimir un acto de insubordinacion, i solo hasta que los penados se sometiesen a la autoridad eclesiástica.

El señor Valdivieso debió recordar lo que en un caso análogo

hizo su digno antecesor, el Ilmo. señor Vicuña. En otro lugar hemos dicho que cuando ese ilustre Prelado gobernaba la Diócesis de Santiago en calidad de Vicario Apostólico, el Cabildo eclesiástico le disputó la facultad de nombrar Provisor i Vicario jeneral sin su anuencia. El señor Vicuña impuso a los capitulares preceptos de obediencia, i éstos entablaron recurso de fuerza ante la Corte Suprema. El Vicario Apostólico pidió a su vez proteccion al Gobierno para que «como protector nato de la Iglesia, como dueño de la espada que debe sacarse en defensa de los cánones, cuando no hai otro recurso, hiciese respetar su autoridad». (1) El Gobierno en virtud de la súplica del Prelado, mandó a la Corte Suprema sobreseer el conocimiento del asunto que se había avocado i al Cabildo someterse a la autoridad del Obispo.

El Gobierno del Jeneral don Joaquin Prieto i su ministro Tocornal no creyeron que al obrar de esta manera atentaban contra la independendencia del poder judicial, ni los hombres que entónces formaban la Corte Suprema estimaron invadidas sus atribuciones. No carecía, pues, de precedente el señor Valdivieso para esperar que el Gobierno protejiera su autoridad desobedecida por dos súbditos rebeldes amparados por el tribunal, tanto mas cuanto que en el caso del señor Vicuña, los recurrentes formaban la casi totalidad de los miembros del Cabildo. Pero en el trascurso de veinte años los hombres i las cosas habían experimentado en Chile profunda transformacion.

El señor Valdivieso creía, por otra parte, que el Gobierno no deseaba el triunfo de los canónigos. Así, a lo ménos, se deja comprender por el siguiente acápite de una carta escrita al señor Salas en Agosto de 1856: «Creo, decía, que los jueces hallarán justicia a los canónigos; al ménos las circunstancias de que piden a legos la proteccion contra el Obispo, es un antecedente para que se les conceda, estando a mi sistema i teorías sobre poderes legos. Sin embargo, no creo que el Gobierno apetezca el triunfo de los canónigos, sino que mas bien desea lo contrario. Hago esta prevencion en obsequio de la imparcialidad i justicia».

La esperanza de restablecer la paz por este medio fué lo que dió oríjen a las importantes comunicaciones entre el señor Valdivieso, i el señor Montt, que constituyen la faz mas interesante de este conflicto i la que arroja mayor luz sobre la cuestion legal i

(1) Nota del señor Vicuña de 3 de Noviembre de 1830.

canónica (1). Los dos mas poderosos luchadores en las lides de la intelijencia i del saber, colocados en los primeros puestos del Estado i de la Iglesia, esgrimieron con igual denuedo las pujantes armas del raciocinio i de la dialéctica legal. El señor Valdivieso i el señor Montt eran universalmente reputados como las dos primeras intelijencias i los dos mas hábiles jurisconsultos del pais; por esta razon aquel debate, tan respetuoso en la forma como enérgico e ilustrativo en el fondo, mantuvo durante algun tiempo cautivada la atencion de todos los hombres capaces de apreciar el valor de una discusion de principios situada a grande altura i sostenida por dos aguerridos atletas.

En su primera nota el señor Valdivieso demuestra la absoluta incompetencia de la Corte Supreme para entender en el asunto sometido a su resolucion, «tanto porque entraba a conocer de un negocio puramente gubernativo i no jurídico, cuanto por que iba a fallar sobre la subsistencia o revocacion de facultades pura i exclusivamente espirituales, i cuyo goce pende de la libre voluntad del Obispo. Falló sin embargo, no solo sin jurisdiccion, sino pendiente la competencia que habia interpuesto por mi nota de 29 de Abril del presente año; i este fallo no solo adolece de insanas nulidades, sino que introduce la confusion i el desorden en el gobierno de la Diócesis, estableciendo un precedente funestísimo para lo sucesivo». La consideracion de los males que ciertamente se seguirían del amparo prestado por la Corte a los que desconociesen la autoridad episcopal en lo que atañe a sus exclusivas atribuciones, «me obligan, agregaba al terminar esta nota, a ocurrir al Supremo Gobierno para que, como encargado de velar por la conservacion del orden público i como protector de la religion católica, libre las providencias que en su sabiduría juzgue mas oportunas para atajar los males que amenazan».

El Gobierno en su nota de 24 de Setiembre, no solamente negó al Prelado la proteccion que reclamaba, sino que declaró legal i lejítimo el procedimiento del Tribunal. Apoyábase en que la Constitucion de 1823 atribuía a la Suprema Corte el conocimiento de los recursos de fuerza; en que el art. 108 del mismo Código Prohibe al Presidente de la República ejercer funciones judiciales; en que el poder judicial es enteramente independiente del Ejecutivo; i, por último, en que una lei de Indias mandaba a los

(1) Véanse estas interesantes notas en el Apéndice.

Prelados absolver de las censuras i alzar los entredichos por el solo hecho de interponerse recurso ante las Audiencias; i, en consecuencia, «resuelto el recurso de fuerza por el tribunal llamado por la lei a conocer en esta materia, su fallo no puede dejar de tener cumplimiento, ni a la autoridad gubernativa le es lícito alterarlo en ningun sentido».

No ignoraba el señor Valdivieso que el poder judicial es independiente del poder ejecutivo, i por eso no pedía al Gobierno que revocara el fallo de la Corte, sino que amparase su autoridad espiritual por alguno de los muchos medios que sujere la prudencia cuando hai voluntad de evitar un conflicto perturbador de la buena armonía. El Gobierno pudo hacer mucho sin exceder sus atribuciones constitucionales i sin atacar la independendencia del poder judicial: habríale bastado la interposicion de su poderoso ascendiente en el ánimo de los jueces o de los canónigos para hacer que la cuestion tomase un sesgo ménos depresivo de los derechos de la potestad espiritual. Su respuesta indicaba, sin embargo, que no estaba dispuesto a hacer nada en obsequio de la paz, aguardando probablemente que el temor de las consecuencias quebrantase la firmeza del Prelado. Desde este momento debió ver el señor Valdivieso cerrados todos los caminos de honroso avenimiento i abierto únicamente el de la proscripcion. Perdida la última esperanza de hallar justicia en las autoridades de su patria, que se constituían en amparadores de la insubordinacion que con el favor de los poderosos se erguía altanera en el seno de la iglesia, se resolvió a inmolarse como víctima en aras de la independendencia de la Iglesia. Por lo cual desistió de seguir reclamando la proteccion que le era debida; pero nó de la defensa de su derecho.

«Cuando me dirijí al Supremo Gobierno, decía en su segunda nota de 3 de Octubre, juzgaba que siendo tan poder constitucional el de la Suprema Corte de Justicia para resolver los negocios de su competencia, como el de los Obispos para rejr sus Iglesias en el fuero pura i exclusivamente espiritual, a virtud de que el artículo 5.º de la Constitucion del Estado, reconoce a la religion católica como la única, i que esta religion enseña que los Obispos gozan de este poder en fuerza de la constitucion divina e inmutable de la santa Iglesia de Dios, podía el Supremo Gobierno hacer respetar las disposiciones de los Prelados circunscritas a esa esfera pura i exclusivamente espiritual, del mismo modo que lo hace

con las sentencias de los tribunales pronunciadas en los juicios sujetos por las leyes a su conocimiento. Mas ya que el Supremo Gobierno, por respeto a la independencia del poder judicial, cree que a la autoridad gubernativa no le es dado alterar en ningun sentido el fallo de la Exma. Corte, i que por esta razon se abstiene de tomar alguna medida de las que yo reclamaba, mi ánimo no es insistir en mi solicitud».

No quería el señor Valdivieso que se le tuviese por desobediente; i en esta nota explicaba las razones de su resistencia al fallo del tribunal. «No se oculta a US., decía, que hai una diferencia sustancial entre obrar sin jurisdiccion i pronunciar el que la tiene un fallo injusto. En el segundo caso, cuando la majistratura que ha fallado pone con su sentencia término a los recursos legales, la necesidad impone al litigante el deber de someterse. Mas, cuando se procede sin jurisdiccion..... entónces la sentencia carece de fuerza obligatoria i no impone el deber de la obediencia a aquel que no le está sometido..... Aunque toque a los Intendentes i Gobernadores hacer pagar las contribuciones públicas, no será inobediente a sus mandatos el que resista el pago de un impuesto que no ha sido votado por el Congreso..... No es, pues, simplemente la cosa juzgada lo que impone la obligacion de ejecutarla i conformarse con ella, sino la calidad de que el que pronuncia la sentencia sea verdaderamente competente para ello....»

El 8 de Octubre contestó el Gobierno la nota precedente, i en ella se esfuerza por manifestar que la Corte Suprema había ejercido jurisdiccion lejitima al conocer del recurso de fuerza, por cuanto este tribunal ha sustituido, no solo a las Audiencias de América, sino al Consejo de Indias i al de Castilla en su competencia para conocer de tales recursos. Negaba que el acto de que se interpuso recurso fuese puramente gubernativo i exclusivamente espiritual. No era, a su juicio, exclusivamente espiritual, porque no lo eran ni la expulsion del sacristan ni la nota pasada por el Cabildo al Provicario, que éste calificó de desobediencia; tampoco era puramente gubernativo, porque la opinion de los canónigos se dirigía a la parte de la revolucion del Provicario que declaraba que el Tesorero había obrado en la esfera de sus atribuciones; i aun en el supuesto de ser gubernativo, ni las leyes españolas ni la práctica de los tribunales excluían esta clase de actos de la competencia de los tribunales. Creía que los canónigos tenían derecho a la apelacion en ambos efectos, i que la autori-

dad Diocesana hizo fuerza en no otorgar; i que en consecuencia, la Corte Suprema, no solo fué competente para conocer del recurso, sino que declaró con razon que hacía fuerza en conformidad a las leyes civiles i canónicas.

Con fecha 15 de Octubre contestó el señor Valdivieso la nota anterior, i es esta contestacion la pieza mas notable de este interesante litijio. En ella se desvanecen una a una todas las especiosas i hábiles alegaciones de la última comunicacion del Gobierno. Niega que la Corte Suprema haya sustituido a las Audiencias i Consejos en el conocimiento de recursos en materias gubernativas, porque en ninguna parte de la Constitucion se concede a los tribunales esta facultad, i no puede decirse respecto de los poderes constitucionales que lo que no les está prohibido se entiende permitido, sino al contrario, que lo que expresamente no está concedido se entiende prohibido. Desde que la Constitucion ha determinado que de las causas administrativas conozcan otras autoridades, han quedado sin aplicacion las leyes españolas que sometían estas causas al conocimiento de las Audiencias i Consejos, pues de otra manera habría insubsanable confusion de poderes. Manifiesta de una manera que no deja lugar a réplica que ninguna de las leyes citadas por el Gobierno en apoyo de la competencia del Tribunal era aplicable al caso cuestionado, pues todas ellas se refieren al caso en que las censuras ataquen la jurisdiccion real o infieran daños temporales a los pueblos; i aunque hubiese alguna lei que prohibiese a los Obispos imponer censuras a súbditos rebeldes, esa lei no podría tener fuerza para cambiar la constitucion divina de la Iglesia que les confiere esa facultad, porque todo poder humano está subordinado al poder divino; «i si carecería de fuerza obligatoria la lei que se dictara contra la Constitucion del Estado, porque el poder legislador está subordinado a la Constitucion, ¿con cuánta mas razon debería suceder lo propio con las leyes que se opusiesen a la constitucion divina de la Iglesia?»

Demuestra, ademas, con abundante acopio de sólidos argumentos, que el asunto que motivó el recurso de fuerza fué puramente espiritual, porque lo eran la desobediencia de los canónigos, que violó la sumision relijiosa que deben a sus Prelados, i el medio compulsivo que se usó para someterlos, a saber, la privacion de facultades puramente espirituales.

Mucho deberíamos prolongar esta reseña si intentáramos apun-

tar todas las consideraciones que hacía el señor Valdivieso en esta notabilísima comunicacion. Bástenos decir que, sin dejar en pié ni uno solo de los argumentos con que el Gobierno pretendió justificar el procedimiento de la Corte, contiene la última palabra de la debatida cuestion. El Gobierno no contestó esta comunicacion sino para decir que creía inútil ocuparse en una materia de que estaba conociendo el Supremo Tribunal.

No dudamos que estas notas pasaran a la posteridad como modelos de polémica culta, vigorosa e ilustrada i como testimonio irrecusable del talento i conocimiento de los dos hombres eminentes que la sostuvieron.

Cuatro veces durante el curso de esta cuestion intentaron los canónigos ponerle término por medio de un avenimiento pacífico, pero otras tantas fracasaron sus tentativas a causa de sus exajadas e injustificables pretensiones, pues se resistían a aceptar todo expediente en que apareciese la sombra de alguna humillacion. La primera se verificó antes que el señor Aristegui expidiese el auto conminatorio de 20 de Febrero, la cual no tuvo efecto porque, habiéndose comprometido a reunir el Cabildo en un dia fijo para reconsiderar la nota del 12 del mismo mes, dejaron pasar con exceso el plazo estipulado. La segunda, que se verificó por interposicion oficiosa del señor canónigo Bezanilla antes del auto de 11 de Abril en que se les negó la apelacion en ambos efectos, no tuvo resultado porque los canónigos estimaron lastimada su dignidad aun con la confesion hipotética de desobediencia. La tercera tentativa de avenimiento, en la que intervino el conónigo don Ramon Valentin Garcia, escolló en la exigencia de que el señor Valdivieso les restituyese préviamente el ejercicio del ministerio sacerdotal i en cuya virtud desistirían del recurso de fuerza entablado ante la Corte Suprema.

La cuarta i última de estas tentativas se verificó por medio del ex-Ministro don Antonio Varas poco antes de que la Corte Suprema librase su última providencia. El señor Varas, despues de haber conferenciado detenidamente con los canónigos, fué a verse personalmente con el señor Valdivieso para proponerle, a nombre de los señores Meneses i Solis, la siguiente fórmula de transaccion: «Los señores canónigos, etc., ocurrimos a V. S. I. *concediéndonos la apelacion en ámbos efectos en el expediente sobre la suspension que hemos sufrido*, i que vivamente interesados en evitar las consecuencias perjudiciales a la Religion i al Estado que

de continuar pendiente este negocio pueden seguirse, i deseando la paz i concordia relijiosas, venimos en renunciar ante V. S. I. el recurso de apelacion, i en manifestar a V. S. I. al mismo tiempo que en todos los pasos que hemos dado en nuestra defensa hemos procedido en la conviccion de que usábamos de nuestro lejítimo derecho i sin faltar la obediencia i respeto que profesamos i debemos a la autoridad de V. S. I. Como individuos del clero de la Diócesis i súbditos sumisos de V. S. I. estamos como hemos estado siempre dispuestos a rendir a V. S. I. la obediencia que le debemos como a nuestro Prelado, i a guardar los respetos debidos a su autoridad. Si contra nuestra intencion se nos hubiese escapado en el curso de este negocio alguna palabra o hubiésemos ejecutado algun acto que V. S. I. creyese ofensivo a su autoridad, no obstante no encontrarle nosotros despues de un diligente exámen, rogamos a V. S. I. que los excuse i disculpe, i los considere como enteramente ajenos a nuestra voluntad e intencion. Igualmente exponemos a V. S. I. que firmemente adheridos a Nuestra Santa Madre Iglesia nos hemos conformado a ella en la defensa de nuestros derechos, i que si hubiese alguna proposicion o principio contrario al dogma o la disciplina vijente de Nuestra Madre la Iglesia, no solo no la admitimos, sino que la rechazamos como contraria a nuestra creencia de católicos, a que queremos permanecer i vivir siempre adheridos* (1).

El señor Valdivieso no podía ménos que rechazar sin vacilacion una fórmula que, bajo apariencias de sumision respetuosa, le imponía una condicion humillante i absurda. Los canónigos desistirían de recurso de fuerza, pero con tal que el señor Valdivieso les concediese ántes la apelacion en ámbos efectos, i, por consiguiente, que les alzase la censura impuesta por su desobediencia. Lo que quería decir que ellos desistirían si la autoridad declaraba ántes su propia humillacion: ellos confesarían su culpabilidad *hipotéticamente*, si la autoridad confesaba *absolutamente* que todas sus providencias habían sido injustas.

Si la desobediencia no podía terminar sin un acto de humillacion de alguna de las partes desavenidas, lo natural era que lo soportasen los súbditos, porque la autoridad tiene el deber de resguardar su prestigio i conservar su dignidad. Pero los canónigos entendían las cosas de otra manera: querían que la autoridad dio-

(1) *El Mercurio* del 13 de Octubre de 1856.

cesana los declarase inocentes, persistiendo ellos en su desobediencia.

No eran extraños a estas tentativas de avenimiento los miembros del alto Tribunal, pues nadie mejor que ellos comprendían la suma gravedad de las consecuencias que habían de resultar de la continuacion del negocio en el estado en que se hallaba. Nos consta positivamente, por documentos que tenemos en nuestro poder, que uno de los miembros de la Corte Suprema trabajó con mucho empeño para hacer aceptar a los canónigos un arreglo que consistiría, sustancialmente, en que los canónigos prestasen plena i absoluta obediencia al señor Arzobispo, i éste reservase el derecho que pudiera tener el Cabildo para intervenir en el nombramiento i destitucion de los sacristanes. Para llevar a cabo un arreglo en estos términos interpuso empeñosamente sus buenos oficios el canónigo de Ancud don Manuel Briseño. Si los canónigos hubiesen aceptado este sano i prudente consejo, acaso las cosas hubiesen tenido un término honroso ántes de llegar al extremo a que llegaron.

Frustrada esta nueva tentativa de avenimiento, los canónigos se presentaron a la Excelentísima Corte pidiendo «que se sobrecartara la provision ordinaria, a fin de que trayéndose los autos con audiencia del Ministerio Fiscal, se proveyese lo que fuese de justicia» (1); esto es, que se obligase al Prelado con la imposicion de penas legales a que concediera la apelacion en ámbos efectos i les alzase la suspension. El Tribunal mandó entónces despachar la ordinaria, requiriendo al señor Arzobispo para que enviara los antecedentes; los cuales fueron remitidos a la Corte con la siguiente comunicacion:

Santiago, Octubre 4 de 1856.

«Excmo. Señor:

«Queriendo manifestar a V. E. mis respetuosas consideraciones, devuelvo la suprema provision ordinaria fecha 25 del próximo pasado que V. E. se ha servido despachar, con los proveidos que han dado ocasion al nuevo recurso de los señores Arcedian doctor don Juan Francisco Meneses i doctoral don Pascual Solis de Ovando. En el proveído de 16 del próximo pasado, al negar-

(1) Relacion documentada paj. 224.

me a alzar la suspension impuesta a los recurrentes, decía que lo hacía, por entónces, por dos razones: la primera que, habiendo elevado al Supremo Gobierno un reclamo para que amparase la jurisdiccion i poder espiritual, esperaba por este medio libertarme de la penosa i aparga necesidad en que ahora me veo de manifestar a V. E. los poderosos i gravísimos motivos que impiden conformarme con la resolucion de V. E. fecha 30 de Agosto último. La segunda razon era, que desde que se intimó la suspension a los señores Prebendados he estado dispuesto a alzarla tan pronto como cesara su actitud hostil e insubordinada respecto de nuestra autoridad. Empero desgraciadamente ni el Supremo Gobierno creyó conveniente librar las providencias que le pedí, ni los señores Prebendados han querido obrar con mejor acuerdo. Tengo, pues, a mi pesar que esponer ante V. E. los fundamentos de mi resistencia a la revocacion de la suspension, cuando solo habría querido dar testimonios espresivos de mi respeto al Supremo Tribunal i de mi deferencia a sus decisiones.

«Despachada por V. E. la ordinaria fecha 20 de Abril último, habría podido rehusar la remision de los antecedentes, porque la materia sobre que se reclama la fuerza por los señores Prebendados no era susceptible de tales recursos; pero queriendo dar a V. E. una prueba de la confianza que me inspiraba la justificacion de V. E., no trepidé en enviar el proceso, cuidando sin embargo de manifestar a V. E. en mi nota fecha 29 del mismo Abril, que con este acto no pretendía reconocer en el Tribunal competencia para conocer, sino que lo hacía solo para que, *instruido de la naturaleza del negocio i sus trascendentales consecuencias, rechace el recurso atentatorio a los derechos sagrados de la santa Iglesia i perturbador de su buen réjimen.*

«En seguida procuraré manifestar a V. E. los dos capítulos por los cuales no correspondía al Supremo Tribunal conocer del recurso que se había entablado ante él, a saber: la naturaleza puramente espiritual de la materia sobre que versaba nuestro procedimiento, i la circunstancia de no ser un negocio judicial, sino únicamente *del buen gobierno* de la Diócesis encargada a nuestro cuidado. Era de creer que la vista del espediente hubiese convenido a V. E. de la justicia de mis observaciones i que se hubiera negado a admitir el recurso, o por lo ménos que si formaba un juicio diverso del mio, se hubiera abstenido de conocer sobre el fondo del recurso antes que se hubiera resuelto la cuestion previa

acerca de la competencia e incompetencia de su jurisdiccion; pero ví con sentimiento que V. E. a un mismo tiempo se había declarado a sí propio competente i resuelto que la autoridad eclesiástica hacía fuerza si no concedía la apelacion en ambos efectos.

«Por mas legal que fuera el recurso entablado ante V. E. i cierta la jurisdiccion del Tribunal para cónocer de él, habría ya perdido el derecho para exigirme la sumision a su sentencia del 30 de Agosto, porque la lei 8, tit. 9, Lib. 5 de la Recopilacion de Indias expresamente condena a la pérdida del derecho para conocer de un negocio al que da un paso adelante cuando se le disputa su competencia. Pero son tan notorios a mi juicio los capítulos de incompetencia respecto de V. E. para declarar la fuerza en no otorgar la apelacion en ambos efectos, que no puedo ménos que insistir en manifestárselos.

«No puede admitirse duda en que V. E. solo puede conocer de los negocios judiciales sin que le sea permitido entrometerse en los puramente gubernativos. La Constitucion del Estado ha querido que haya separacion absoluta entre estos dos diversos ramos del poder público, i al conferir a V. E. lo mas elevado del poder judicial, le ha sustraído hasta la mas pequeña parte de lo que toca al réjimen gubernativo i a la potestad lejislativa; es, pues, constitucionalmente incompetente para conocer de asuntos que no son judiciales.

«Tambien lo es i con mas fuerte razon para injerirse en el ejercicio del poder esperitual que Dios Nuestro Señor exclusiva i privativamente confirió a su Iglesia; porque tal es la Constitucion divina de esta misma Iglesia, i ni a los hombres en particular ni a la sociedad en comun es dado cambiar un ápice de lo que ha establecido el Soberano Lejislador del Universo.

«Los señores Prebendados han sido privados principalmente de la facultad de ofrecer el Sacrificio de la Misa, de perdonar los pecados en el Sacramento de la penitencia i de predicar el Santo Evangelio; tres distintas facultades que habían recibido del Obispo i que nuestro Señor Jesucristo expresamente depositó en su Iglesia. El dijo a sus Apóstoles en la última cena al comulgarlos con su propio cuerpo i su santísima sangre: *Cada vez que hiciéreis estas cosas hacedlas en mi memoria*; i Él tambien i no otro les dirijió despues de su resurreccion las siguientes palabras: *Recibid el Espíritu Santo: los pecados de aquellos a quienes los perdonáreis les serán perdonados i a los que se los retuviéreis les serán retenidos*.

Andad i predicad el Evangelio a toda criatura. Hé aquí la fuente de estos poderes, fuente divina e inmutable: hé aquí los depositarios de esta autoridad, ministros de la relijion constituidos por la Iglesia i no por el Estado. No puede, pues, caber duda en que la suspension de los señores Prebendados es un acto exclusivo i peculiar del poder espiritual, independiente de todas las autoridades civiles i temporales; poder extraño a la accion política, porque solo se ejerce sobre las conciencias i se limita a los bienes sobrenaturales i cuyo ejercicio ni da ni quita algunos de los derechos temporales garantidos por la Constitucion del Estado.

«Excusado es ahora detenerme a demostrar la justicia i moderacion con que la autoridad eclesiástica ha procedido en la expulsion del sacristan Santelices i suspension *a divinis* de los señores Arcedan i Doctoral; porque hace poco a nuestro propósito de que tales procedimientos sean justos o injustos, cuando solo se trata de saber si el negocio por su naturaleza hace admisible el recurso de fuerza entablado ante V. E. Ninguno mejor que V. E. que ha visto con detencion i escrupulosidad todas las actuaciones del proceso i los proveidos librados por mí i mis Vicarios, sabe que cuando se trató de expulsar al sacristan Santelices no se le iban a imponer penas por su falta, i que esto no tocaba a nuestro Vicario, sino a las justicias temporales. No se quería otra cosa que restablecer el buen orden en el servicio de la sacristía. Tampoco se pretendió encausar a los señores Prebendados para averiguar la gravedad de su desobediencia i aplicar a esta falta la pena que correspondiese segun los Sagrados Cánones, sino que únicamente se les quiso mantener en la subordinacion que debe tener todo sacerdote respecto de su Prelado, poniendo término a la perturbacion del buen orden i gobierno de la Iglesia, ocasionada por la insubordinacion de cualquiera de sus miembros. Por esto, en el auto de conmi-nacion proveido el 20 de Febrero, nuestro Vicario colocó a los señores Prebendados en la alternativa de, o retractar los actos de desobediencia, o de renunciar al ejercicio de las funciones del ministerio sacerdotal; i ellos, con pleno conocimiento de causa, optaron por el segundo partido. En todo esto, pues, no se vé sombra de procedimiento jurídico. Tales medidas son puras i exclusivamente gubernativas, en que se prescinde de la culpabilidad de las personas i únicamente se trata de mantener los vínculos que conservan el orden en toda reunion de hombres. Si la suspension se hubiese impuesto como pena expiatoria, no habría dejado su

cesacion a la voluntad de los suspensos, como lo ha estado; puesto que con ejecutar el acto de sumision requerido, debia restituírseles el ejercicio de las funciones del ministerio.

«Un majistrado esclarecido, para probar la independendencia de la Iglesia respecto de la potestad temporal en el ejercicio del poder a que me refiero, se expresa así: «Jesucristo no dice precisamente a sus Apóstoles: *los pecados no serán perdonados a los que vosotros no perdonáreis*; sino, *todo lo que atáreis sobre la tierra quedará atado en el cielo, i todo lo que desatáreis en la tierra será desatado en el cielo*. De consiguiente, en el órden del gobierno, el poder ata a los súbditos por medio de las órdenes que espide i las obligaciones que impone sobre los objetos de su competencia. La Iglesia sujeta tambien a los fieles i ministros, privándoles de sus gracias o del ejercicio de sus funciones. Jesucristo, dice San Juan Crisóstomo, contiene al pecador con un doble lazo, a saber, por medio de las penas eternas i de las amenazas de las penas espirituales. En efecto, ¿cómo pudiera la misma gobernar i privar a los ministros de pervertir a las ovejas, si no tuviera el poder de sujetarlas i excluirles del santuario?»

«Del mismo modo que yo, como ciudadano, reconozco i respeto el poder de que V. E. está investido por la Constitucion i las leyes del Estado para juzgar las causas de su competencia sin que haya quien me aventaje en la puntual observancia de lo que V. E. ordene dentro de la esfera de la accion que han marcado esa Constitucion i esas leyes; parece natural que V. E., fiel a sus creencias, celoso defensor de los derechos divinos de la religion católica que el art. 5.º de la antedicha Constitucion reconoce como la religion del Estado, no deba emplear su poder de modo que lo rebaje o anule. Si yo pretendiese usar de mi poder espiritual para exigir de V. E. cosas ajenas del órden espiritual i privativas del temporal, V. E. lo resistiría con enerjía; pues si V. E., traspassando los límites del poder judicial, ejerce su autoridad en lo mas íntimo i peculiar del poder espiritual de un Obispo, nada de extraño tiene el que no se crea esté obligado a obedecer sus mandatos. El réjimen de la Iglesia en el sentido mas restringido consiste por lo ménos en la dispensacion del ministerio de la palabra i de los sacramentos. Si, pues, creyendo yo que no debo confiar el ejercicio de estos ministerios a los que V. E. juzga que deben conservarlo, estoi obligado a someterme al juicio i determinacion de V. E., ¿no resultaría que mas bien era V. E., que

yo, el Obispo que rejía mi Iglesia? Sin embargo, V. E., así como yo, tenemos que acatar el oráculo divino que ha dicho: «velad sobre vosotros i sobre toda la grei en el cual el Espíritu Santo os ha instituido Obispo para rejr la Iglesia de Dios que ha ganado con su preciosa sangre».

«Pero ni la falta de jurisdiccion en V. E. para expedir el fallo de 30 de agosto último, ni los imprescriptibles derechos que me da la mision divina que tengo como lejítimo Pastor de mi Iglesia para rechazar todo lo que introduce un elemento extraño en el gobierno espiritual de ella, es lo que me obliga a resistir la habilitacion para el ejercicio de las funciones del ministerio a los señores Prebendados suspensos. Constante en mi propósito de dar siempre pruebas de deferencia a las autoridades, habría querido resignarme antes que entrar en contestaciones con V. E. a soportar todo jénero de sacrificio, si el que ahora se me exige no envolviese la infraccion de un deber sagrado, de cuyo cumplimiento soi responsable ante Dios Nuestro Señor i su santa Iglesia. A la verdad, no es ya solo la insubordinacion cometida en la nota del 12 de febrero último lo que me obliga a mantener a los señores Meneses i Solis separados del ministerio sagrado. Las circunstancias han venido a reagrar tanto su posicion que no podría vérseles autorizados por mí para funcionar libremente como sacerdotes sin dar yo con esto un gravísimo escándalo; i V. E. sabe que *infeliz de aquel que causa el escándalo. Mas le valiera ser arrojado con una piedra de molino atada al cuello en lo profundo del mar.* Yo llamo la atencion de V. E. mui particularmente sobre estas circunstancias sobrevivientes, porque sin ellas no puede caracterizarse debidamente la gravedad del presente negocio ni sus inevitables consecuencias.

»Nadie puede negar que daría un gravísimo escándalo el Obispo, que por motivos terrenos, confiase la administracion de los sacramentos i predicacion de la divina palabra a sacerdotes que públicamente se hubiesen mostrado indignos de ellos por su conducta i por su doctrina. V. E. ha sido testigo de los insultos i falsas imputaciones con que los señores Meneses i Solis han ultrajado a su Obispo i a los demas lejítimos Prelados, i la complacencia con que han acogido i dado publicidad a cuanto contra los mismos con esquisito esmero se afanó en acumular en su vista el poco disimulado encono del señor Fiscal; como si para defender sus pretendidos derechos fuese necesario desahogar las pasiones i

constituír a la prensa en órgano de sus difamaciones. V. E. los vé ahora arrojar la careta i dirigirse de frente contra su Obispo, instando i compeliendo en cuanto les es posible al Supremo Tribunal para que se constituya mi perseguidor. I no se diga que esto lo hacen a su pesar, como hipócritamente se atreven a afirmarlo en su pedimento; porque saben mui bien, que si el juez *ad quem* hubiera de revocar mis providencias, en ménos tiempo habrían obtenido el alzamiento de la censura siguiendo la apelacion, que repitiendo sus recursos ante V. E.; i sobre todo, porque no ignoran que aun dado caso que las amenazas i persecuciones hubieran de arrancarme la revocacion de la suspension, tal revocacion, como pública i notoriamente forzada i violenta, ningun poder espiritual les conferia. No tienen, pues, otro designio que afilar la cuchilla contra su Pastor, i plegue a Dios que su zaña solo se dirija contra mi persona i no envuelva designios todavía de mil veces peor trascendencia. A esta indignidad por razon de la conducta, añaden los señores Prebendados otra peor por razon de su doctrina. Ellos, como es notorio, se han constituido los propagadores de máximas heterodojas distribuyendo los escritos que las contienen; i aunque han querido negar su connivencia, no he conseguido con mis amonestaciones que reparen el escándalo público, dando causa para que se les crea sospechosos por lo ménos en su fé.

«¿I será posible que yo consienta en que las manos que se alzan violentas para atentar contra el Pastor vayan a ofrecer el cuerpo i sangre de aquel Señor en cuyo nombre ejércese su autoridad? Los que miran en poco el hallarse acusados de prevaricadores en la doctrina católica, ¿serán capaces de predicar contra el error? ¿Darán suficiente garantía de que enseñan la doctrina pura en el secreto del confesonario? Todo esto lo saben mis diocesanos, i gracias al empeño que ha habido por divulgar todos los incidentes de este ruidoso negocio, tampoco ignoran, que haciéndome creer los señores Prebendados que estaban dispuestos a poner término a su rebeldía, solo se propusieron darme a entender que su amor propio ofendido no quedaría aplacado sino con una vergonzosa traicion de mi parte a los deberes episcopales, o con los sufrimientos de una encarnizada persecucion. Sus recursos pendientes i los reclamos en que ahora se ocupan eran la espada fatal que pendía sobre mi cabeza. Abandono al juicio ilustrado, a los sentimientos católicos i a la alta prevision de V.

E., el resolver si en tales circunstancias podré, sin traicionar los intereses sagrados que Dios, por el órgano de su Iglesia ha confiado a mi cuidado, i sin producir un grande i trascendental escándalo, autorizar para que funcionen los señores suspensos. Si hubiera medio de evitar estos males, yo consentiría en complacer a V. E.

Dios guarde a V. E.

RAFAEL VALENTIN, Arzobispo de Santiago.

El Fiscal de la Corte Suprema evacuó su visita el 9 de Octubre. En ella reproducía las mismas alegaciones de su primer dictámen i algunas de las citas i observaciones hechas por el señor Ministro del culto en la nota de 8 de Octubre. Sostenía que los Obispos en el ejercicio de su jurisdiccion están sometidos a la Corte Suprema, por cuanto se equiparan a las Cortes de apelaciones; que el señor Arzobispo como inferior no ha podido disputar la competencia de la Corte; de donde se deduce que, cualquiera que puedan ser las invasiones que efectúe la Corte en las atribuciones del poder espiritual, está exenta de toda responsabilidad. Concluía pidiendo al Supremo Tribunal que librase exhorto para que el señor Arzobispo cumpliera con lo dispuesto en el perentorio término de cuarenta i ocho horas, bajo los apercibimientos que señalan las leyes 25, tít. 2, lib. 2 de la Novísima Recopilacion, i la 10, tít. 10, lib. 1.º de Indias (1).

El 17 del mismo mes se hizo relación de la causa, i al dia siguiente expidió la Corte Suprema la siguiente sentencia:

Santiago, Octubre 18 de 1856.

«Vistos; pronunciada la sentencia de 30 de Agosto último, en que este Tribunal declaró que la autoridad diocesana no hacía fuerza otorgando en ambos efectos la apelacion interpuesta por los Prebendados Arcediano i Doctoral, se presentaron éstos al mui Reverendo Arzobispo de esta Arquidiócesis pidiendo el cumplimiento de la resolucion.

(1) Ambas leyes son inaplicables al caso presente: la primera contiene una condenacion del Provisor de Guardia, por haber declarado incurso en excomunion al juez lego que aprenbió a un clérigo menorista. La segunda se refiere a los casos en que se procediere con excomunion contra los gobernadores, alcaldes u otros miembros de justicia. No siendo aplicables al caso presente, tampoco podían serlo las penas que estas leyes establecen.

«Proveyóse a esta solicitud que en conformidad a lo decretado en 11 de Abril se asignaban ocho dias para que se sacasen los apóstolos.

«No siendo terminante esta providencia, los Prebendados pidieron declaratoria, insistiendo en que se les concediese en ambos efectos la apelacion pendiente.

«El mui Reverendo Arzobispo se negó entónces a conceder la apelacion en el efecto suspensivo, con la calidad de por ahora, i los Prebendados ocurrieron de nuevo a este Tribunal, solicitando que pidiese la remision de los autos i proveyese en justicia, con audiencia del señor Fiscal.

«Despachose, en consecuencia, la ordinaria eclesiástica, i el mui Reverendo Arzobispo ha informado al Tribunal con fecha 4 del presente mes, negándose a dar cumplimiento a la citada resolución del 30 de Agosto último. En esa nota representa la incompetencia del Tribunal: 1.º por el carácter espiritual que atribuye al incidente de que emanó el recurso de fuerza; i 2.º por ser puramente gubernativo. Expone asimismo que la Corte ha perdido todo derecho para exigirle que se someta a la precitada sentencia por la lei octava, título noveno, libro quinto, Recopilacion de Indias, que expresamente condena a la pérdida de derecho para conocer de un negocio al que dá un paso adelante cuando se le disputa su competencia. Termina manifestando que los canónigos se han hecho mas indignos por su conducta posterior en la prosecucion de la causa.

«En órden a lo primero, esto es, a la espiritualidad mencionada, considerando: 1.º que ni en la expulsion del sacristan, que fué su oríjen; ni en el acto del Provicario, desobedecidos por los Prebendados segun se dice; ni en los procedimientos ulteriores hasta imponer definitivamente la suspension *a divinis*, hai cosa ni acto alguno que impropriamente siquiera pueda caracterizarse de espiritual, todo es evidentemente temporal, i a este fuero pertenece sin contradiccion alguna.

«2.º Que si se caracteriza de espiritual el asunto de que se trata, en consideracion solo a la calidad de la pena impuesta, prescindiendo de que la suspension *a divinis* produce tambien efectos temporales, no es la pena lo que verdaderamente constituye espiritual un asunto, es algo ménos susceptible de alteracion: es su esencia, su naturaleza. Los resultados inmediatos del principio contrario no son dudosos. Siendo espirituales la mayor parte de

las penas eclesiásticas, i aún discrecional su aplicacion, i se les diese la virtud de convertir en espiritual lo que sustancialmente no lo fuese, quedaría en el arbitrio de cualquier Prelado sustraer todos sus actos a la accion de la potestad temporal, i asumir en la suya toda la autoridad pública;

«3.º Que en la hipótesis de que la pena trasmita su condicion espiritual al negocio o que éste la tenga de suyo, el recurso de fuerza puede tambien emplearse válidamente. Las leyes que lo han establecido no hacen diferencia en orden a la naturaleza de la causa; la práctica de todos los tiempos lo ha sancionado en Chile i los tratadistas mas acreditados, fundados en razones de justicia i de conveniencia pública, lo sostienen eficazmente. Contraidos al caso especial de censuras, el recurso de fuerza es para ellos mas expedito: porque la autoridad temporal únicamente examina si se han observado las solemnidades legales, o si la denegacion de la apelacion es justa o injusta, sin mezclarse en lo principal de la causa, esto es, sin decidir si el suspenso ha merecido la censura i si las causales en que se funda son o no bastantes para tan grave pena;

«4.º Que no hai necesidad de invocar los principios jenerales que acaban de mencionarse, siendo expresas i mui terminantes las leyes que en orden a censuras, autorizan la suspension de ellas, cualquiera que sea su especie.

«La lei quinta, título segundo, libro segundo, Novísima Recopilacion, tratando del recurso de fuerza en no otorgar, manda expresamente absolver a los excomulgados.

«La novena, título décimo, libro primero, Recopilacion de Indias, se espresa así: Rogamos i encargamos a los Arzobispos i Obispos de nuestras Indias i a los Cabildos en sede vacante de las Iglesias de ellas, i a cualesquier jueces eclesiásticos, que cumplan los autos i provisiones que nuestras Audiencias reales diesen i proveyesen, en que se manden alzar las fuerzas i absolver de las censuras que los Prelados, Cabildos o jueces hiciesen i pusiesen, sin réplica alguna i sin dar lugar a que se use de rigor». La disposicion jeneral de esta lei comprende todos los casos posibles, i no se contrae a las determinadas personas.

«La lei décima siguiente que especialmente dispone sobre el recurso de fuerza en no otorgar, manda tambien al eclesiástico que absuelva de las censuras i entredichos, i aunque contraida al principio a los gobernadores, alcaldes ordinarios i otros mi-

nistros de justicia, jeneraliza mas adelante su disposicion por excomuniones i censuras (dice) contra cualesquiera persona de cualquier calidad i condicion que sean: i termina, absuelvan a todos i a cualesquiera persona que por él estuviesen excomulgados, alcen las censuras i entredichos que hubiesen puesto i discernido libremente i sin costa alguna. Aparte de esto la razon de la lei es jeneral, como debe serlo la aplicacion de ella, tratándose de verdadero amparo contra las demasías de la autoridad eclesiástica.

«Las leyes ciento treinta i nueve, título quince, libro segundo del mismo Código mandan a las Audiencias, que despachen la provision ordinaria para que los jueces eclesiasticos absuelvan llanamente, con la particularidad de que la última de las precipitadas leyes ordena: «que el Oidor Semanero, en tiempo de vacaciones dé la provision ordinaria, para que el eclesiástico absuelva, hasta que cesen los inconvenientes que de lo contrario pueden resultar.

«Terminantísima es la ciento cuarenta i ocho del mismo título i libro, respecto de las suspensiones *a divinis*, que son tambien una especie de censura, i aunque Nuestras Audiencias, dice, dan provisiones para que se alcen las censuras, no la cumplen, (las justicias eclesiásticas), ni en esta parte las Audiencias defienden, como sería justo, Nuestra Jurisdiccion.

«5.º Teniendo presente que autorizando estas leyes a los Tribunales civiles para que hagan suspender las censuras, la prescripcion jeneral que algunas contienen acerca de que dichos Tribunales no se excedan a sus atribuciones, no se refiere al caso especial de suspension de censuras para que ellas mismas facul-
ten.

«6.º Que el número de personas comprendidas en la censura, no opera un cambio sustancial en la naturaleza de la pena: siendo espiritual no dejeneraría por esto, bien que propendería esta circunstancia a igualar en sus efectos las varias especies de censuras. Si así como la suspension *a divinis* que ha dado mérito al recurso pendiente ha recaído sobre dos eclesiásticos se hubiere estendido a mayor número o a todos los que residiesen en un pueblo, la suspension hubiere causado escándalos i padecimientos de la misma naturaleza de una suspension *a divinis*. Dedúcese de aquí, que para el recurso de fuerza, prescindiendo de lo espresamente dispuesto por las leyes, no puede establecerse dife-

rencia en consideracion a los resultados, de cada especie de censura: el número de los censurados, que puede variar indefinidamente, las iguala en la calidad de sus efectos sin alterar su naturaleza.

«Con respecto a lo segundo, a saber, la naturaleza gubernativa que se atribuye al asunto controvertido.

«Considerando: 1.º que aun cuando se califique de puramente gubernativo en atencion de los trámites observados para poner la suspension, confiésase no obstante, que a ella precedieron moniciones, sentencia i espresion de causa; procedimiento que la lei 12, tit. 9, part. 1.ª, de acuerdo con los Cánones, ha establecido para la aplicacion judicial de la pena de censura, cualquiera que sea su especie.

«2.º Que no es lícito atender al órden del procedimiento para caracterizar de gubernativo un asunto, supuesto que los actos de este jénero no hubiesen de ser susceptibles de recurso de fuerza.

«La omision de trámites sustanciales, léjos de desnaturalizarlos, sería un abuso punible; no podría servir de fundamento para excluir todo remedio legal i hacer despótica la autoridad que arbitrariamente los hubiese omitido.

«3.º Que tampoco es razonable ascender al remoto orijen de un negocio para hacer partícipes de su frivolidad i condicion los actos ulteriores que aunque emanados de aquel deben caracterizarse separadamente. El hecho de la expulsion del sacristan trajo la competencia entre el Tesorero i el Venerable Cabildo: sucedióle el auto de 7 de Febrero i el acuerdo del Cabildo de 12 del mismo mes; vino en seguida el juicio por desobediencia, i la suspension *a divinis*: por consecuencia de la apelacion denegada tuvo lugar el recurso de fuerza, niégase despues el mui Reverendo Arzobispo a dar cumplimiento a lo resuelto por la Corte Suprema i continúa el órden de los incidentes hasta el estado en que se hallan. Ninguno de estos consiguientes es puramente económico i gubernativo; todos son, por el contrario, bastante notables por sí mismos para confundirlos, para que nada de comun tengan con la expulsion del mencionado sacristan.

«4.º Que estos principios han sido reconocidos oficialmente por el mui Reverendo Arzobispo todas las veces que, para justificacion de la suspension *a divinis*, pena calificada de grave por los Cánones i las leyes, ha reagrado la desobediencia de los Prebendados i atribuido los caractéres mas culpables; reagravacion

que ha hecho mas necesario el uso de la autoridad judicial i que la coloca mas distante de su ingrato oríjen. Si una simple falta se corrije discrecional i gubernativamente, el verdadero delito requiere un procedimiento jurídico ajustado a las prescripciones legales.

«5.º Que la circunstancia de no haberse determinado el tiempo de la suspension, no prueba que el procedimiento fué gubernativo o jurisdiccion gubernativa la que se ejerció, porque esa es una condicion peculiar de las penas eclesiásticas. I si hubiera de juzgarse por inducciones de este jénero, por accidentes de la suspension, emanando éstas de indignidad, no se hubieren exceptuado las funciones sacerdotales anexas a la prebenda de cada uno de los suspensos.

«6.º Que ya se atienda al procedimiento, ya se considere la gravedad que atribuye al delito, o las calidades de la pena impuesta, el conocimiento fué judicial i no gubernativo.

«7.º Que considerado en este último sentido, no es ménos susceptible de los recursos de fuerza; pues aunque la Corte Suprema es Tribunal de Justicia, la Constitucion le atribuye el conocimiento de varios asuntos administrativos i especialmente el de los recursos de fuerza: así como en determinados casos confiere a los otros poderes atribuciones judiciales; excepciones todas que no son incompatibles con el sistema de separacion que domina en ella, i que han sido indispensables, al ménos, mientras se dictan las leyes complementarias.

«8.º Que nuestras leyes patrias en órden a recursos de fuerza, se han circunscrito a determinar jenéricamente i sin excepcion alguna que a la Corte Suprema corresponde su conocimiento: ha sucedido pues en este punto a todos los Tribunales que existían ántes de nuestra emancipacion política con competencia para conocer de los expresados recursos; i conoce de ellos en los casos i forma prescritos por las leyes que rejían en aquella época, vijentes en la actualidad.

«9.º Que estas leyes, para los efectos de los recursos de fuerza, no hacen distincion entre lo judicial o contencioso i lo gubernativo. Sin traer de nuevo a consideracion las leyes ántes citadas, relativas a censuras, que son jenéricas, es entre otras digna de mencion especial a este respecto la cuarta, título segundo, libro segundo, Recopilacion de Indias, en que están insertos los autos ciento

sesenta i nueve i ciento setenta; que cometen al Consejo sin excepcion el conocimiento de todas las causas i negocios de fuerza.

«Tan ámplio era el uso de estos recursos, que fué necesario restringirlos en determinados negocios administrativos, como se vé en las leyes treinta i ocho i treinta i nueve, título sexto i tercero, título trece, libro primero, Recopilacion de Indias.

«En órden a la incompetencia de la Corte Suprema que se pretende deducir de la lei octava, título noveno, libro quinto, de la Recopilacion de Indias.

«Considerando: 1.º que es notoriamente inaplicable dicha lei, porque se refiere a las controversias o disputas que se suscitaren entre dos o mas jueces o tribunales que pretenden jurisdiccion exclusiva para conocer de ciertas causas o negocios, i el mui Reverendo Arzobispo por extensa que sea la jurisdiccion que como tal inviste, no la tiene para avocarse los recursos de fuerza cuyo conocimiento está sometido por la Constitucion a la Suprema Corte de Justicia. Ni sería dable que con este especioso pretexto, un Prelado pudiese embarazar el ejercicio de facultades que tienen por objeto proteger, contra sus propios actos, a ciudadanos que están bajo el amparo de las leyes.

«2.º Que a pesar de esto no se formó competencia ni se declaró la jurisdiccion de la Suprema Corte para conocer el recurso de fuerza interpuesto por los Prebendados Meneses i Solis. Si en el informe de 29 de Abril último se hizo mencion del carácter espiritual gubernativo que se atribuía a los hechos que daban mérito al recurso, se adujo como razon en lo principal entrando de lleno en el fondo de la cuestion con todo jénero de refléxiones, hasta para acreditar la justicia, necesidad i aún oportunidad de la pena impuesta; sistema que secundó el abogado que el dia de la vista de la causa se presentó en estrados a combatir los fundamentos que alegaban los Prebendados.

«3.º Que no solo las alegaciones i el plan de defensa empleados por el mui Reverendo Arzobispo i su abogado atestiguan esta asercion; la comprueba tambien la peticion formulada por ámbos. No se solicitó del Tribunal que se abstubiese del conocimiento de recurso, como debió hacerse explicita i formalmente si se tenía el propósito de disputarle su competencia; se le pidió en los términos mas expresos que lo rechazase, lo que presupone que se aceptaba tambien su jurisdiccion para que lo admitiese; i ni lo uno ni lo otro podía verificarse sin entrar en el fondo del asunto.

«Considerando: que no pertenecen al presente recurso las causales sobrevivientes que el mui Reverendo Arzobispo espone para negarse al cumplimiento de lo resuelto por este Tribunal.

«Considerando, finalmente: que los jueces eclesiásticos en lo relativo a recursos de fuerza están sometidos por la Constitucion a la Suprema Corte de Justicia: que la sentencia pronunciada en el interpuesto por los Prebendados Meneses i Solis produce ejecutoria por su naturaleza: i a mayor abundamiento el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado, negó lugar al reclamo hecho por el mui Reverendo Arzobispo declarando que el Tribunal había obrado en la esfera de sus atribuciones: que sentencia de este jénero no pueden desobedecerse so pretexto de injusticia, nulidad u otro defecto, cualquiera que sea, pues se presumen verdaderas, principio sobre que reposa toda sociedad medianamente organizada, i que nuestra Constitucion consagra prohibiendo hasta a los otros poderes públicos alterar de cualquier modo lo juzgado: que en consecuencia la resistencia del mui Reverendo Arzobispo es indebida, ilegal e inconciliable con los principios por él mismo consignados en su informe de 29 de Abril en el cual, refiriéndose a los Prebendados, dijo: «La sabiduría de V. E. penetra mui bien cuán honda herida ha abierto a la sociedad en la época presente la falta de respeto a la autoridad, que cunde como asoladora epidemia i se infiltra en todas las clases de la sociedad con espantosa rapidez. La Iglesia católica con sus doctrinas i por el ministerio de sus sacerdotes es la que está llamada a conjurar un mal tan grave i de tamañas dimensiones, pero sus trabajos serían infecundos i estériles si el sacerdote se alista también bajo las banderas de la insubordinación. Por desgracia los ejemplos ejercen un poderoso influjo, i este crece a medida de la altura en que se hallan colocados aquellos de quienes se reciben. Todo prueba que la suspension impuesta a los señores Prebendados fué, si quiere, un remedio duro pero inevitable.

«En virtud de las consideraciones precedentes, leyes citadas i lo expuesto por el señor Fiscal, despáchese suprema provision exhortando al mui Reverendo Arzobispo de Santiago para que, en cumplimiento de lo resuelto por este Tribunal en 30 de Agosto último conceda, dentro de tercero dia, en ambos efectos la apelacion interpuesta en tiempo i forma por los Prebendados Arce-deano i Doctoral de esta santa Iglesia Metropolitana de las senten-

cias de 20 i 21 de Febrero; bajo apercibimiento de extrañamiento de la República i ocupacion de temporalidades.

«Manifiéstese al mui Reverendo Arzobispo el desagrado i sentimiento con que este Supremo Tribunal ha visto en su informe de 4 del corriente, la parte en que dice: que aún dado caso que las amenazas i persecuciones hubieran de arrancarle la revocacion de la suspension, tal revocacion, como pública i notoriamente forzada i violenta, ningun poder espiritual conferiría a los Prebendados; principios subversivos de todo orden público, porque supone que las resoluciones de los Tribunales no confieren derechos, i las equipara a las violencias de agresores injustos: principio que al avanzar lo el mas digno Prelado de la Iglesia chilena, debió temer al poderoso influjo de su ejemplo. Proveído por los señores Cerda, Palma, Barriga, Valenzuela.

«Está conforme.—*José de la C. Cisternas*».

Esta sentencia fué anotada por el señor Valdivieso en el libro intitulado *Relacion documentada de la expulsion de un sacristan*. Con la fuerza de razonamiento i de lógica que lo distinguía manifiesta la falta de fundamento de cada uno de los considerandos de la sentencia.

Así, la Corte afirmaba en el segundo considerando que el asunto de que se había conocido no era espiritual sino en la pena. El señor Valdivieso desvanece esta afirmacion diciendo que el negocio no solo era espiritual en la pena «sino porque lo era el delito porque se impuso; porque el Obispo que la decretó ejerció autoridad espiritual i porque aquellos contra los cuales se decretó pertenecían como sacerdotes al gremio espiritual en cuyo carácter podían solamente sufrirla.....»

En el tercer considerando se alegaban tres motivos que autorizaban a los jueces legos para conocer de recursos de fuerza sobre causas espirituales, a saber: 1.º que las leyes no excluyen esplicitamente las causas espirituales; 2.º la práctica i autoridad de los tratadistas i 3.º que la Corte no juzga de cosa espiritual. El señor Valdivieso observaba a lo primero «que los negocios que por su naturaleza están fuera de la esfera de las leyes no necesitan exclusion explicita para que no los comprendan. A ser cierto esto, se seguiría que nuestros juzgados i cortes podrían conocer de los delitos cometidos por extranjeros en pais extranjero, a título de que el artículo 108 de la Constitucion, al determinar que pertenece a los tribunales establecidos la facultad de juzgar las causas ci-

viles i criminales, no excluye explícitamente las de los extranjeros. Basta que por derecho divino el objeto de las leyes civiles no sea reglar las cosas espirituales, para que deje de ser necesaria la exclusion explícita de las causas espirituales..... El segundo motivo es falso i anticonstitucional. Falso, porque no constituye práctica uno que otro hecho abusivo i aislado, ni forma autoridad algun escritor apasionado o de mala nota cuando los mas acreditados jurisconsultos sostienen lo contrario... Es inconstitucional, porque el art. 160 prohíbe que las autoridades se atribuyan, fundadas en prácticas o dichos de autores, otras facultades que las que expresamente les conceden las leyes. El tercero es absurdo, porque no se concibe cómo sin decidir sobre si los suspensos merecieron las censuras, puede dictarse un fallo que revoca el de la autoridad eclesiástica, por el cual declaró a los suspensos merecedores de la pena..... La Corte Suprema, segun ella, no juzga, pero esto no impide que conmine con destierro i confiscacion al que no se somete a su jurisdiccion».

Despues de analizar una a una las leyes españolas invocadas por el Tribunal en el cuarto considerando de la sentencia i manifestar que ninguna de ellas contiene resolucion jeneral acerca del conocimiento de recursos de fuerza sobre alzamiento de censuras, sino referentes a casos especiales de embarazo de la jurisdiccion real, i por lo tanto inaplicables al caso, agrega: «Sobre todo, inútil es afanarse en citar leyes, porque aun dado caso que alguna hubiese autorizado a los tribunales legos para restituir a los eclesiásticos la facultad de celebrar, confesar i predicar, de que hubiesen sido privados por sus Obispos, ¿tal disposicion habría podido alterar la Constitucion divina de la Iglesia, segun la cual la concesion i retiro de semejantes facultades son privativas de los Obispos? ¿Pudieron acaso los reyes deshacer lo que hizo Nuestro Señor Jesucristo? ¿I cómo alegar las leyes españolas contra las divinas? No existen esas supuestas leyes; pero, aunque existiesen no habrían merecido el nombre de tales i habrían quedado abolidas por el art. 5.º de la Constitucion del Estado que, al garantizar el ejercicio de la religion católica, dió en tierra con todo lo que podía trabar sus derechos divinos».

En el considerando quinto aseguran los jueces «que la circunstancia de no haberse determinado el tiempo de la suspension no prueba que el procedimiento fué gubernativo, porque esa es una condicion peculiar de las penas eclesiásticas». Observa el señor

Valdivieso en sus anotaciones que esta afirmacion es inexacta, porque «en toda causa criminal la pena expiatoria que impone la sentencia lleva prefijado el tiempo que debe durar, sin lo cual faltaría uno de los requisitos mas sustanciales, cual es el que la pena sea proporcionada a la calidad del delito. Aun en los cánones penales se dice frecuentemente que el que comete tal falta sufra suspension del oficio o beneficio por tanto tiempo. Tampoco discurre mejor S. E. cuando asienta como principio que la suspension *emana de la indignidad* del suspenso. El Obispo que ordena al que no es su propio súbdito, queda suspenso del ejercicio del pontifical por seis meses, no obstante de ser mui digno de ejercer los demas poderes episcopales, como que de facto los queda ejerciendo...»

Al considerando final de la sentencia hace el señor Valdivieso las siguientes observaciones: «1.º No se ha podido probar por el señor Ministro de Justicia, ni por la Exema. Corte ni por su Fiscal que los Prelados eclesiásticos, en lo relativo a recursos de fuerza en causas espirituales, estén sometidos por la Constitucion al Supremo Tribunal; 2.º La sentencia pronunciada en el recurso interpuesto por los Prebendados, no produce ejecutoria por su naturaleza, porque emana de una autoridad radicalmente incompetente; 3.º El dictámen que dió el Consejo de Estado al señor Presidente no fué (como lo asegura la sentencia) de que el *Tribunal habia obrado en la esfera de sus atribuciones*, sino de que a la autoridad gubernativa no le era dado alterar en ningun sentido el fallo de la Corte... Es público, porque todos los consejeros de Estado lo han dicho, que la proposicion que el Presidente les propuso a votacion, fué esta: *¿Puede el Gobierno revocar las sentencias de la Corte Suprema?* a lo que la mayoría respondió que nó; 4.º El principio en que reposa toda sociedad organizada es que no deben dejarse consumir las invasiones abiertamente atentatorias, no solo contra la constitucion humana del Estado, sino contra la divina de la Iglesia; 5.º Que el raciocinio del Supremo Tribunal para probar que la resistencia del Prelado es ilegal, ninguna fuerza tiene sino es contra la Suprema Corte. Para equiparar el procedimiento del Arzobispo con el de los Prebendados sería necesario que la dependencia i subordinacion que éstos deben a su Obispo como sacerdotes, fuera la misma que la que debe el Obispo a la Corte Suprema en el ejercicio de sus funciones episcopales en materias puramente espirituales. Pero al paso que los

sacerdotes dependen de sus Obispos, estos son independientes de las autoridades del Estado en el ejercicio de su ministerio; por manera que falta la analogía en que pretende el Tribunal fundar su inculpacion....»

En cuanto a la parte dispositiva de la sentencia, notaba el señor Valdivieso que lo que el Tribunal llama *exorto*, no es sino una verdadera sentencia definitiva, porque en lugar de contener una simple excitacion, envuelve una irrevocable condenacion a la pena de expatriacion i confiscacion de bienes, si dentro de tercero dia no alzaba el Prelado la suspension impuesta a los canónigos. Notaba ademas que ninguna de las leyes de las cuales deduce el tribunal las penas con que conmina al Prelado son aplicables al caso presente; i que sobre ser arbitraria la pena, hubo infraccion de la forma establecida por las antiguas leyes, pues la lei 143, tit. 15, lib. 2 de Indias, ordena que solo en casos extraordinarios se proceda contra los Obispos con apremios, i entón-ces, *despues de dada la cuarta carta*, se despache la provision de secuestro, debiéndose, ántes de ejecutarla, usar de los medios de cordura i prudencia que conviene en casos de esta naturaleza. El Tribunal onitió la observancia de esta lei precautoria de los abusos de autoridad, pues no libró exorto sino sentencia, ni hizo los cuatro exortos, ni obró con la prudencia que prescribía la lei.

La sentencia de la Corte envolvía, por otra parte, violaciones evidentes de las garantías constitucionales. Nuestra lei orgánica ha abolido la pena bárbara de confiscacion de bienes que establecían las antiguas leyes. «No podrá, dice el artículo 145, aplicarse tormento, ni imponerse *en caso alguno* la pena de confiscacion de bienes». El artículo 133 de la misma dice: «Ninguno puede ser condenado, sino es juzgado legalmente, i en virtud de una lei promulgada antes del hecho sobre que recae el juicio». No existe lei alguna en la República que obligue a los Prelados eclesiásticos a someterse a las decisiones de los tribunales civiles en el ejercicio de sus facultades espirituales; de lo que se infiere que la Corte no pudo condenar al señor Valdivieso porque no había lei que le impusiese en tal caso el deber de la obediencia. No fué tampoco juzgado legalmente porque no hubo forma de proceso: la sentencia fué dictada sin previo decreto de formacion de causa sobre la pretendida desobediencia. No habiendo juicio, no pudo tampoco haber defensa ni citacion de parte. La Corte procedió,

pues, gubernativamente contra lo preceptuado por la Constitución.

Agrégase a esto que no puede haber juicio legal sin juez competente, i la Corte Suprema no lo era. En efecto, el Concilio Tridentino, que es lei del Estado, dispone que solo el Papa i el Concilio Provincial pueden juzgar las causas criminales de los Obispos; i porque, segun el decreto de 2 de Febrero de 1837, los jueces que fallaron el recurso de fuerza quedaron inhabilitados, por implicancia, para conocer de la causa criminal del Arzobispo.

Esta sentencia fué notificada al señor Valdivieso el 20 de Octubre de 1856, a las dos de la tarde. El Prelado recibió la notificación sin inmutarse, porque ya la preveía. Cuatro dias ántes, el 16 del mismo mes, escribía al señor Salas en los sentidos términos siguientes: «Mi venerable hermano i distinguido amigo: Parece que es inevitable mi destierro i que lo ejecutarán con tanta precipitacion, que no alcanzaremos a darnos el último abrazo. Aunque siento privarme de esta satisfaccion, juzgo que esta privacion tiene sus ventajas; porque su venida no habría evitado el mal i podría entibiar las buenas relaciones de Ud. con el Gobierno, que en estas circunstancias interesa conservar para el bien de la Iglesia. Al dejar huérfana a la mia, no temo mucho por ella; pues creo que por ahora se contentarán con mi sacrificio; ya que no sea por amor o compasion, a lo ménos por las fatigas i sinsabores que les cuesta la consumacion de la obra. Si recuerda Ud. lo que tantas veces hemos hablado, no extrañará que ahora haya concebido yo viva esperanza de que puedan terminar o mitigarse siquiera mis sufrimientos espirituales; porque creo que si no he sido buen Obispo rijiendo, comenzaré a serlo sufriendo.

«La separacion ha de exitar con viveza el deseo de comunicarnos, i el bien de la religion ha de aguijonear mas este deseo. Separados por la distancia, siempre estaremos estrechamente unidos por el alma, i como nos proponemos un mismo fin, yo, desde donde me encuentre, i Ud. desde allí donde esté, combinaremos los medios. El tiempo i las circunstancias no me permiten detenerme; pero cuidaré de dejar mis instrucciones verbales a los amigos para que se las comuniquen. Pudiera ser que la proscripcion, la ausencia i los pesares hagan mas blando mi corazón, i que así pueda añadir la ternura a la constante, firme i estrecha amistad que nos ha unido, i que espero en Dios no ha de separarnos sino

momentáneamente, para unirnos despues otra vez de una manera inefable donde terminan las penas i las injusticias».

El tono triste, pero sereno de esta carta indica que la grande alma del señor Valdivieso sabía sobreponerse al abatimiento que produce la próxima expectativa de la desgracia. Cualquiera en su lugar, en la persuasion de que iba a ser víctima de la injusticia, se habría permitido en el seno de la íntima amistad dar algun desahogo a la justa indignacion en que rebosa un pecho herido. Pero él, léjos de prorrumper en quejas amargas contra sus perseguidores, parece complacerse en la esperanza de que su sacrificio personal evitará nuevos dolores a la Iglesia.

No cojió de nuevo al señor Valdivieso la noticia de su destierro, por mas que fuese duro de creer que a tal extremo hubiese llegado la saña de sus enemigos. Era preciso dejar la patria en el término perentorio de tres dias i entregar al Estado el escasísimo haber que constituía su fortuna que, mas que suya, era el patrimonio de los pobres. Debía en este corto plazo prepararse para subvenir a las necesidades de una permanencia indefinida en suelo extraño. Pero en esos supremos momentos se olvidó enteramente de su persona i solo pensó en los intereses de la Iglesia. Dejó a sus deudos inmediatos i a sus amigos la tarea de proveer a sus necesidades personales i de acopiar a toda prisa las cosas indispensables, de que en gran parte carecía, para el viaje i la proscripción. Expulsado como un malhechor del suelo de la patria i arrancado con violencia del seno de su amada grei, debía ir a mendigar en tierra extranjera un albergue hospitalario. Elijió como lugar de residencia la República del Perú i al presbítero don Estanislao Olea como compañero de destierro.

Pero, como acabamos de insinuarlo, no era la suerte de su persona la que lo preocupaba en aquellos críticos momentos, sino la suerte de la Iglesia. Por eso cuidó, ante todo, de tomar prolijas precauciones a fin de asegurar durante su ausencia el ejercicio de la jurisdiccion lejitima de la Arquidiócesis i cruzar las posibles tentativas de cisma que pudieran intentarse. Con este objeto designó a los Vicarios que debían gobernar la Iglesia i a los que deberían reemplazarlos en el caso en que los primeros corriesen su propia suerte, i libró otras importantes providencias que deberían publicarse tan pronto como hubiese dejado el suelo de la patria. Ademas de esto, proveyó el auto siguiente:

«Nos el Doctor don Rafael Valentin Valdivieso, por la gracia de Dios i de la Santa Sede, Arzobispo de Santiago de Chile, etc.

«Por las presentes i en uso de nuestra jurisdiccion i potestad episcopal, i habiendo formado nuestra conciencia con plena seguridad de que los señores prebendados de nuestra Iglesia Metropolitana, doctor don Juan Francisco Meneses i don Pascual Solis de Ovando, son indignos de ejercer funcion alguna, no solo del ministerio sagrado, sino tambien del beneficio que poseen de la dicha nuestra Iglesia; en virtud de lo dispuesto en el capítulo primero de la sesion catorce del Concilio de Trento, los suspendemos del ejercicio de la potestad de celebrar el santo sacrificio de la misa, predicar la divina palabra, administrar el sacramento de la penitencia, i de todas las demas funciones del ministerio sacerdotal, exceptuando solamente el poder de administrar el bautismo sin solemnidad en ausencia de presbítero; e igualmente los suspendemos del ejercicio del Beneficio que tienen los dichos señores prebendados en nuestra Iglesia Metropolitana, cuyas suspensiones deberán durar mientras no satisfagan plenamente por los males i escándalos que han causado; reservando como reservamos a Nos mismo la facultad de alzar esta suspension, inhibiendo a nuestros Vicarios i a toda otra autoridad, que no sea la Santa Silla Apostólica, de que pueda alzar en todo o en parte dicha suspension. Con declaracion que esta nuestra determinacion se entiende sin perjuicio de todas las penas canónicas en que *ipso facto* han incurrido por sus hechos los mismos señores prebendados, las cuales no es nuestro ánimo moderar o atenuar. Dado en Santiago a veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta i seis.—RAFAEL VALENTIN, Arzobispo de Santiago.—Pedro Ovalle, Secretario».

Este auto fué comunicado por el Secretario de cámara el día 21 a los señores Meneses i Solis. El primero dió por toda respuesta: diga a S. S. Ilustrisima *que está bien*; el segundo dijo que apelaba *apud acta* para ante el señor Obispo de la Serena i en caso omiso o denegado protestaba el recurso de fuerza i de proteccion para ante las autoridades competentes (1). •

Diversas han sido las apreciaciones que se han hecho de esta

(1) Relacion documentada, páj. 263.

medida. Los enemigos del Prelado la han atribuido a espíritu de venganza; otros han visto en ella una nueva i mas acentuada protesta contra la invasion del Tribunal i un medio de defraudar a los jueces de la esperanza de doblegarlo por la intimidacion. Mejor informados, creemos que fué otro el designio que tuvo el señor Valdivieso al tomar esta medida. Propúsose ante todo inspirar a los fieles, escandalizados por la inobediencia de los capitulares, horror por los atentados que se cometen contra los derechos i autoridad de la Iglesia. En verdad, habría sido justo motivo de extrañeza ver que la autoridad vejada en sus derechos dejaba impunes a súbditos que, no solo la resistían con la desobediencia, sino que hacían alarde de su aparente triunfo, arrastrando a su Prelado a la proscripcion. No había otro medio de atenuar el escándalo dado por les canónigos rebeldes que el de agravarles la pena merecida por su desobediencia, pues carecía el señor Valdivieso de medios coercitivos para hacerlos entrar en su deber. La impunidad habría enjendrado ciertamente el menosprecio a la autoridad de la Iglesia i dejado establecido el funesto precedente de que es posible negar la obediencia a los prelados eclesiásticos sin que el alzamiento traiga perjuicio alguno a los culpados. I si en toda ocasion importa en gran manera mantener el prestigio de la autoridad i precaver los delitos de rebellion por medio de un temor saludable, en el caso presente había, además, la circunstancia de que era preciso inspirar aversion por los recursos de fuerza, tan opuestos a la independencia de la Iglesia como frecuentes en Chile. Habría sido verdaderamente inexplicable que mientras el Obispo era arrojado al destierro por el delito de defender los derechos de la Iglesia, hubiesen quedado exentos de condigna pena los causantes de tamaño atropello i los que por su obstinada desobediencia habían abierto honda herida en el corazon de la Iglesia i causado irreparables escándalos a los fieles.

Por otra parte, esta conducta del señor Valdivieso no carece de precedentes en la historia de la Iglesia. «El santo Obispo de Ruan, recuerda mui oportunamente la *Relacion documentada*, antes de espirar bajo el cuchillo de los asesinos enviados por la infame Fredegunda, la declaró maldita i la citó para ante el tribunal de Dios. Cuando el pacientísimo Pio VII fué arrancado de su palacio, fulminó excomunion contra sus opresores; i el dulce i clemente Pio IX hizo lo mismo con los que le obligaron a buscar refugio en Gaeta». El señor Valdivieso hizo mucho ménos en

análogas circunstancias que lo que hicieron esos venerables i santos pontífices, sin que nadie haya atribuido a venganza su procedimiento. El Prelado chileno se abstuvo de fulminar excomunion contra los canónigos i los jueces de la Corte, no obstante de estar autorizado para ello por la decretal *Quicumque* del Papa Alejandro IV. Se contentó con agravar la pena impuesta a los canónigos por su Vicario, debiéndose tener en cuenta que la privacion del misterio sacerdotal i de las funciones canonicas se impone por delitos eclesiásticos ménos graves i escandalosos que el de los capitulares obstinados en su rebelion. I la pueba es que cuando el Secretario de Cámara fué a notificar al canónigo Meneses la agravacion de la pena, éste preguntó: ¿es excomunion? Lo que prueban que los mismos canónigos culpados aguardaban algo mas que la suspension total de sus funciones sacerdotales i canonicas.

En nuestro concepto la providencia del señor Valdivieso no solo era justa, sino imperiosamente reclamada por la vindicta pública; de tal modo que su omision nos habría parecido censurable como un acto de debilidad o de clemencia que habría redundado en daño de los intereses de la Iglesia. La venganza es un sentimiento bastante ruin para que pudiera hallar albergue en el pecho levantado i jeneroso del señor Valdivieso.

Este acto de enerjía estaba, ademas, justificado plenamente por la tenaz i prolongada resistencia de los súbditos rebeldes. El Prelado les había abierto repetidas veces las puertas de la reconciliacion; había aguardado con invicta paciencia que volvieran sobre sus pasos; estuvo siempre dispuesto a darse por satisfecho hasta con la confesion hipotética de su culpabilidad. Todo fué en vano: los culpables se obstinaron en sus extravíos, validos de la proteccion de los poderosos, llegando al extremo de producir un cataclismo social por un asunto en que el amor propio desempeñaba el principal papel. En esta situacion, el señor Valdivieso, humillado i perseguidos por sus propios súbditos, exclamó como San Gregorio el Grande: «Sé sufrir mucho tiempo, pero cuando resuelvo no tolerar mas, corro gozoso al encuentro de todos los peligros».

Esta medida tuvo tambien por objeto asegurar la futura tranquilidad de la Iglesia. Decíase públicamente por aquellos aciajos dias que los enemigos del Prelado habían concebido el designio de elejir, en la ausencia forzosa del Metropolitano, un Vicario

Capitular que habilitase a los suspensos, persiguiese a los Vicarios jenerales i estableciese en la Iglesia un gobierno cismático apoyado por el gobierno civil. Aunque el denuncia era mui grave, no habria sido nuevo en la Arquidiócesis de Santiago. Sábese que igual cosa se hizo cuando el ltimo. señor Rodriguez Zorrilla fué obligado a dejar la patria por sus opiniones políticas. Pero fuese como se quiera, era prudente prevenir el mal que entónces se tenía como probable, ya que la experiencia enseña que cuando se da el primer paso en la pendiente del mal es difícil no dar el último. El auto del señor Valdivieso podía evitar las turbulencias de un cisma que habrían reagrado las calamidades de la Iglesia. Mediante esta providencia quedaban en irremediable minoría los capitulares que habrían podido aceptar estos manejos indignos. Privados como e-taban de su prebenda, los señores Mene-ses i Solis no habrían podido tomar parte en la eleccion del Vicario cismático sin que la nulidad fuese palmaria.

La noticia del extrañamiento del Metropolitano cayó como una bomba incendiaria en el seno de la relijiosa sociedad de Santiago. Desde los primeros momentos comenzó a circular de labio en labio como el anuncio de una próxima catástrofe. La consternacion se pintaba en todos los semblantes i una sorda agitacion, semejante a los primeros ruidos de la tempestad, iba cundiendo por grados i presajando un estallido de indignacion. El pueblo católico de Chile, i en especial el de Santiago, había seguido con vivo interes el curso de la ruidosa contienda; la había visto desenvolverse i encrespase i aguardaba con ansiedad su desenlace: pero eran mui pocas las personas que se imaginaban que tuviese por remate el destierro del Pastor. Por eso la funesta nueva cojió a la jeneralidad de improviso i produjo en los primeros instantes una especie de aturdimiento. Era la segunda vez que durante el gobierno republicano se expatriaba a un Obispo: i la primera era ya una historia antigua para la jeneracion actual. I en todo caso la expatriacion de un Obispo, i de un Obispo universalmente amado i respetado como el señor Valdivieso, era un hecho que no podía dejar de producir profunda consternacion en el pueblo católico. El vejámen inferido al primer príncipe de la Iglesia chilena, el despojo inícuo de sus temporalidades, la perspectiva de la orfandad de la grei i de las penalidades que, por falta de recursos, aguardaban al Pastor en el destierro, todo contribuía a que en el corazon de los atribulados diocesanos se mez-

clases la honda tristeza que produce la separacion de una persona amada con la natural indignacion que causa la injusticia.

El primer impulso de los habitantes de Santiago en esas horas de jeneral angustia fué el que sienten los hijos cuando ven amenazada la existencia de un padre: estrecharse en torno de su persona, como si quisieran formarle con sus pechos un muro de defensa. La casa de habitacion del señor Valdivieso vióse invadida por toda clase de personas, sin distincion de partidos políticos i de condiciones sociales, que se apresuraban a llevarle los homenajes de su afecto i las demostraciones de su dolor. Grupos numerosos de señoras distinguidas llegaban allí vestidas de riguroso luto i anegadas en lágrimas; un gran número de caballeros entraban i salían con la tristeza pintada en el rostro i con la indignacion mal reprimida en el alma; muchedumbres compactas del pueblo llenaban el extenso patio i los afueras de la casa arzobispal, deseosas de ver al Padre mui amado i recibir su bendicion antes de la partida. Allí estaba especialmente en su casi totalidad el clero de Santiago protestando con elocuentes manifestaciones su adhesion inquebrantable a la persona de su Prelado i al principio de independenciamiento del poder espiritual por cuya defensa era perseguido. Silencio sepulcral, interrumpido solo por sollozos, dominaba en todas partes, como acontece en la proximidad de una gran desgracia.

Pero en medio de tantas frentes sembradas por el dolor, solo una se ostentaba serena; en medio de tantos corazones angustiados, solo uno palpitaba tranquilo: era el del señor Valdivieso, que sentía compensada la acerbidad de su sacrificio con el tierno amor de su clero i de su pueblo. Acercando mansamente a los labios el cáliz que le hacía apurar la injusticia de los hombres, lejos de proferir quejas amargas, disculpaba el excesivo rigor de sus perseguidores. Aceptaba con dulzura i agradecimiento las demostraciones de que era objeto, i para todos tenía una palabra de consuelo. Nunca se prueba mejor la firmeza del roble de las montañas que en medio de los embates del huracan: así, nunca se vió brillar con mas esplendor que en estas críticas circunstancias la virtud del señor Valdivieso. Enteramente dueño de sí mismo, parecía haber negado a su semblante la libertad de reflejar las emociones de su alma; de modo que habría podido aplicársele con perfecta exactitud lo que el poeta romano dice de la tranquilidad del hombre justo: *impavidæ ferient ruinae*.

Entre tanto, los principales vecinos de Santiago elevaron una protesta escrita de adhesion al Prelado i de aplauso por la firmeza incontrastable con que habia defendido los derechos de la Iglesia; i al mismo tiempo resolvieron cotizarse para sostenerlo con el decoro de su puesto todo el tiempo que durase su destierro i redimirle los perjuicios que le infriese la confiscacion de sus escasos bienes (1).

Las señoras hicieron por su parte una protesta análoga; pero no contentas con esto, i no pudiendo resignarse al desconsuelo de ver salir desterrado al Padre de sus almas, adoptaron la resolucion de obtener con sus súplicas el desistimiento de los cánónigos i su sumision al Prelado diocesano. Con este fin, una numerosa comision, compuesta de las mas respetables matronas de Santiago, se dirijió a la casa de don Matías Cousiño para rogarle que interpusiese su poderoso valimiento a fin de inclinar a los prebendados a que evitasen con su consentimiento la inmensa desgracia que amenazaba a la Iglesia; pues no era un misterio para nadie que este caballero era el apoyo mas robusto con que contaban los cánónigos. Mas, este arranque jeneroso de sus corazonces no tuvo el deseado efecto, pues el señor Cousiño se negó a recibirlas en su casa. Viendo que todas las puertas se cerraban, resolvieron agruparse en torno del Prelado, dispuestas a no abandonarlo sino cuando fuerza mayor las obligase a ello.

Al lado de estas manifestaciones pacificas, inspiradas por el amor filial, los adversarios políticos del Gobierno preparaban a toda prisa i en secreto el combustible revolucionario que debia estallar el dia en que el señor Valdivieso saliese de Santiago, camino del destierro. La oportunidad habia sido hábilmente excojida: un grito de revolucion, lanzado en medio de la indignacion jeneral producida por aquel acto vejatorio, habria hallado sin duda eco prolongado. Una chispa cualquiera arrojada en aquella atmósfera de fuego habria producido una conflagracion inevitable.

El Gobierno pudo traslucir a tiempo el plan de la conjuracion i hubo de convencerse de que el destierro del Prelado era una medida profundamente anti-política, por cuanto favorecia a ma-

(1) Un solo caballero, el respetable arquitecto don Tránsito Cárdenas, puso a disposicion del señor Valdivieso doce mil pesos, que era toda su fortuna, con la súplica de que le permitiese acompañarlo en el destierro.

ravilla los desiguos de los conjurados, justificándolos plenamente a los ojos del pueblo católico (1).

La conmocion se había hecho tan jeneral e intensa que podria decirse sin exajeracion que Santiago se hallaba, al declinar el dia 21 de Octubre, sentado junto al cráter de un volcan. Comprendiendo el Gobierno la situacion, se apresuró a ponerle término sin pérdida de momento. Con efecto, el mismo señor Cousiño, que en la mañana de ese dia se había negado tercamente a recibir en su casa a las señoras que habían ido a solicitar su influjo, se afanaba en la noche por reunir personas influyentes que le prestasen su cooperacion para ver modo de concluir pacíficamente el negocio. Ocurrióse con este objeto al señor don Joaquín Tocornal, como el mas adecuado por sus antecedentes i carácter para influir en el ánimo del Prelado. El señor Tocornal, que había estado ausente de Santiago durante algunos meses, había regresado pocos dias ántes de que el Tribunal pronunciase su fallo. Alarmado por el sesgo que había tomado el asunto, había puesto en juego todo su ascendiente para obtener el desistimiento espontáneo e incondicional de los canónigos, como el único medio de terminar el conflicto de una manera conveniente. Sus nobles afanes habían sido infructuosos, pues se le dijo que, si bien por ese medio podría terminar el negocio entre Arzobispo i canónigos, la Corte Suprema no quedaria satisfecha mientras no se ejecutase su primera sentencia. Al solicitarse, despues de este desahucio, la cooperacion del señor Tocornal, se indicaba claramente que había la resolucion de aceptar el partido propuesto con anterioridad por él.

Efectivamente, en vista de la suma gravedad de las circunstancias, se había operado en pocas horas un cambio profundo en el ánimo del Gobierno, de los jueces i de los canónigos: los unos estaban dispuestos a desistir i los otros a sobreseer en el asunto. El señor Tocornal, prestándose a intervenir en el arreglo proyectado, había convenido en reunirse en casa del canónigo Meneses en la mañana del dia 22 de Octubre. Pero, urjiendo en gran manera aquietar cuanto antes la intranquilidad de los ánimos, se creyó

(1) Hemos oído a personas que nos merecen entera fé que el dia 21, poco despues de medio-dia, varias personas adictas a la administracion se hallaban reunidas en casa de don Matías Cousiño en el momento en que llegó ahí uno de los canónigos. Uno de los concurrentes, ex-ministro de Estado, le dijo al verlo estas palabras: «Ya vé usted el pantano en que nos han metido: mientras que las señoras mas respetables de Santiago van a postrarse a los piés del Arzobispo, los hombres conspiran contra el Gobierno».

que no había tiempo que perder. I en efecto, el 22 mui de mañana se presentó al Tribunal la petición de desistimiento concebida en estos términos:

«Excmo. Señor: Don Timoteo Avaria, por los señores Arcedeaño i Doctoral de esta santa Iglesia Metropolitana, en la causa de suspensión *a divinis* con lo demás deducido, digo: que las acordadas i sabias resoluciones de V. E. en el recurso de fuerza que entablaron los señores mis representados, son el mejor comprobante de la justicia con que vinieron a este supremo tribunal solicitando un remedio tan practicado desde tiempo inmemorial por los Prelados de la Iglesia española en ambos mundos.

«Al hacerlo, los señores prebendados, mis representados, jamas pudieron persuadirse que su buen éxito experimentase la contradicción, que a pesar de la autoridad suprema de V. E. i de las manifestaciones que se ha servido hacer el Jefe Supremo de la República, ha tenido la observancia de lo mandado, ni el conflicto en que por necesario resultado de esa contradicción debía tener suspensos i conturbados los ánimos. Protesto a V. E. que el mas lijero presentimiento habría sido bastante para retraer a los señores Prebendados de una instancia que tantos azares les ha costado i cuesta.

«La satisfaccion interior inseparable de procedimientos que de nada les acusa; la buena acogida que su causa ha merecido de los Tribunales i del pueblo sensato, i la manifestacion de una inocencia que ya no puede revocarse en duda, forman el mejor lenitivo de las aflicciones que han sufrido i sufren. Tan grata consideracion les llena de júbilo, cuando se presentan a V. E. como víctimas dispuestas a ser inmoladas en las aras de la Iglesia i el Estado, por la pública tranquilidad, por restituir el orden no alterado por su culpa, i por dar a los fieles todos, a sus hermanos los sacerdotes i a su Prelado el mejor ejemplo de resignacion, desprendimiento i mansedumbre, calidades inherentes a los ministros del santuario.

«Dígnese V. E., pues, admitir el desistimiento que hacen de cuanto pudiera convenirles personalmente en fuerza de sus supremas resoluciones, i desde este momento tenerles por no parte en el asunto, a cuyo fin a V. E. suplico que, habiendo por hecha la renuncia mas espresa, que para mayor seguridad autorizan con sus firmas, si es servido, la mande poner en noticia del Ilmo. i Rvdmo. señor Arzobispo para los efectos que puedan convenir.

Es justicia, etc. Por nuestro procurador, *Juan Francisco Meneses*.—*Pascual Solís de Ovando*».

Tres de los miembros de la Excmá. Corte concurrieron el 22 mui de mañana al Tribunal i llamaron al acuerdo al Fiscal, para tomar en consideracion el desistimiento de los canónigos; i se dictó inmediatamente la siguiente providencia: «Santiago, Octubre 22 de 1856. Se han por desistidos a los señores canónigos Arcedeano i Doctoral de esta santa Iglesia Metropolitana del recurso de fuerza entablado de la suspension *a divinis* que les impuso la autoridad eclesiástica el 21 de Febrero último. Comuníquese esta resolucion al mui Reverendo Arzobispo, i archívese.—*Cerda*.—*Palma*.—*Valenzuela*».

En el mismo dia fué notificado el señor Valdivieso de esta resolucion; pero si con ella se ponía fin al recurso de fuerza entablado por los canónigos, no por eso la suspension quedaba alzada. Para llegar a este último resultado era preciso que los súbditos rebeldes diesen claras muestras de sometimiento al Prelado diocesano i reparasen el escándalo dado a los fieles con sus actos subversivos i las doctrinas heréticas sustentadas por sus defensores sin protesta de su parte. El lenguaje empleado por los suspensos en el pedimiento que precede alejaba la esperanza de la sumision, requisito indispensable para restablecerlos en el ejercicio del ministerio, pues en ese mismo documento se dan los aires de triunfadores que solo consienten en abdicar sus derechos en vista de la intranquilidad pública. El Prelado necesitaba algo mas que eso para alzarles las penas merecidas por su desobedecimiento: necesitaba protestas explícitas de sumision i de arrepentimiento.

El señor Tocornal, que comprendía toda la trascendencia del negocio, supo obviar este inconveniente con admirable sagacidad. Insinuándose en el ánimo de los prebendados consiguió obtener de ellos demostraciones respetuosas, que hizo valer hábilmente ante el señor Arzobispo, hasta el punto de que éste se dió por satisfecho sin mas que la protesta hecha por los canónigos de que no tenían parte en los errores dogmáticos que se habían sostenido por otros en el curso de la cuestion.

En esta virtud, proveyó el auto siguiente: «Santiago, Octubre 23 de 1856. Habiéndonos hecho saber con fecha de ayer por comunicacion que se ha servido dirijirnos el señor Presidente de la Excmá. Corte Suprema de Justicia, que el Tribunal ha acep-

tado el desistimiento del recurso de fuerza que interpusieron los señores prebendados Arcedeano Doctor don Juan Francisco Meneses i Doctoral Doctor don Pascual Solis de Ovando sobre la suspension *a divinis* que se les habia hecho; i satisfecho de que los dichos señores no participan de las doctrinas contrarias al sentir de nuestra santa Madre Iglesia que se han vertido por otros en el discurso de este negocio, por la manifestacion que nos han hecho; no ménos que la sumision i respeto a nuestra autoridad por las protestas que nos ha trasmitido una persona respetable con el fin de que no abrigáramos recelos acerca de la sinceridad de sus buenos sentimientos, venimos en suspender los efectos del decreto de veintiuno de Febrero del presente año, proveido por nuestro Provisor i Vicario jeneral, i del de veinte del actual mes, proveido por Nos, en virtud de los cuales habian sido suspendidos los predichos señores prebendados del ejercicio del ministerio sacerdotal i del beneficio.—EL ARZOBISPO DE SANTIAGO.

Así terminó, con este acto de magnánima clemencia, i que los favorecidos no supieron agradecer, la ruidosa cuestion que durante dos largos meses habia mantenido los ánimos en viva excitacion i que pudo acarrear al pais consecuencias deplorables. Su terminacion pacifica salvó al Gobierno de un conflicto que habria podido llevarlo mui léjos en el camino de la persecucion violenta i ahorró a la Iglesia de Chile las amargas tristezas de la orfandad i las calamidades que enjendra la mala voluntad de los Gobiernos. Con esta terminacion ganó tambien en gran manera el pais, pues el extrañamiento del señor Valdivieso habria sido el principio de una discordia civil, tanto mas enconada cuanto que se habria mezclado en ella el elemento religioso. No es estraño, por lo tanto, que la noticia del apaciguamiento de la tempestad fuese celebrada con grandes i exponténeas manifestaciones de júbilo, que llegaron a infundir en la autoridad recelos de que en aquellas demostraciones se escondiese la mano ajitadora de la conspiracion, cuyos planes acababa de desconcertar. Por esta razon el Intendente de Santiago prohibió bajo multas el uso de cohetes i dispuso que en adelante no se izase sin su licencia al frente de los edificios particulares el pabellon nacional, como se habia hecho siempre en celebracion de cualquier fausto suceso. La casa del señor Valdivieso que los dias 20 i 21 habia sido teatro de tantas tristes escenas de dolor i de lágrimas, resonaba los dias 23

i siguientes con los cánticos de alegría i las demostraciones jubilosas de todas las clases sociales de Santiago, que fueron a renovar a los piés del Prelado los homenajes de su amor i veneracion.

En este armónico concierto solo se oyó una nota discordante: la de la prensa irreligiosa, representada por *El Mercurio* i *El Ferrocarril*, que veían con dolor alejarse la persecucion iniciada contra la Iglesia. Cuando supieron que el Gobierno i los Tribunales entraban por vías de reconciliacion i deponían sus exigencias en aras de la tranquilidad pública, convirtieron en acerbas censuras sus pasados aplausos. «Si esta cuestion, decía *El Mercurio* en su número de 25 de Octubre, se hubiera sostenido entre dos naciones distintas, o la habrían sometido a un tercer soberano por mútuo consentimiento para que determinase cuál estaba en su derecho, o habrían apelado al *última ratio regum*, ántes de abdicar la una su soberanía al capricho de la otra.

«Nada de esto ha sucedido entre nosotros: la potestad arzobispal no ha apelado a la decision de un tercero: negó redondamente al poder público sus derechos, se declaró independiente por sí i ante sí, i puso en juego todas sus armas, es decir, sus censuras, su ejército de beatos i de beatas, sus cantorberianos, etc., declarándose en abierta resistencia. La nacion quiso hacerse obedecer i conminó con una pena al jefe opositor; pero el Arzobispo, para manifestarle mas claramente el desprecio que hacía de su autoridad soberana, se ensañó en los dos súbditos que habían solicitado la proteccion nacional, i reagravó su delito en las barbas del mismo Tribunal Supremo que se creía con derecho para castigarlo.

«¿Qué sucede entónces? Una débil maniobra, ya prevista, se ejecuta en el bando arzobispal, i la Corte se sorprende i suspende la conminacion. Ahora preguntamos: ¿en qué ha quedado la cuestion de competencia entre las dos potestades? ¿Cuál es la soberana, cuál la subalterna: la que dijo soi competente, es decir, la nacional, o la que se arrogó el derecho de deslindar las respectivas jurisdicciones por sí i ante sí, i dijo no eres competente sobre mí, es decir, la arzobispal?

«A la potestad soberana de la nacion le tocaba sostener su derecho, porque afirmó que lo tenía: a la arzobispal le bastaba negarlo i esperar las consecuencias, para demostrar su superioridad. Las consecuencias no han sido funestas para él; luego en la lucha

de las dos potestadas, la episcopal ha vindicado la soberanía i la otra la ha abdicado...»

El Ferrocarril, por su parte, preguntaba en un extenso artículo consagrado al desistimiento: «¿Cómo califica la Corte la manifiesta oposicion del señor Arzobispo a la legitimidad de su fallo? ¿Cómo es posible desentenderse del evidente desconocimiento de su competencia? Si los canónigos han perdonado al señor Arzobispo la injuria que les ha inferido, si han hecho innecesario el que se lleve a efecto la providencia del Tribunal que mandaba alzarles la suspension *a divinis*, esto no quita el escándalo de la desobediencia al Tribunal Supremo de que se ha hecho reo el Reverendo Arzobispo...»

Como se vé, estos periodistas habrían querido que se consumase el destierro del señor Valdivieso i se abriese ruda i violenta campaña contra el clero; i porque el conflicto terminó honrosa i pacíficamente, creyeron que la soberanía nacional había sido pisoteada por la autoridad eclesiástica. De donde se deduce que la única manera de mantener incólume esa soberanía habría sido la de que la autoridad judicial se revistiese de la jurisdiccion eclesiástica i tomase a su cargo el gobierno de la Iglesia i el régimen de las conciencias. El atropello violento de los derechos i atribuciones privativas de la potestad espiritual era exigida, a juicio de esos periodistas, por la honra nacional; de lo cual habría podido deducirse que el único régimen honroso para la República es el que practica el Czar de las Rusias, que es a la vez César i Pontífice, i que extiende su dominacion despótica sobre los cuerpos i las almas de sus subditos. Esos periodistas echaban en lamentable olvido el dogma de la independendencia del poder espiritual i daban por cierta e indiscutible la absurda doctrina que atribuye al poder público una soberanía ilimitada.

¿Habría obrado con cordura un gobierno que, por empecinamiento en el camino de la violencia, se hubiese obstinado en cerrar la puerta a un avenimiento honroso i pacífico? ¿Habría sido conveniente que, en vez de tranquilizar los ánimos perturbados, hubiese atizado el fuego de la discordia civil con la série de actos de violencia de que el destierro del señor Valdivieso no habría sido sino el primer paso? Si esa cuestion se hubiese suscitado entre dos naciones independientes, torpe i culpable habría sido aquella que, pudiendo evitar la efusion de sangre, mediante un

avenimiento honroso, se hubiese obstinado, por una falsa honra nacional, en fiar a las armas la solución del conflicto.

El arreglo pacífico no infería, por otra parte, humillación alguna a la autoridad civil. Es preciso advertir que la autoridad suprema de la nación nada tenía que hacer en un asunto meramente judicial; por manera que, aun dado caso que su terminación hubiese sido humillante para alguien, no lo habría sido para la soberanía nacional, que no reside solamente en los tribunales de justicia. Pero no es esto todo: el conflicto no terminó por mandato imperativo de la autoridad eclesiástica, sino por uno de los medios establecidos por las leyes para finalizar las querellas judiciales, a saber, el desistimiento de una de las partes. I nadie podrá sostener, sin incurrir en una aberración inexplicable, que el desistimiento de una de las partes querellantes infiere agravio o humillación al Tribunal que la otorga en conformidad a las leyes civiles.

Pero, demos por supuesto que el Gobierno nacional hubiera tenido interés en el negocio; i esto supuesto, preguntamos: ¿es razonable censurar a un gobierno que desiste de un propósito por respeto a la opinión pública claramente manifestada? Tal homenaje de respeto tributado a la opinión, lejos de ser un acto de debilidad, es un indicio revelador de que la libertad no es un mero nombre en las naciones, i en especial en las Repúblicas, en que el pueblo soberano delega en las autoridades su soberanía.



CAPITULO XXV.

LA SOCIEDAD DE SANTO TOMAS DE CANTORBERY

Organizacion i objeto de esta sociedad.—Sus bases.—Ojeriza con que la miró el Gobierno.—Ataques de la prensa.—Defensa hecha por el señor Valdivieso en *L'Univers*.—Honrosa actitud del clero de Santiago.—Buenos resultados de esta asociacion.

En medio de la conmocion jeneral que produjo la primera sentencia de la Corte Suprema, que aceptaba el recurso de fuerza interpuesto contra el señor Valdivieso por los canónigos Meneses i Solis, nació en ajitada cuna una asociacion eclesiástica que respondía a un noble i levantado sentimiento del corazon sacerdotal. El clero de Santiago veía en aquellos momentos a la Iglesia de Chile amenazada por el furor de deshecha borrasca que traía su oríjen de esa reliquia funesta del despotismo español, que se llama recurso de fuerza, i que tantos lamentables males había causado a la Iglesia. Obedeciendo a un movimiento espontáneo i jeneroso, algunos sacerdotes concibieron la idea de fundar una asociacion bajo la advocacion del insigne mártir de la libertad de la Iglesia, Santo Tomas Arzobispo de Cantorbery, cuyos miembros debían obligarse con juramento a no hacer uso jamas de los recursos de fuerza, esto es, a no acudir en ningun caso a los tribunales laicos contra los actos de los prelados eclesiásticos. Ochenta i dos de los mas distinguidos sacerdotes de Santiago acudieron desde el primer momento a afiliarse en la nueva sociedad, que fué solemnemente instalada el domingo 31 de Agosto de 1856, habiendo sido elejido presidente el presbítero don José Manuel Orrego, vice presidente el presbítero don Joaquin Larrain

Gandarillas i secretario el presbítero don José Ramon Astorga. El número de sacerdotes incorporados a esta sociedad llegó a aumentarse de tal modo que en poco tiempo había ingresado en ella la casi totalidad del clero de la Arquidiócesis, sin que para ello se ejerciera ningun jénero de presion por parte de la autoridad eclesiástica. Prueba elocuente de la firme adhesion del clero a sus prelados i de la admirable union que existía entre sus miembros.

El objeto i las bases de esta asociacion se expresan en el siguiente importante documento, al pié del cual estampaban sus nombres los asociados.

«En el nombre de Dios Todopoderoso:

«Confesando como fieles i sumisos hijos de nuestra santa Madre Iglesia católica, apostólica, romana, el dogma de su independencia, reconocemos:

«1.º Qué, segun la constitucion divina de esa misma Iglesia, ella no solamente goza de un poder propio i privativo suyo, independiente de toda potestad extraña acerca de las doctrinas i las costumbres, sino tambien para constituir i sancionar su disciplina i compeler con fuerza exterior a las observancias de sus mandatos; pues que le ha sido conferida por Dios mismo la facultad de obligar i corregir a los extraviados i contumaces por medio de un juicio exterior, imponiéndoles saludables penas;

«2.º Que no ha sido abusiva sino lejitima la potestad espiritual exterior que los mismos apóstoles i sus sucesores han usado, i que por lo tanto tienen derecho para que no se les anule o coarte su ejercicio, porque toda traba emanada de poder extraño es contraria a la voluntad de Dios, superior i árbitro legislador del universo;

«3.º Que nada es mas útil para la paz i prosperidad de los Estados, que el que tanto el poder temporal como el espiritual se acaten la peculiar independencia de cada uno manteniéndose unidos con mútua alianza i respeto; pues que así pueden ámbas contribuir mejor a la felicidad de los pueblos, procurándola cada cual en la esfera que la divina Providencia le ha marcado;

«4.º Que la independencia del poder espiritual, al paso que sustrae a la relijion inmutable i perpétua de las vicisitudes del réjimen temporal i variable de las sociedades, presenta a los ojos del pueblo al sacerdote como extraño a los intereses políticos, i así concilia mejor el respeto a su ensenanza cuando trata de in-

culcar en los súbditos la sumision a las leyes i a los majistrados en el órden temporal;

«Penetrados íntimamente de la conveniencia i necesidad que hai de propagar el conocimiento de estas altas e importantes verdades i de nivelar a ellas la conducta de los católicos, hemos resuelto fundar una asociacion piadosa destinada a defender i enseñar el dogma de la independendencia de nuestra santa Madre Iglesia en las bases siguientes:

«1.º Es patron de la piadosa asociacion el glorioso Santo Tomas de Cantorbery, mártir por la libertad de la Iglesia;

«2.º Todos los asociados son obligados bajo juramento a no interponer bajo pretexto alguno recurso de fuerza para ante jueces laicos de los mandatos, sentencias, imposicion de penas u otros actos de los lejítimos superiores eclesiásticos. Los que en adelante quieran formar parte de esta asociacion, deberán hacer el mismo juramento;

«3.º Los asociados deberán siempre, cada uno segun sus fuerzas, defender, no solamente el dogma de la independendencia, sino las consecuencias prácticas que de él emanen;

«4.º Deberán asimismo hacer oraciones especiales para que el Señor disipe los errores perjudiciales a la santa libertad de la Iglesia, para que comunique fortaleza a los pastores a fin de que sostengan los augustos derechos de su potestad espiritual, i luz i gracia a los gobiernos para que amparen i no coarten esa misma divina libertad».

«Esta prueba de sumision dada al poder de la Iglesia, dice el autor de los *Intereses católicos en América* (1), en circunstancias en que era perseguido i vejado a consecuencia de querellas llevadas a los tribunales por individuos del mismo clero, tenía en sí un carácter tan noble, tan franco, i sobre todo tan católico, que ganaba la voluntad de toda alma jenerosa. Mas, no tuvo la simpatía del Gobierno desde el momento que los sacerdotes asociados hacían votos de mostrarse en todo caso sumisos a las disposiciones de su lejítimo prelado. Queremos notar, sin embargo, que ningun gobierno americano ha proclamado con mas constancia, ni pretendido en estos últimos tiempos con mayor exigencia la sumision a las autoridades que el de Chile... No obstante, el Presidente de ese mismo país no quería que los súbditos de otro po-

(1) Tomo I, cap. XXXII.

der mostrasen adhesion a sus lejitimos superiores: aun mas todavía, hizo sentir los efectos de su enojo a los eclesiásticos que tenían una manera de ver semejante a la de sus prelados. De este modo, mientras exijía de los ciudadanos un respeto llevado hasta la humillacion, i una adhesion a su política i a sus opiniones equivalentes al sacrificio de la conciencia, destruía el principio de esa misma subordinacion, castigando ésta en los súbditos de otro poder».

Mas no fué solo el Gobierno el que miró con ojeriza esta noble institucion, testimonio viviente de la entereza moral i levantado espíritu del clero chileno, que no ha sabido doblegarse jamas ante las pretensiones injustas de los gobiernos, sino que se desencadenaron sobre ella todas las iras de la prensa palaciega i liberal. Se la tildó de sediciosa i a sus miembros de revoltosos, pidiendo, en consecuencia, que se les escarmentase con ejemplares castigos, tales como la privacion de los derechos de ciudadanos chilenos i la inhabilitacion para cualquier beneficio eclesiástico (1). No necesitamos decir que esta inculpacion era de todo punto injustificada, pues no era el desobedecimiento a las leyes lo que prometían los socios bajo juramento, sino la renuncia del derecho que les concedían las leyes para entablar recursos de fuerza. I al renunciar a esta facultad, léjos de proponerse trastornar el orden establecido, se proponían evitar los dolorosos conflictos entre la Iglesia i el Estado que con tales recursos se provocaban.

Pero, nada mejor podríamos decir en defensa de esta asociacion que lo que expuso el mismo señor Valdivieso en la notable comunicacion dirigida a los redactores de *L'Univers* el 15 de Julio de 1858 para vindicarse de las inculpaciones que los canónigos le hicieron en una carta publicada en el mismo diario.

«No me detendré en defenderme de las dos acusaciones que los señores Meneses i Solis me hacen: 1.º de haberme dejado llevar solo de cólera cuando amenazado con el destierro hice extensiva a todas las funciones del ministerio i hasta el ejercicio de los beneficios la suspension que ya gravitaba sobre ellos, i 2.º de habérsela alzado despues sin su prévio arrepentimiento; porque en cuanto a lo primero, el folleto que os acompaño os instruirá de los datos en que me apoyaba para temer que con mi destierro fuese usurpada la jurisdiccion lejitima, si en tiempo oportuno no

(1) *La Revista Católica*, t. 7.º, núm. 460.

usaba de la facultad que me conceden los cánones para detener, con la enunciada suspension, los pasos que a esos eclesiásticos conducían al precipicio, labrándose su propia ruina i causando males gravísimos a la Iglesia. En orden a lo segundo, confieso que anduve indulgente, pero yo creía que los señores Meneses i Solis comenzaban a volver sobre sí con la manifestacion de horror por parte del pueblo al destierro i confiscacion que se me habían intimado; horror que, mal que pese a los dichos señores, fué jeneral i absolutamente espontáneo en el vecindario de Santiago. Conocía sin embargo cuanto debía costarles una retractacion que lastimaba tanto su amor propio; i me dí por satisfecho con muestras no mui decisivas, esperando que la calma, el tiempo i la gracia perfeccionaran su arrepentimiento. Ellos protestan, en el escrito que os dirijieron, que han abrigado constantemente sentimientos mui diversos, i se jactan de ello. Por lo que a mí toca, deplorando su ceguedad, experimento un consuelo al saber que mi equivocacion naciese de haber creído que en sus almas había bastante humildad cristiana i abnegacion sacerdotal; i esto cuando mi corazon debía estar traspasado con las heridas que me había abierto su prolongada persecucion.

«Lo que no puedo pasar en silencio es que los dichos señores Meneses i Solis hayan querido vituperar la conducta de los eclesiásticos que formaron la sociedad de Santo Tomas de Cantorbery, hasta el extremo de hacer coro con los periódicos irreligiosos, que en la época aciaga de los sucesos a que se refieren, los tildaban de revoltosos. A tres cosas se obligan los asociados: 1.^a a no interponer recursos de fuerza, i esto solo bajo juramento; 2.^a a procurar defender el dogma de la independencian de la Iglesia en su réjimen espiritual; i 3.^a a dirijir especiales preces al Señor para que ilumine a los pastores i gobiernos católicos, a fin de que cada uno en su esfera contribuya a la felicidad de los pueblos. De aquí es que los cantorberianos, como se les llama, son revoltosos, porque al ver conculcada la autoridad de la Iglesia i perseguido al Pastor a causa de que no quiere abdicar en jueces laicos la dispensacion del poder de perdonar los pecados que Nuestro Señor Jesucristo confió a los Apóstoles i a sus lejitimos sucesores, penetrados de un tierno amor a la Santa Madre Iglesia, juran no interponer jamas el recurso de fuerza, que estaban palpando era la causa única de tanta afliccion i quebranto. Son revoltosos, porque al contemplar las tinieblas que la accion coaligada del protestan-

tismo, la impiedad i el jansenismo ha esparcido sobre el dogma de la independencian de la Iglesia, aun a los ojos de majistrados católicos i de sacerdotes colocados en altos puestos, reunen sus esfuerzos para defender esa verdad preciosa de nuestra creencia. Son revoltosos, porque conforme a la enseñanza del Apóstol (epístola I, a Timoteo, cap. II, 2), se obligan a dirigir a Dios fervientes preces por los que están constituidos en la altura del poder, a fin de que nos hagan gozar una vida tranquila en todo jénero de piedad i castidad.

«Esta manera de apreciar actos tan inocentes i loables sería inconcebible, si no fueran tan conocidas las tendencias del regalismo. A cada paso en los actos ordinarios de la vida civil, al someter una cuestion a arbitraje o celebrar un contrato, se renuncia al uso de los recursos legales; i los jueces, lejos de mirar en ello una contravencion a las leyes, aplauden el noble deseo de evitar pleitos i ocuparlos en su decision. Se acata i respeta el divino consejo que nos da Nuestro Señor Jesucristo (San Mateo, cap. V, vers. 40), para que ántes que ocurrir a la justicia abandonemos el palio al que nos quita la túnica, si para defenderla ante los jueces hubiésemos de sacrificar la tranquilidad i la paz. Mas, desventurado de aquel que intenta aplicar estas doctrinas a los recursos de fuerza. Esto solo le haría criminal a los ojos de un buen regalista. Debe recordarse que en la consulta del consejo extraordinario de Castilla de 30 de Abril de 1767 se asignaba, como una de las causas que había para la expulsion de los jesuitas de España, el que en su instituto se impiden los recursos de réjia proteccion. I grande, por cierto, debía ser todavía en España en 1815 el imperio de las preocupaciones regalistas, cuando el sabio i esforzado Fiscal don Francisco Gutierrez de la Huerta, en su apreciable dictámen sobre el restablecimiento de la Compañía, usa de miramientos para combatir lo absurdo de esta acusacion, contrayéndose mas bien a probar la falsa relacion del hecho. Los regalistas chilenos, fieles a las tradiciones de los consejeros de Castilla, se mostraron algo mas severos que sus maestros con los de la asociacion de Santo Tomas, que no prohibían a otros sino a sí mismos los tales recursos; pero maestros i discípulos obedecían a un mismo instinto. Es preciso convidar con la proteccion al súbdito recalcitrante contra el Prelado, para que éste, acosado, busque el apoyo del poder, i sacrificándole para obtenerlo parte de su libertad, le abra la puerta a la tan codiciada dominacion de la Iglesia.

«Pero ya que no gustaba el fin de la asociacion, podía haberse apreciado siquiera el noble i magnánimo designio que la impulsaba. Los tribunales lanzaron contra mí sus anatemas, el poder tomaba una actitud amenazadora, sus aduladores unian sus gritos a los denuestos de los periodistas i a las blasfemias de la prensa antireligiosa, i cuando mas arreciaba la tempestad, eclesiásticos pacíficos e indefensos corren presurosos a colocarse al lado de su Obispo, no para salvarlo del peligro, pues esto no les era dado, sino para testificarle su union, identificarse con él, i correr la propia suerte. ¡Valiente i jenerosa audacia! Pocas veces la compasion con el oprimido i el respeto a los vínculos espirituales se han presentado con mas atractivos para las almas nobles i los corazones sensibles. Si la ternura con el verdadero criminal exita simpatías, ¿cuánto no debiera inspirarlas esa misma ternura acompañada de costosos sacrificios i ejercida con el que no tenía otro delito que respetar sus convicciones? Si; pero esto sería no contar con el vértigo del regalismo, que ofusca las intelijencias i hiela los corazones. Los miembros de la asociacion de Santo Tomas no pudieron alcanzar induljencia. Todavía despues de mas de seis meses, los señores Meneses i Solis los tratan del modo que habeis visto en el escrito que os dirijieron i que yo ahora contesto.

«Ellos dicen que los asociados cedieron a las instancias que se les hacian, i que obraron por sorpresa o miedo de disgustarme. Imputacion gratuita de la malevolencia de los señores Meneses i Solis. Ellos no dan ni podían dar el mas leve indicio de prueba. ¿Eran acaso los eclesiásticos asociados algunos imbéciles para que en un negocio tan claro i en circunstancias tan críticas pudieran sufrir engaño o coaccion? ¿I quién se lo infería? Unos cuantos profesores e inspectores del Seminario que, segun los antedichos señores, fueron los que encabezaron la asociacion a despecho de las personas del *alto clero*. ¡Extraña seduccion! Añaden los mismos señores Meneses i Solis, que muchos cedieron por temor de disgustarme. ¿Temieron mi disgusto cuando, próximo a dejar mi patria para mendigar el pan en tierra extraña, no podía legarles otra cosa que el contagio de mi persecucion, i no tenían arrostrar la venganza del Gobierno, siendo él o sus agentes los árbitros dispensadores de todas las prebendas i oficios lucrativos de la Iglesia entre nosotros? I cuenta que esa venganza ha sido inexorable. Desde entónces la calidad de *cantorberiano* es título de proscripcion a los ojos de los gobernantes. En las promociones que posterior-

mente se han hecho en nuestro Cabildo eclesiástico, la virtud, el saber i el mérito mas distinguido no ha encontrado gracia, si adornaban estas prendas a un *cantorberiano*. El gobierno ha buscado a las personas de quienes ménos se acordaba, i hasta ha preferido a quien había perseguido como adversario político; cosa pasmosa en nuestras habitudes gubernamentales. El prebendado don Eujenio Guzman, racionero i promotor fiscal, distinguido por su virtud i méritos, pero impugnador esforzado de los recursos de fuerza en el que entablaron los señores Meneses i Solis, ha sido postergado en la promocion a una canonjía a que era llamado por la escala de la antigüedad; i para ascender al citado señor Solis, mi Vicario jeneral el señor don José Miguel Arístegui, uno de los eclesiásticos mas respetables de la Diócesis, senador i consejero de Estado, habría sufrido igual postergacion en la promocion a una dignidad a que era llamado por riguroso ascenso, si el azar i la suerte no hubieran contrariado la voluntad de los hombres sostenida con tenacidad.

«Ciegos en su aversion a la sociedad de Santo Tomas, los señores canónigos pretenden que aun cuando sus fundadores llegaban a ochenta i uno, ellos no componían sino la minoría del clero. Pero importa detenerse sobre este cargo, pues para que se vea el valor que tienen las impugnaciones de los señores Meneses i Solis, voi a comunicar datos sobre esta cuestion de números. Dicen que solo un miembro del Cabildo Metropolitano entró en la asociacion; pero callan que también eran miembros de él mi Vicario jeneral i el promotor fiscal, que oficialmente habían profesado los principios de los asociados, i los dos señores prebendados que, por no seguir los pasos de los recurrentes de fuerza, se sometieron a la intimacion de mi Vicario. Entre tanto, el número total de los capitulares ascendía a doce hábiles, fuera de uno que por su ancianidad ha caído en demencia i no ejerce las funciones canónicas. Por lo que hace a lo que llaman *bajo clero*, los ordenados *in sacris* del clero secular, segun el Catálogo de 1856, ascendían a doscientos cincuenta i cinco, incluso yo mismo, los transeuntes extranjeros i hasta cinco que no habían pasado el diaconado. Rebajados de esa suma los canónigos i mis vicarios, ella quedaba reducida a doscientos cuarenta, de los que ochenta, por confesion de los señores Meneses i Solis, fueron los fundadores de la asociacion, forman justamente la tercera parte. Mas, como el establecimiento de la dicha asociacion fué obra de un dia, claro es que en-

tónces solo pudieron concurrir a ella los que residían en Santiago i en sus inmediatos alrededores, i cualquiera podrá juzgar si los que se hallaban en este caso excedían mucho de la tercera parte del clero, teniendo nuestra Diócesis setecientas i ochenta mil almas i una extension de cuatrocientas i cincuenta leguas cuadradas, comprendiendo varias ciudades, villas i lugares en que residen mas de las siete octavas partes de la poblacion. No obstante, los señores canónigos dicen en su remitido: «Que la solemnidad de la primera reunion tan decantada se redujo a algunos ajitadores que nunca faltan en ninguna parte. I que mas de la mitad del clero se abstuvo de dar su firma». Al tenor de esta son las demas aseveraciones de su escrito.

«Querria no haberme detenido tanto sobre este punto, pero la temeraria i calumniosa apreciacion de la conducta de los eclesiásticos que proyectaron la asociacion de Santo Tomas i del crecido número que despues se incorporó en ella, me han arrastrado mas allá de donde quería. Verdad es que la asociacion misma no cuenta todavía con la aprobacion de la Santa Sede; pero esta ha aprobado, i en términos bien lisonjeros, el designio que inspiró la fundacion. En efecto, Su Santidad en las letras apostólicas que os he incluido, se expresa así: «Debito etiam laudum præconio illos omnes istius civitatis ecclesiasticos viros prosequimur, qui, veluti ex iisdem tuis litteris apparet, tecum conjuncti omnia eorum studia in Ecclesiæ causa tuenda, ejusque sanctissimis legibus servandis impendere gloriantur, atque eis significa nostris in votis esse ut nunquam cessent assiduas potissimum fervidasque Deo optimo maximo adhibere preces quo divina sibi et christiano populo impetrent auxilia».

«Los señores Meneses i Solis, al impugnar la relacion de los sucesos que había hecho *L' Univers*, solo se apoyan en su propio dicho, i conociendo seguramente lo débil de este cimiento, quisieron reforzarlo, alegando contra mí i contra los miembros de la asociacion de Santo Tomas un argumento bien singular. «La Corte Suprema, dicen, *ofrece actualmente garantías suficientes de ortodoxia, por la piedad bien conocida de los miembros que la componen, en tales términos que se les califica vulgarmente de devotos*». Añaden despues: «*El Gobierno se precia altamente de ser católico, i precisamente a causa de esto sus enemigos dicen que representa en Chile el partido retrógrado i pelucon*». De aquí pretenden inferir que era una medida justa i lejitima compelerme con el desierto i

la confiscacion a que confiriese poderes espirituales para administrar sacramentos a los que reputaba indignos de ejercerlos; pues que los jueces católicos i devotos no pueden juzgar sino católicamente, al paso que un Obispo católico no tiene derecho para obrar con libertad en el ejercicio del poder espiritual inherente al episcopado. Mas, si no fuesen las máximas de la Santa Iglesia la norma para calificar el fallo, bien podría yo oponer al juicio de los señores jueces de la Corte Suprema, no solo la universal reprobacion de su sentensia, sino la manifestacion explícita de los principios contrarios a los del supremo tribunal, que hicieron tan pronto como se divulgó dicha sentensia los católicos de Santiago, i la cual había recibido numerosas firmas de personas bien distinguidas por su saber i virtud, cuando vino a suspender su curso la terminacion del negocio.

«Líbreme Dios de proferir una sola palabra que pudiera decidir del respeto que profeso a los gobernantes i majistrados de mi patria. Prescindiendo de las augustas funciones que ejercen, estimo las personas de los señores jueces, i no les imputo el que el odio a la mia haya inspirado la dureza de sus conminaciones. Mé- nos desconfío del aprecio con que como a persona privada me honra el señor Presidente de la República, i de lo que ha dado mas de una vez bastantes testimonios. La causa de los males no está en las personas, sino en las preocupaciones, que ejercen muchas veces su funesto imperio aun sobre espíritus aventajados. Hemos heredado de la España su lejislacion; pero la que se aplica a las relaciones del Estado con la Iglesia i las máximas políticas que se adoptan, no son por cierto obra de los tiempos en que, como dicen los señores Meneses i Solis, *«en el clero, en la majistratura i hasta en el trono, la España florecia por un gran número de Santos»*. Esta nacion profundamente católica había impregnado de tal suerte sus instituciones sociales i políticas del espíritu católico, que sus reyes i sus condes fueron propiamente los caudillos de su fé en la heroica lucha que con indomable constancia sostuvo durante ocho centurias contra la invasion árabe. La Iglesia nada tenía que temer de monarcas que la amaban con leal desprendimiento, i por eso no llevó a mal el que estos tuvieran una participacion mas directa en los negocios de la religion. Protectores de este jénero habrían mirado con horror el que se hubiese implorado el auxilio de su brazo para compeler a los Obispos a que confiriesen poderes espirituales a súbditos recalcitran-

tes. Pechos en que el celo católico ardía junto con la jenerosa hidalguía, eran incapaces de abrigar proyectos de dominacion contra la Iglesia, nunca estaba mas segura la independencian de ésta que cuando el trono i la majistratura producian santos. Ahí está como testigo de esta verdad el código promulgado por el sabio hijo de San Fernando.

«Andando los tiempos, cortesanos lisonjeros, olvidando el origen de muchas prerrogativas rejias, no solo pretendieron que eran inherentes al poder temporal, sino que quisieron revestirlo de otras exorbitantes e inusitadas. La lójica de los regalistas es monstruosa; pues, confesando en teoría el dogma de la independencia de la Iglesia, quieren en la práctica subordinarle al Estado. La accion del regalismo tuvo por resultado alterar la lejislacion i las habitudes administrativas de la nacion española; pero donde mas se hizo sentir este mal fué durante los reinados de los dos Carlos, que precedieron inmediatamente a la separacion de Chile de la antigua metrópoli. En esa época el despotismo ministerial llegó a su apojeio, i el enciclopedismo se atavió en España con ropaje regalista. Estas tradiciones funestas, junto con la lejislacion viciada, fueron la herencia de nuestra madre patria, i el gobierno republicano se encontró en esta parte mui bien avenido con el absolutismo estúpido de la monarquía de Carlos IV. La Iglesia vió en la banda presidencial zurcidos los jirones de la púrpura del monarca español que el ardor patriótico acababa de romper. Los regalistas llaman a las famosas regalías la joya mas preciosa de la real diadema, i nuestros jefes democráticos, aunque se titulen simples delegados del pueblo soberano, no han consentido en que sus frentes pierdan tan brillante adorno.

«Sin revocar ninguna de las muchas trabas que la lejislacion colonial ponía a la accion de la Iglesia en la reunion de sus sínodos i en el desarrollo de sus instituciones, la política recelosa e invasora ha ido en progreso. Ya se ha visto el sentido en que el gobierno republicano ha corregido i adicionado la fórmula del juramento civil de los Obispos, i el ensanche que se ha dado a los recursos de fuerza, haciéndolos extensivos al ejercicio de la jurisdiccion puramente espiritual, i sin relacion al órden temporal de la sociedad; cosa que no se conocía en la lejislacion española.

«Los reyes de España habian declarado en la lei I, tít. VI, lib. I de la Recopilacion de Indias, que el derecho de patronazgo de las Indias, *único et in solidum*, pertenecía a su real corona i no

podía salir de ella en todo o en parte. Mas el patronato republicano se subdivide entre todos los funcionarios, tanto del orden judicial como del administrativo, i léjos de sufrir mengua con la division, se ensancha i crece su molesto poder en razon inversa de la importancia del funcionario; por manera que un inspector, que es el infimo empleado administrativo, oprime mil veces mas a los ministros de la Iglesia a título de patrono, que el mismo Presidente del Estado.

«El monarca español solo pretendía, como patrono de las Iglesias, presentar personas para las prebendas i beneficios, i aun para esto consideraba mucho las recomendaciones de los Obispos, teniendo éstos obligacion por la lei de informar sobre el mérito de sus eclesiásticos. Nuestros gobiernos no se contentan con la antedicha presentacion, sino que nombran por sí, a título de patronos, hasta los capellanes de las iglesias i muchos puros oficios eclesiásticos. En la provision de prebendas, poco se cuidan de que los prelados les remitan los informes prevenidos por las leyes. La adhesion de un sacerdote a su Obispo no es la mejor recomendacion para ser provisto, i ha habido veces en que el ser su conocido adversario ha suplido por el mérito real para obtener canonjía; porque es de saber que algunos creen que conviene contrapesar, la autoridad del Obispo, colocando enfrente de él un Cabildo opositor. Los hechos a que me refiero son aquí conocidos de todos, i de ellos son testigos los mismos señores Meneses i Solís.

• «Segun la lejislacion española, nadie podía ser maestro de escuela sin obtener, en lo relativo a la enseñanza de la doctrina cristiana, la aprobacion del ordinario. Este tenía tambien una buena parte en el nombramiento de los profesores de ciencias. Mas ahora entre nosotros se ha denegado al Obispo la calificacion de la idoneidad de los maestros para la enseñanza relijiosa, i la intervencion aun en la eleccion de los profesores de relijion.

«Todas las trabas puestas por la lejislacion española a la libre comunicacion con la Santa Sede, solo alcanzaron, i esto en el último tercio del siglo pasado, a introducir la noticia prévia del gobierno, i esto poniendo por delante la injerencia de los ordinarios eclesiásticos con mil solapados pretextos. Mas nuestros gobiernos se han dejado de rodeos, i han establecido pura, simple, absolutamente la necesidad de obtener su licencia para poder ocurrir a la cabeza de la Iglesia católica, en términos que basta omitir este paso prévio para negar de plano el *exequatur* a las disposiciones

pontificias sin las súplicas i representaciones al Papa i los demas comedimientos que para el caso de negacion de *exequatur* disponen las leyes.

«Durante el gobierno colonial se embarazaba a la Iglesia la libre administracion de sus bienes, pero se respetaba religiosamente la distribucion de las rentas eclesiásticas que había establecido la ereccion respectiva de cada Obispado, amparando las leyes el derecho de los partícipes. Hoi las rentas de la Iglesia entran en las tesorerías del Estado, i el Gobierno distribuye una parte de ellas en la proporcion que mas le place, de modo que hai partícipe que no cobra la octava parte de lo que la ereccion de la Iglesia le asigna, i esto no obstante que nuestra Constitucion política garantiza de un modo explícito los derechos de propiedad de la comunidad, de la misma manera que los de los particulares.

«La España, con todas sus cortapisas de la libertad de la Iglesia i su legislación opresora, al fin defendía a todo trance la unidad católica, i en esta parte su proteccion era leal i eficaz. Mas nuestros protectores republicanos toleran que abiertamente se ataque a la religion contra lo prevenido por las leyes; que los protestantes abran colejos para educar católicos, i a título de culto privado erijan iglesias en lugares públicos i solemnizen como les plazca sus propios ritos. Con las rentas del Estado se pagan profesores heterodojos i se traen inmigrados de ajena creencia para formar colonias en nuestro territorio, a pesar de que nuestra Constitucion sanciona el exclusivismo católico.

«Mas no se juzgue por lo que llevo dicho que la Iglesia entre nosotros jime bajo una abierta persecucion, i que ha perdido del todo su libertad. Nó: felizmente el espíritu religioso de los habitantes, la dulzura característica de nuestros hábitos, el respeto por los derechos ajenos i las cualidades personales de los gobernantes i majistrados, neutralizan los vicios de la legislación, i, lo que todavía es peor, la ominosa influencia de una política desconfiada e invasora respecto de la Iglesia. Sin necesidad de lisonjear a nuestros gobiernos con mentidas alabanzas, pueden enumerarse muchos actos de verdadera proteccion concedida a la Iglesia i a sus establecimientos, i tal vez Chile es de todas las Repúblicas hispano-americanas en donde mas prospera la Iglesia. Los Obispos de hecho gozamos de libertad completa en la direccion de nuestros seminarios, i el Gobierno asigna dineros para la fábrica de sus edificios. Solo el de nuestra Diócesis ha percibido

ya la injente suma de 105,000 pesos (525,000 francos). En este año hai asignados 100,000 pesos en el presupuesto para la reparacion i construccion de iglesias catedrales i parroquiales. Varios curatos incóngruos reciben subsidios del Estado, i su proteccion alcanza a otros establecimientos. Lo que la Iglesia necesita es garantías contra la mala voluntad de los hombres que saben aprovecharse de las malas leyes.

«Como veis, señores redactores, no me he propuesto restablecer la verdad de los hechos sobre los puntos subalternos que tocaron los señores Meneses i Solis. Ellos hablaban en causa propia sobre los pormenores de un proceso seguido a tan larga distancia, i vosotros calificásteis mui bien el valor de su dicho. Mi objeto ha sido solo probar a vuestros lectores que los Obispos de mi pais i la inmensa mayoría del clero de mi Diócesis no son lo que pudiera haberles hecho creer la lectura del escrito de los antedichos señores; que la sociedad de Santo Tomas de Cantorbery no es el parto de las pasiones ni el asilo de los hombres revoltosos; i finalmente, que si nuestra Iglesia no es perseguida, tampoco faltan motivos para pedir a Dios incesantemente que mueva a nuestro gobierno a prestarse a celebrar con la Santa Sede un arreglo que proporcione a nuestra Iglesia garantías estables i legitime las relaciones con el Estado...»

Nada mas tenemos que agregar a lo expuesto en este notable documento en defensa de la sociedad de Santo Tomas de Cantorbery, uno de los timbres mas honroso del clero de Chile. Esta asociacion, nacida en un momento de profunda agitacion, que en vez de dispersarse al asomo de la tempestad, el clero en masa aprieta sus filas en torno de su Jefe, protestándole adhesion inquebrantable i haciéndose solidario de su causa i de sus penas. En los momentos en que el señor Valdivieso era blanco de toda la saña de los poderosos, léjos de procurar sustraerse con la prescindencia a las iras de los poderosos perseguidores de su Obispo, se coloca resueltamente del lado del débil, dispuesto a probar la misma suerte i a caer envuelto en la misma desgracia.

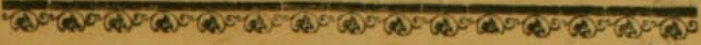
Esta valiente actitud del clero hizo algo mas que deparar al Prelado aliento en la resistencia i lenitivo en sus pesares: consiguió matar de hecho los recursos de fuerza, causa de tantos disturbios entre la Iglesia i el Estado. La sociedad, organizada en estos momentos de ardiente lucha, enarboló desde entónces con resolucion magnánima la bandera de la libertad de la Iglesia; i a

su sombra ha librado gloriosas batallas contra los gobiernos opresores.

La sociedad siguió por algun tiempo su marcha próspera, habiendo merecido el honor de ser aprobada i elogiada por la Santa Sede (1) i profusamente enriquecida de gracias espirituales (2).

(1) Hé aquí el texto de la aprobacion: «La Sagrada Congregacion de los Eminentísimos i Reverendísimos Cardenales de la santa Iglesia Romana encargados de los negocios i consultas de los Obispos i Regulares, atendidos los documentos con que la piadosa sociedad mencionada se comprueba, por el presente decreto, sobremañera alaba i recomienda su objeto i fin. Dado en Roma en la Secretaría de la Sagrada Congregacion enunciativa el 25 de Mayo de 1860.—G. Card. de Genga, Prefecto».

(2) Puede verse el sumario de indulgencias en el número 709 de *La Revista Católica*, tomo X.



CAPÍTULO XXVI

EL JUICIO DE ROMA I DE LA PRENSA EUROPEA SOBRE LA CUESTION ECLESIASTICA

La palabra de Roma.—Medida adoptada por la Santa Sede.—Carta de Pio IX al señor Obispo de la Concepcion.—Juicio de la prensa católica.—Artículo de *L'Univers*.—Vindicacion enviada a este diario por los canónigos.—Carta del señor Valdivieso a los redactores del mismo diario.—Falsa inculpacion hecha al Prelado, de haber tomado parte en el movimiento revolucionario de 1859.

La ruidosa cuestion promovida por los dos capitulares del Cabildo Metropolitano llegó a noticia de Roma por dos opuestos conductos: por el del Gobierno que se dirigió al Cardenal Secretario de Estado por la vía diplomática, i por el del señor Valdivieso que envió a la Santidad de Pio IX, junto con todas las piezas del proceso, una exposicion prolija i razonada de las medidas tomadas por él. La Santa Sede estaba, pues, en situacion de dar un fallo con entero conocimiento de causa, habiendo oido a las dos partes contendientes. No podía ser dudosa la resolucion de Roma en un asunto en que por una de las partes se había intentado coartar la libertad de la Iglesia, i por la otra defenderla con entereza apostólica, i en que la conducta de los unos había chocado abiertamente con los cánones, al paso que los procedimientos del otro se habían ajustado enteramente a las disposiciones de la Iglesia.

Roma habló, pues, para aprobar sin restriccion la defensa de los derechos de la Iglesia hecha por el señor Valdivieso i para re-

probar la conducta de los canónigos a quienes suponía incursos en censuras eclesiásticas. Roma habló para aplaudir el celo i constancia del Prelado i la adhesion del clero a su persona i a su causa.

Oigamos esta palabra autorizada:

AL VENERABLE HERMANO RAFAEL VALENTIN, ARZOBISPO DE SANTIAGO DE CHILE

PIO PAPA IX

«Venerable hermano, salud i apostólica bendicion.

«Ya habíamos sabido con dolor, por medio de los periódicos i escritos de ese Gobierno, los escándalos que en ese tu Cabildo metropolitano habían causado los canónigos Arcedeano i Doctoral, por la expulsion de un sacristan de la misma iglesia, cuando a fines de este mes recibimos tus mui favorecidas cartas de 30 del próximo pasado Setiembre, en la que tú, venerable hermano, nos manifestas cuidadosamente el oríjen de ese hecho, ciertamente mui desagradable, su progreso i demas cosas pertenecientes al asunto, con los documentos anexos.

«Luego que el Ministro de ese Gobierno escribió a nuestro Cardenal Secretario de Estado sobre el mismo asunto, mandamos que el mismo Cardenal, a fin de que se defendiesen los derechos de la Iglesia, respondiese al referido Ministro en términos que, clara i abiertamente manifestase que de ninguna manera la potestad de la Iglesia en las cosas espirituales puede estar sujeta a ninguna autoridad civil. I habiendo sabido por las mismas tus cartas con qué celo sacerdotal has sostenido los derechos venerandos de la Iglesia, i con qué solícitud pastoral has ya provisto a la administracion lejitima de esa Diócesis, para el caso, que Dios no permita, en que hubieras de correr algun riesgo, i cuán animado estás de la constancia episcopal para sufrirlo todo con el auxilio del Señor en defensa de la misma Iglesia, te tributamos las merecidas alabanzas. Igualmente tributamos el debido elogio a aquellos eclesiásticos de esa ciudad, que, segun aparece de tus cartas, unidos contigo se glorían de emplear todos sus desvelos en defensa de la causa de la Iglesia i conservacion de sus santísimas leyes; i mániéstales que deseamos que no cesen jamas de instar, con con-

tínuas i fervorosas oraciones, a Dios Nuestro Señor, a fin de alcanzar para sí i para el pueblo cristiano los divinos auxilios. Por lo demas, fácilmente podrás inferir por tí mismo, venerable hermano, cuál habrá sido nuestro sentimiento por la conducta de los mismos dos canónigos, a saber, el Arcedeano i Doctoral, i por las penas canónicas en que incurrieron cuando no dudaron recurrir en cosas espirituales al juicio i autoridad de la potestad laica. Pues, aunque semejantes abusos ya aquí, ya allí, hayan prevalecido por mucho tiempo, sin embargo los referidos canónigos no pueden estar con tranquila conciencia, mayormente cuando por su condicion conocen mejor que los demas que las leyes de Dios i de la Iglesia no están sujetas a ninguna potestad laica. I por cuanto nada ciertamente puede sernos mas agradable que su arrepentimiento i que vuelvan en sí, deseamos que, o por tí mismo, o por medio de otra persona grave, llames a los dichos canónigos i les hagas saber nuestro sentimiento, i los exhortes, al mismo tiempo, a que imiten a casi todos los eclesiásticos de esa ciudad, i a la mayor parte de sus colegas (a los cuales pretenden representar) i a aquellos tambien que en tiempo desistieron para no incurrir en el delito (*facinus*) de implorar la autoridad de la potestad laical en cosas sagradas.

«A tí, pues, venerable hermano, cometemos todas las facultades necesarias para que, si lo juzgares conveniente en el Señor, absuelvas a los predichos canónigos de las censuras eclesiásticas, i tambien los libres de la irregularidad cuantas veces en ella hubiesen incurrido por haber celebrado misa i administrado sacramentos. I como deseamos sobremanera arrancar de raíz el motivo de esta desavenencia, avocamos a Nos, no solo la misma causa, sino tambien i mas principalmente el exámen de la sentencia fallada por esa Curia metropolitana el dia 21 de Febrero de este año. I por eso damos i concedemos al venerable hermano Justo Donoso, Obispo de la Serena, todas las facultades necesarias i oportunas para que, como delegado nuestro i de esta Silla Apostólica, conozca de la misma causa i de cada uno de los actos dimanados de ella i de todas las cosas conjuntas con la misma causa, o que de cualquier modo la atañen, i dé sentencia sobre ello. I a tí mismo te comisionamos para que notifiques al mismo venerable hermano Obispo de la Serena esta nuestra delegacion pontificia que se le confiere, i hagas saber esta misma nuestra delegacion a todos los que tienen alguna parte en esta causa. No

dudamos que procurarás informarnos diligentísimamente, tanto del éxito de esta nuestra paternal solicitud, como de todas las demás cosas que pudieren pertenecer a este negocio. Finalmente, ten por cierto, venerable hermano, que Nos, en la humildad de nuestros corazones, rogamos i pedimos con empeño a Dios, rico en misericordia, que con su virtud omnipotente te proteja i defienda i te asista propicio siempre en la abundancia de su divina gracia. I en prenda de esta proteccion de lo alto, i en testimonio de nuestra singular benevolencia para contigo, damos, venerable hermano, con toda la efusion de nuestro corazon, la bendicion apostólica a tí i a la grei confiada a tu cuidado.

«Dado en Roma en San Pedro, dia 27 de Noviembre del año de 1856. Año undécimo de nuestro pontificado».

PIO PAPA IX.

Entre los muchos testimonios de admiracion que recibió de todas partes el señor Valdivieso por su entereza incontrastable (1), ninguno llevó mas grata satisfaccion a su corazon agobiado por tantas penas como la palabra de amplia aprobacion que le envió en este Breve el Juez Supremo en materias eclesiásticas. Sin embargo, algunos creyeron ver un signo desfavorable a la causa del señor Arzobispo en la resolucion pontificia de avocarse a sí la causa de la apelacion, instituyendo Delegado suyo al Obispo de la Serena, con lo cual, constituyendo a éste en tribunal de alzada, se modificaba el curso ordinario de las apelaciones eclesiásticas. Es cierto que en esta medida se descubre algo del influjo del Gobierno, pues convenia a los concurrentes que la sentencia del señor Obispo Donoso fuese definitiva, porque si ésta hubiese sido favorable a su causa, en la apelacion ordinaria no les daba el triunfo definitivo, i se los daba con la delegacion apostólica, al paso que si les era desfavorable, nada perdían, puesto que de todos modos el fallo era inapelable. Pero esta pequeña concesion a los intereses de los patrocinados del Gobierno no entraña nada que signifique desaprobacion de los procedimientos del Prelado: lo único que se descubre es el propósito de ceder en algo a las pretensiones gubernativas a fin de evitar mayores males.

(1) El clero de Buenos Aires, Perú i Nueva Granada lo ensalzaron como a un héroe en sus periódicos religiosos.

Los enemigos del señor Valdivieso, en su empeño decidido por hacer creer que la conducta del Arzobispo había sido desaprobada en Roma, afirmaban que sacerdotes venidos de esa ciudad aseguraban que la Santa Sede no había aprobado el sesgo dado al asunto. Estas hablillas podían inducir a las personas poco instruidas a formarse una idea falsa de las doctrinas de la Iglesia. En efecto, si se daba crédito a la supuesta desaprobación de la Santa Sede de la resistencia opuesta por el señor Valdivieso a reconocer la fuerza de las decisiones de jueces legos sobre actos de la jurisdicción espiritual, legítimamente podrían haber deducido que la Iglesia no reprueba los recursos de fuerza. Sabedor el Papa Pío IX de estas falsas especies que circulaban en público, tuvo a bien desconceptuarlas terminantemente en una carta dirigida al Ilustrísimo Obispo de la Concepción, cuyo tenor es el siguiente:

«Venerable hermano, salud i bendición apostólica:

«Hemos recibido con mucho agrado tus letras datadas el 11 de Setiembre del año próximo pasado, en las cuales, Venerable Hermano, con los sentimientos de eximia piedad, devoción i observancia que tienes para con Nos i esta Santa Sede de Pedro, nos informas acerca del estado i situación de esa Provincia Eclesiástica. I en verdad nos es mui grato el testimonio de alabanza que nos das del Venerable Hermano Rafael Valentin, Arzobispo Metropolitano. No nos son desconocidas las virtudes i méritos de este egrégio Arzobispo, i sabemos bien el empeño con que sirve a nuestra santa relijion i la firmeza con que defiende su indispensable libertad en estos desgraciados tiempos i en medio del trastorno de las cosas públicas. No es extraño ciertamente que la envidia i mala voluntad de muchos le infieran ofensas; pero lo que parece increíble es que alguien se atreva a decir i divulgar en público que nos ha disgustado la manera de obrar del mismo Venerable Hermano Rafael Valentin. Mas, estas i otras mentiras (mendacia) de este jénero no deben afectarte ni a tí ni a tu Metropolitano, a quien, ligado por el afecto de la virtud i de los comunes trabajos, debes amar como a tí mismo i suministrarle auxilio i defensa poderosa en estos tristes tiempos en que es vejado por la envidia i la calumnia. Nos, a quien ha sido confiado el cuidado i solicitud de todas las Iglesias, nos complacemos en gran manera por la union que existe en las opiniones i voluntad

de entre ámbos, i en todo aquello en que nos sea dado, i juzgáremos conveniente, estamos dispuestos a servirlos a tí i a él. Roguemos día i noche al Señor en espíritu de humildad i con corazon contrito, que se digne restablecer la tranquilidad en esas regiones. I como augurio de este anhelado suceso i en testimonio de nuestro singular afecto para contigo, te enviamos de lo íntimo del corazon, junto con nuestros votos por tu prosperidad, la Bendicion Apostólica, que comunicarás a tu clero i a tu pueblo.

«Dado en Roma en San Pedro el 2 de Enero de 1858, año duodécimo de nuestro pontificado».

PIO PAPA IX.

Esta carta, a la vez que contenía el mas terminante desmentido de los rumores de desaprobacion que habían hecho circular los enemigos del señor Valdivieso, demostraba que vanamente se habían empeñado por desacreditarlo ante la Santa Sede. Un año despues de terminada la cuestion, el Papa reconocía las virtudes i méritos del Prelado i encomiaba su celo por la relijion i su firmeza en la defensa de la libertad de la Iglesia.

No ménos favorable a la causa del señor Valdivieso fué el veredicto de ese otro respetable tribunal, que se llama la prensa católica. Todos los diarios relijiosos del viejo i nuevo mundo, todos los órganos de publicidad que sirven de portavoces de la opinion del episcopado, del clero i de los católicos, aplaudieron con entusiasmo la viril enerjía al par que admirable prudencia del Prelado, i censuraron los procedimientos de los canónigos. Entre los diarios católicos que se ocuparon en la ruidosa cuestion distinguióse *L'Univers*, cuyo redactor principal era M. Luis Veuillot, reputado jeneralmente el primero entre los diaristas católicos del presente siglo. Este célebre diario publicó un notable artículo sobre la cuestion eclesiástica de Chile, en su número correspondiente al 25 de Enero de 1857, en el cual, basándose en los hechos relacionados por *La Revista Católica* de Santiago, discurría con admirable acierto en orden a la cuestion de derecho que se envolvía en los graves sucesos que siguieron a la expulsion del sacristan i que terminaron con desistimiento del recurso de fuerza interpuesto por los canónigos.

Creyéndose éstos ofendidos por el artículo de *L'Univers*, dirijieron a su redactor principal, con fecha 26 de Abril de 1857, una

extensa comunicacion, destinada a defender su conducta i a increpar la de su Prelado, prodigándole gratuitas ofensas. Al dar a esta comunicacion forzada hospitalidad en sus columnas, los redactores de *L'Univers* la hicieron preceder de un luminoso artículo en el cual se leen los siguientes conceptos: «Contra esta relacion (la que había hecho el diario en su artículo de 25 de Enero) nos envían sus reclamos los dos canónigos, que han hecho en este asunto tan triste papel. Lamentamos infinitamente el estar obligados a insertar su correspondencia, porque ella no tiene otro objeto que glorificar una conducta inexcusable, i porque sostiene principios de que no puede participar ningun católico.

«La contestacion versa sobre puntos de hecho i sobre puntos de derecho. En cuanto a los hechos, Chile se encuentra un poco léjos, i nos sería difícil examinarlos; mas nosotros no hemos escrito nada, sino apoyados en un testimonio digno de fé, el de *La Revista Católica*, i a pesar de los desmentidos que con tanta urbanidad nos dirijen los señores canónigos, nos parece que en una causa en que ellos están tan directamente interesados, aquel testimonio es, fuera de toda duda, igualmente aceptable que el suyo por lo ménos. En cuanto a lo demas, basta recurrir a nuestro artículo de 25 de Enero para comprender que, prodigándonos de un modo absoluto estas gratuitas afirmaciones: *es materialmente falso, es completamente falso*, etc., los señores canónigos confirman en el fondo sobre todos los puntos esenciales el relato de *La Revista Católica*. Finalmente, no es sino una sola de las cuestiones la que ha podido atraer sobre estos dos miembros del capítulo de Santiago la atencion del mundo católico, i ponernos en la necesidad de ocuparnos de ellos. Jamas habríamos pensado en distraer a nuestros lectores con el negocio de un sacristan i del conflicto que ha sido su consecuencia, si en lugar de recurrir, como era de su derecho, a la autoridad eclesiástica superior, no hubiesen preferido arrastrar a su Arzobispo a un tribunal laico, i si ese tribunal, apropiándose la causa, no hubiese proveido contra el pontífice una sentencia de confiscacion i extrañamiento. ¡Cómo no ven los dos canónigos de Santiago que un acto semejante ha cambiado la naturaleza del conflicto, i le ha dado una bien diferente gravedad, i que los hechos anteriores desaparecen delante de aquel! Persistimos en no dudar de la exactitud de la narracion de *La Revista Católica*; mas, aunque esa narracion fuese inexacta en todos los puntos en que los canónigos pretenden ratificarla, no lo

es, segun su propia confesion, en el punto capital. Léjos de negar la accion llevada a efecto por ellos ante la Corte Suprema de Chile contra su Arzobispo, se forman de ella un título de gloria.

«No niegan tampoco el apresuramiento con el cual, en presencia de la emocion producida por la sentencia dada contra el Arzobispo, han demandado i obtenido la revocacion de esa sentencia. Lo que niegan es que este paso les haya sido inspirado por algun rasgo de arrepentimiento i de sumision. Obrando así, ellos no han intentado reconocer su falta, sino que han presumido hacer gracia al Arzobispo; no han cedido a la presion de la opinion católica indignada, sino solo a su grandeza de alma..... Es sin duda deplorable ver a dos eclesiásticos, miembros de un capítulo metropolitano, despues de haber tenido la conducta que se sabe, i despues de haber parecido arrepentirse i someterse, retractar este arrepentimiento i sumision, imponiendo a un diario católico la insercion de una nota en que se glorifican a sí mismos a su rebellion. No es ménos triste ver a estos mismos canónigos echándola tan candorosamente de grandes doctores, proclamar, como incontestables i incontestados, principios cien veces condenados i destructores de la libertad e independendencia de la Iglesia. Mas, nosotros rogamos al lector que se acuerde de que cualquiera cosa que ellos pudieran decir, la conducta i la doctrina de estos dos canónigos han sido en Santiago i en todo Chile objeto de una reprobacion estrepitosa de parte del clero i del pueblo. La Iglesia de Chile no es, pues, solidaria de sus actos ni de sus escritos; es cierto, no obstante, que ellos han sabido conquistar estimacion i simpatías de la prensa volteriana».

Esto decia *L'Univers* al insertar en sus columnas la comunicacion en que los canónigos pretendían vindicar su conducta: la aceptaba haciéndose violencia i combatiéndola. Esta publicacion fué, a nuestro juicio, de todo punto intempestiva, pues volvió a enconar los ánimos con su destemplanza i a renovar una cuestion que la prudeucia exijía sepultar cuanto ántes en el olvido. Este procedimiento de los canónigos contrastaba con el del señor Valdivieso que, por amor a la paz, se abstuvo durante algun tiempo de entregar a la publicidad el Breve pontificio que contenía el mejor i mas autorizado justificativo de sus providencias i el testimonio mas honroso de su celo por la defensa de la libertad de la Iglesia. Para que se decidiese a publicarlo fué preciso que los ca-

nónigos lo obligasen a defenderse de cargos injustos i a rectificar hechos mal interpretados.

Con este fin remitió al *Univers*, junto con el Breve de Pío IX, una carta justificativa, fechada en Julio de 1858, notabilísima por su fondo i por su forma, de la cual hemos reproducido una gran parte en otros lugares de este relato. Al publicarla, decían los redactores del citado diario: «Damos ahora a luz aquella carta que tiene un grande interes, pues que nos manifiesta cuál es en Chile i en la mayor parte de las repúblicas hispano-americanas la situación de la Iglesia en sus relaciones con los gobiernos de aquellos países. La pieza a que aludimos es una página importante de la historia de la Iglesia en el siglo XIX».

En ella explicaba el señor Valdivieso el motivo de su retardo en publicar el documento pontificio en estos términos: «La decisión de la Santa Sede Apostólica plenamente colmaba mis esperanzas i me compensaba las amarguras i trabajos que se me habían hecho soportar, al paso que su publicacion debía confundir a mis adversarios. Mas, las llagas abiertas con los sucesos entonces recientes, aun no estaban bien cicatrizadas, i juzgué que para no renovarlas, la prudencia i la caridad cristiana me aconsejaban reservar para mejor oportunidad la publicacion oficial de las letras apostólicas. Sin embargo, esos motivos no militan respecto de vosotros, señores Redactores, i por esto no he trepidado enviar la copia legalizada que os acompaño, i de la que podreis hacer el uso que mejor convenga».

Así, pues, los primeros en provocar el doloroso conflicto fueron los últimos en apagar los fuegos, despues de terminada la cuestion con su desistimiento. Los que arrastraron a su Prelado ante los estrados de los tribunales laicos, lo llevaron despues a la barra de la prensa extranjera obligándolo a defenderse de gratuitas inculpaciones. Pero, así como ante los tribunales de justicia solo consiguieron hacer brillar en la frente del señor Valdivieso la aureola del defensor de los derechos de la Iglesia, ante el tribunal de la prensa extranjera solo consiguieron hacer patente la injusticia de su causa i la noble i magnánima conducta del Prelado.

Antes de cerrar el último de los capítulos que hemos consagrado a la cuestion eclesiástica, séanos permitido desautorizar una imputacion calumniosa con que la prensa enemiga intentó arrojar sombras sobre la intachable probidad del señor Valdivieso: la

de una supuesta participacion en el movimiento revolucionario que ensangrentó el país en los años de 1858 i 59.

A los que conocieron íntimamente al señor Valdivieso; a los que saben a qué extremo llevó su respetuoso acatamiento hacia los depositarios de la autoridad pública, aun en los momentos en que era víctima de su hostilidad, semejante inculpacion les parecerá increíble; pero no acontecerá lo mismo a los que, sin conocerlo, suelen prestar oídos dóciles a la calumnia que pasa a la historia sin correctivo. Es cierto que la cuestion eclesiástica alentó a los descontentos con el Gobierno de don Manuel Montt, los cuales llegaron a creer que, a favor de la exacerbacion del sentimiento católico, no sería difícil verificar un cambio en el personal de la administracion. Es un hecho tambien, como lo insinuamos en otra parte, que los descontentos habían resuelto hacer estallar el movimiento revolucionario el día en que el señor Valdivieso partiese para el destierro, aprovechando la indignacion que ciertamente habría producido en el pueblo este acto de injustificada violencia. Pero esto no prueba que el prelado tuviese parte en el plan de los revolucionarios ni que éste se hubiese concertado con su conocimiento. Al contrario, como vamos a demostrarlo, nadie talvez lamentó tan amargamente el extravío de las pasiones políticas que, no solo ensangrentaron el suelo de la patria, sino que hicieron soportar a la Iglesia grandes padecimientos.

Si el señor Valdivieso hubiese simpatizado con la revolucion, no habría ocultado sus simpatías al depositario íntimo de sus sentimientos, al Ilustrísimo señor Salas. Sin embargo, en la correspondencia confidencial que mantuvo con él en esos tiempos de agitacion, solo hallamos demostraciones de su acerbo dolor por las desgracias de la Iglesia i de la Patria. En carta de 11 de Julio de 1857 decía al señor Salas: «Por allá habrán sabido ya las noticias del movimiento político que se está haciendo sentir; i usted deplorará como yo que los hombres públicos se hayan obstinado en marchar por un camino que necesariamente había de conducir las cosas al estado en que se encuentran. Lo peor es que yo dificulto mucho que se restablezca la buena armonía entre los hombres pacíficos i que no se aprovechen de esta excision los perturbadores del orden. Todo el mal emana, a mi juicio, de que la ciencia política se ha divorciado de la moral cristiana, buscando sus inspiraciones en combinaciones paganas. Pidamos a Dios que alumbre a nuestros gobernantes i libre a su Iglesia de las conse-

cuencias de su desacierto». Estas quejas, proferidas cuando solo preveía los males, se renovaron muchas veces cuando vió cumplidas sus previsiones. En carta de 23 de Marzo de 1859 decía: «Por lo que toca a los sufrimientos *ad extra*, no podrá usted imaginarse hasta dónde han llegado los males que los causan. Triste i desolador debe ser para usted el cuadro que presentan esos lugares de se grei devastados por la guerra i entregados al saco i a todo jénero de violencias por los bárbaros. Pero no podría imaginarse que en ciudades pobladas de habitantes civilizados se hayan cometido iguales desórdenes, como ha sucedido por acá, i esto a la sombra misma de los ejércitos que la nacion paga para su defensa. Hoi se me ha informado que las relijiosas del Buen Pastor de San Felipe padecen grandes penurias por falta de víveres, pues apenas habitan la ciudad dos o tres familias i la tropa, por lo que no hai tiendas, pulperías ni abastos donde surtir-se de lo necesario; i esto es apesar de que ha trascurrido un mes despues del saqueo de San Felipe. En vista de estas desgracias, parece que los corazones mas duros se hablandarían; pero nada ménos que eso. El encarnizamiento crece, i la sangre va a correr talvez de nuevo a torrentes. A juzgar por el estado de los ánimos, sofocando el Gobierno la revolucion actual, la lucha recrudecerá nuevamente, i es difícil calcularle el término. Pidamos, pues, al Señor que cure las almas, único remedio de nuestros males».

Es sabido que la agitacion política se hizo sentir en 1859 hasta entre los indígenas de Arauco, que se levantaron en son de guerra contra el Gobierno, siendo preciso hacer uso de las armas para contener sus estragos. El señor Valdivieso deploraba amargamente estos males en una carta escrita desde Roma al saber la noticia de la guerra de Arauco. «Es una calamidad, decía, que la guerra con los indios no haya podido evitarse. Desde luego, tenemos ya casi todas las misiones dispersas; i solo Dios sabe cuanto tiempo tardarán en restablecerse. Para mí es un terrible azote del cielo esta malhadada guerrra; i ella será un semillero de males que deplorarán los mismos que la han impulsado».

Sin mas que estas muestras, que podríamos multiplicar, nos hallamos autorizados para preguntar: ¿Es este el lenguaje de un revolucionario, o siquiera de un hombre que simpatiza con la revolucion?



CAPÍTULO XXVII.

PRIMER VIAJE DEL SEÑOR VALDIVIESO A EUROPA

Causas determinantes de este viaje.—Licencia innecesaria del Gobierno.—Pastoral de despedida del señor Valdivieso.—Manifestacion del clero i de la sociedad de Santiago.—Tierna i solemne despedida en la Catedral.—Viaje a Valparaiso i manifestaciones que recibió en este puerto.—La partida.—Su viaje hasta el Perú.—Grandes manifestaciones que se le hicieron en esta República.—Su viaje hasta Nueva York.—Viaje al Canadá.—Su permanencia en Montreal.—Importante carta sobre la situacion de la Iglesia en este pais.—Viaje a Inglaterra.—Su llegada a Roma i permanencia en ella.—Distinciones que le prodigó Pio IX.—Asuntos concluidos en favor de la Iglesia de Chile.—Sermon predicado en la iglesia de San Andres del Valle.—Viaje a la Tierra Santa.—Su vuelta a Roma.—Protesta i obsequio presentados al Papa a nombre del clero i católicos de Chile.—Viaje a Paris.—Viaje a España i distinciones de que fué objeto.—Suspension inmotivada de la renta del señor Valdivieso hecha por el Gobierno.—Notas cambiadas con este motivo.—Procedimiento ilegal i arbitrario del Gobierno.—Jenerosidad de los católicos en esta circunstancia.—Irritacion del Gobierno.—Viaje de regreso del señor Valdivieso.—Su llegada a los puertos del norte.—Recepcion en Valparaiso.—Espléndidas manifestaciones del pueblo de Santiago a su llegada.

A causa de las penosas tareas que le impuso la visita episcopal a las Parroquias de la Arquidiócesis i de los sufrimientos morales que le hizo soportar la cuestion eclesiástica, el señor Valdivieso comenzó a sentir que sus fuerzas declinaban i que su robusta naturaleza empezaba a ceder ante las fatigas del trabajo. A fines de 1858 sus dolencias se agravaron hasta el punto de infundir sérios temores por su vida. Puesto en manos de médicos de su confian-

za, se resolvió, como arbitrio provisorio, que suspendiese toda ocupacion seria i buscarse en el clima de las costas la restauracion de las fuerzas perdidas.

Pero, visto el escaso provecho de esta medida, médicos i amigos creyeron que el único remedio eficaz para obtener su completo restablecimiento era el de una larga navegacion i de un viaje por paises extranjeros. El señor Valdivieso, para quien fué siempre doloroso sacrificio la separacion de sus diocesanos i la suspension de sus tareas, se resistió por mucho tiempo a practicar el consejo de la ciencia i de la amistad. Antes de someterse a este sacrificio extremo, quiso tentar el recurso de separarse definitivamente i por tiempo indefinido de los negocios eclesiásticos i buscar el restablecimiento de la salud en el clima i apartamiento del Seminario Conciliar de Santiago. En edicto de 30 de Marzo de 1859 anunció a los fieles esta resolucion, haciéndoles saber que desde esa fecha el total gobierno de la Arquidiócesis quedaba confiado a sus vicarios jenerales, prebendado don José Miguel Arístegui i presbítero don Casimiro Vargas.

Convencido, por fin, de que todo arbitrio era ineficaz, tuvo que someterse al dictámen de los médicos i resolverse a emprender un viaje al Viejo Mundo. Al tomar esta resolucion, lo hizo halagado tambien con la idea de realizar la visita *Ad limina Apostolorum*, que los cánones imponen a los Obispos cada tres, cinco o diez años, segun la distancia de los lugares. El señor Valdivieso sería el primero de sus predecesores que cumpliría personalmente con este deber. En carta de 19 de Mayo anunciaba al señor Salas esta determinacion en términos que dejan comprender la violencia que se había hecho al tomarla: «Le escribo esta, le decía, solo para hacerle saber que no he podido resistir a la exigencia de médicos i amigos para que emprenda una navegacion a Europa. Aun cuando al principio resistía este remedio tan difícil, he llegado a creer que no sería prudente oponer mas resistencia; i hago lo posible para que a mi salida no se postergue mas allá de la mitad de Junio. He deseado dar a usted un abrazo por si fuera el último que pudiera darle en este valle de lágrimas i miserias; pero no sé si pueda conseguirlo».

Antes de ausentarse se ocupó asiduamente en el arreglo de los asuntos mas graves que había pendientes, i trabajó una extensa i minuciosa relacion del estado de la Arquidiócesis al tenor de las prescripciones canónicas, que contiene preciosos documentos que

serviran mas tarde al historiador de la Iglesia. Asimismo dió aviso de su determinacion al Obispo de la Serena, como mas antiguo, i al Supremo Gobierno en nota de 22 de Mayo de 1859 (1). Don Rafael Sotomayor, Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública, en nota del 25 del mismo mes, le decía: «Para otorgar el Gobierno *el permiso* para el viaje que V. S. I. trata de emprender, segun el dictámen de los facultativos, necesita saber cuánto es el tiempo que V. S. I. destina a este viaje. Con la fijacion de este tiempo que hará S. S. I., el Gobierno expedirá la resolucion conveniente, que me apresuraré a comunicar a V. S. I.»—El señor Valdivieso contestó al dia siguiente que los motivos que, a su pesar, lo obligaban a ausentarse de su rebaño espiritual no le harían emplear mas tiempo que el que fuese absolutamente necesario; por lo cual pensaba regresar, si le era posible, a los doce o catorce meses despues de su salida. En virtud de esta fijacion de tiempo, el Gobierno expidió en 28 de Mayo un decreto en el que concedía al Mui Reverendo Arzobispo «el permiso que solicita para salir del pais por el término de 14 meses».

Antes de pasar adelante, i para fines ulteriores, notaremos aquí que el Gobierno concedió un permiso que el señor Valdivieso no había solicitado, pues ninguna lei patria le impedía salir del pais sin licencia del Gobierno. Hacía uso de la libertad que para ello otorga la Constitucion a todos los ciudadanos de la República sin mas restricciones que las que ella misma señala. La nota primera del señor Valdivieso no tenía por objeto solicitar una licencia que no necesitaba, sino dar un simple aviso de su resolucion i notificar oficialmente las personas que dejaba a cargo del gobierno de la Arquidiócesis. Notaremos, ademas, que el Gobierno excedía sus atribuciones fijando término perentorio para la vuelta del Prelado; pues, no siendo éste empleado civil, podía prolongar su ausencia todo el tiempo que creyese conveniente sin tomar en cuenta otra cosa que las disposiciones canónicas e intereses de su Iglesia. Pudo, por tanto, el señor Valdivieso excusarse de condescender con la exigencia del Gobierno; pero, a trueque de evitar un nuevo conflicto en el estado tirante en que se hallaban sus relaciones prefirió desentenderse de lo que esa exigencia tenía de injustificada i de humillante.

Cumplidos los deberes que le imponían los sagrados cánones,

(1) *La Revista Católica*, t. 9. p. 109.

quiso satisfacer los que como Pastor i padre le imponía el afecto entrañable que profesaba a su grei espiritual, despidiéndose de sus diocesanos en una pastoral en que abundan los sentimientos de amor paternal, i en que les deja en recuerdo durante los dias de su ausencia en consejos i exhortaciones que traen a la memoria los que el grande Apóstol de las Jentes enviaba a los cristianos de Corinto.

«Debilitada nuestra salud, les decía, en términos de no poder ya desempeñar, por nosotros mismos, los principales deberes del cargo pastoral, tuvimos que abstenernos temporalmente de todo trabajo, sin que esta privacion forzada pudiera mitigar los deseos que teníamos, cada vez mas ardientes, de reasumir las tareas del ministerio que nos ha sido confiado. Al fin, ha sido preciso ceder a los dictámenes de aquellos a quienes la prudencia i el deber nos aconsejan escuchar, resolviéndonos a dejar, por algun tiempo, nuestra amada grei, para poder despues prestarle mejor nuestros asíduos cuidados. Pero ved aquí que esta separacion, que nos era tan dura i costosa, ha llegado a hacerse deseable, desde que hemos comprendido que ella encierra un designio del Señor, encaminado al bien de nuestra amada iglesia.

«Antes de cumplirse los diez años que los Sagrados Cánones prefijan a los Prelados de América para visitar los sepulcros venerables de los Apóstoles San Pedro i San Pablo, habíamos solicitado i obtenido prórroga de un tiempo mas prolongado, a fin de poder dar una cuenta mas circunstanciada de nuestra administracion pastoral, enviando para ello, si fuese posible, un Procurador especial. Empero, el Señor exigía algo mas, queriendo talvez que fuésemos en persona a ejecutarlo por Nos mismo. En efecto, desde que creimos que era forzoso viajar fuera de nuestra patria, resolvimos aprovecharnos de la oportunidad para ejecutar la visita. Si el Señor es servido de concedernos esta gracia, seremos seguramente el primero, de los que nos han precedido en la silla que indignamente ocupamos, que logra pisar el dintel sagrado de la ilustre Basílica, i presentar personalmente la razon del estado de nuestra Iglesia al sucesor de aquel a quien Nuestro Señor Jesucristo confió el cuidado de apacentar los corderos i las ovejas del espiritual rebaño.

«Grande, por cierto, será nuestro consuelo al tributar este homenaje de sumision pastoral a la Cátedra del Príncipe de los Apóstoles, al recibir sus consejos i advertencias para procurar con

mejor acierto vuestra propia santificación, i al trasmitir al Padre comun de los fieles los testimonios de la fé ardorosa i filial adhesión con que vosotros, mis queridos hijos en Nuestro Señor Jesucristo, permanecéis firmemente unidos al centro de la unidad católica. I no será pequeña la satisfacción que reciba el gran Pontífice Pío IX, cuando sepa que las vicisitudes de los tiempos no han llegado a desfigurar la fisonomía agradable de estos pueblos, que, treinta i cinco años há grabaron tan fuertes simpatías en su noble i piadoso corazón. No dudamos que el Señor nos permita recibir de su propia mano la santa bendición, que ha de colmar a todos vosotros de los celestiales dones.

«Entretanto, carísimos hijos en Nuestro Señor Jesucristo, estrechaos mas i mas con el lazo sagrado de la caridad, porque ya sabéis que el que no ama permanece en estado de muerte. «Os ruego que os portéis de una manera digna del estado a que habéis sido llamados, con toda humildad i mansedumbre, con paciencia, soportándoos unos a otros con caridad; solícitos en conservar la unidad del espíritu con el vínculo de la paz; siendo un cuerpo i un espíritu, así como fuisteis llamados a una esperanza de vuestra vocación. Uno es el Señor, una la fé, uno el bautismo. Uno es el Dios i Padre de todos» (San Pab. epist. a los de Efeso, cap. 4, vv. 1, 2, 3, 4, 5 i 6). «Comportad los unos las cargas de los otros, i así podréis cumplir la lei de Cristo» (Epist. a los Gálatas, cap. 6, v. 2).

«Mas no olvidéis, amados hijos en nuestro señor Jesucristo, que el vínculo que mas estrecha i santifica la caridad es la obediencia sincera al lejítimo Pastor. «Quien no cosecha conmigo», (S. Luc., cap. 11, v. 32) decía Nuestro Señor Jesucristo, «desparra»; i no puede estar con el Salvador el que se separa de su Obispo, a quien, en lenguaje de la Santa Escritura, el Espíritu Santo ha puesto para reir la Iglesia de Dios, que adquirió con su sangre.

«Por esto nuestra ausencia en nada debe ni puede alterar los vínculos de sumisión que la relijion os impone respecto de nuestra divina autoridad. Hemos confiado toda la que se necesita para reir nuestra Iglesia a nuestros Vicarios, el Maestro Escuela Dr. don José Miguel Arístegui, i el presbítero don Casimiro Vargas, facultándolos aun para que en caso de muerte u otro jénero de imposibilidad puedan trasmitir a otros la jurisdicción de que los dejamos investidos. Ellos, i nadie mas que ellos i los que ellos

mismos elijan, pueden ejercer autoridad legítima en nuestra Arquidiócesis; porque, siendo firme e irrevocable el desposorio espiritual que contrajimos en nuestra Iglesia, nadie, durante nuestra vida, puede entrometerse a rejirla, si no es por nuestro especial mandato i comision. El que pretendiere, pues, atentar contra la autoridad de nuestros Vicarios, sabed que solo puede ser movido por el mal espíritu, i que es verdaderamente el hombre enemigo el que toma sobre sí la infernal tarea de sembrar zizaña en el campo del Señor.

«I vosotros, nuestros mui amados cooperadores en el cultivo de la parte de la viña del Señor que se nos ha confiado, estad alerta para preservar el rebaño de los lobos que intentasen asaltarlo. Redoblad vuestro celo por la salvacion de los prójimos, i que no se entibie el ardor de vuestro amor a la Iglesia i a su santa libertad. Conocemos demasiado lo pesado de vuestras fatigas i las penas de vuestro corazon; ellas no se apartarán del nuestro, porque aun cuando vamos a estar ausentes de vosotros en el cuerpo, siempre os tendremos presentes en el espíritu. ¡Ni cómo podríamos olvidaros jamas, cuando a vuestra cooperacion es debido todo el bien que se hace en nuestra Iglesia! Permaneced unidos entre sí i con la sumision sincera a los Prelados, que os ha hecho hasta aquí tan bien merecer de nuestra santa Madre Iglesia.

«I vosotras, castas esposas de Nuestro Señor Jesucristo, tanto las que, en el silencio de los claustros, sacudis el sopor del mundo adormecido en los placeres con vuestros ejemplos, i atraeis sobre los pueblos las bendiciones del cielo con vuestras fervientes e incesantes plegarias, cuanto las que, consagradas al servicio de los prójimos, os constituís laboriosas auxiliares del ministerio sagrado, como las piadosas viudas de los tiempos apostólicos, seguid, con el celo que os anima, en procurar la perfecta observancia de vuestros santos institutos i en confundir con la humildad, la abnegacion i el ejercicio de las mas heróicas virtudes a los injustos detractores de vuestra santa profesion. En nuestro corazon va profundamente grabada la tierna i filial sumision que siempre os habeis anticipado a cumplir la voluntad del Superior, aun antes que pudiera haberseos intimado como precepto. ¡Que la sublime perfeccion de vuestra obediencia desarme las maquinaciones de las almas díscolas i ablande los corazones obstinados! «Con vosotras sea la gracia, la misericordia i la paz de Dios Pa-

dre i de Cristo Jesus, Hijo del Padre, en la verdad i en la caridad» (2 Epist. de S. Juan v. 3).

«I vosotros todos, nuestros diocesanos carísimos en Nuestro Señor Jesucristo, orad por nosotros. Ahora mayormente os suplico que lo hagais a fin de que cuanto antes me vuelva Dios a vosotros. I el Dios de la paz, que resucitó de entre los muertos al gran Pastor de las ovejas, Jesucristo Señor Nuestro, por la sangre del eterno testamento os haga aptos para todo bien, a fin de que cumplais su voluntad, obrando Él en vosotros lo que sea agradable a sus ojos por Jesucristo».

En los dias que procedieron a su partida, el señor Valdivieso no cesó de recibir las mas ardientes manifestaciones de afecto i de respeto de todas las clases sociales, las que contribuirían sin duda a acibarar mas i mas el dolor de la ausencia. Entre esas manifestaciones merece especialísima mencion el suntuoso banquete con que el clero lo obsequió en el Seminario Conciliar el 23 de Junio. Concurrieron a él varios de los miembros del Cabildo metropolitano, la casi totalidad de los sacerdotes seculares de la capital i sus contornos, los prelados de todas las congregaciones religiosas i un gran número de distinguidos caballeros de nuestra sociedad. Durante el banquete muchos de los asistentes expresaron en frases elocuentes sus sentimientos i sus votos en orden a la persona del Prelado i a la prosperidad de su viaje (1). En la noche del mismo dia mas de quinientas personas de lo mas escogido de la sociedad de Santiago se reunieron en la casa del señor Valdivieso para dejar a sus piés los homenajes de su amor filial. Los suaves acordes de una numerosa orquesta i las voces infantiles de los alumnos del Seminario acrecentaron los encantos de aquellos momentos que habrían sido de completo júbilo si el pensamiento de la próxima ausencia no hubiera helado el entusiasmo en aquellos amantes corazones.

Pero estas manifestaciones quedaron cortas en presencia de las espléndidas i elocuentísimas que le prodigaron todas las clases sociales de Santiago el domingo 26 de Junio, dia en que el señor

(1) Hicieron uso de la palabra los siguientes: el presbítero don Blas Reyes, cura de San Isidro, en nombre del cuerpo parroquial; el presbítero don José Manuel Orrego, a nombre del clero secular; el R. P. Visitador de la orden franciscana; el Provincial de Santo Domingo, frai José Benítez; el Superior de los capuchinos, frai Anjel Vijillo de Lougo; el R. P. Chavarría de la orden serafica; el Rector del Seminario, presbítero don Joaquín Larraín Gandarillas; el R. P. Capdevila de la Compañía de Jesus, i el presbítero don Francisco Cañas.

Valdivieso dejó su ciudad episcopal. Poco antes del medio día salió de su casa, acompañado de un gran número de personas, en dirección a la Iglesia Metropolitana en un lujoso carruaje dirigido por distinguidos caballeros i haciendo de libreas dos jóvenes pertenecientes a las familias aristocráticas de la capital. En las puertas de la Catedral lo aguardaba el Cabildo eclesiástico, i una multitud innumerable de pueblo llenaba las vastas naves del templo i sus contornos, ávida de recibir la última bendición de su Pastor. Allí, en medio de sollozos i lágrimas, se cantaron las preces del itinerario, i el señor Valdivieso con mano temblorosa de emoción impartió la bendición a su pueblo. En la puerta principal del templo, al darle el adiós de la partida al Venerable Cabildo, tomando en sus manos la caja del pábulo arzobispal i colocándola en la del Gobernador de la Arquidiócesis, prebendado don José Miguel Aristegui, le dijo estas palabras: «Ya que no me es dado usar de este pábulo en tierra extranjera, lo deposito en vuestro poder; i es mi voluntad que, si el Señor dispone que fallezca en país extraño, sean sepultados mis restos con este pábulo en esta Iglesia junto al sepúlcro de mi dignísimo i venerado predecesor, el ilustrísimo señor Vicuña». Los canónigos García i Solís le contestaron: «que esperaban que Dios no permitiría que llegara a ese caso, i que pronto habían de tener el consuelo de tenerlo de vuelta sano i feliz».

«Durante el tránsito del Prelado desde el presbiterio al carruaje, dice *La Revista Católica*, se vieron dentro i fuera de la iglesia tiernas i patéticas escenas. Aquí se veía a respetables matronas anegadas en llanto elevando ardientes plegarias por la salud i felicidad del ilustre viajero; allí se arrodillaban otras para pedir una bendición que quizás creían sería la postrera; quienes lamentaban los males que la ausencia del Pastor podía ocasionar a la Iglesia; quienes deploraban los sucesos que habían contribuido a quebrantar su robusta salud, i por todas partes se recordaban sus servicios, talentos i virtudes».

Al partir el carruaje de las puertas del templo metropolitano, resonó en los ámbitos de la plaza un largo i afectuoso *adiós*, que se prolongó a lo léjos en tristísimos acentos. En presencia de tantas espontáneas manifestaciones, faltó la serenidad al señor Valdivieso, i las fuertes emociones de su espíritu se revelaron en esos momentos supremos por algunas lágrimas que rodaron por sus mejillas. Su tránsito por las calles de Santiago i por el camino de

Valparaíso fué una marcha verdaderamente triunfal. Cerca de cuatrocientos carruajes ocupados por personas de alta distincion, eclesiásticos, majistrados, militares, comerciantes, señoras, etc., acompañaron al viajero hasta tres, cuatro i seis leguas, i algunos llegaron hasta Valparaíso. En esta ciudad se renovaron las demostraciones de respetuoso afecto de parte de los mandatarios, del clero i del pueblo católico. En los pocos dias que permaneció allí aguardando la salida del vapor, recibió la visita del señor don Jovino Novoa, Intendente de la provincia, de los eclesiásticos de la ciudad i curas de las parroquias circunvecinas i de un gran número de caballeros i señoras de distincion. Allí, sobre todo, experimentó la íntima satisfaccion de ver al señor Obispo de la Concepcion, que llegó a Valparaíso en la mañana del 29 de Junio. En la tarde de este dia, fiesta del Apóstol San Pedro, presidió el señor Valdivieso la pintoresca procesion marítima que desde tiempo inmemorial celebran las jentes de mar en honra del Santo Pescador de Galilea.

El 1.º de Julio era el dia señalado para la partida del vapor *Boliviana*, que debía conducirlo a playas extranjeras. Poco antes de la hora prefijada, salió el Prelado, acompañado de numerosa i selecta comitiva, de la casa de los RR. PP. de los Sagrados Corazones en que se había hospedado, en direccion a la Iglesia Matriz para recitar las preces del itinerario i dar la bendicion al pueblo. Desde allí se dirijió al muelle, en medio de apiñada muchedumbre, donde lo aguardaban las falúas de la capitanía del puerto lujosamente aderezadas. Acompañáronlo a bordo el señor Intendente, los Obispos de la Concepcion i de Ancud i gran número de amigos i eclesiásticos deseosos de darle el último adios en los momentos de la partida. En esos supremos instantes en que se siente en toda su intensidad el dolor de la separacion, presenciáronse allí escenas conmovedoras en que el labio calla para que hablen las lágrimas.

Poco antes del mediodía zarpaba el vapor de la bahía llevando al querido viajero i con él al tesoro de la Iglesia de Chile. Sereno estaba el mar, sereno el dia; pero en el corazon del padre i de los hijos estallaba la horrible tempestad que el dolor de una larga separacion levanta en las almas que saben amar i sentir. Mil i mil votos se elevaban al cielo por la prosperidad del viajero i por su pronto i feliz regreso al suelo de la patria. Muchos espectadores, con el labio mudo i la palidez en la frente, siguieron con los ojos

la nave conductora de la joya de la Iglesia hasta que se perdió entre las brumas de la mar. Acompañaban al señor Valdivieso en su viaje los presbíteros don Miguel Rafael Prado i don Francisco Martínez Gárfias.

Puede decirse que las ovaciones de que fué objeto al ausentarse de la patria lo acompañaron hasta el fin de la jornada, pues su reputacion de virtud, talento i sabiduría lo precedía en todas partes.

Desde los primeros momentos de la navegacion, el señor Valdivieso se captó la voluntad de sus compañeros de viaje, i mui en especial la del distinguido capitan del *Bolivia*, Mr. Sivell, i de los norte-americanos Mr. Guillermo Dolans i Tomas L. Page, del joven Federico Walters i otros extranjeros, que le prodigaban las mas delicadas atenciones i rivalizaban en empeño por prevenir sus menores deseos. Cautivados por la afabilidad de su trato, por el caudal inagotable de sus conocimientos i el interés de su conversacion, lo rodeaban a todas horas. Cuando bajaba a tierra, lo hacia siempre en el mejor bote del vapor que el capitan gobernaba personalmente.

En la Serena bajó a tierra para asistir al santo sacrificio de la misa el domingo 3 de Julio, i en el mismo día continuó su marcha hasta Caldera, donde fué cariñosamente obsequiado por una respetable familia de este último pueblo de la República. El 6 del mismo mes arribó al puerto de Arica, donde recibió todo jénero de atenciones de parte del Cura i del capitan de puerto, don Toribio Montesdioca. El 11 fondeó el vapor en el Callao donde comenzó para el prelado una série de espléndidas manifestaciones de respeto que se prolongaron durante los quince días que permaneció en el Perú (1).

Al desembarcar, gran multitud de jente lo aguardaba en el muelle del Callao, pues los chilenos residentes allí habían anunciado

(1) En *El Comercio* de Lima del mismo día se daba cuenta del arribo del señor Valdivieso en estos términos: «El Ilustrísimo señor Valdivieso, Arzobispo de Santiago, llegó a este puerto en el *Bolivia*, de tránsito para Europa. Fué recibido a bordo por el señor cónsul de Chile i varias otras personas. Desembarcó hoy a las ocho i media de la mañana en la falda del Presidente, acompañado del señor coronel Taramona, prefecto de la provincia. Despues de un corto rato que estuvo en casa del señor Conroy, se dirijió a la estacion del ferrocarril i marchó a la capital en el tren de nueve i cuarto». —El mismo diario agregaba en otro lugar lo siguiente: «Esta mañana llegó a esta capital el mui Reverendo Arzobispo de Santiago..... Su Ilustrísima ha sido alojado en el palacio Arzobispal, i piensa quedarse en esta capital hasta la salida del vapor del 28. A la una pasó S.E. el Presidente de la República a visitar al señor Arzobispo, el que inmediatamente se trasladó a palacio acompañado de cuatro familiares, a corresponder la visita, como el ritual de la etiqueta lo exige en tales casos».

desde la víspera su llegada. Conducido al palacio de la prefectura por el señor Taramona, prefecto de la provincia, por el Cura del Callao i muchas otras personas de distincion, se le ofreció un suntuoso almuerzo, que el señor Valdivieso rehusó cortesmente, pues descaba partir sin demora para la capital del Perú. No pudo excusarse, sin embargo, de pasar un momento a casa del señor Conroy, distinguido extranjero católico, que le prodigó todo jénero de afectuosas manifestaciones. Allí recibió una comision de eclesiásticos enviada de Lima por el Ilustrísimo señor Orueta, Obispo auxiliar del Arzobispado, i otra enviada por el Cabildo Metropolitano compuesta de los señores Terri i Bandini.

Con una numerosa comitiva partió a la ciudad de los Reyes, a cuyas puertas lo aguardaba el coche de gobierno con el señor Pelliser i dos dignidades del Cabildo, i un gran número de eclesiásticos i seculares. El palacio arzobispal, cerrado desde la muerte del último Arzobispo, abrió sus puertas para hospedar a los viajeros chilenos. Tan pronto como se supo por cartas de Chile que el señor Valdivieso se detendría en la capital del Perú en su tránsito para Europa, el Gobierno del jeneral don Ramon Castilla, con una jenerosidad acreedora a nuestro mas encendido agradecimiento, entregó la suma de diez mil pesos del tesoro nacional a la comision del Cabildo designada para preparar la recepcion, con el objeto de renovar el mobiliario del palacio i atender a todos los gastos que demandase el hospedaje de tan distinguido huésped, con el expreso encargo de que si esa suma fuese insuficiente, se le aumentase hasta donde se creyese necesario. Desde que los huéspedes se instalaron en la suntuosa morada, se les servía una exquisita mesa cuya profusion en vano se empeñaba en combatir la modestia del Prelado i sus compañeros, dice *La Revista Católica*. Pero mas significativas, si cabe, fueron las demostraciones de respetuoso afecto que recibió el señor Valdivieso de las personas mas distinguidas del Perú. El Exmo. Presidente de la República, el Venerable Cabildo, presidido por su Dean i Vicario Capitular, el señor Pelliser, el Ilustrísimo señor Orueta, el clero secular, los Prelados de las órdenes regulares, el Seminario Conciliar, los Ministros de Estado i miembros de la Corte Suprema, i un gran número de personas de alta posicion social dieron la bienvenida al Prelado chileno en los primeros días de su llegada.

Cediendo a las vivas instancias de sus amables hospedadores, se vió precisado a variar su itinerario, prolongando por algunos

días su permanencia en el Perú, a pesar de que aquel cúmulo de honores imponía incesante martirio a su habitual modestia. Esta determinación contrarió en gran manera al capitán i demas pasajeros del *Bolivia*, los cuales no pudiendo conformarse con no continuar el viaje en su compañía, hicieron toda clase de esfuerzos i de promesas para obligarlo a cambiar de resolución. El señor Valdivieso, refiriéndose a la prolongación de su permanencia, decía en carta de 27 de Julio: «Hemos sido tratados como príncipes, en términos que he tenido que hacer aquí una estadía contra el dictámen de los médicos i mis propios intereses, solo por no burlar los preparativos de nuestro hospedaje».

El 28 de Julio dejaba el Perú con el alma llena de gratos recuerdos i de vivo agradecimiento. Conservó, sobre todo, grande estimación por el Ilustrísimo señor Orueta, Obispo titular de Ega, de quien decía que era «un gran sujeto que mira mui alto», i de los miembros del Capítulo Metropolitano, «entre los cuales, decía, hai hombres que elevan sus miradas, que estiman su independencia i conocen lo que exige de ellos la Iglesia» (1).

Del Perú hízose a la vela para Panamá, a donde llegó con toda felicidad en los primeros días del mes de Agosto. Hallándose a la sazón ausente el Obispo de la Diócesis, el Vicario jeneral i el clero le prodigaron honrosas distinciones. A mediados del mes se embarcó en el puerto de Colon con dirección a Nueva York, ciudad a que arribó despues de siete días de feliz navegación. Tan pronto como el Ilustrísimo señor Huges, Arzobispo de esta ciudad, tuvo noticia de su llegada, fué a saludarlo e invitarlo para que asistiese a una misa solemne en que predicó el Ilustrísimo señor Lynch, Obispo de Charleston, i el señor Valdivieso dió la bendición al pueblo. En seguida el señor Huges lo invitó a comer a su palacio en compañía del Obispo de Charleston i varios distinguidos personajes del clero. Despues de algunas horas de permanencia en esta hermosa ciudad, el señor Valdivieso se dirigió a Montreal (en el Canadá) pasando por Filadelfia i Baltimore. El diario *Catholic Mirror*, de esta última ciudad, decía en su número correspondiente al 18 de Setiembre: «El mui Reverendo Arzobispo de Santiago, acompañado de dos de sus sacerdotes, llegó hace pocos días a Baltimore. El distinguido Prelado va de camino hacia Roma con el objeto de visitar al Santo Padre i tratar algunos

(1) Carta al señor Obispo de la Concepción.

asuntos importantes. Su presencia aquí nos ha sido mui grata i ha producido una impresion mui favorable en atencion a su gran piedad i sabiduría».

De los Estados Unidos se dirijió al Canadá para arreglar con el señor Obispo de Montreal algunos asuntos referentes a la Congregacion de la Providencia. Arrastrado por la curiosidad, se detuvo dos dias en la poblacion del Niágara para presenciar el espectáculo sublime que ofrecen las cataratas que forman este rio en su majestuosa caida. Allí visitó el Seminario que dirijen los sacerdotes de la Mision, situado a legua i media de la poblacion, en el cual existe un numeroso internado que provee de miembros a la Congregacion i de sacerdotes a la Diócesis de Búfalo a que pertenece.

El 12 de Setiembre de 1859 se dirijió por el ferrocarril a Livinston para tomar allí el vapor que hace la navegacion por el Niágara, que a poca distancia desemboca en el lago Ontario. Despues de algunas horas de deliciosa navegacion por el rio i el lago, llegó a la ciudad de Toronto, situada a la orilla opuesta, la mas importante del Alto Canadá. Al salir el sol del dia siguiente arribó a la ciudad de Kingston, que forma el deslinde entre el Alto i Bajo Canadá, i a cuyas inmediaciones sale del lago el caudaloso rio San Lorenzó. Despues de un dia de navegacion por este pintoresco rio, cuyas verdes riberas están sembradas de pequeñas poblaciones, llegó a Montreal, situada en la orilla austral del San Lorenzo en una extensa isla formada por los dos principales brazos del Ottawa. Esta ciudad es la mayor del Canadá, i por su ventajosa posicion, el centro del comercio con los Estados Unidos. Mucho llamó la atencion del señor Valdivieso el puente colosal, que entónces estaba al terminarse, que une las líneas férreas canadense i norte-americana, comunicacion que quedaba interrumpida todo el tiempo que el hielo cubría las aguas del rio.

El Ilustre Obispo de Montreal, Monseñor Bouchet, hizo al señor Valdivieso cariñosa acogida, obligándolo a permanecer diez dias en su ciudad episcopal i a hacerse a la vela para Europa en el puerto de Quebec, en vez de verificarlo en Nueva York como lo había pensado. Mui gratas impresiones recibió el señor Valdivieso al observar, con la perspicacia que le era propia, el estado floreciente de la Iglesia canadense, donde encontró realizado el bello ideal que había acariciado tantas veces en su imaginacion para la Iglesia de Chile, principalmente en orden a las relaciones de la autoridad eclesiástica con el gobierno civil. Consignó estas

gratas impresiones en una carta dirigida desde Londres (14 de Octubre de 1859) al señor don José Miguel Arístegui, Gobernador del Arzobispado.

«Por lo que toca a la Iglesia, decía en esta carta, es enteramente libre para rejirse i propagar todas las instituciones católicas. Los Obispos son nombrados directamente por el Papa, i cuando ocurren vacantes, los Prelados de la Provincia Eclesiástica canadiense le proponen las personas que creen mas adecuadas. Expedidas las bulas de nombramiento, el nuevo Obispo no tiene otra cosa que hacer que presentarse al Gobernador de la colonia, el que desde entónces lo reconoce como Prelado de su diócesis para todo lo que tiene relacion con la administracion civil. La misma diligencia se practica cuando ocurre ereccion de una nueva diócesis. Dirigidas las preces de los Obispos al Santo Padre i expedidas por éste las bulas de la ereccion de la nueva Iglesia i las de institucion del nuevo Obispo, éste hace lo propio que los demas Prelados para ser reconocido por el Gobernador en su carácter de tal.

«Cada Obispo gobierna su Iglesia con plena independencia del poder civil. Él por sí hace los nombramientos para todas las dignidades, oficios i beneficios eclesiásticos, rije su seminario i los demas establecimientos que por los sagrados cánones deben estarle subordinados, i tiene algo mas que la mera inspiracion en todo lo que concierne a la educacion relijiosa de sus diocesanos, aun en los establecimientos costeados con las rentas públicas. No hai párrocos inamovibles ni cabildos en las catedrales, excepto la de Montreal, en que hai uno de reciente formacion i cuyos canónigos viven en comunidad con el Prelado, i le sirven de vicarios jenerales, secretarios i otros destinos necesarios para la administracion diocesana. En todo el Canadá los Obispos son árbitros de conceder o negar el ejercicio de las funciones del ministerio a todos i cada uno de los sacerdotes de su diócesis, i contra los abusos que en esto pudieran cometer no tienen los súbditos otros recursos que franquean los cánones para ante las autoridades eclesiasticas. Los eclesiásticos no se consideran por esto de mala condicion, ántes, por el contrario, ellos no conciben cómo pudieran rejirse las iglesias de otra manera. Es difícil formarse idea del horror con que se mira, tanto en el Canadá como en los Estados Unidos, la injerencia de cualquier elemento extraño en el gobierno de las iglesias. Hablando sobre esto con el ilustrado señor

Obispo de Charleston, Monseñor Lynch, me decía que, no solo no era posible elevar quejas contra los Obispos a las autoridades civiles, sino que no se toleraba siquiera que un eclesiástico lleve a la prensa cuestiones con sus superiores respectivos, i que bastaría que tal cosa se hiciese para atraer sobre sí el desconcepto de los fieles i la unánime denegacion de facultades de todos los Obispos. En comprobacion me refirió los casos en que sacerdotes de buena fama tuvieron la debilidad de escribir en los periódicos cosas relativas al ejercicio del ministerio, por lo cual fueron inmediatamente suspendidos, i aunque pronto volvieron en sí i se arrepintieron, i el Prelado los admitió en su gracia, pero hasta ahora no se ha atrevido a restituirles las facultades que les habían sido revocadas.

«Los que no se creen seguros con las garantías que dan los sagrados cánones contra la arbitrariedad de los Obispos, se figurarán que en estos países no hai relaciones cordiales entre el Prelado i sus súbditos; pero yerran en gran manera, porque en ninguna parte puede encontrarse mas estrecha sinceridad. El Obispo vive con sus clérigos en familia, como un padre con sus hijos. Yo he tenido que observarlo mui de cerca, porque tanto el señor Obispo de Montreal como el prelado de Quebec, no consintieron que miéntas estuviéramos en estas ciudades habitásemos otra casa que su propio palacio. En estos palacios habita el Obispo con su coadjutor, si lo tiene, con los canónigos i aquellos eclesiásticos que no tienen precision de residir en lugares determinados. Si algun sacerdote viene de afuera, se hospeda en la casa del Obispo, que puede decirse, es la casa comun de todo el clero. La vida en dichos palacios episcopales se asemeja a la de las comunidades religiosas mejor ordenadas. Hora fija para levantarse, desayunar, comer, cenar i dormir, distribuciones piadosas en comun, recreacion tambien en comun, i en todo tal franqueza i amabilidad que no parece haya alguno que extrañe el abandono de su propia casa, por grandes que fuesen las comodidades que ella le proporcionase. En Montreal había en el palacio episcopal un jóven eclesiástico de las familias mas acomodadas, i era uno de los que notamos mas alegres i festivos. El espectáculo que presenta este jénero de vida clerical es altamente edificante, i confieso a Ud. que no acababa de ponderar la dicha de los que han conseguido realizar lo que ántes para mí era un bello ideal. Me creía trasportado a la primera edad de la Iglesia en que el

Pastor i el rebaño no tenían mas que un solo corazon i una sola alma.

»No porque la Iglesia goce en el Canadá de libertad perfecta se sigue que ella i el poder temporal se mantengan en absoluta separacion. Nó, léjos de eso, conservan relaciones entre sí i se prestan mútuo apoyo. La lejislacion respeta las creencias religiosas i las consecuencias prácticas que de ellas se deducen. Para esto, en la administracion pública se da a los Obispos la injerencia que demandan los intereses religiosos de los católicos. En Montreal i Quebec hai una escuela normal de profesores con su correspondiente internado i una escuela modelo anexa al mismo edificio, en que los alumnos ponen en ejecucion las reglas de pedagogía i los métodos que a ellos se les enseña.

»En estos establecimientos, el principal, (así se llama el director) es un eclesiástico de la confianza i, en cierto modo, de la eleccion del respectivo Ordinario, i si bien el gobierno determina los ramos que deben enseñarse i los sistemas de enseñanza que deben seguirse, los textos se someten a la aprobacion de dicho Ordinario en todo lo que puede tener relacion con la parte religiosa i moral, i por esto decía poco há que el Ordinario tiene algo mas que la simple inspeccion en la educacion de los católicos. La escuela normal de Montreal está montada en vasta escala, tanto por el plan de estudios que se sigue, como por todos los accesorios. El edificio que ocupa es espacioso, i allí mismo está la oficina del redactor del periódico oficial de educacion, cuya coleccion tuvo la bondad de obsequiarme el señor Chamveau, superintendente de la instruccion pública o sea ministro del ramo... La intervencion de la Iglesia no se limita solamente a las escuelas, sino que es extensiva a todos los establecimientos en que hai católicos. En los hospitales civiles, en las cárceles i hasta en la tropa misma ejerce el sacerdote libremente su ministerio, i aun puede decirse que la autoridad temporal lo solicita para ello.

»Una de las mas nobles consecuencias que ha producido la libertad concedida a la Iglesia en el Canadá, es la fecundidad para crear fundaciones piadosas de todo jénero. Es verdad que la personería jurídica de las corporaciones religiosas carece de trabas, i jamas se escatima, pues goza de ella hasta la Compañía de Jesus, que entre nosotros no ha alcanzado gracia de nuestros gobiernos. Para que Ud. pueda formarse alguna idea de las instituciones religiosas i de sus trabajos, le diré que solo en la ciudad

de Montreal pasan talvez de ocho mil los niños i jóvenes que reciben educacion en las escuelas i establecimientos de instruccion superior, dirijidos por miembros de las congregaciones relijiosas de ámbos sexos... »

Muchas otras noticias contiene esta interesante epístola, i entre ellas una prolija enumeracion de las congregaciones relijiosas existentes en el Canadá i de los beneficios que hacen en el pais; lo que prueba que el señor Valdivieso no era de esos viajeros vulgares que ven i pasan, i que al narrar sus viajes dan mas importancia a la relacion de anécdotas i curiosidades frívolas que a las instituciones políticas i relijiosas de los pueblos que visitan. Esta carta manifiesta que en diez dias de permanencia en el Canadá adquirió un conocimiento del pais tan completo como el que hubiera podido adquirir en un año otro viajero menos observador. Llevando siempre en su memoria el recuerdo de su patria i de su iglesia ausentes, todo lo que veía le daba márgen para hacer comparaciones que muchas veces debieron resultar desfavorables, sobre todo en lo que mira a las relaciones de la Iglesia con el poder civil. La fruicion con que habla en esta epístola de la situacion de la Iglesia canadense indica que a juicio del señor Valdivieso el mejor sistema de relaciones es el que se resume en estas dos palabras: la libertad en la union; a diferencia del sistema de los gobiernos protectores, que hacen pagar su proteccion con la esclavitud de la Iglesia.

Del Canadá, último punto del continente americano que visitó el señor Valdivieso, se hizo a la vela en el puerto de Quebec con rumbo hácia Inglaterra, el 24 de Setiembre de 1859. Despues de una navegacion no exenta de peligros al surcar los ajitados mares del norte, desembarcó en Liverpool el 4 de Octubre i se encaminó a Londres, donde el célebre cardenal Wisemann le prodigó, entre otras señaladas distinciones, la de conferir el orden sacerdotal a dos jóvenes de la nobleza convertidos al catolicismo. Despues de algunos dias de permanencia en aquella gran metrópoli del comercio i de la industria, se dirijió a Paris, de tránsito para Roma.

Llegó a la Ciudad Eterna en la víspera de la fiesta de Santa Cecilia (21 de Noviembre de 1859), que se celebra con esplendor extraordinario en el suntuoso templo levantado allí para perpetuar el culto i la memoria de la ilustre vírjen romana. A su llegada, el Papa envió a uno de sus familiares a darle la bienvenida i

a ofrecerle para su hospedaje un departamento del Vaticano, honor que el señor Valdivieso rehusó por motivos de delicadeza i de modestia. I como si el gran Pontífice hubiera tenido empeño en manifestarle la estimacion que le profesaba, lo condecoró, a poco de su arribo, con el título de Obispo asistente al Solio pontificio i *Conde palatino*, condecoracion de que hizo uso en las grandes festividades de la Semana Santa del año siguiente, asistiendo al Solio pontificio entre los siete Obispos que merecen esta distincion.

Durante su residencia en Roma recibió inequívocas muestras de consideracion; lo que el señor Valdivieso dejaba vislumbrar en sus correspondencias con el velado lenguaje de la modestia: «Para vivir, decía, en estos paises en que la frialdad de la civilizacion ha materializado los vínculos que estrechan a los hombres, yo me considero feliz por haber encontrado mas franqueza i sinceridad de la que esperaba». De esas manifestaciones, ningunas debieron serle mas satisfactorias que las del Papa, pues, ademas de su alta procedencia, ellas le daban a entender que los ecos de la maledicencia enviados desde Chile no habian hallado oídos dóciles en la Santa Sede. Desde los primeros dias de su llegada a Roma fué recibido en audiencia, i tratado, en las cinco veces que la obtuvo, con una afabilidad que obligó profundamente la gratitud del señor Valdivieso para con el augusto Jefe del catolicismo. En ellas instruyó al Papa prolijamente acerca del estado de la Iglesia en Chile i le expuso las necesidades que reclamaban remedio. Así fué que obtuvo el arreglo de las misiones de Arauco, la próroga del indulto de cruzada i carne, i la decision de varias importantes consultas presentadas a las Sagradas Congregaciones a nombre del Episcopado chileno.

Su Santidad le obsequió un rico cáliz cincelado de plata dorada un juego magnífico de pontifical i un misal de impresion, viñetas i encuadernacion de gran lujo. El 2 de Febrero, dia de la Purificacion, le envió un cirio primorosamente adornado, que llevaba estampada en cera la imájen del Apóstol Santiago, titular de la Arquidiócesis, i el escudo de armas del señor Valdivieso.

«En Roma, dice *La Revista Católica*, se le encomendó el sermón que en uno de los dias de la Octava de la Epifanía se predica en idioma castellano en la venerable iglesia de San Andres del Valle. Hé aquí el juicio que sobre este sermón formó uno de los diarios de Roma. «Entre los oradores que predicaron durante la Octava de la Epifanía del Señor, celebrada solemnemente en

este año en la Iglesia de San Andres del Valle de Roma, se distinguió S. E. Reverendísima Monseñor Rafael Valentin Valdivieso, Arzobispo de Santiago de Chile, quien hablando de la revelacion a las jentes del Divino Mesías racionó en su lengua española con tal riqueza de doctrina, tal profundidad de argumento i pureza de estilo, que mereció la plena satisfaccion del pueblo culto que acudió a escucharlo».

En Roma contrajo relaciones de amistad con muchos hombres ilustres, entre los cuales recordamos a Monseñor Malou, Obispo de Bruges, autor de la interesante obra *La Lectura de la Biblia en lengua vulgar*; a Monseñor Parisis, Obispo de Langres, autor del libro intitulado *Casos de conciencia*, i al Padre Artola, jesuita, célebre escriturista i orientalista.

A principios del año de 1860 emprendió su viaje a la Tierra Santa, mientras se despachaban en Roma algunos asuntos sometidos a la resolucion de las Sagradas Congregaciones. Con el espíritu de investigacion que lo guiaba en sus viajes, pero principalmente con el espíritu de fervorosa piedad que despierta en el alma del cristiano el vivo deseo de conocer aquella tierra santificada con la presencia del Redentor del mundo, recorrió i visitó todo lo que en la Palestina conserva la santa memoria de los grandes hechos de la Redencion. Allí fué objeto de honrosas distinciones de parte del Patriarca de Jerusalem, quien lo condecoró con el título de *Caballero del Santo Sepulcro*. Mui triste impresion causó al señor Valdivieso la situacion de aquellos lugares tan amados del corazon cristiano, en que, como él decía, «cismáticos i herejes se disputan el derecho de profanar los lugares santos; siendo necesaria la intervencion de los mahometanos para que haya paz, siquiera exteriormente, entre católicos i no católicos».

De regreso a Roma tuvo la satisfaccion de presentar al Padre Santo una carta de protesta enviada desde Chile por el clero i católicos de la Arquidiócesis contra la sacrilega usurpacion de una parte del patrimonio de San Pedro, efectuada por el Gobierno del Piamonte. El señor Valdivieso solo aguardaba este documento para unir su voz al concierto unánime de reprobacion que llegaba a Roma de todas las comarcas del orbe católico; i al presentarlo a la Santa Sede lo acompañó de la siguiente protesta:

«Santísimo Padre: Penetrado del mas profundo respeto i ferviente amor hácia la persona de Vuestra Santidad i de una cordial adhesion a la Silla Apostólica, que tan dignamente ocupa,

vengo a presentar a Vuestra Santidad la manifestacion de los sentimientos que animan a mis diocesanos, suscrita por una gran parte del clero secular i regular como de los habitantes laicos de la ciudad de Santiago de Chile. Al hacerlo, uno mis votos a los que ellos hacen para que el Señor se digne cuanto antes disipar la tormenta que se ha levantado contra su Iglesia i enviar al corazon paternal de Vuestra Santidad, lacerado ya por tantos motivos de quebranto, el consuelo que necesita.

«La expoliacion de una parte de los Estados de la Santa Sede, que se ha consumado por la violencia con fementidas protestas de respeto al poder espiritual del Pontífice, envuelve una maquinacion verdadera contra el libre ejercicio de ese mismo celestial poder, concedido por Dios al jefe i cabeza de su amada esposa la santa Iglesia, que adquirió con su sangre; porque ataca en su fuente su soberanía temporal, que es el baluarte i garantía de la libertad e independencia inherentes a las augustas funciones del pontificado.

«El catolicismo entero está interesado en que el Padre comun de los fieles tenga un trono que materialmente lo ponga a cubierto del asedio de todos aquellos que, deslumbrados con su prepotencia, quieran imponer a ciegas sus propias voluntades, i por esto desde mas de diez siglos viene defendiendo esa soberanía temporal que ha sido tan benéfica a la humanidad i que hoy es tan injustamente calumniada.

«Testimonio de este unánime sentimiento es la universal repobacion que ha excitado en los católicos la invasion del patrimonio de San Pedro, ejecutada cuando al parecer había ménos motivo de temerla. Dios ama la libertad de su Iglesia, i debemos esperar que la prueba porque hoy permite que pase, debe servir para realzar sus glorias. Entre tanto, uniendo mi débil voz a la de todo el Episcopado católico, protesto con todo el esfuerzo de mi alma contra las injustas expoliaciones del territorio que, por derecho i por la voluntad de toda la sociedad católica, debe estar sujeto a la dominacion temporal de la Santa Sede, i cuya posesion ha sido garantida por lo que reconoce de mas solemne i obligatorio el derecho público de las naciones civilizadas.

«Postrado a los piés de Vuestra Santidad, pido para mí i para todos los fieles confiados a mi pastoral solicitud la bendicion apostólica».

En una hermosa carta fechada el 21 de Junio de 1860, Pio IX

contestó a esta manifestacion en los términos mas benévolos para el señor Valdivieso, i el clero i fieles de la Arquidiócesis (1).

El 10 de Junio de 1860 dejó definitivamente a Roma, despues de seis meses de permanencia, que fueron de gran provecho para la Iglesia de Chile, i durante los cuales adquirió un conocimiento cabal i de pormenor de aquella gran ciudad, rica de monumentos históricos i de preciosidades artísticas. Antes de dejar a Roma había experimentado alguna reagracion en sus males, por lo cual se resolvió, a indicacion de los médicos, a pasar algun tiempo en los célebres baños de Caabsbad, donde consiguió restablecerse un poco. En estas circunstancias se le reunió el presbítero don Joaquín Larrain Gandarillas, Rector del Seminario, enviado a toda prisa para que le prestase su asistencia, pues habían llegado a Chile noticias alarmantes acerca del estado de su salud. El señor Valdivieso se complació mucho de tener en su compañía a una persona que era depositaria de su estimacion i confianza; pero, como lo deja traslucir en su correspondencia, no pudo olvidar que aquella complacencia era comprada al precio de un enorme sacrificio.

Del establecimiento balneario de Caabsbad volvió por segunda vez a Paris. A poco de su llegada fué invitado a las suntuosas fiestas que se celebraron en la diócesis de Arrás con motivo de la canonizacion del beato Labré; fiesta a que concurrió el Cardenal Matiu, Delegado Pontificio, i un gran número de Obispos franceses, mereciendo en esta solemne ocasion especiales distinciones el señor Valdivieso (2). En Paris visitó a Mr. Luis Veuillot, quien le devolvió inmediatamente la visita i lo invitó a una comida a que asistieron varios distinguidos hombres de letras de Paris. El célebre impresor español Rivadeneira, que ha dado a luz la coleccion mas completa que existe de las obras de los autores españoles i que había conocido en Chile al señor Valdivieso, lo obsequió tambien con un espléndido banquete en su magnífico palacio de Paris. Lo visitaron igualmente el abate Migne, editor de la mas no-

(1) Puede verse esta carta en *La Revista Católica*, t. 9.º, p. 718.

(2) Hemos oído al prebendado don Miguel R. Prado, compañero de viaje del señor Valdivieso, que en uno de los banquetes con que fueron festejados los Obispos que concurrieron a esta solemnidad se suscitó una cuestion litúrgica con motivo de las ceremonias de la mañana. Varios de los asistentes expresaron su opinion sin lograr ponerse de acuerdo; el señor Valdivieso expresó la suya en voz baja a uno de los Obispos que tenía a su lado, el cual, al oírlo, dijo en alta voz: Señores, la cuestion está terminada: el sabio Arzobispo de Santiago la ha resuelto de esta manera; i en efecto todos aceptaron la opinion del señor Valdivieso sobre el punto cuestionado.

table compilacion de las obras de los Santos Padres i propietario de un gran establecimiento tipográfico; el sabio historiador eclesiástico Darrás i el no ménos reputado escriturista Juan Bautista Glaire, decano de la Facultad de Teología de Paris.

Del territorio frances pasó el señor Valdivieso a España donde recibió, como en todas partes, señaladas distinciones. Visitó en Madrid a la Reina doña Isabel II, acompañado del Nuncio del Papa i del Ilustrísimo señor Moreno, Arzobispo de Valladolid i despues Cardenal Arzobispo de Toledo. La recepcion se verificó con todas las ceremonias de etiqueta acostumbradas en las cortes europeas; pero respecto del señor Valdivieso no se observó el ceremonial en todo su rigor en cuanto a la duracion de la visita, que en vez de un cuarto de hora, que es lo usual, se prolongó hasta tres cuartos de hora. La Reina le presentó a su augusto esposo, don Francisco de Asis, i a su real hijo don Alfonso, hasta hace poco Soberano de España, que entónces era un niño de mui pocos años; i uno de los grandes de la corte le dió a conocer los principales departamentos del palacio de Madrid. Visitó tambien al jeneral Espartero, duque de la Victoria, i contrajo relaciones de amistad con varios hombres distinguidos de España, tales como el Cardenal Arzobispo de Sevilla, Frai Cirilo Monacillo; el redactor de *La Esperanza* de Madrid, don Pedro de la Hoz; el célebre humanista i catedrático de la Universidad de Burgos, don Raimundo Miguel; el señor Carbonero i Sol, redactor de *La Cruz*, i muchos otros.

Es sabido que despues de Roma, cabeza i centro del mundo católico, no hai en Europa nacion mas rica en monumentos históricos i en santuarios célebres que España. El señor Valdivieso no podía negarse el placer de visitar los unos i los otros con la curiosidad investigadora del sabio i la piedad fervorosa del cristiano. Venciendo toda dificultad, visitó los santuarios del Pilar i de Monserrate, con el alma llena de santas emociones. Su viaje por España no fué tampoco infructuoso para la historia patria: fué el primer chileno que explotó el rico venero de documentos históricos del archivo de Simancas, que el Gobierno español puso a su disposicion para que hiciese sacar las copias que tuviese a bien.

Miéntas que el señor Valdivieso recorría los paises de Europa en busca de salud i con grande utilidad para la Iglesia de Chile, el Gobierno, que no disimulaba su mala voluntad, intentó sitiar-

lo por hambre, suspendiéndole la renta. Fundábase esta determinacion en el frívolo pretexto de que, trascurridos los catorce meses de pretendida licencia para permanecer fuera del pais, no se había pedido próroga. Así lo hizo saber don Rafael Sotomayor, Ministro del Culto, al señor Arístegui en nota de 15 de Octubre de 1860, a consecuencia del reclamo interpuesto por éste a causa de la denegacion de la renta hecha por los ministros del Tesoro. El señor Arístegui exponía en su contestacion que él personalmente había puesto en conocimiento del Presidente Montt la resolucion que tenía el Prelado de prolongar su ausencia por algun tiempo mas a causa de la reagravacion de sus males, el cual, léjos de reprobar esta determinacion, le contestó que «no solo por su salud, sino por cualquiera otra causa ocasionada por el despacho de sus asuntos, era mui natural la demora indicada, i que así se lo escribiera a su nombre, manifestándole su sentimiento de que aun no hubiese obtenido la mejoría apetecida» (1). Dado este antecedente, era mui justificada la sorpresa que causó al señor Arístegui la suspension de la renta, motivada, segun decía el Ministro, por no haberse pedido ampliacion de la primera licencia que terminaba el 28 de Julio, pues el Gobierno había aprobado en términos bien explícitos la prolongacion de la ausencia del Prelado, en el supuesto de que esta aprobacion hubiese sido necesaria.

Para cohonestar este mezquino procedimiento, por el cual se dejaba al primer pastor de la Iglesia chilena sin recursos en paises extranjeros, se asió el Gobierno de una vetusta lei de Indias (lei 36. tít. 7.º, lib. 1.º) que disponía que los Obispos no pudiesen hacer viaje a España sin licencia del Rei, manifestando al mismo tiempo que estaba dispuesto a conceder la próroga, con tal que se la pidiese i se señalase el tiempo que el Prelado necesitara permanecer fuera del pais.

En contestacion a esta nota, el señor Arístegui expuso que no creía aplicable al caso presente la citada lei de Indias: 1.º porque el Metropolitano no había emprendido viaje a la corte de España, que es lo que la lei prohíbe; 2.º porque la lei no imponía la pena de perder una renta puramente eclesiástica a los que contraviniesen a ella; 3.º porque no exigía tampoco prórogas de licencias en los casos en que por motivos poderosos demorasen los Obispos su regreso por mas tiempo del prefijado; i no pudien-

(1) Nota del señor Arístegui de 20 de Octubre de 1860.

do señalar el tiempo que el señor Valdivieso necesitase prolongar su permanencia en Europa, no le era dable tampoco solicitar la ampliacion de la referida licencia.

Es indudable que las exigencias del Gobierno fueron de todo punto injustificadas; porque no había lei alguna que lo facultase para exigir la peticion de licencia ni mucho ménos para suspender la renta. La lei de Indias en que creyó hallar un asidero, ni aun era aplicable al caso presente, por las razones apuntadas por el señor Aristegui, i aun siéndolo, esa lei quedó de hecho derogada desde que la Constitucion, en el inciso 4.º del artículo 12, aseguró a todos los habitantes de la República, sin distincion alguna, «la libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro, o salir de su territorio» sin necesidad de licencia.

No habiendo lei que autorizase el procedimiento del Gobierno, es evidente que excedió sus facultades, pues los funcionarios públicos no pueden hacer sino lo que las leyes les permiten, a diferencia de los ciudadanos que pueden hacer todo lo que las leyes no les prohíben. I no solamente obró sin derecho, sino contra derecho, haciendo caso omiso de la garantía constitucional. Con la denegacion de la renta se penaba un delito imaginario, el de permanecer fuera del país sin licencia del Gobierno. I luego ¿no había en esta injusta retencion mucho de mezquino i odioso que afectaba hondamente la seriedad de la administracion? Dejar al primer Pastor de la Iglesia chilena sin recursos i enfermo en país extraño, solo porque se había excedido un poco, por razones de salud, del plazo por el cual se le concedió una licencia que no necesitaba, es un procedimiento tan arbitrario como agravante, tan descomedido como autoritario. I estas consideraciones se agravan si se tiene en cuenta que esa renta que el Gobierno suspendía, no salía del Erario Nacional, sino de los dineros de la misma Iglesia.

Por su parte, el Gobernador del Arzobispado hizo bien negándose a pedir la próroga que el Gobierno exigía como requisito para seguir cubriendo la renta arzobispal; hizo bien, porque pidiéndola habría quedado establecido el mal precedente de que los Obispos están sujetos a la misma condicion de los funcionarios civiles, no pudiendo salir de sus diócesis sin licencia del Gobierno.

En vista de esta resolucion gubernativa, i no siendo posible

dejar sin recursos en el extranjero al señor Valdivieso, se arbitró el expediente de levantar una suscripcion entre los católicos de Santiago para atender a las necesidades del Pastor ausente. Con este objeto se nombró una comision de respetables caballeros, compuesta de los señores don Joaquin Tocornal, don Vicente Larrain, don José María Sessé, don Santiago Larrain, don Ignacio Moran, don Santos Cifuentes, don Francisco Ignacio Ossa i don Clemente Díaz. Esta medida, que era la única que podía arbitrarse en aquellas circunstancias, causó no pequeña irritacion en los hombres del Gobierno, irritacion que se dejó traslucir en el lenguaje apasionado e hiriente de *El Ferrocarril*, que era entónces el órgano mas autorizado de la política reinante. Decía este diario que esta medida era inspirada por el espíritu de partido i se la había adoptado como arma de guerra para permitir paso libre a los respiros de la malevolencia, i añadía que en pocas ocasiones se había hecho gala de una mala fé mas franca i de mayor soberbia.

Cuando el señor Valdivieso recibió en Europa la noticia de la suspension de su renta, acababa de contraer una deuda por seis mil pesos en varios objetos que había comprado para la Iglesia, contando con aquella para pagarlos. Pero la Divina Providencia quiso que aquella desagradable noticia, llegada en situacion tan afflictiva, fuese ámpliamente compensada por la jenerosidad de un excelente amigo de Chile, que se anticipó a las dádivas voluntarias de los fieles. Despues de leer la carta de su apoderado en que le daba cuenta de la suspension de su renta, abrió otra llegada por el mismo vapor, del señor don Francisco Ignacio Ossa, en que le decía que acababa de dar orden a la casa de los Sres. Guillermo Gibbs i C.^a para que le suministrase todos los fondos de que quisiere disponer, i otra del mismo señor Gibbs en que lo autorizaba para jirar contra él por la cantidad que tuviese a bien. Este desprendimiento jeneroso de uno de sus amigos mas leales i decididos llegado en hora tan oportuna, hizo cesar la angustiosa situacion en que inopinadamente se halló el señor Valdivieso en tierra extranjera i le suministró los recursos de que carecía para volver al suelo de la patria.

Despues de algun tiempo de permanencia en España, i sintiéndose casi completamente recobrado de sus dolencias, el señor Valdivieso se embarcó con rumbo a Chile en el puerto de Souhtampton, en Enero de 1860. En Marzo tuvo la satisfaccion de pisar el

suelo patrio, despues de veinte meses de obligada ausencia. En el puerto de Caldera fué recibido por el párroco de Copiapó i varios eclesiásticos que habían ido de Santiago para anticiparle la bienvenida a nombre del clero i fieles de la Arquidiócesis. En medio de una multitud innumerable de personas de todas condiciones i entre los acordes de músicas marciales desembarcó en aquel puerto i se dirijió vestido de pontifical a un oratorio provisional, donde se cantó un *Te Deum* de accion de gracias por su feliz arribo al suelo de la patria. En Coquimbo, donde el vapor solo se detuvo una hora, fué recibido por el señor Obispo don Justo Donoso, acompañado de su Cabildo i clero, i fué conducido procesionalmente a la parroquia para entonar allí otro *Te Deum* solemne.

En Valparaíso era esperado con impaciencia el vapor que traía al amado viajero. «Desde mui temprano, decia *El Mercurio* del 1.º de Marzo, hemos notado el interes con que era esperado el ilustre huésped que debía llegar por el vapor. Como a las nueve de la mañana el vijía dió señales de vapor, i la noticia cundió con celeridad asombrosa; pero pronto anunció que era chileno, i por consiguiente, no podía ser el de la carrera..... Los ánimos quedaron un tanto abatidos. Sin embargo, todos parecían lanzar sus miradas al horizonte con la avidez de descubrir alguna nubecilla que diese nuevas esperanzas.

«Como a las doce, el vijía volvió a nunciar vapor: la señal de la Bolsa fué izada al tope del asta de bandera que se eleva sobre su torrecita; la iglesia Matriz echó a vuelo sus campanas, i por todas partes se dejó notar la animacion i el entusiasmo con que era esperado el mui amado Pastor.

«A las dos de la tarde se hallaba el muelle invadido por la multitud, como asimismo todos los puntos de la ribera desde donde se podía presenciar el desembarco de S. S. Ilma. Las ventanas i el mirador de la Bolsa estaban atestados de jente. Los balcones de los edificios i la plaza del Palacio se hallaban ocupados por un gran jentío, esperando todos por momentos ver al señor Arzobispo, quien a esa hora ponía los piés en el muelle i con gran dificultad podía dar paso entre la muchedumbre deseosa de conocerlo de cerca. Al pasar por el pórtico de la Bolsa, o mas bien, al entrar en la plaza del Palacio, fué saludado con un *hurrah* estrepitoso, que contestó S. S. Ilma. con una cortesía de satisfaccion. Allí cayó tambien sobre él una lluvia de flores que le arrojaron desde los balcones de la Bolsa. Así, por entre oleadas de cuerpos huma-

nos, fué conducido hasta la iglesia Matriz, donde se le recibió bajo arcos lujosamente adornados i se le introdujo al templo bajo de pálio. En seguida tuvo lugar un *Te Deum* a grande orquesta. Al dia siguiente (2 de Marzo) se celebró en la misma iglesia una misa pontificada por el Ilustrísimo Obispo de la Concepcion i en la que pronunció un hermoso discurso el presbítero don Vicente Chaparro»....

El 3.^o del mismo mes partió el señor Valdivieso en direccion a su ciudad episcopal, donde lo aguardaba con las febriles impacencias del amor el pueblo entero de Santiago. El trayecto entre Valparaíso i la capital fué una carrera triunfal. La noticia de su llegada se había esparcido con rapidez asombrosa por los campos i aldeas del tránsito, cuyos habitantes salían en gran número al encuentro de su Pastor, para recibir su bendicion i arrojar a su paso flores silvestres. El 4 a las doce del dia las campanas de la iglesia de Chuchunco, hermosa propiedad rural del señor don Francisco Ignacio Ossa, situada a inmediaciones de Santiago, anunciaban con sus alegres tañidos la llegada del señor Valdivieso. Todos los moradores de los campos circunvecinos, reunidos allí, lanzaron al aire aclamaciones entusiastas, dando la bienvenida al amado Pastor. Las naves de la suntuosa capilla, lujosamente engalanadas, resonaron con las armonías de la música sagrada que entonaban el himno de accion de gracias. Centenares de personas llegaban allí de Santiago a darle la enhorabuena i acompañarlo en su entrada triunfal a la ciudad.

No obstante las numerosas i prolijas providencias que tomaron los enemigos del Prelado para impedir las manifestaciones del pueblo de Santiago, interceptando desde su llegada a Valparaíso las cartas i telegramas que anunciaban el dia de su arribo, no se había presenciado hasta entónces una ovacion popular mas espontánea i espléndida. Todo el extenso trayecto que el Prelado debía recorrer hasta llegar a la Catedral se hallaba desde temprano ocupado por un inmenso concurso de personas de todas las clases sociales. Muchas casas ostentaban en sus frontispicios colgaduras, tapices, guirnaldas i coronas de verdura, de modo que pudo decirse con exactitud que Santiago estaba vestido de gala.

A las cinco de la tarde entraba el señor Valdivieso a la capital en un carruaje lujosamente ataviado, i seguido de numerosísima comitiva que lo acompañaba desde Chuchunco. Mas de una vez fué preciso hacer detener el carruaje para recibir los homenajes que

le ofrecían a su paso grupos de señoras i caballeros. Al llegar a la calle de La Bandera fué imposible continuar la marcha en carruaje a su casa de la inmensa aglomeracion de jente. El Prelado continuó a pié, por entre las lluvias de flores que caían de los balcones, i los vítores entusiastas que ensordecían el aire. Las dificultades de la marcha se hicieron casi insuperables al llegar a la plaza, i sobre todo al penetrar a la Catedral, donde lo esperaba el Cabildo Metropolitano. Los vivas estrepitosos i los repiques de campanas conmovían a los más impasibles; i el pueblo, en el frenesí de su entusiasmo, llegó a olvidarse en aquel momento del respeto debido al santuario, prorrumpiendo dentro del templo en felicitaciones entusiastas. En ese momento solemne resonaron las bóvedas de la Catedral con las vibrantes armonías de un gran número de voces que entonaban llenas de júbilo el *Te Deum*. El señor Valdivieso bendijo al pueblo con mano trémula de emocion, i acompañado de una muchedumbre, ávida de verlo de cerca, se dirigió a su casa, donde lo aguardaban nuevas i espléndidas manifestaciones de afecto i de respeto. Un gran número de las más distinguidas señoras de Santiago fueron a deponer a sus piés ofrendas de filial cariño, pidiendo como único galardón la bendición de su mano.

El Cabildo Metropolitano, el clero en masa i muchos respetables caballeros reuniéronse esa alegre noche en torno del Pastor para celebrar el fausto suceso de su vuelta al seno de la grei i de la patria, mientras que los jóvenes de las conferencias de San Vicente de Pául entonaban en su loor himnos jubilosos i el Decano de la Facultad de Teología, don José Manuel Orrego, lo saludaba enternecido a nombre del clero de Santiago.

En vano, para estorbar los estallidos del amor de este pueblo jeneroso, se intentó ocultarle el día i la hora de su llegada con precauciones que, si no hubiesen sido mezquinas por el fin, habrían sido siempre reprobadas por los medios.



CAPÍTULO XXVIII.

LOS CÓDIGOS NACIONALES

Observaciones del señor Valdivieso al Código Civil, elevadas al Senado de la República.—Comision nombrada por éste para estudiarlas.—Proyecto de Código de organizacion i atribuciones de los Tribunales de Justicia.—Notable comunicacion del señor Valdivieso sobre algunas disposiciones de este proyecto.—Mocion sobre abolicion del fuero eclesiástico.—Vigorosa impugnacion del señor Valdivieso en la prensa.—Solicitud del Gobierno, pidiendo a Roma el acuerdo para la abolicion del fuero.—Acuerdo condicional prestado por la Santa Sede.—Oposicion hecha por los Diputados católicos a la reforma.—Graves declaraciones hechas por el Gobierno que alarmaron la conciencia católica.—Aprobacion de la Reforma en la Cámara de Diputados.—Reclamacion hecha a Roma por el Episcopado.—Resolucion de la Santa Sede.—Nota de ésta al Ministro diplomático de Chile.—Nota colectiva de los Obispos al Senado.—Aceptacion de las observaciones del Episcopado.—Reclamo elevado por el señor Valdivieso contra algunos artículos del Código Penal.—Modificaciones introducidas en este Código por el Senado.—Instrucciones dirigidas por el Episcopado a los sacerdotes, fijando la norma de conducta que debían observar con los que votasen leyes contrarias a la Iglesia.—Irritacion causada por este Edicto entre los partidarios del Gobierno.—El proyecto de Código vuelve a la Cámara de Diputados i ésta rechaza las modificaciones del Senado.—Borrascosa sesion.—Tumultos a las puertas del Congreso.—Actitud pasiva de la autoridad.—Grandes manifestaciones de afecto hechas al señor Valdivieso por la sociedad de Santiago.

El celo que distinguió al señor Valdivieso por la incolumidad de los derechos de la Iglesia era parte para que mantuviese su atencion despierta sobre todos los proyectos de Códigos lejislati-

vos que se presentaban al Congreso Nacional, a fin de impedir, en cuanto le fuese dado, que se sancionasen disposiciones legislativas de esos santos derechos. Sabía mui bien que la forma mas cruda de persecucion contra la Iglesia es la que se oculta bajo el manto de las leyes. Sabía al mismo tiempo que los legisladores modernos están expuestos a ceder a dos corrientes igualmente perniciosas para la fé: la corriente regalista i la corriente liberal; la que obedece al propósito bien marcado de supeditacion de la Iglesia por el Estado, so capa de proteccion; i la que tiende a secularizar las instituciones públicas i sociales, apartando de ellas toda influencia religiosa, i que tiene por término el ateismo.

Como custodio de los intereses de la fé, correspondía al señor Valdivieso la obligacion de velar por que no se introdujesen en la lejislacion patria disposiciones avasalladoras i secularizadoras. Nunca se vió Pastor mas diligente en el cumplimiento de esta obligacion. Por eso, desde el Código Civil hasta el último de los que han sido sometidos a la deliberacion de los cuerpos colejisladores, fueron materias de sabias observaciones.

Entre estas representaciones ocupa el primer lugar la que dirijió a la Cámara de Senadores en 1859 i que contiene un buen número de justificadas observaciones sobre los artículos del Código Civil, que, o no están en conformidad con las enseñanzas de la Iglesia, o que de algun modo lastiman ó desconocen sus derechos.

Si bien los autores de este Código monumental, fieles a sus convicciones católicas, ajustaron las leyes que organizan la familia a los principios del catolicismo, establecieron sin embargo, en el artículo 104 que «el matrimonio entre personas que fuesen afines en cualquier grado de la línea recta no producirá efectos civiles, *aunque el impedimento haya sido dispensado por la autoridad eclesiástica*». Contra este artículo reclamó el señor Valdivieso, por cuanto, privando de efectos civiles a matrimonios que pueden ser válidos ante la lei canónica, mediante una dispensa, venia a introducir, en asunto de tan grave trascendencia social disconformidad entre la lei civil i la eclesiástica. Previendo, con la poderosa adivinacion que es propia del talento, que, andando los tiempos, podría atentarse en Chile contra la base del matrimonio, dejándolo reducido a un mero contrato civil, se alarmó ante la consideracion de que negándose los efectos civiles al matrimonio entre afines en la línea recta, aunque la autoridad ecle-

siástica dispense el impedimento, podrían deducir algunos que el reconocimiento de la autoridad de la Iglesia en lo concerniente al matrimonio era un mero favor de la lei, que podría retirar cuando lo tuviese a bien. Con este funesto precedente, i atendiendo que a los ojos de los reformadores políticos los hechos tienen fuerza de principios, podría suceder que, cambiados los tiempos i las personas, se dijese: si la lei pudo quitar los efectos civiles a ciertos matrimonios, nada obsta para que pueda introducirse todo jénero de impedimentos civiles, i aun prescindir de los canónicos.

Para obviar este inconveniente, sin necesidad de destruir el artículo 104, proponía el señor Valdivieso que se sustituyese por otro que dijese sustancialmente que «no reconociendo la Santa Sede dispensable el primer grado de afinidad lícita en la línea recta, la lei tampoco reconoce por verdadero matrimonio el que se pretendiese haber sido otorgado entre personas ligadas con tal impedimento, aún cuando se alegase la autorizacion de los Prelados diocesanos».

Materia de observacion fué tambien la prohibicion demasiado jeneral que contiene el artículo 126 para que la autoridad eclesiástica case al viudo que no presente certificado auténtico del nombramiento de curador de sus hijos o la informacion competente del que carece de hijos. Esta prohibicion, que no puede tener otro objeto que el de asegurar los bienes de los hijos, es inútil cuando, como sucede entre los pobres, no hai bienes que resguardar. Esta prohibicion es, sobre inútil, odiosa, pues el nombramiento de curador demanda gastos, i a los habitantes del campo un viaje dispendioso a la cabecera de la provincia, cosas que no, puede soportar el pobre sin graves inconvenientes. Es tambien odiosa para el párroco que, requerido para efectuar estos enlaces, se ve imposibilitado para efectuarlos por defecto de una formalidad que el pobre no puede cumplir.

El artículo 508 contiene una disposicion que puede entrañar un mal de grave trascendencia. Segun este artículo, puede ser tutor i curador de un pupilo católico una persona de distinta relijion. I como, en virtud de lo dispuesto en los artículos 428 i 438, corresponde a los tutores i curadores dirijir la educacion de los pupilos, no es difícil comprender que la fé de éstos correría en este caso riesgo inminente de perderse. Contra esta dolorosa emergencia reclamó el señor Valdivieso, apoyado en la consideracion de que es-

tando la unidad católica sancionada por la Constitución, la lei no puede ser indiferente en orden al porvenir relijioso de los ciudadanos, dejando a merced de la voluntad de un tutor de distintas creencias la pérdida del mas preciado tesoro que puede poseer un huérfano destituido del apoyo paternal. «Basta ser ciego, mudo, tullido, privado de administrar sus propios bienes, no saber leer, para contraer incapacidad de ejercer tutela, segun el artículo 497 de un modo que aunque consientan los parientes, i el pupilo jamas puede tener tales tutores; i esto es porque la administracion de los bienes correría algun peligro. ¿I habrá razon para que la misma precaucion no tenga lugar cuando se trata de garantizar la fé? Conforme al mismo artículo, produce incapacidad el ser de mala conducta notoria; ¿por qué, pues, no ha de producirla el ser notoriamente de relijion distinta de la católica? A los ojos del lejislador católico no puede haber diferencia entre el peligro de perversion en la fé i el de las costumbres; i sería una inconsecuencia monstruosa adoptar precauciones para lo uno i no para lo otro.

Reclamó asimismo contra el artículo 247 que, apartándose de lo dispuesto en el Concilio Tridentino, confiere al Presidente de la República la facultad, que aquel atribuye a la autoridad eclesiástica, de conmutar la voluntad del fundador de censos destinados al culto, cuando ésta no puede cumplirse.

Pero la parte mas notable de esta Representacion al Senado es la que tiene por objeto protestar contra las injustas trabas puestas por el título del Código que habla de las *personas jurídicas* para la fundacion i réjimen de las asociaciones de beneficencia. Es de notar, ante todo, que el señor Valdivieso ha sido el primero en abogar por la libertad de asociacion. Los que hacen hoy de esta libertad un artículo de su programa político sabrán con satisfaccion que el Episcopado chileno los ha precedido en la proclamacion de ese fecundo principio de bienestar social, a cuyo planteamiento resiste con todas sus fuerzas el liberalismo autoritario. «La caridad, decía el señor Valdivieso, inspira la beneficencia; pero las asociaciones viven de la libertad. Cuando ésta falta, las almas caritativas se concentran en su individualidad, hacen el bien que pueden por sí solas, pero no pasan mas adelante. Las trabas desalientan a los espíritus pacíficos, i no todos pueden sobreponerse a la indignacion que causa el que se pongan tropiezos i dificultades por parte de las leyes, i autoridades en aquello mismo que debían estimular con premios».

Discorre extensamente sobre cada uno de los artículos de este título, que es sin duda uno de los graves lunares de nuestro Código. Al hablar del mas ominoso de estos artículos, del que confiere al Presidente de la República la facultad discrecional de disolver las corporaciones cuando creyere que no corresponden al objeto de su institucion i de confiscar los bienes de las corporaciones disueltas, se expresa en estos términos: «El poder de suprimir una fundacion o corporacion de beneficencia i de aplicar sus bienes al Estado, solo porque el Presidente de la República en unos casos, i en otros el cuerpo lejislativo, creen que no corresponden al objeto de su institucion, puede ser a la vez una arma formidable i un incentivo poderoso para emplearla en perjuicio de la beneficencia. La prosperidad misma de un establecimiento vendría a ser el principio de su ruina; i contra este jénero de peligro, no habría precaucion legal que tomar. Por injusto que fuese el procedimien- to de los altos poderes del Estado, nadie podría pedirles razon de él si ellos aseguraban que, a su juicio, la fundacion no correspon- dia ya al objeto de su institucion. Una fatal experiencia nos de- muestra que cuando ciertas ideas se hallan en boga, no hai titulo mas elástico para justificar expoliaciones, que el de no correspon- der las instituciones a su primitivo objeto. Palpitan todavía los hechos en Suiza, Piamonte i España. Confesamos que abrigar es- tos temores en Chile toca casi en lo ridículo; pero ¿quién puede asegurarnos que la honradez i escrupuloso respeto por los dere- chos ajenos de nuestros majistrados i hombres públicos han de perpetuarse en sus sucesores? Las leyes subsisten, sin embargo, aunque los hombres i circunstancias varíen».

Hizo igualmente mui atendibles observaciones al art. 962, que, identificando en todo la muerte civil con la natural, declara inca- paz de suceder en alguna herencia o legado al que no existiese ci- vilmente al tiempo de abrirse la sucesion, apartándose de la anti- gua lejislacion que si privaba a los profesos de heredar *ab-intesta- to*, no los inhabilitaba para aceptar legados testamentarios con li- cencia de sus lejítimos superiores; al art. 1463, por el cual los que profesan en un instituto monástico quedan inhabilitados para ha- cer renuncia de herencias al tiempo de la profesion relijiosa; al art. 965, que prohíbe al testador que otorga testamento durante la última enfermedad dejar herencia o legado al eclesiástico que lo hubiese confesado durante la última enfermedad, o habitualmen- te en los dos últimos años anteriores al testamento, siendo en este

punto la lei chilena mas severa que las reales cédulas del rei católico, cuando «comenzaron a ataviarse con jirones enciclopedistas», que no fueron mas allá de prohibir dejar legados al que confesase en la última enfermedad. «Parece dura cosa, decía el señor Valdivieso, que un administrador de bienes, un abogado consultor i otras personas que han ejercido verdadera influencia durante dos años, no sean incapaces de optar legados, i que lo sea el sacerdote que da la absolucion de los pecados. A los ojos de la lei nadie hai mas dispuesto a abusar de su oficio que el pobre sacerdote.....»

Objetó asimismo el artículo 1056, que establece que cuando se deja simplemente por heredera a el alma del testador, la herencia debe aplicarse al establecimiento de beneficencia que designe el Presidente de la República, contra lo dispuesto por el Concilio Tridentino; el art. 1313, que prohíbe al testador destinar para encargos secretos mas de la mitad de lo que la lei le permite disponer a su arbitrio; i por último, el art. 2026, que dispone que la cuota del cánón de un censo no puede exceder del cuatro por ciento sobre su capital (1).

Tales son, en ceñidísimo resúmen, las observaciones que contenía la representacion elevada al Senado por el Metropolitano i los Obispos sufragáneos de la Serena i Concepcion sobre el Código Civil. Este documento fué tomado en consideracion en la sesion de 17 de Junio de 1857; i, despues de alguna discusion, se resolvió nombrar una comision especial para que informase al Senado sobre las alteraciones que proponían los Obispos reclamantes. Esta comision quedó compuesta de los senadores Bello, Arístegui, Lazcano i Mujica. Ignoramos si esta comision desempeñó su cometido i si su informe fué desfavorable. Lo único que podemos asegurar es que los artículos objetados por los Obispos no han sido modificados. Ello no amengua, sin embargo, la importancia de las observaciones hechas por el Episcopado ni la solidez de las razones en que las apoyaban. Así lo atestigua el distinguido i malogrado jurisconsulto chileno don José Bernardo Lira en el discurso que, sobre *la necesidad de la revision del Código Civil*, pronunció en 1868 ante la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas al incorporarse en ella como miembro. «Ahí está, decía, ante todo, la hábil representacion que, apénas promulgado, elevaron al Se-

(1) Puede leerse este importante documento en *La Revista Católica* t. 9,

nado los Reverendos Obispos de la Iglesia chilena. ¿Quién podría negar que entre las observaciones de esos ilustres Prelados hai mas de una, fundada en razonamientos verdaderamente incontestables?»

En 1864 se dió a la estampa un proyecto de Código sobre organizacion i atribuciones de los tribunales de justicia, preparado por el jurisconsulto don Francisco Vargas Fontecilla por encargo del Supremo Gobierno, i comunicado a los Obispos para que informasen sobre él. Este proyecto contenía disposiciones que afectaban hondamente los intereses de la Iglesia, siendo la mas importante la abolicion del fuero eclesiástico.

En una extensa nota dirigida al Ministerio de Justicia con fecha de 25 de Junio de 1864 reclamó el señor Valdivieso contra esta trascendental innovacion i demas disposiciones que le parecieron inaceptables. Negaba, ante todo, a los lejisladores de una nacion católica la facultad de arrebatár al clero la inmunidad que por derecho divino le compete, en virtud de la cual sus miembros no pueden ser juzgados por otros tribunales que los que la Iglesia ha establecido. «El poder lejislativo en Chile, decía, no puede ejercerse sino a condicion de respetar las doctrinas i prescripciones de la religion católica; pues la Constitucion, que confiere a los poderes colejisladores la facultad de dictar leyes, reconoce a esa misma religion como la del Estado. De modo que la lei que desconociese los lejítimos derechos de la religion o que de algun modo los conculcase, no podría producir fuerza alguna obligatoria, no solo en el fuero de la conciencia, sino externa i políticamente; i todas las medidas que se dictaran para ejecutarla no serían mas que actos despóticos i ejercicios abusivos de la fuerza». Negaba en seguida que el fuero eclesiástico tuviese oríjen en una concesion del poder civil; i para probarlo recordaba que la primera lei imperial que lo reconoció fué la novela 123 de Justiniano en el primer tercio del siglo VI, al paso que el fuero ha sido reconocido i practicado en la Iglesia desde su oríjen, como consta de la Epístola de San Pablo a Timoteo. Con una brillante exposicion de pruebas históricas i canónicas demostró que la Iglesia, por el órgano de los Papas i Concilios, ha sostenido siempre que el juzgamiento de las causas de las personas eclesiásticas le corresponde por derecho propio. Pero, aun en el supuesto que este derecho tuviese oríjen en una concesion civil, no podría ser derogada sino a virtud de una expresa convencion con la misma

Iglesia, por haber llegado a ser el fuero una institucion fundamental i una regla de derecho público en los estados cristianos, que han recibido la consagracion de los siglos.

La necesidad de hacer práctico el precepto constitucional de la igualdad ante la lei, era el argumento principal de los autores de la innovacion. «Para mí, decía el señor Valdivieso, la igualdad consiste en que nadie, sin otra razon que el favor de su persona, se exima del cumplimiento de la lei, i que una misma regla rija para los que se hallan constituidos en condiciones análogas, mas no en que las diversas condiciones o categorías se rijan por una misma lei. Como los hombres natural i socialmente se hallan colocados bajo condiciones tan desiguales, sería tan opuesto a la igualdad someterlos a una sola e idéntica regla, como obligar a todos a que vistan ropa de una misma talla. ¿Qué cosa mas monstruosa que juzgar por una misma lei las acciones del infante i del adulto, del enfermo i del sano, del loco i del cuerdo? ¿Qué desigualdad mayor que imponer los mismos deberes a todos los sexos edades i condiciones? La igualdad, pues, solo debe buscarse en la justa i adecuada proporcion de las reglas establecidas por la lei a la situacion, ministerios i oficios de los ciudadanos...» I a este propósito hacía notar que el mismo proyecto reconocía el fuero privilegiado de los que han ejercido los cargos de presidente de la República, de ministros i consejeros de Estado, miembros de la comision conservadora, jenerales del ejército, intendentes i majistrados de los tribunales superiores de justicia, cuyas causas, al tenor del art. 78 de la Constitucion, no deben fallarse segun las leyes jenerales, sino discrecionalmente, tanto en la calificacion del delito como en la aplicacion de la pena. I el mismo proyecto creaba otros fueros de que nó habla la Constitucion, como el de los militares en ciertos casos i el de los jueces en otros, sin que su autor creyese que con estas excepciones sufría detrimento el grande i fecundo principio de la igualdad legal; debiendo tenerse en cuenta que al sacerdote, en razon de la independendencia que ha menester para el ejercicio de su ministerio, la inmunidad personal le es mucho mas necesaria que a los funcionarios públicos favorecidos con ella. La historia contemporánea enseña que la abolicion del fuero eclesiástico ha sido un anuncio de persecucion a la Iglesia, pues sin él el sacerdocio es entregado sin defensa al brazo secular.

En la representacion que nos ocupa reclamó igualmente el se-

ñor Valdivieso contra la injusta i agravante exclusion, que se hacía en el proyecto, de los eclesiásticos para desempeñar los cargos de la judicatura; contra una nueva fórmula de juramento desnuda de todo carácter cristiano; contra las trabas que hacían poco ménos que imposible la accion de los que tratan de resarzirse de los daños causados por los jueces i de hacer efectiva su responsabilidad; contra las facultades discrecionales que se concedía a los jueces para imponer hasta la pena de destitucion de sus funciones a los empleados en la administracion de justicia: lo que prueba que el señor Valdivieso no solamente reclamaba por los fueros de la Iglesia, sino que tomaba tambien bajo su proteccion los derechos individuales de los ciudadanos, expuestos a ser presa de la tiranía judicial.

Corrieron ocho años sin que se resolviese nada sobre este proyecto de Código, hasta que en Junio de 1872 el diputado por San Carlos, don Francisco Puelma, presentó a la Cámara una Mocion sobre abolicion de fueros i jurisdicciones excepcionales. Este proyecto de lei disponía en su artículo 2.º: «La jurisdiccion, que el artículo atribuye a los jueces letrados i Cortes de Apelaciones, será ejercida por ellos en conformidad a las leyes vijentes, *con exclusion de toda otra autoridad, sea cual fuere la naturaleza del asunto de que se trata, i el estado, condicion o carácter público o privado de las personas que en ellos figuran*, exceptuándose únicamente de esta prescripcion las causas cuyo juzgamiento atribuye la Constitucion a otros poderes, i ademas las siguientes, de las que seguirán conociendo los mismos tribunales a que están encomendadas actualmente, a saber:

«3.º Las causas sobre validez o nulidad de matrimonios, sobre divorcio temporal o perpétuo i las dispensas matrimoniales;

«4.º Las causas que versen sobre actos que la Iglesia católica califique de delitos i a que ella señalare una pena *exclusivamente* espiritual.....»

Esta Mocion, que fué aprobada en todas sus partes i apoyada con varias consideraciones por la comisión informante, compuesta de los señores diputados don Domingo Santa María, don Joaquín Blest Gana i don Manuel Amunátegui, no se proponía solamente abolir el fuero eclesiástico para el conocimiento de las causas civiles i criminales por delitos comunes de los clérigos, sino que, en la forma en que estaba concebida, debería subordinarse al conocimiento i decision de los jueces laicos todo asunto esperi-

tual, con la única excepcion que establece el inciso 3.º del art. 2.º

Alarmado el señor Valdivieso por las graves consecuencias que este proyecto entrañaba para la Iglesia, lo combatió enérgicamente desde las columnas de *La Revista Católica*, en varios sólidos i contundentes artículos. «Si llegara a ser lei, decía, el proyecto a que aludimos, tendríamos a los jueces de letras i Cortes de Apelaciones juzgando sobre toda la disciplina de la santa Iglesia, su liturgia, sus sacramentos, la interpretacion de las Santas Escrituras i todo cuanto atañe al dogma; porque la naturaleza de estos asuntos no restringe la jurisdiccion de aquellos tribunales, pues para restringirla, era preciso que se incluyeran en los dos incisos mencionados. La lei proyectada trasmite a los jueces laicos la mision divina de enseñar que N. S. Jesucristo confió a los Apóstoles i a sus lejitimos sucesores i hasta la infabilidad del Romano Pontífice; porque a dichos jueces toca decidir las disputas que alguno suscite sobre la enseñanza del Obispo o las decisiones pontificias, desde que para nada se toma en cuenta el *estado, condicion o carácter público o privado de las personas que figuran en el asunto*. De modo que para los católicos no habría en Chile otro juicio infalible que la sentencia de la Corte de Apelaciones sobre disputas dogmáticas, una vez que pasara en autoridad de cosa juzgada. I no será extraño que haya entre los lejisladores que aprueban el proyecto algunos recalcitrantes de la infabilidad pontificia, para los cuales cesa toda dificultad cuando se trata de imponer a nosotros los católicos la voluntad inapelable del señor Rejente i Ministros del ilustrísimo tribunal.

«Con respecto a las causas criminales, a primera vista parece que el inciso 4.º del artículo 2.º del proyecto reservase a los jueces eclesiásticos el conocimiento de todos los juicios sobre delitos eclesiásticos; pero esto no es mas que una simple apariencia; porque mafiosamente se ha tendido una red para arrancar a la Iglesia hasta lo que le es mas inherente por su divina institucion. El inciso 4.º solo atribuye a la Iglesia el conocimiento de los actos que ella califica de delito i a que señala una pena exclusivamente espiritual; por manera que si de algun modo resulta consecuencia temporal, ya la pena no es *exclusivamente* espiritual i el juicio deja de pertenecer al juez eclesiástico. ¿I cuál es la censura penal que no lleve consigo algun sufrimiento o gravámen temporal? La excomunion, la suspension i el entredicho personal imponen siempre una nota infamante, que es pena temporal de que usan todas

las legislaciones penales, fuera de que privan al penado de las ventajas pecuniarias que podía producirle el ejercicio de las funciones para las cuales queda inhabilitado. Lo propio puede decirse de la irregularidad misma i de todas las inhabilidades canónicas; por lo cual difícilmente puede encontrarse un caso en que la pena canónica sea en sentido riguroso *exclusivamente espiritual*, i esto bastaría para interpretar el inciso 4.º, ya citado, de modo que ninguna causa criminal se reservase a la Iglesia.

«Hai en el proyecto otra trampa armada para cojer las causas criminales, que pudieran escapar de la insidiosa redaccion del inciso 4.º. El 2.º del art. 1.º, hablando de las causas cuyo conocimiento corresponde a los jueces de letras i Corte de Apelaciones, dice: que les toca «juzgar las causas criminales que se promovieren contra cualquier habitante de la República por actos u omisiones que la lei calificase de delitos i a que señalase penas». Así, pues, bastará que la lei civil asigne alguna pena al delito eclesiástico para que pierda su conocimiento la autoridad eclesiástica, por mas espiritual que sea la pena impuesta por los sagrados cánones. La razon es, porque como lo hemos hecho notar ya, el artículo 2.º del proyecto establece de la manera mas privativa la jurisdiccion de los juzgados i Cortes, con absoluta inhibicion *de toda otra autoridad* sobre el asunto de que se trata. Al presente algunos de los delitos eclesiásticos tienen pena civil en apoyo i sancion de los cánones, principalmente aquellos que pueden cometer los laicos, podría asegurarse que sancionado el proyecto no tardaría el nuevo Código en establecer pena para todos los delitos eclesiásticos, a fin de hacerlos caer bajo la jurisdiccion del juez laico. Por esto decíamos al principio, que las excepciones que establece el proyecto, a mas de ser tan limitadas, no eran mas que aparentes; porque excluyendo no mas que las causas matrimoniales i espirituales, todo, absolutamente todo, lo de la religion católica se sometería a la autoridad de los juzgados laicos.

«Son tales las proporciones que abarca el proyecto sobre abolicion de fueros, que el gobierno de la iglesia absolutamente se trasmite a los jueces, que pueden ellos mismos no ser miembros de la Iglesia católica; contentándose los Obispos i sacerdotes con rezar el oficio divino i decir la misa, si se los permite la Ilustrísima Corte de Apelaciones; pues en su poder está declarar que no deben celebrarla. El Prelado no es árbitro de conferir órdenes, dar licencia para confesar, ni conferir oficios o beneficios a los que

crea dignos; porque basta suscitarle disputa sobre esto para llevar el asunto a los jueces laicos; pues a ellos corresponde la decision, habiendo disputa, *sea cual fuere la naturaleza del asunto que se trata i el estado, condicion o caracter público o privado de las personas que figuren*. Por la misma regla todas las disputas sobre ritos sagrados, sobre validez de sacramentos i sobre cuanto puede ocurrir en el gobierno de las iglesias debe ser arrebatado al Pastor de la gregi i sometido a los jueces. La lei así lo quiere, i pretende imponernos a los católicos, en nombre de la libertad i de la soberanía de que se dicen adalides los autores de ella, ese yugo bárbaro que ninguna nacion protestante se ha atrevido a inventar. La Rusia, en su exquisita tiranía con la Polonia, no ha dictado un úkase semejante al que quieren hacer prevalecer en Chile lejisladores liberales. Su afan por dominar en la relijion e imponer su voluntad a nuestras conciencias, les impide conocer el papel que harían resolviendo *pro-tribunali* sobre asuntos tan ajenos de su profesion i su ciencia. Sería curioso ver a los jueces de letras i ministros de las Cortes de Apelaciones fallar sobre disputas que se rozasen con el Sabelianismo, Macedonianismo, Apolinarismo, Antropomotismo, Monotelismo, Pelagianismo, etc., de cuyos vocablos era, sino para todos, para muchos el significado totalmente desconocido. La manía de los políticos del Bajo Imperio de llamarse teólogos para dominar en relijion, que causó tanto mal a sus pueblos, no era siquiera acompañada de la arrogancia que inspira una ciega ignorancia; porque al fin, bien o mal, procuraban conocer algo de la ciencia teológica que ahora tantos desdeñan».

Mostrar las absurdas consecuencias del proyecto de lei era lo que bastaba para desautorizarlo; pero el hábil Prelado, que nunca dejaba a medio camino las cuestiones que caían bajo los vigorosos puntos de su pluma, amplificó i reforzó las consideraciones que, sobre el desafuero en las causas civiles i criminales por delitos comunes, había expuesto en su informe pasado al Gobierno.

Si las impugnaciones del señor Valdivieso no consiguieron impedir la peligrosa innovacion, a lo ménos contribuyeron a que se verificase de la manera que cumplía a una nacion católica. En efecto, el Gobierno de don Federico Errázuriz, siendo Ministro del Culto don Abdon Cifuentes, se dirijió en nota de 4 de Junio de 1872 a la Santa Sede, solicitando su vénia para la abolicion del fuero eclesiástico. En esa nota se hacía presente que Chile

trabajaba con anhelo en la completa codificación de sus leyes, i que el Código de enjuiciamiento, que estaba entónces para concluirse, contenía, entre otras reformas de trascendencia, *la abolición completa de los fueros especiales*; que la opinion pública venía pronunciándose desde tiempo atras contra la subsistencia de las jurisdicciones excepcionales; i que en el deseo de uniformar la legislación del país, para simplificarla i hacer mas expedita la administracion de justicia, aquella opinion cobraba cada dia mayor fuerza. «La supresion de todo fuero especial, añadía, sin mas que raras excepciones, que tienen su fundamento en la inateria del juicio, mas bien que en la condicion o estado de las personas, es una aspiracion que se manifiesta en todas partes». I reforzando las razones en favor de su solicitud, insinuaba el peligro de que la legislatura suprimiese el fuero sin que al Gobierno le fuese dado impedirlo. «El Presidente de la República, que desea vivamente mantener la mas perfecta cordialidad entre la Iglesia i el Estado, i obrar de comun acuerdo con la autoridad eclesiástica en las materias que puedan afectarle tan directamente como la presente, no podría ver sino con profundo sentimiento que las otras ramas del poder lejislativo pretendiesen romper violentamente con el fuero».

Tales fueron sustancialmente las consideraciones en que el Gobierno apoyó su solicitud. La Santa Sede, lamentando profundamente las circunstancias que, al decir del Gobierno, hacían necesaria aquella grave innovacion que entregaba al clero a merced de los Tribunales de Justicia, contestó *que no se oponía* a que quedase abolido en la República el fuero privilegiado de los clérigos «en las causas meramente temporales, tanto civiles como criminales, con tal que suprima el recurso de fuerza (1).

Vista la tolerancia del Papa, llevado de su anhelo de evitar conflictos con los gobiernos, el Presidente de la República remitió a la Cámara de Diputados el proyecto de Código de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales para que fuese discutido i aprobado. Los Diputados católicos combatieron enérgicamente la abolición del fuero, porque creían que esta grave innovacion, al par

(1) Hé aquí la nota: «En atencion a lo expuesto por el Ministro de Chile, a nombre de su Gobierno, la Santa Sede no se opone a que quede abolido en la República de Chile el fuero privilegiado de los clérigos, o sea el fuero eclesiástico, en las causas meramente temporales, tanto civiles como criminales, con tal de que se suprima el recurso de fuerza, i que en las sentencias capitales contra clérigos se pase una copia autorizada de dichas sentencias a la respectiva Curia eclesiástica para los efectos de la degradacion canónica.—Roma, Julio 3 de 1873.—C. ANTONELLI.

que sería funesta para la Iglesia, no era reclamada por ningún interés ni conveniencia pública. Alegaban que el fuero, en los siglos que contaba de existencia, no solamente no había producido perturbación social, sino que al contrario, consultando el mayor prestigio del clero, era un bien de gran valía para la sociedad que tiene por base la religión. El espectáculo que ofrecería un sacerdote confundido con los delincuentes sería funesto para el pueblo que identifica a las personas con las creencias religiosas. I si se ha creído necesario para el bien social que los altos funcionarios del orden civil sean juzgados por tribunales especiales ¿por qué no había de subsistir la misma excepcion en favor del clero, cuyo prestigio e independencia redundan en provecho de la religión que profesa la casi totalidad del país i que los funcionarios del Estado deben, por mandato de la Constitución, profesar i proteger? Los eclesiásticos, añadían, no han dado motivo por su conducta para introducir en las leyes tan grave innovacion. Todos reconocen que el clero de Chile se distingue por su moralidad; i jamás se han oído quejas por haber quedado impunes delitos cometidos por eclesiásticos. Al contrario, los jueces eclesiásticos han sido siempre severos, por lo mismo que nadie comprende mejor que ellos el daño que causan a la religión i a la sociedad los delitos cometidos por sacerdotes. Sostenían, además, que las causales alegadas para obtener el consentimiento de la Santa Sede no eran exactas, pues la subsistencia del fuero no produciría ningún trastorno social ni su abolicion era exigida, como se le había informado, por la opinion pública; como lo manifestaba el hecho de que la supresion encontraba una fuerte oposicion en el Congreso, en la prensa i en la inmensa mayoría del pueblo, i hasta la había hallado en el seno de la comision revisora del Código.

Pero, lo que mas irritó el ánimo de los católicos fué que el Gobierno, despues de haber asegurado a la Santa Sede que no quedaría en la legislación ningún fuero personal, no solamente quedaron subsistentes todos los que establece la Constitución, sino se creó uno nuevo, el fuero militar; lo que daba margen a creer que la igualdad legal solo debería rejir con los eclesiásticos.

Los Diputados liberales, por su parte, no solo se ensañaron contra el fuero, sino que hubo uno, el Diputado por Putaendo don Domingo Santa María, que increpó al Gobierno por haber acudido a Roma en solicitud de su acuerdo para la supresion del fuero. «Entro con dolor, decia este Diputado, en esta cuestion, por

que estoi convencido que esta preciosa conquista (la supresion del fuero) la hemos obtenido mediante una humillacion. I este dolor que yo siento lo sentirán todos los que aman a su pais i a quien no habrian querido ver en la situacion humillante en que se le coloca, de ir a dar un golpe tras otro golpe a la puerta de la curia romana, a prosternarse ante ella, eincar una rodilla, i a pedir, sombrero en mano, se le permita dictar una lei, para lo cual tenía el mas perfecto derecho».

El Ministro del Culto, don José María Barceló, que habia sucedido en este puesto al señor Cifuentes, contestó que el haber ocurrido a Roma habia sido un arbitrio conciliador empleado para llevar a cabo la reforma sin herir las susceptibilidades relijiosas; que este acuerdo no entrañaba el desconocimiento de la soberanía nacional ni menoscababa ninguno de los derechos del poder legislativo; que el soberano pontífice, como jefe del catolicismo, que no reconoce fronteras ni divisiones territoriales, no era para los católicos un soberano extranjero.

Pero al lado de estas justas i oportunas observaciones, hizo el Ministro otras declaraciones que pugnaban con las enseñanzas católicas. Fué la primera, que el Estado era competente para abolir el fuero eclesiástico por su propia autoridad i sin el consentimiento de la Santa Sede; error condenado en la proposicion 31 del *Syllabus*, que dice así: «El fuero eclesiástico, en lo que hace a las causas temporales de los clérigos, ya civiles, ya criminales, debe quitarse del todo, *aún sin consultar*, i a pesar de las reclamaciones de la silla apostólica». «No puede concebirse, agregó el señor Barceló, que haya dentro del Estado individuo o asociacion alguna que pretenda tener otros derechos que los que el mismo Estado crea justo o conveniente concederle. No hai ni puede haber institucion que pueda reclamar como inherentes a ella derechos que son propios de la nacion o del poder público que ella establece». Doctrina monstruosa en el orden civil, pues diviniza al Estado, anula por completo los derechos del hombre, i entroniza el mas bárbaro despotismo. Doctrina herética, tratándose de los derechos de la Iglesia, pues envuelve la negacion de la divina autonomia de que goza como sociedad perfecta, establecida inmediatamente por Dios con un fin sobrenatural.

Estos i otros errores sostenidos por el Ministro, a nombre del Gobierno, llevaron la alarma a las conciencias, i levantaron ardientes protestas en la prensa católica. Entónces comprendió el pais

que el Gobierno, que había subido al poder con el concurso valioso del clero i de los católicos, estaba resuelto a echarse por el atajo de la impiedad, pagando con la ingratitud los sacrificios hechos por elevarlo i con el mas rudo desengaño a los que saludaron su elevacion como una esperanza de prosperidad i bienestar para la Iglesia. Ello debió ser especialmente sensible al corazon del señor Valdivieso, pues el que tan bruscamente volvía la espalda a los católicos i se echaba en brazos del liberalismo, que desde entónces quedó entronizado en el pais, estaba unido a él por los vínculos de la sangre i por una larga cadena de demostraciones de afecto i de respeto que parecían sinceras.

Con su mirada de águila vió el señor Valdivieso, a traves de las sombras del porvenir, que se abría para la Iglesia de Chile una era de desgracias. Era la primera vez que la mala voluntad para con ella se encarnaba en leyes opresoras i se declaraba sin embargo guerra oficial a los principios católicos. En otras épocas se había hostilizado a la persona de los pastores de la Iglesia; pero siempre se habían respetado los principios, a lo ménos en apariencia. Estas reformas legales, hostiles a la Iglesia, causaron en los católicos tanta mayor sorpresa e indignacion, cuanto que venían de un Gobierno amigo, i se desataban repentinamente, a modo de tempestad de verano, despues de la paz octaviana de que la Iglesia i el pais disfrutaron durante los diez años de la administracion del señor don José Joaquin Perez, una de las mejores que ha tenido el pais.

A las declaraciones del Gobierno siguióse inmediatamente la aprobacion en la Cámara de Diputados del siguiente artículo que suprimía el fuero eclesiástico:

«Art. 5.º A los tribunales que establece la presente lei estará sujeto el conocimiento de todos los asuntos judiciales que se promuevan en el orden temporal dentro del territorio de la República, cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellos intervengan, con las solas excepciones siguientes:

«6.º Las causas por delitos eclesiásticos o que consistan en la infraccion de la disciplina de la iglesia católica o de las leyes canónicas i que sean castigadas con penas espirituales, de las cuales conocerán los tribunales eclesiásticos.

«No se entenderá que la pena deja de ser espiritual porque produzca efectos temporales, como por ejemplo, la suspension o privacion de un beneficio eclesiástico o de sus frutos. Sin embar-

go, los efectos temporales o civiles de las sentencias pronunciadas contra los legos se arreglarán a lo dispuesto por las leyes civiles.

«Tampoco obstará la regla jeneral al ejercicio de la jurisdiccion de la Iglesia sobre las personas eclesiásticas en las funciones o deberes eclesiásticos».

«7.º Las que versen sobre la doctrina de la iglesia católica, sobre materia sacramental, sobre provision, ejercicio o privacion de beneficio eclesiásticos, sobre validez de profesiones o de votos, i sobre todo asunto espiritual en que por institucion divina toque a la Iglesia católica lejislar, de las cuales conocerán tambien los mismos tribunales eclesiásticos. Con todo, en las causas matrimoniales solo conocerán dichos tribunales de la validez o nulidad de un matrimonio católico, o del divorcio temporal o perpétuo entre cónyuges casados conforme al rito católico».

Fácil es advertir que al redactar este artículo hubo empeño por obviar los inconvenientes señalados por el señor Valdivieso en su informe al Gobierno i en sus artículos de la prensa. Pero, en cambio, haciendo la Cámara caso omiso de lo estipulado con la Santa Sede, se dejaron subsistentes en el artículo 256 los recursos de fuerza bajo el nombre de *recursos de competencia*. Es sabido que se distinguen dos clases de recursos de fuerza: la primera tiene lugar cuando se pretende que la autoridad eclesiástica no juzga conforme a la lei, i entónces se dice que hai fuerza en la *manera de proceder*; i la segunda cuando se sostiene que el asunto en que la Iglesia entiende no es de su competencia, i entónces se llama *fuerza en conocer*. A este segundo jénero pertenecía el que se dejaba subsistente en este Código; pues correspondiendo a la Corte Suprema decidir las cuestiones de competencia que se suscitasen entre los tribunales de la República, cualquiera que quisiese entablar recurso de fuerza contra el tribunal eclesiástico, en vez de entablarlo, como ántes, ante la Corte Suprema, podría recurrir al juez letrado, pidiéndole que formase competencia al juez eclesiástico; i entónces tocaría a la Corte Suprema decidir a quién le correspondía conocer en el asunto. Por este medio el juez civil habría podido arrebatarse a la Iglesia el juzgamiento de las causas mas espirituales.

Estas graves irregularidades indujeron al señor Valdivieso i a los Obispos sufragáneos a dirigirse a la Santa Sede, exponiéndole lo ocurrido en la Cámara de Diputados i remitiéndole para ilus-

trar su juicio los artículos del Código i el Boletín de sesiones referentes a la abolición del fuero. La Santa Sede sometió el asunto al dictámen de varios eminentísimos cardenales, i después de maduro exámen, trasmitió a los Obispos su resolución, por el órgano del cardenal Antonelli, en nota de 4 de Marzo de 1875.

«Tienes tú i tus sufragáneos, decía en esta nota, una razón poderosa que aparece a primera vista para solicitar i pedir con instancia lo que el gobierno de Chile prometió a Su Santidad, a saber, suprimir las apelaciones, o los recursos que llaman de fuerza; i esta abolición fué considerada por la Santa Sede a la manera de un convenio mútuo, faltando el cual, jamás habría tolerado que se aboliese en cuanto a los clérigos el privilegio del fuero en las causas meramente temporales; mas tales apelaciones o recursos con otra forma i otro nombre, pero en realidad las mismas, aparecen en dos partes de la lei, a saber: en el capítulo en que se trata de definir las controversias acerca de la jurisdicción que compete a ámbas potestades, i en el otro que versa sobre la ejecución de lo juzgado por los tribunales eclesiásticos en las causas que les pertenecen, cuya ejecución, en cuanto a los efectos temporales, se atribuye a los jueces civiles. En lo cual es de temer justamente que estos se arroguen mas que lo que corresponde al oficio de mero ejecutor» (1).

Se vé por esta nota que la Santa Sede atribuyó gravísima importancia a dos de las disposiciones de este Código: la que negaba a los Obispos la facultad de imponer las penas corporales asignadas para ciertos delitos en los cánones, i la atribución que se daba a la Corte Suprema de decidir las cuestiones de competencia que se suscitasen entre los tribunales civil i eclesiástico. En vista de la gravedad de estas disposiciones, encargó a los Obispos que reclamasen ante el Senado, i en caso de no ser atendidos sus reclamos, protestasen i manifestasen a los fieles que la potestad civil invadía los derechos de la Iglesia.

Por otra parte, sorprendida la Santa Sede de que el Gobierno hubiese faltado a la palabra empeñada, el Cardenal Secretario de Estado dirijió al Ministro diplomático de Chile, don Alberto Blest Gana, la nota siguiente:

«En el memorandum del 25 de Junio de 1873 hizo U.S., en nombre de su gobierno, premiosas instancias al infrascrito Carde-

(1) *Boletín Eclesiástico*, t. IV.

nal Secretario de Estado, a fin de obtener de la Santa Sede la abolición del fuero privilegiado de los clérigos.

«Consideradas las razones aducidas de ese propósito i, sobre todo, la seguridad que en ese documento se daba por parte del gobierno de suprimir el *recurso de fuerza*, el cardenal que esto escribe respondía en ese *memorandum* de 3 de Julio del mismo año, que la Santa Sede no se oponía a la solicitada abolición del fuero privilegiado de los clérigos en las causas meramente temporales, tanto civiles como criminales, con la condicion, sin embargo, de que fuese derogado igualmente el odioso recurso de fuerza.

«Esta declaracion de la Santa Sede que hacía depender su tolerancia acerca de la abolición del fuero privilegiado de los clérigos del cumplimiento de a mencionada condicion i seguridad, exigía, como se ve, que en el proyecto de lei de organizacion de los tribunales resultase claramente derogado del todo el recurso de fuerza.

«Contra todo lo que se esperaba se ha debido, sin embargo, notar que en el art. 5.º del proyecto de lei ya presentado a la Cámara de Diputados se encuentra abrogado de un modo positivo el fuero privilegiado de los clérigos, pero que en ningun artículo del mismo proyecto se proscribe la supresion del recurso de fuerza. De esta manera, interpretando el art. 5.º del proyecto que establece que pertenece a la Corte Suprema el conocimiento i la decision de las controversias sobre la competencia de jurisdiccion entre las dos autoridades judiciales, la eclesiástica i la civil, es menester considerar como reservado bajo otro título el recurso de fuerza en la lejislacion de la República.

«En vista de esa disposicion i de la omision en el proyecto de lei de la explicita supresion del recurso de fuerza, el infrascrito Cardenal, debiendo, mal de su grado, reconocer que no se ha llenado la condicion de la Santa Sede, requerida conforme a la seguridad dada por el Gobierno, no puede ménos de dirigirse a V. S. i de reclamar por su intermedio cerca del Gobierno de Chile, contra la inobservancia de la condicion impuesta, i declarar al mismo tiempo, que estando la tolerancia de la Santa Sede con respecto a la abolición del fuero privilegiado de los clérigos estrechamente ligada con la supresion total del recurso de fuerza, no verificándose ésta, no puede tampoco tener lugar aquélla.

«El Cardenal que esto escribe abriga la confianza de que el Gobierno de Chile, apreciando la justicia i razon del presente reclamo, se apresurará, no solo a hacer desaparecer del proyecto de

lei todas aquellas disposiciones que de cualquiera manera puedan resultar manteniendo el recurso de fuerza, sino tambien declararlo aun expresamente abolido».

No ménos sorprendido el señor Blest Gana al saber por la nota precedente que el Gobierno habia faltado al compromiso contraido por él, con menoscabo de la seriedad de las relaciones diplomáticas, decia al Ministro: «Al trasmitir a U.S. la presente traduccion, no necesito hacer comentarios sobre su contenido. El formal compromiso que a nombre del Gobierno contraí con respecto a la abolicion de los recursos de fuerza, emana de las instrucciones contenidas en las notas de ese departamento de Estado que se refieren a mi mision cerca de la Santa Sede». Esto equivalia a hacer presente al Gobierno la obligacion de cumplir la palabra empeñada solemnemente a su nombre i en conformidad a sus instrucciones.

En obediencia a las indicaciones del Papa, el Episcopado chileno elevó al Senado una representacion colectiva sobre los dos puntos especialmente notados por la Santa Sede como opuestos a los derechos de la Iglesia. En órden a la facultad que se atribuia a la Corte Suprema de dirimir las competencias que se suscitasen sobre el conocimiento de las causas espirituales, decian los Obispos: «A primera vista se comprende que la ejecucion de una parte de las sentencias que se pronuncien en los juicios eclesiásticos en que se conserva el fuero, es un modo solapado de llevar a los primeros el conocimiento i decision del asunto, que era lo que se ejecutaba por medio de los recursos de fuerza. Todavía mas clara aparece la subsistencia de dichos recursos en la facultad que se pretende conceder a la Suprema Corte de Justicia para resolver las competencias que suscitan los jueces laicos a los eclesiásticos sobre el conocimiento de causas espirituales, reservadas por su propia naturaleza a los dichos jueces eclesiásticos. Esto es conservar el actual estado abusivo de las cosas, pues, cuando ocurrían competencias entre jueces eclesiásticos i legos, se llevaba la causa al tribunal superior por medio del recurso de fuerza, para que pronunciase aquel auto que llamaban de *legos*, en que se declaraba que el eclesiástico hacia fuerza *en conocer*. Se vé, pues, que con justísima razon dice Su Santidad que con variacion de nombre se conserva el real i verdadero recurso de fuerza, que el Gobierno; para obtener la gracia pontificia, tan solemnemente se obligó a abolir del todo.

«Decidir si una causa espiritual pertenece o no al conocimiento de los jueces eclesiásticos, equivale a declarar si es o no espiritual, esto es, si se comprende entre las cosas que Dios en la constitucion divina de la Iglesia sometió a ésta. Dicha constitucion divina forma parte de la revelacion, de que solo es depositaria la santa iglesia, i a ésta solamente compete declarar lo que comprende ese divino depósito. En esta materia, pues, majistrados i leyes son incompetentes; i por esto ningun tribunal puede ser hábil para juzgar si tal o cual asunto es por su naturaleza espiritual, o sea de los que Dios ha querido que competan a nuestra santa religion. El buen sentido basta para rechazar la pretension de que venga en último resultado a resolver si pertenece a la Iglesia por su divina constitucion el conocimiento de un asunto un tribunal laico, cuyos miembros pueden ser, no solo ignorantes en la materia, sino hasta adversarios de la religion católica, por profesar una distinta o serles todas indiferentes.....»

En cuanto al desconocimiento del derecho inherente a la Iglesia de establecer e imponer penas temporales a los católicos infractores de sus leyes, despues de recordar las condenaciones de esta doctrina, contenidas en la Bula dogmática *Auctorem Fidei*, los reclamantes se espresan así:

«No puede diputarse a la Iglesia el derecho de juzgar a los infractores de sus leyes i de imponerles las penas exteriores coercitivas; i aun temporales, que establecen esas misma leyes. Su Santidad no ha tolerado mas que el que se suprima el fuero eclesiástico para las causas meramente temporales; i los juicios que se siguen sobre el castigo de los delitos eclesiásticos, léjos de ser sobre materia meramente temporal, versan sobre la que es meramente eclesiástica, i por esto deben subsistir en pleno vigor. El pretesto de poner limitaciones a la imposicion de penas temporales, tiende a hacer ilusorias todas las penas eclesiásticas, porque pocas son las que no contienen algo de material. Todas las constituciones monásticas castigan a los infractores con ayunos, maceraciones, reclusion i otras cosas semejantes; i de ordinario en las penas impuestas a los delitos algo hai de corporal o material, pues no es posible tratar al hombre como ser que solo consta de alma separada del cuerpo.

«La potestad sacramental constituye lo mas espiritual, si puede decirse así, de la jurisdiccion de la Iglesia, i a ésta, por mas que se quiera, no alcanzan las opresiones legales. Pues bien, en el sa-

cramento de la penitencia se imponen espiaciones de los pecados que en su mayor parte llevan consigo penas temporales, i hasta limosnas a pobres, que tocan a los bienes i dinero que en este siglo forman por antonomasia las temporalidades en lo que concierne a la Iglesia. Si se reconoce, porque no puede dejar de reconocerse, el derecho inherente a la Iglesia para imponer i ejecutar penas temporales en el foro sacramental ¿porqué no el judicial, que emana de la misma fuente?

«Aún mas: nada de extraño tiene que la Iglesia pretenda imponer penas temporales a los fieles que le pertenecen, cuando no hai asociacion humana i de orijen terreno que no pueda atribuirse esa facultad. Regularmente en las sociedades se establece que los asociados contraventores a los estatutos sociales incurren en la pérdida de alguna parte de sus derechos, i hasta en multas o penas pecuniarias; i si los agentes de la sociedad acuden a los jueces para que hagan efectivas las condenaciones de los socios infractores, aquéllos no pueden hacer otra cosa que ejecutar tales condenaciones. Así, pues, aunque la lei no reconociese a la Iglesia los derechos que emanan de su constitucion divina, deberían al ménos respetarles los que tiene toda sociedad. Los católicos, al entrar a la Iglesia, prometen guardar los preceptos divinos, i los de ella misma, sometiéndose, por consiguiente, a las en que incurren los infractores. Luego, aunque no fuera mas que por este hecho, la Iglesia tendría ante la lei derecho perfecto a imponer por sí las penas temporales a los fieles que infrinjen sus leyes.....»

Los Obispos concluían proponiendo las enmiendas que podrían introducirse en el Código de organizacion i atribuciones de los tribunales para evitar que se sancionasen disposiciones lesivas de los derechos de la Iglesia. Estas enmiendas consistirían, primero, en añadir «pocas palabras a la parte en que se trata de las competencias, para que de una manera clara se expresara que las que corresponde resolver a la Corte Suprema de Justicia son únicamente las que se susciten por los tribunales i juzgados laicos, que son aquellos de cuya organizacion trata el dicho Código»; i segundo, en suprimir en la parte 6.^a del artículo 5.^o el período que dice: *Sin embargo, los efectos temporales o civiles de las sentencias pronunciadas contra los legos se arreglarán a lo dispuesto por las leyes civiles.*

Afortunadamente para la Iglesia, la mayoría del Senado se com-

ponía entónces de hombres de intachable probidad i de arraigadas convicciones, los cuales, acojiendo respetuosamente las advertencias del Episcopado, se empeñaron en armonizar con ellas las disposiciones del nuevo Código. Despues de una discusion tranquila, pero bien acentuada, de parte de los Senadores católicos, los artículos refêrentes a los asuntos eclesiásticos quedaron aprobados, en la sesion de 13 de Agosto de 1875 i siguientes en esta forma:

«Art. 5.º A los tribunales que establece la presente lei estará sujeto el conocimiento de todos los asuntos judiciales que se promuevan en el órden temporal dentro del territorio de la República, cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellos intervengan, con las solas excepciones siguientes:

«7ª. Corresponde tambien a los tribunales que esta lei establece el conocimiento de las causas que versan sobre validez o nulidad de un matrimonio *no católico*, o sobre divorcio temporal o perpetuo entre cónyuges casados conforme a ritos no católicos.

«Las penas que la autoridad eclesiástica imponga en virtud de su jurisdiccion espiritual no se entenderá que dejan de ser espirituales porque produzcan efectos temporales, como, por ejemplo, la suspension o privacion de un beneficio eclesiástico o de sus frutos.

«Art. 255. Las cuestiones de competencia que se susciten entre otras autoridades judiciales que las indicadas en el artículo anterior, serán resueltas por la Corte Suprema.

«Cuando estas competencias tengan lugar entre un tribunal civil i otro eclesiástico, si la Corte Suprema resolviese que el conocimiento del negocio corresponde al primero, solo las resoluciones de éste producirán efectos civiles.

«*Artículo final.*—Desde la vijencia de esta lei quedan abolidos los recursos de fuerza.....»

No era esto todo lo que podía desearse, pero era lo que bastaba para dejar a salvo los derechos de la Iglesia. Era doloroso, sin duda, que se despojase al clero del fuero, que es salvaguardia de su decoro e independencia; pero ya que se procedía a este despojo con acuerdo de la suprema autoridad de la Iglesia, no había en ello una injuria que pudiese calificarse de atropello, sino, cuando mas, una reforma no reclamada por un interes justificado. El Senado cumplió por su parte la condicion resolutoria con que la Santa Sede otorgó su consentimiento para la supresion del fuero, decretando en el artículo final la abolicion total de los recursos de

fuerza. El Senado aceptó plenamente las advertencias del Episcopado, suprimiendo de la parte 6.^a del art. 5.^o la cláusula que decía que «los efectos temporales o civiles de las sentencias pronunciadas contra los legos se arreglarán a lo dispuesto por las leyes civiles», i estableciendo en el art. 255 que «cuando las competencias tengan lugar entre un tribunal civil i otro eclesiástico, si la Corte Suprema resolviese que el conocimiento del negocio corresponde al primero, las resoluciones de éste solo producirán efectos civiles». Consistiendo la gravedad del recurso de competencia en que el tribunal civil compelia con severas penas al eclesiástico a abstenerse de conocer en la causa que él creía de su competencia, con la disposicion anterior la Corte Suprema no podrá impedir al tribunal eclesiástico que siga conociendo del asunto que aquella decidiere competir al juez laico, i en consecuencia, desaparece la presion o violencia que ántes hacía la autoridad civil a la Iglesia cuando se evocaba una causa espiritual que creía de su competencia. La única consecuencia de esta disposicion es la denegacion del auxilio del brazo secular para el cumplimiento de las sentencias del tribunal eclesiástico en los casos en que la Corte Suprema resuelva la competencia en favor del juez civil; pero no puede decirse que este resultado sea restrictivo de la independendencia de la Iglesia, puesto que no se le priva del derecho de hacer cumplir con sus propias armas las sentencias de sus tribunales.

Colijese de lo expuesto que este resultado se debe principalmente al señor Valdivieso, que desde el primer momento combatió las disposiciones contrarias a los derechos de la Iglesia que se habían estampado en el proyecto de Código, i que con sus advertencias en la prensa, sus reclamos al Gobierno, sus representaciones al Congreso, sus consultas a Roma i acertados consejos a los diputados i senadores católicos, consiguió impedir que esas disposiciones llegasen a ser, como leyes de la República, fuente de disturbios entre los dos poderes i causa de opresion i hostilidad para la Iglesia.

En el año de 1873 el Gobierno de don Federico Errázuriz presentó al Senado un proyecto de Código Penal, preparado por una comision de juriscunsultos. En este proyecto había, entre otros varios, defectuosos e injustos, dos artículos, el 118 i el 261, que creaban delitos especiales para los eclesiásticos. Por el primero se penaba con extrañamiento menor en sus grados mínimo a medio

al que ejecutare órdenes o disposiciones de la Corte Pontificia que atacaren la independencia o seguridad del Estado, o se opusieren directamente a la observancia de sus leyes; i por el segundo se castigaba con igual pena al eclesiástico que en el ejercicio de sus funciones incitara directamente a la desobediencia de una lei, decreto o sentencia de autoridad competente.

Estas disposiciones revestian un carácter tanto mas acentuado de hostilidad cuanto que con la abolicion del fuero quedaban los eclesiásticos sometidos al juzgamiento de las autoridades civiles i a merced de su buena o mala voluntad. Parecía, pues, que se abrigaba el propósito de crear delitos especiales para el clero a fin de tener ocasion o pretexto de arrastrarlo ante los tribunales laicos. Sabía el Gobierno que el clero quebrantaría esas disposiciones toda vez que llegase el caso de publicar una orden pontificia, haciendo caso omiso del *exequatur*, i que atacaría toda disposicion irreligiosa emanada del Ejecutivo o del Congreso, pues el clero católico tiene por norma de conducta obedecer a Dios ántes que a los hombres, a despecho de las amenazas de los tiranos.

No podían pasar inadvertidas para el señor Valdivieso disposiciones tan depresivas de la santa libertad del ministro sacerdotal; i tan pronto como llegaron a su conocimiento, elevó al Senado, en union con sus demas colegas en el Episcopado, una representacion no ménos respetuosa que enérgica, pidiendo a este alto cuerpo tuviese a bien eliminar del nuevo Código los artículos que lastimaban los derechos de la Iglesia.

Comenzaba el señor Valdivieso por hacer notar que la jurisdiccion espiritual de la Iglesia no puede ser ni conminada ni suspendida por el poder civil; i que esa jurisdiccion sería suspendida en muchos casos si se dejasen subsistentes en el Código Penal los artículos 118, 261, 262 i 391, que imponían penas que llevan consigo la suspension o pérdida de los empleos eclesiásticos. I aunque en el art. 41 del mismo Código se declaraba que cuando las penas de inhabilitacion i suspension recayesen en personas eclesiásticas sus efectos no se extenderían a sus cargos, añadíase inmediatamente que no podrían ejercer la cura de almas en el territorio de la República, cosa que, por la insubsanable contradiccion que envolvía, mas parecía burla que una disposicion revestida de la seriedad de la lei. Porque, en efecto, ¿de qué serviría a un eclesiástico la jurisdiccion recibida de manos de la Iglesia, si la autoridad

civil le impidiese ejercerla? Tales artículos estaban por tanto en abierta oposicion con lo que enseña el dogma católico acerca del orijen i trasmision del poder espiritual, i caian bajo el anatema fulminado por el Tridentino (cap. 11, ses. 22) contra los que, bajo cualquier pretexto, se apoderen de los beneficios o jurisdiccion eclesiástica o impidan ejercerla.

Concretándose al art. 261, observaba que se erijían en delitos para los eclesiásticos, acciones que para los laicos no eran ni prohibidas ni penadas. I en efecto, en ninguno de los artículos referentes a los delitos contra la seguridad interior del Estado se imponía penas a los que, por medio de discursos o excitaciones de palabra, incitasen a la desobediencia de una lei o sentencia, siempre que no hubiese conato explícito de sublevacion armada. I aun en este caso el que incitase a la revuelta solo sería penado, segun el art. 124, cuando la sublevacion llegase a consumarse. «Entre tanto, el art. 261 dispone que para el eclesiástico basta que en sermon, discurso, edicto o pastoral incite a la desobediencia de una lei, decreto o sentencia de autoridad competente para que sea castigado con la pena de relegacion. De suerte que segun el Código la libertad eclesiástica tiene un límite que no reconoce la de los demas ciudadanos, i la misma accion es un acto lícito en el chileno laico i un grave delito en el que ha recibido la tonsura clerical: porque no debe olvidarse que ese artículo del Código comprende a todos los eclesiásticos sin distincion de grado. El Código no reconoce la garantía de la igualdad ante la lei que establece el art. 12 de la Constitucion del Estado; porque impone castigo a los eclesiásticos por los actos mismos que se reputan lícitos en los que no lo son. Para el dicho Código hai en Chile una clase privilegiada con el triste i terrible privilejio de sufrir severos castigos por aquello que las otras clases pueden hacer con impunidad. I si se busca el motivo de esta injusta desigualdad, no es fácil descubrirlo, pues cabalmente si hai alguien para quien en algunos casos no solo sea lícito sino obligatorio persuadir con discursos la injusticia de una lei, decreto o sentencia i aconsejar que se abstengan de la ejecucion, son precisamente los sacerdotes i demas ministros de la Iglesia. No puede ponerse en duda que es posible dictar leyes malas i pronunciar sentencias injustas, i ojalá que la experiencia no acreditase esta deplorable condicion de la naturaleza humana. En tales casos los que se prevalen de leyes iníquas i sentencias injustas violan su conciencia i se hacen reos de culpa

ante el Dios justísimo i tres veces santo; porque los lejisladores con todo su poder i los jueces superiores con la irrevocabilidad de sus actos no pueden hacer variar en un ápice los mandamientos divinos. Para que, pues, los fieles no sean alucinados, deber de sus maestros espirituales es ilustrarlos, declarándoles las leyes, decretos i sentencias que no pueden ser ejecutados. Así, por ejemplo, si como se ha llegado a pretender, se dictasen leyes para que se tengan por matrimonio los que se contraigan ante un notario público, debiendo quedar por este acto obligados tales contrayentes a cohabitar, ¿podría un sacerdote ocultar a los fieles que el tal matrimonio solo era un amancebamiento? Dejaría de aconsejarse a los que hubiesen tenido la desgracia de ser seducidos por la lei, que la desobedeciesen, negándose a la cohabitacion, so pena de condenacion eterna? I si llevada a los tribunales la queja del consorte que se creía ofendido, pronunciasen aquellos sentencia, declarando indisoluble el amancebamiento, o pretendido matrimonio, ¿podría algun eclesiástico, sin hacerse reo delante de Dios, dejar de aconsejar que no se obedeciese semejante sentencia?»

En órden al art. 118 hacía notar el señor Valdivieso que hería abiertamente la libertad de conciencia de los eclesiásticos, obligándolos con la amenaza de graves penas a resistir las disposiciones emanadas del Papa en el ejercicio de su cargo.

«Este artículo, decía, supone gratuitamente: 1.º que la Constitucion del Estado en la parte 14 del art. 81 prohíbe ejecutar bulas, breves o despachos de la corte pontificia sin el *exequatur*, cuando solo allí se determina quién debe darlo, segun la naturaleza de las disposiciones de que trate, sin imponer explícitamente obligacion alguna de obtener dicho *exequatur* al que tenga que obedecer esos mandatos ponticios; 2.º supone tambien que se hayan de espedir por el Papa, como jefe de la Iglesia católica, mandatos que ataquen la paz i la independencia de la República, suposicion maligna e indigna de lejisladores católicos. No desconocemos las limitaciones con que dicho artículo establece la pena de extrañamiento, haciendo solamente acreedores a ella a los que en desempeño de su cargo, i no como simples particulares, publiquen i ejecuten breves u otras disposiciones pontificias sin *exequatur*; i esto solo en los casos que dichas bulas o disposiciones se opusieren a la observancia de las leyes o provoquen su inobservancia. Pero aun así es fuera de duda que la prescripcion del citado artículo envuelve una violacion patente de la doctrina católica. Por no detenernos

mas, recordamos la reciente definicion del Ecueménico Concilio Vaticano. Este en la Constitucion *Pastor aeternus* de la sesion 4.^a, cap. 3.^o, despues de definir el valor i extension que tiene en la Iglesia católica el primado que por derecho divino corresponde al Romano Pontífice, añade: «Por lo que condenamos i reprobamos las opiniones de aquellos que dicen pueden licitamente impedir esta comunicacion de la cabeza suprema con los pastores i rebaños, o que la dejan sometida a la potestad secular; de tal modo que pretendan que aquellas cosas que se establecen por la sede apostólica o por su autoridad para el réjimen de la Iglesia, carecen de valor i fuerza, si no se confirman por el placet de la potestad secular». De aquí se deduce que, sean cuales fuesen las disposiciones de la lei humana, hai obligacion estricta impuesta por Dios de obedecer i cumplir todo lo que ordene el Papa para el réjimen de la Iglesia, a despecho del *exequatur* que se atribuyan los poderes terrenos. La lei pues que pretende con penas compeler a la desobediencia de un precepto de Dios, viola directa i despóticamente la libertad de conciencia, libertad que hasta los enemigos del catolicismo proclaman como la mas sagrada de las libertades del hombre. Los que pretenden excusarse con la lei para oprimir la conciencia, acuden a la iniquidad misma para cohonestarla. No es la voluntad del hombre que forma la lei la que puede encadenar la libertad de la conciencia, sino ésta la que debe prevalecer contra aquella; porque no solamente está escrito en los libros santos que primero debe obedecerse a Dios que a los hombres, sino que el testimonio de la conciencia humana clama por su indemnidad i mira como el acto de mas cruel despotismo cualquiera violencia que el poder de los hombres pretenda hacerle».

El Senado, que, como lo hemos dicho, era compuesto en su mayoría de hombres afectos a los intereses católicos, tomó en consideracion las observaciones del Episcopado al discutir el proyecto de Código que le remitió el Gobierno. El debate fué largo i reñido: el Gobierno por su parte agotó los poderosos recursos de que dispone en Chile, con el fin de hacer pasar el proyecto con todos los defectos que lo afeaban i las disposiciones tiránicas que lo hacían detestable; pero los Senadores católicos, firmes en sus puestos, lo atacaron con brillo i valentía, al mismo tiempo que sus

sostenedores prodigaban a manos llenas el sofisma i los errores doctrinales contra la fé (1).

Despues de muchos esfuerzos se aprobó el artículo 118 con una importante limitacion que disminuía en parte la gravedad de la disposicion que contenía: «El eclesiástico que en desempeño de su cargo, i sin los requisitos que prescribe la parte 14 del art. 82 de la Constitucion del Estado ejecutare órdenes o disposiciones de la Corte pontificia que atacaren la independendencia o seguridad del Estado o se opusiesen a la observancia de sus leyes, *en cuanto no sean contrarias al dogma o a las costumbres*, incurrirá en la pena de extrañamiento menor en su grado mínimo».

En realidad, en lo referente a la prohibicion de ejecutar órdenes pontificias que atacasen la independendencia del Estado, este artículo era completamente inoficioso, pues lejislabá para un caso imposible. No sucedía lo mismo en orden a las disposiciones que se opusiesen a la observancia de las leyes civiles, pues no era improbable ni remoto el caso de que se dictasen en Chile leyes contrarias al dogma o moral católica, que el Papa se viese en la necesidad de reprobá i los católicos de desobedecer. Por esta razon era indispensable la limitacion, que hemos señalado con letra cursiva, introducida por el Senado en el artículo precedente.

El Senado suprimió el artículo 261, fundado en las razones alegadas por el Episcopado en su representacion. No había, en efecto, consideracion alguna atendible para castigar en el eclesiástico actos que para los demas ciudadanos eran perfectamente lícitos. El pastor protestante en sus reuniones, el profesor en su clase, el tribuno popular en la plaza pública podían lícitamente censurar una lei i aconsejar su inobservancia; pero el sacerdote católico, por una excepcion que se compadecía mui mal con la igualdad ante la lei, no podría hacer lo mismo en el ejercicio de sus funciones sin hacerse reo de severos castigos. Es sabido que, tratándose de leyes impías, el sacerdote tiene el deber, ineludible en

(1) Uno de los Senadores gobiernistas incidió en varios errores doctrinales condenados por la Iglesia que fueron notados por *La Revista Católica* (n. 1277); i entre otros, en los siguientes: Afirmó que cuando se procedía como lejislador no siempre podía seguirse el criterio católico; error condenado en la proposicion 57 del *Syllabus*.—Sostuvo que el Concilio Vaticano no tenía en Chile fuerza legal, porque el Gobierno no le había dado el pase; error condenado en el cap. III de la Constitucion dogmática del mismo Concilio.—*Tratándose del fuero externo, la lei es la única que tiene derecho para negar o conceder jurisdiccion*; error condenado en la proposicion 4 de la Bula *Auctoritas aeternae*.—El Papa se equivocó, como puede equivocarse en todo lo que no sea decisiones dogmáticas en materia de fé, en las cuales es únicamente infalible; error opuesto a la definicion del Concilio Vaticano, que establece que el Papa, hablando *ex cathedra*, es infalible en definir la doctrina sobre fé o costumbres.

muchos casos, de atacarlas i de aconsejar i hasta de prescribir su desobediencia. Vijente el artículo 261, el sacerdote habría podido hallarse colocado en la dura disyuntiva de faltar a su deber o de optar por el destierro.

El proyecto, con estas i otras modificaciones, pasó a la Cámara de Diputados, donde el Gobierno disponía de considerable mayoría a favor de sus intentos de hostilidades. Despechado por las derrotas sufridas en el Senado, entre las cuales debemos mencionar la adopción del voto acumulativo en las elecciones de Diputados, obtenido, despues de una brillante campaña parlamentaria, por los esfuerzos de los Senadores católicos, puso en juego todas sus influencias a fin de asegurar el triunfo en esta Cámara. Con este propósito presentó él mismo, por el órgano del Ministro de lo Interior don Euljio Altamirano, un proyecto de lei en que pedía a la Cámara que desechase las modificaciones introducidas por el Senado en los artículos referentes a los intereses religiosos.

En estas críticas i solemnes circunstancias el Episcopado, encabezado por el señor Valdivieso, dirijió a todos los sacerdotes del país un edicto pastoral, en que se fijaba la norma de conducta que debían observar en la administracion de los sacramentos con los católicos que, en el desempeño de cargos públicos violasen las leyes de Dios o de la Iglesia.

Despues de desautorizar la doctrina, profesada por algunos de los lejisladores chilenos, de que es lícito al hombre público emanciparse de las leyes de Dios i de la Iglesia, i despues de manifestar que los artículos objetados del Código Penal envolvían principios contrarios a las enseñanzas católicas, decía el Episcopado en este notable documento:

«Ademas, con respecto a lejisladores i majistrados principales de los Estados, debe tenerse mui presente la excomunion reservada a la Santa Sede en que incurren *los que dictan leyes o decretos contra la libertad o derechos de la Iglesia*, por el hecho mismo de ejecutar tales actos. Bien conocida es la Constitución *Apostólica Sedis* de 4 de Octubre de 1869, en que Su Santidad redujo la multitud de censuras fulminadas por los Sagrados Cánones vijentes en la Iglesia universal a un corto número. En dicha Constitución, bajo el epígrafe: *Excommunicationes latae sententiae speciali modo Romano Pontifice reservatas*, el número VII termina por estas palabras: *Item edentes Leges vel Decreta contra libertatem*

seu jura Ecclesiae. Así pues, si algun católico que hubiere contribuido con su voto a dictar las leyes a que arriba nos hemos referido, que indisputablemente son contra los derechos i libertad de la Iglesia, se acercase al Sacramento de la Penitencia, conviene facilitarle el remedio de su necesidad espiritual, acudiendo por la facultad de absolver de la censura a los que Su Santidad nos ha delegado el poder de concederla, ya que la distancia haria muy difícil acudir al Papa mismo.

«Mas, los confesores deben puntualmente observar lo que ordena el Ritual Romano sobre la administracion del Sacramento de la Penitencia, cuando expresamente prohíbe dar la absolucion a los que causaron escándalo público sin que públicamente satisfagan i reparen el escándalo. No solamente las faltas que llevan consigo la excomunion son por su naturaleza de la mas grande publicidad, sino que el escándalo que causan es muy trascendental cuando los católicos ven seguir practicando actos religiosos i recibir sacramentos a los que, a despecho de las censuras de la Iglesia, concurren a dictar leyes opuestas a los mandamientos del Señor, a la libertad i derechos de la Iglesia. Los fieles que carecen de sólida instruccion en la materia, al observar el menosprecio de las enseñanzas i leyes de la Iglesia que ostentan personas de tan elevada jerarquía social, siguiendo exteriormente sus prácticas religiosas, llegan a figurarse que, o las censuras i prohibiciones solo tienen por objeto infundir terror, o no alcanzan a los que dicen que ellos solo tratan de política».

Era indudable que los que votasen por la subsistencia de los artículos 118 i 261 incurrian en la excomunion reservada al Papa fulminada por la Constitucion *Apostolicae Sedis* contra los que dictaren leyes o decretos opuestos a la libertad o derechos de la Iglesia; i por lo tanto, ningun sacerdote habria podido otorgarles la absolucion sacramental, si esos artículos hubiesen llegado a ser leyes, a ménos que precediesen la suspension de la censura i la pública reparacion del escándalo. Cumplía, pues, al deber pastoral de los Prelados eclesiásticos advertirlo a los sacerdotes para que ninguno, por descuido o ignorancia, diese una absolucion que habria sido completamente inválida, si ántes no precedía al alzamiento de la censura, o ilícita si no se hiciera la reparacion del escándalo; requisito indispensable aún en el caso en que no se incurriese en excomunion por no haberse dictado la lei, pues para

que obligue la reparacion del escándalo basta haberlo causado votando leyes contrarias a los derechos de la Iglesia.

Este Edicto levantó ruidosas tempestades entre los partidarios del Gobierno. En la Cámara hubo Diputados que pidieron se negase la renta al señor Arzobispo i a los sufragáneos de la Concepcion i la Serena que lo firmaron, haciendo caso omiso de la circunstancia de que esa renta no salía de sus bolsillos ni del Erario de la nacion, sino de la contribucion eclesiástica del diezmo, convertida, como lo dejamos dicho en otra parte (1), en contribucion directa por acuerdo solemne de la Iglesia i del Estado. Otros afirmaron que los Obispos habían violado las leyes i faltado a sus juramentos; pero sin tomarse la molestia de señalar cuál era la lei violada i en qué manera habían quebrantado sus juramentos por el hecho de advertir a los sacerdotes la conducta que debían observar en la administracion de los sacramentos. Otros dijeron que los Prelados habían intentado llevar la discordia i perturbacion al seno de las familias; sin advertir que de tales resultados no eran responsables los Obispos, sino los Diputados que a sabiendas se ponían en el caso de incurrir en las censuras eclesiásticas, votando leyes depresivas de la libertad i derechos de la Iglesia. Quienes, erijiéndose presuntuosamente en jueces de las conveniencias de la religion, deploraban el acto de los Obispos por el daño que ocasionaría a la Iglesia; quienes, en fin, manifestaban olímpico desprecio por el Edicto pastoral, asegurando que «no les hacían falta los sacerdotes como mediadores entre Dios i los hombres», pues les bastaba entenderse directamente con El (2).

Los Diputados católicos contestaron victoriosamente a todas estas fútiles inculpaciones. Uno de ellos, don Zorobabel Rodriguez, Diputado por Chillan, decía entre otras cosas: «Me pongo en todos los casos posibles i no veo motivos que justifiquen ni las alarmas ni las protestas. Creyente sincero, agradecería el servicio que me prestasen mis Prelados, tratando de precaverme contra involuntarios extravíos i de señalarme el buen camino. Incrédulo convencido, yo habría leído la pastoral con la mas perfecta indiferencia, i habría dicho al leerla: es esta una cuestion entre los pastores i su gregi: allá se entiendan ellos. ¿A quién puede mortificar entónces? Solo a una clase de personas: a los que desean vivir en-

(1) Tomo I páj. 439.

(2) El Diputado que esto afirmaba no necesitó, en verdad, de los sacerdotes al morir, pues falleció súbitamente no mucho tiempo despues de esta declaración.

tre dos aguas, ser creyentes o incrédulos segun las conveniencias; hacer protestas de fé entre las cuatro paredes de su casa i actos de incredulidad en los puestos públicos. Estos i solo estos se sentirán molestados por la pastoral i obligados a poner sus actos en armonía con sus convicciones. ¿Es este un mal? Al contrario, es un bien de que todos debemos alegrarnos, principalmente los que deseamos que la luz se haga i que cada cual tome su puesto i busque su bandera».

Lo mas extraño de estas injustas inculpaciones fué que la Cámara se constituía en acusador, censor i juez de la conducta funcionaria de los Prelados eclesiásticos por un acto emanado de su ministerio espiritual. Ni la Constitucion ni las leyes daban derecho a los Diputados para fiscalizar los actos del poder espiritual, que es independiente i soberano en la esfera de sus atribuciones. El Edicto pastoral no se dirigía a los Diputados, sino a los sacerdotes; ni tenía por objeto, como se dijo en el Congreso i en la prensa, fulminar excomunion contra los majistrados i lejisladores, sino fijar la norma que debía seguirse en la administracion de los sacramentos con aquellos que incurriesen en las censuras establecidas con mucha anterioridad por la Iglesia. Por esta razon no es fácil explicarse la irritacion causada por el Edicto pastoral, si no es por la extrema exaltacion en que se hallaban los ánimos.

Pasada esta primera borrasca, no tardó en producirse otra nueva en el seno de la misma Cámara. En la sesion de 20 de Octubre de 1874, no diremos que se puso en discusion, porque no la hubo, sino en votacion, el proyecto del Ejecutivo en que pedía a la Cámara que rechazara las modificaciones del Senado. Al tiempo de proclamarse la votacion favorable al artículo 139 (1), se dejó oír en la barra de la Cámara un grito anónimo injurioso al Presidente de ella. Inmediatamente don Guillermo Matta, vice-presidente, exclamó con voz estentórea i acento de indignacion: «Moderacion, señores, sobre todo cuando se ha salvado la soberanía nacional». Esta exclamacion, tan intempestiva como agravante para los Diputados de la minoría, produjo dentro de la sala de sesiones un desórden indescriptible. Los Diputados que se creyeron ofendidos se levantaron de sus asientos i se dirijieron en actitud agresiva a

(1) Este artículo fué aprobado en estos términos: «Todo el que por medio de violencia o de amenaza hubiere impedido a uno o mas individuos el ejercicio de un culto permitido en la República, será castigado con reclusion menor en su grado minimum». —El Senado había suprimido la palabra *permitido*.

la mesa presidencial, protestando enérgicamente de las palabras pronunciadas en hora tan desgraciada por el vice presidente. Los demas Diputados dejaron tambien sus asientos i los concurrentes a la barra invadieron la sala dando al aire gritos desaforados i contradictorios. La confusion mas completa reinó por algunos momentos en la sala, i la excitacion de las ánimos hacía temer que se convirtiera en campo de Agramante. No había voz que se dejara oir en medio del ruido ensordecedor producido por los gritos de los que llamaban al orden i de los que lanzaban enérgicas recriminaciones contra el causante de aquel desorden. Vanos fueron los esfuerzos del Presidente para calmar aquella agitacion violenta i volver la tranquilidad a los espíritus perturbados; hasta que al fin se logró despejar la sala de los que la habían invadido, i la serenidad volvió poco a poco a los ánimos, i con ella el orden i la paz.

Juzgando desapasionadamente este incidente, se vé claro que el señor Matta, recojiendo una voz anónima de la barra i proclamando salvadores de la soberanía nacional a los que habían votado un artículo que penaba el delito de impedir el ejercicio de un culto permitido en la República, fué mas desgraciado que culpable, pues no es posible creer que conscientemente hubiese incurrido en tamaño desacierto. Lo mas que prueba este incidente es el grado máximo de exaltacion que las cuestiones religiosas producen siempre en los ánimos (1).

En la sesion siguiente (22 de Octubre) se rechazó la limitacion introducida por el Senado en el art. 118 por una mayoría de 58 votos contra 29, i se restableció el art. 261 suprimido por el Senado, por una mayoría de 58 votos contra 30. Respecto de esta última votacion suscitóse un largo debate sobre si 58 eran los dos tercios requeridos por la Constitucion para que una Cámara pueda insistir en sus acuerdos. Por fin, el presidente de la de diputados, por su propia autoridad, proclamó la insistencia.

Un éxito feliz coronó las pretensiones del Gobierno en la Cámara de Diputados; pero preciso es declarar que los dos tercios dudosos que le dieron pasajero triunfo se obtuvieron a costa de inauditos esfuerzos i de manejos que no se recomendaban por su limpieza. A pesar de que el Gobierno había formado el Congreso a su placer, como se acostumbra en Chile, hubo necesidad de to-

(1) *Boletín de Sesiones* correspondiente a 1874.

car llamada a los Diputados residentes en las provincias i de prodigar las promesas, los halagos i las amenazas. Entre tanto, la minoría católica, firme en sus convicciones i en el puesto que le señalaban el deber i la conciencia, combatieron como buenos hasta caer aplastados por el número, pero con la frente limpia i la dignidad intacta.

A medida que los acontecimientos avanzaban crecía la excitacion de los ánimos. Prueba de esta agitacion amenazante fué el tumulto formado a las puertas del Congreso durante la sesion nocturna del 23 de Octubre. Léase lo que acerca de este grave suceso escribía *El Estandarte Católico* en esta misma fecha: «El Gobierno no ha despreciado medio alguno para excitar al pueblo: ha llegado hasta repartir proclamas incendiarias contra el clero i la Iglesia, i ya anoche hemos comenzado a ver los frutos de tal manejo (1). Cualquiera en el Congreso o fuera de él hubiera podido juzgar que nos encontrábamos en plena comuna. En el Congreso un hombre pagado por el Gobierno, un empleado, no se ocupaba sino en injuriar a la minoría, a los Obispos i al clero, i en procurar de todos modos con sus groseras i provocativas interrupciones aumentar la profunda excitacion de los ánimos. Fuera del Congreso, una inmensa multitud, no compuesta en su totalidad de estudiantes, i en la cual podían distinguirse fisonomías de presidarios, cansada de vivir al Gobierno i al Código Penal, comenzó a maltratar i herir a cuantos no veía dispuestos a secundarla en su valiente manifestacion. Sabemos de cuatro personas heridas, i entre ellas se encuentra el apreciable i distinguido jóven don Raimundo Salas Errázuriz, a quien los amigos del Gobierno, del orden i de la libertad dejaron por tierra i bañado en sangre, junto al palacio del Congreso. Esta muchedumbre de facinerosos continuó sus fechorías: atacó la imprenta de *El Independiente* que estaba a su paso, (2) i se entretuvo en quemar una, dos i tres veces la pastoral de nuestros Obispos. En esto se hallaba todavía cuando concluyó la sesion, i los grupos se dirijieron tras de los Diputados de la mayoría para victoriarlos. Los señores Matta llevaron la principal parte en esta ovacion i dieron las mas expresivas gracias a los que los acompañaban i cuyas hazañas ya conocían. Mientras tanto ¿qué hacían las autoridades? El Ministro de lo Interior i el Intendente de Santiago no podían separarse del Con-

(1) Estas proclamas salieron de la imprenta de *La República*, diario semi-oficial.

(2) En este ataque resultaron varios heridos de parte de los asaltantes i asaltados.

greso donde debían aumentar con sus votos los votos de la mayoría. ¿Por que se habían de inquietar tampoco cuando sabían que solo los clericales corrian riesgo de ser asesinados? Se preguntó a sus señorías cuales eran las precauciones que habían tomado para impedir desórdenes que todos sabían se preparaban muy de antemano. El señor Ministro había hecho cuanto estaba en su poder: había enviado al Intendente una carta del señor don Maximiano Errázuriz, participándole el proyecto de atacar la casa del señor Cifuentes, i había llevado tan lejos su solicitud que se había dignado escribirle otra en el mismo sentido. Por su parte el Intendente ordenó a la policía que resguardara la casa del señor Cifuentes, i pues la policía no puede encontrarse en todas partes, no podía evitar que los amigos del Gobierno asesinaran clericales en la plazuela del Congreso. Pero todavía hai otra cosa de mayor gravedad. Uno de los Diputados de la minoría dijo en la Cámara que, segun le habían asegurado, la policía secreta formaba parte de los grupos asaltantes; i ni el Ministro ni el Intendente desplegaron sus labios para contradecir este gravísimo cargo...

Profundo contraste hicieron con estos repugnantes desórdenes i asonadas tumultuosas las manifestaciones de piedad filial que al día siguiente se verificaron en la casa del señor Valdivieso con motivo de ser ese día (24 de Octubre) el de su cumple-años. La sociedad entera de Santiago estuvo allí dignamente representada para testificar en la persona del Pastor su adhesión inquebrantable a los principios católicos. Desde las primeras horas de la mañana un numerosísimo concurso de personas de toda edad, sexo i condiciones sociales invadió el patio i salones de la modesta casa del Prelado, poseídas todas de un entusiasmo solo comparable con el que dió origen a las manifestaciones de que fué objeto cuando estuvo con un pie en el destierro. Esa inmensa multitud que llegaba en oleadas a sus pies en solicitud de su bendición parecía decirle mas con el corazón que con los labios, que mientras empuñara el timón de la contrastada nave, contemplaría sin temor la deshecha borrasca. El pueblo con su lenguaje rudo, pero franco i enérgico, exclamaba a grandes voces: «Aquí teneis, señor, nuestras vidas; las daremos en vuestra defensa.» Estas protestas, repetidas muchas veces, que el Prelado agradecía, pero cuyo ardor trataba de moderar, eran indicio consolador de que la fé, que los poderosos desprecian i persiguen, es ardientemente amada del pueblo, que vé en ella la única compensación capaz de hacerle

llevadero el lote de su miseria en el desigual repartimiento de la fortuna.

Los Senadores i Diputados católicos, acompañados de un considerable número de caballeros de distinguida posicion social, llegaron a la casa del señor Arzobispo poco despues de mediodía, despues de haber atravesado en larga i compacta fila por el centro de la ciudad haciendo pública ostentacion de su fé. El entusiasmo frénético con que vivaron al Prelado parecía decir que en caso necesario no faltarian mártires de la fé. Pero si fué grandiosa la manifestacion de los caballeros, la de las virtuosas señoras de Santiago fué en extremo tierna i conmovedora. En un número incontable de carruajes, que llenaba una extension de más de ocho cuadras, se trasladó a la casa episcopal lo que la sociedad de Santiago tiene de mas respetable por su posision, nobleza i fortuna. Bellísimo espectáculo era el que ofrecía aquella gran comitiva de señoras atravesando por entre la muchedumbre del pueblo que las aplaudía al pasar, como si hubieran querido hacerlas portadoras de las demostraciones de su amor para con el Pastor de sus almas. Las habitaciones espaciosas de la casa del señor Valdivieso fueron de todo punto estrechas para dar cabida a tan numerosa comitiva. Entre las que formaban veíanse ancianas venerables que muchos años há no salían de su hogar, que con su cuerpo encorvado iban a dar un testimonio público del ardor de su fé i a protestar, en la persona del Prelado, como testigos de mejores dias, de los ataques de que era víctima la relijion. Mas, no se contentaron las ilustres matronas de Santiago con testificar con su presencia su adhesion al Prelado i a la santa causa de la relijion personificada en él, sino que quisieron perpetuar el recuerdo de aquella protesta de su fé en un valioso obsequio, püesto en manos del señor Valdivieso por la señora doña Luz Covarrúbias de Larrain, despues de un breve, pero elocuente discurso. Era un anillo adornado de ricas piedras extraídas de sus propias joyas. Estas i otras muchas manifestaciones de fé i de amor llenaron todas las horas de aquel memorable día que llevó dulce lenitivo al corazon abrevado de penas del señor Valdivieso.

Mas, no fué de larga duracion el triunfo obtenido por el Gobierno en la Cámara de Diputados. El proyecto de Código debía volver al Senado para su sancion definitiva; i allí el triunfo iba a cambiarse en derrota.

Efectivamente, en la sesion de 26 de Octubre el Senado resol-

vió insistir en las modificaciones introducidas por él en el artículo 118; i en virtud de lo dispuesto en la Constitucion en el caso de insistencia, quedó suprimido el artículo. Igual cosa sucedió con el artículo 261, por cuya supresion insistió el Senado por 14 votos contra 4. La Iglesia de Chile debió, pues, a este alto cuerpo colegislador el triunfo sobre los que pretendían encadenar su libertad con disposiciones excepcionales i odiosas.

El Metropolitano, los tres Obispos sufragáneos se hicieron en esta ocasion intérpretes del agradecimiento de los católicos para con los congresales que combatieron las leyes opresoras. En una carta fechada en Noviembre de 1874 les trasmitían, junto con la enhorabuena por sus nobles esfuerzos, la expresion de la gratitud jeneral. «Habeis cumplido, decían en esta nota, jenerosa i denodadamente con el deber austero de repúblicos católicos, mereciendo bien de la relijion i de la patria. Os felicitamos cordialmente por ello i bendecimos al Señor que os ha favorecido con su gracia, a la que habeis sabido jenerosamente corresponder. El ejemplo de abnegacion i firmeza que habeis dado esperamos que sea fecundo para despertar la apatía de algunos católicos, si la ocasion se presenta de combatir por la santa i noble causa de nuestra relijion.....»

CAPITULO XXIX

LOS SEMINARIOS

El señor don Joaquín Larraín Gandarillas nombrado Rector del Seminario de Santiago.—Sus viajes.—Su regreso al país i toma de posesion de su cargo.—Construccion de una nueva casa para el Seminario.—Colocacion solemne de su primera piedra.—Fueres sumas invertidas en el edificio.—Descripcion del edificio.—Su nuevo Reglamento.—Instruccion científica que se da en el Seminario.—Educacion moral i cristiana.—Inauguracion de su capilla pública.—Inauguracion de una estatua de María en el gran patio de recreo.—Establecimiento de carreras científicas abreviadas.—Sabias ordenanzas del señor Valdivieso sobre el régimen interior, económico i científico del Seminario.—Creacion del Seminario de San Pedro Damiano.—Razones que tuvo en vista el señor Valdivieso.—Condiciones requeridas para ser admitido en este Seminario.—Fundacion de los Seminarios de Talca i Valparaíso.

No contento con las reformas introducidas en el régimen del Seminario de Santiago en los primeros dias de su gobierno, el señor Valdivieso continuó sin descanso adelantando la obra del mejoramiento de este importantísimo plantel de la Iglesia hasta colocarlo a la altura en que se encuentra al presente.

El Seminario seguía su marcha de lento progreso en la casa que había construido a sus expensas el Ilmo. señor Vicuña, situada en la calle del Sauce, entre las de las Agustinas i Moneda. Sacerdotes distinguidos por su ilustracion i virtudes, tales como don Justo Donoso, don José Miguel Aristegui, don Eujenio Guzman i don José Manuel Orrego, lo habían rejido con celo i suficiencia, hasta que, por la dimision del último, el señor Valdivie-

so, con la perspicacia que lo distinguía para discernir el mérito personal puso el rectorado del Seminario en manos de un joven sacerdote en quien se reunían todas las prendas que pueden desearse para el acertado desempeño de este delicado i laborioso puesto: virtud, talento, ilustracion, fortuna i posicion social, i sobre todo, abnegacion i entusiasmo sin límites. Este joven sacerdote era don Joaquín Larrain Gandarillas.

Con este nombramiento, verificado por decreto de 6 de Marzo de 1852, se abría para el Seminario un período de trascendentales reformas i grandes progresos. La primera diligencia del nuevo Rector fué la de emprender un viaje de estudio a los países mas adelantados de Europa i América para visitar los mejores establecimientos de educacion i tomar de ellos todo lo que la experiencia hubiese demostrado ser lo mas conveniente. I en efecto, despues de haber visitado, con la prolija e investigadora atencion del que lleva en su mente una grande idea, los mas acreditados seminarios i colejos eclesiásticos de Estados Unidos, Francia, Bélgica i Alemania, volvió a Chile en Setiembre de 1853 bien provisto de un caudal de luces i experiencias de que usufructuarían en grande escala el Seminario de Santiago i los demas de la República.

Un mes despues de su llegada, el 30 de Octubre, el señor Larrain Gandarillas tomó posesion de su cargo, recibéndolo de manos del padre Francisco Colldeforns, de la Compañía de Jesus, que lo había desempeñado en su ausencia.

Una de las primeras necesidades del Seminario era la adquisicion de una casa propia, correspondiente por su capacidad i comodidades a la importancia de su objeto i a las crecientes exigencias de la época. La casa del señor Vicuña, que ocupaba, era estrecha, insalubre e inadecuada por su mala distribucion para el planteamiento de un buen réjimen. Fué preciso, pues, pensar en subvenir a esta premiosa necesidad; pero ¿cómo? ¿De dónde sacar los cuantiosos recursos que exijía la realizacion de la obra? El señor Valdivieso no era de esos hombres que se arredran delante de las dificultades, i el nuevo Rector pertenecía al número de los que están dispuestos a no excusar sacrificios ni fatigas cuando se trata de obras reclamadas por la gloria de Dios i el bien de la Iglesia. Estos dos hombres eran los excojidos por la Divina Providencia para dotar a la Iglesia de Chile de un establecimiento que remediase la mas grande de las necesidades espirituales de aquella

época: la extrema escasez de sacerdotes. «Es triste observar, decía *La Revista Católica*, hablando del Seminario, que fuera de la imperfeccion de los estudios ocasionada por la escasez de sus rentas, el personal de los alumnos no guarda proporcion ninguna con las necesidades espirituales de los seiscientos mil católicos que hai por lo ménos en el Arzobispado. A juzgar por lo que se vé en las diócesis bien servidas de Europa, el número de nuestros seminaristas debiera ser a lo menos ocho veces mayor. La seccion superior en que se encuentran los verdaderos seminaristas solo cuentan doce alumnos: de ellos sería mucho que perseverasen hasta el fin dos terceras partes; i aún estos ochos subirán gradualmente al sacerdocio en el espacio de seis años. ¿I qué vienen a ser ocho sacerdotes en ese largo tiempo? Es bien claro que ni siquiera alcanzarán a reemplazar a los que hayan fallecido».

El mal era tan grave que, no obstante la carencia de recursos, dispuso el señor Valdivieso que se comprase para la nueva casa la hermosa chacara de don Juan Agustin Alcalde, situada al oriente de esta ciudad en la ribera meridional del Mapocho, al precio de veinticinco mil pesos. El local no podía ser mejor excojido: el apartamento, el silencio, la extension, el buen aire, la rica vegetacion, la altura del terreno, todo contribuía al aprovechamiento en el estudio i a la salud i recreo de los alumnos. A solicitud del señor Larrain Gandarillas, el Estado suministró la suma que importó el terreno, i el señor Valdivieso autorizó al Rector para invertir en el edificio hasta la cantidad de treinta mil pesos de los capitales del establecimiento.

El 5 de Noviembre de 1854 se colocó la primera piedra del nuevo edificio con solemnidad extraordinaria. En la tarde de ese dia reuniéronse en las casas de la chacara, distantes como dos cuadras del recinto destinado al futuro edificio, los Ilustrísimos señores Valdivieso, Salas i Doumer, Obispo *in partibus* de Juliópolis, una gran parte del clero, todos los alumnos del Seminario i un gran número de caballeros i señoras. Desde allí salieron en procesion trayendo la primera piedra en un pequeño carro primorosamente adornado i arrastrado por los que iban a ser los padrinos de la ceremonia. Cuatro sacerdotes, profesores del establecimiento, llevaban en anda una pequeña estatua de María, blanca como de alabastro (1). El trayecto recorrido por la procesion se hallaba

(1) Esta estatua, que fué pascada en torno de los cimientos del Seminario, se conserva

adornado con arcos de verdura, cenefas de flores i grandes i pequeñas banderas nacionales que ondeaban al soplo de las brisas de la tarde. Las sonoras melodías de músicas marciales se alternaban con los himnos religiosos que entonaban los jóvenes seminaristas, pidiendo a Dios que derramase sus bendiciones sobre los cimientos de aquel edificio que había de encerrar las mas caras esperanzas de la Iglesia. Una cruz señalaba el lugar en que había de construirse el altar de la futura capilla del Seminario; i este fué el término de la procesion. Los prelados tomaron asiento al lado de un elegante altar en que se veía una imájen del Anjel Custodio, patrono i titular del Seminario; i en ese momento el señor Valdivieso, revestido de los ornamentos pontificales, dió principio a las simbólicas ceremonias con que la litúrgia católica solemniza estos actos. Hecha la bendicion de la piedra, las señoras que servían de madrinan presentaron en una bandeja llena de flores el acta en que había de dejarse constancia de aquel acto; i despues de firmada por el señor Valdivieso i otras personas de distincion, se encerró, con algunas monedas acuñadas el mismo año, en una botella que se depositó en la cavidad de la primera piedra (1).

Terminada la ceremonia, el Ilustrísimo señor Obispo de la Concepcion, que pocos dias antes había recibido la uncion episcopal, pronunció un elocuente discurso. La poderosa voz del señor Salas resonó en aquellos sitios despoblados, como un eco de bendicion, prediciendo con adivinacion profética los grandes destinos de aquellas casa que encerraba el porvenir de la Iglesia. Despues de hacer un cumplido elogio del Sacerdocio en jeneral i del Párroco en especial, decia el señor Salas: «¡Cuán justo es, pues, que concentremos nuestras fuerzas para formar este precioso taller donde deben elaborarse esos obreros evangélicos, que han de derramar en toda la extension de nuestra patria, con la fecunda simiente de la fé i la moral cristiana, los rayos de la verdadera civilizacion! ¿Dónde, sino aquí, han de cultivarse las hermosas plantas que, colocadas mas tarde en un suelo feráz, produzcan los opimos fru-

con gran veneracion, como una reliquia, en el altar de la hermosa capilla de la Congregacion de Maria.

(2) Sirvieron de padrinos en esta ceremonia los señores don Francisco Ruiz Tagle, don Rafael Larrain Moxó, don José Vicente Sanchez, don Domingo Matte, don José Agustín Tagle i don José Ignacio Larrain i Landa. Fueron madrinan las señoras doña Luz Gallo de Cousiño, doña Carmen Cerda de Ossa, doña Mercedes Cerda de Cerda, doña Nicolosa Toro de Correa, doña Enriqueta Falcon de Ortúzar i doña Rosa Morandé de Huidobro.

tos que dan gloria a Dios, i en la tierra paza los hombres de buena voluntad?... Sacerdocio, relijion i patria son, señores, ideas que se ligan, o mejor dicho, que no se conciben separadas. Relijion sin sacerdotes que la defiendan, sostengan i propaguen es una quimera; i patria que marche al engrandecimiento i la prosperidad sin relijion es un absurdo, mil veces acreditado por dolorosas i sangrientas experiencias. Redoblemos, pues, nuestros esfuerzos para contribuir al completo i mas perfecto desarrollo del pensamiento que nos ha reunido en este lugar. El jóven sacerdote que bajo la direccion del venerable Pastor de esta Arquidiócesis ha acometido la obra colosal cuyos cimientos se han zanjado, atraviesa esa época de la vida en que el corazon con sus grandes emociones da vigor a las nobles concepciones del espíritu..... Ligado yo por gratos recuerdos al establecimiento a que consagré una buena parte de mi sacerdocio, en que tuve la satisfaccion de dirigir por los senderos de la virtud i de la ciencia a jóvenes, que puedo decir con el Apóstol, son ahora mi corona i mi gloria, vengo a pagar en este dia un tributo de justicia i gratitud, antes de alejarme del hogar de tantas afecciones. El porvenir de este colegio eclesiástico interesa vivamente a mi corazon, i en esta ocasion memorable hago al cielo con toda la sinceridad de mi alma un solemne voto porque se desarrolle de dia en dia i se vean en breve colmados los deseos i realizados los nobles propósitos de los que han acometido esta gran obra.....»

Los votos de este gran corazon no tardaron mucho en cumplirse. El señor Larrain Gandarillas continuó la obra comenzada con una constancia de antiguo romano i una decision que no conoció descanso ni se sintió flaquear delante de las mayores dificultades. El plano del edificio era grandioso i magnífico, i consultaba todas las ventajas apetecibles en un establecimiento de este jénero. El Seminario, segun este plano, debería constar de nueve grandes patios de dos pisos, que formarían un cuadrado perfecto. Pero para realizarlo se necesitaban injentes sumas que no había de donde obtenerlas. Fué preciso contentarse con lo indispensable, i solo se propuso concluir por entónces una tercera parte del plano proyectado, esto es, los tres patios del centro. Era tambien lo que bastaba a las necesidades de la época, pues esos tres patios daban capacidad para mas de doscientos alumnos.

Pero para concluir esta mínima parte del grandioso edificio era

menester una suma de mas de doscientos mil pesos. El señor Larraín acudió nuevamente a la liberalidad del Gobierno, el cual, aunque no sin tener que vencer tenaces resistencias en el Congreso, votó en diferentes partidas hasta la cantidad de ochenta i cinco mil pesos, incluso los veinticinco mil que se invirtieron en la compra del extenso terreno que ocupa el Seminario. Esta suma no tardó mucho en agotarse, pues, no bien se hubo dado principio a la obra, sobrevino una alza considerable en los materiales; i para colmo de desdicha, el temporal de Marzo de 1856 causó grandes pérdidas con el deterioro de las murallas, el perjuicio ocasionado en los materiales i el retardo en la construccion de los techos.

Fué necesario arbitrar nuevos recursos para continuar la obra siquiera hasta ponerla en estado de hacer la traslacion del establecimiento al nuevo local, cosa que reclamaban imperiosamente el buen régimen i la necesidad de hacer economías. Pero ¿de donde conseguir los nuevos recursos que se necesitaban? El Seminario había agotado ya todos los fondos que de tiempo atras venía acumulando para esta obra, i el Gobierno había contribuido a ella con cuantiosos subsidios. En estas circunstancias creyó el señor Valdivieso que era llegado el caso de acudir a la largueza cristiana de los fieles; i con este objeto, en un Edicto fechado el 11 de Noviembre de 1856, nombró una comision compuesta del Rector del Seminario i de los presbíteros don Juan Bautista Ugarte, don José Vitaliano Molina i don Miguel Rafael Prado para que implorasen el auxilio de la caridad privada i levantasen, en caso necesario, un empréstito (1). El primero de estos recursos fué casi completamente estéril; por lo cual se acudió al segundo, contrayéndose una deuda por ochenta mil pesos.

En virtud de estas providencias, el Seminario pudo instalarse en el nuevo edificio, aún no terminado, en los comienzos del año escolar de 1857. Paulatinamente, i a medida que lo han permitido los recursos, la obra ha ido adelantando i acercándose mas i mas a la ejecucion del plano primitivo. El de 2 de Mayo de 1858 fué bendecida i solemnemente inaugurada la capilla pública del establecimiento con la primera misa del presbítero don Francisco Javier Quintanilla i con asistencia del señor Valdivieso i gran número de sacerdotes i fieles de ámbos sexos.

(1) *Revista Católica* t. 7.º, p. 2092.

Posteriormente se arregló el gran patio de recreo para los alumnos, que es una extension de terreno de mas de una cuadra en área, con espaciosas i simétricas avenidas de olmos, acacias, encinas i otros árboles que con sus ramas entrelazadas forman tupida techumbre que convida con grata i fresca sombra. En el centro de esta área hai un círculo formado por cipreses i maitenes i sembrado de flores: en medio de este círculo se levanta «como una perla engastada en esmeralda» una estatua colosal de la Santísima Virgen sobre un pedestal en que se lee gravada en mármol esta deprecacion: *Regina sine labe concepta, interveni pro clero*. No pasaremos adelante sin recordar la solemnidad con que se inauguró esa imájen singularmente amada de los seminaristas, imájen que preside i bendice sus juegos infantiles. En la tarde del 8 de Setiembre de 1863, día en que la Iglesia celebra la Natividad de María, salió de la capilla del Seminario una procesion precidida por el señor Valdivieso, i en la que tomaron parte el Ilmo. señor Salas, los Vicarios jenerales, algunos miembros del Cabildo metropolitano, muchos sacerdotes seculares i un gran número de fieles. La procesion se detuvo en el óvalo en que se levanta la estatua de la Satisima Virgen, primorosamente decorada en ese dia con guirnaldas i coronas de flores. Terminada la ceremonia de la bendicion, el señor Obispo Salas, vestido de pontifical, pronunció al pié de aquella bendita imájen un bellissimo discurso de circunstancias, sembrado de imájenes brillantes, de pensamientos oportunos i de golpes maestros de elocuencia. Su voz repercutía en aquel agreste sitio llamando las bendiciones del cielo sobre aquella estatua de María, como años ántes las había evocado sobre los surcos en que habían de levantarse los muros del Seminario. En esos mismos dias el Seminario había sido objeto de rudos ataques en uno de los cuerpos legislativos; i el señor Salas, haciendo alusion a ellos, decia en este magnífico discurso: «No somos hombres de ayer en el desempeño de nuestro público ministerio: ahí están nuestras obras: soi un viejo profesor del Seminario, i aquellos distinguidos jóvenes de entónces, como los de ahora, son un vivo testimonio de la educacion que en esta casa han recibido. ¡Ah! teneis un pecado jóvenes seminaristas, que nuestros enemigos no os pueden perdonar. Por el fruto se conoce el árbol, i son en verdad hermosos i bien sazonados los que de este plantel ha recojido i recoje la sociedad.....» Despues de vindicar con frases eloquentes a los seminarios, tomando pié de la inscripcion escrita en

el pedestal de la Virgen, exclamó: «Interceded ¡ho María! por el digno clero de Santiago, i en particular por su venerables jefe, mi ilustre metropolitano: ruega por esta tierna juventud, que cifra en vos sus mas dulces esperanzas, hacella prosperar en virtud i saber. Acordaos tambien de mí i de la amada porcion del rebaño del Señor que me ha sido confiada. Cubrid con vuestro manto protector a toda esta República que cree en vos, os ama i os invoca con toda la ternura de un corazon filial».

Durante mas de media hora los centenares de personas que concurrieron a esta sencilla fiesta estuvieron deliciosamente colgado de los labios del Crisóstomo chileno. Todo contribuía al encanto de su inspirada palabra: la hermosura del sitio, la plácida declinacion de aquella tarde de primavera, la transparencia del cielo, el simpático objeto de la fiesta. Confesamos que entre nuestros lejanos recuerdos de la niñez, ocupa el de esta hermosa tarde un lugar preferente por las santas emociones recibidas al pié de aquella querida imájen.

En la extremidad meridional de esta ária pintoresca se han construido para solaz i deleite de los alumnos un estanque espacioso circundado de árboles gigantescos, que no dejan entrada a los rayos del sol, en cuyas mansas aguas bogan alegres en las tardes de primavera i del estío los estudiantes despues de las tareas del dia; un cómodo i extenso baño de natacion i una gran cancha de pelota, la primera, a lo que creemos, construida en Santiago.

La distribucion interior del edificio ofrece todo jénero de comodidades. A mas de la solidez de la construccion, se han consultado la belleza i la elegancia: los patios son todos de dos pisos rodeados de espaciosos corredores i hermoseados por árboles i jardines. Los dormitorios son grandes salones en comun para los niños que cursan los primeros años, i pequeñas celdas bien ventiladas para los que cursan años mas adelantados. Posee un gran salon de actos literarios, espaciosos comedores, buenas salas de estudio i clase, i cómodas habitaciones para los profesores del establecimiento. En 1866 se construyeron otros dos patios de la misma forma i calidad de los tres primeros, con lo que se consiguió aumentar hasta mas de trescientos el número de alumnos internos.

Con la traslacion al nuevo edificio comenzó para el Seminario una era de creciente progreso. Juntamente con ocupar la nueva casa, se puso en planta un nuevo Reglamento, que contiene el

fruto de las observaciones recojidas por el señor Larrain Gandarillas en sus viajes i de las que le sujirieron sus luces i experiencias. Este Reglamento mejoró notablemente el órden i réjimen interno del establecimiento; acrecentó el aprovechamiento de los alumnos con una mas acertada distribucion del tiempo; hizo mas práctica la piedad relijiosa, base fundamental de la educacion cristiana, con ejercicios diarios de devocion adecuados a la niñez, con la frecuente recepcion de los sacramentos i con el profundo respeto que inspira a los alumnos por los actos del culto divino. En él se han consultado hábilmente todos los medios capaces de estimular la buena conducta, aplicacion i aprovechamiento con un sistema bien arreglado de premios i castigos. «La aplicacion severa de este sistema, dice el art. 12 del § 12, basta para animar al bien i retraer del mal a jóvenes en cuyos corazones imperan los sentimientos del deber i del honor. Pero aunque la autoridad debe ser siempre paternal i hacerse principalmente obedecer por el amor i la persuasion, si hai algunos que tengan la desgracia de no ceder a estos nobles estímulos, serán considerados como una triste excepcion i tratados con un rigor de que ellos solo serán causa, i que por lo mismo está en su mano hacer cesar.» Sus disposiciones están calculadas para inspirar a los jóvenes hábitos de aseo, de urbanidad, de sumision a los superiores, de amor fraterno, sobriedad i demas cualidades exigidas en sociedad. En este punto descende el Reglamento a minuciosidades que pudieran calificar en uñias los que ignoran que en la educacion los mas pequeños pormenores influyen poderosamente en el resultado final. Lo que mejor prueba la bondad i excelencia de sus disposiciones es el haber resistido durante veintinueve años a la piedra de toque de la experiencia sin haber necesitado mas reforma que el cambio de horario o de distribucion diaria del tiempo.

El Seminario se ha distinguido siempre por la seriedad i amplitud de la enseñanza. A esto contribuye en no pequeña parte el ser avaro de asuetos i salidas, cuya frecuencia perjudica el aprovechamiento con la interrupcion del estudio i la disipacion que llevan al espíritu de los estudiantes. El señor Valdivieso tuvo especial empeño en confiar la instruccion a los hombres mas idóneos e ilustrados del clero i adoptar los mejores textos de enseñanza. La instruccion es teórica i práctica a un mismo tiempo: el estudiante de latin, por ejemplo, no se concreta solamente a aprender las reglas de memoria i a traducir con mas o ménos faci-

lidad, sino tambien a expresar sus pensamientos en prosa i verso latinos. El estudiante de literatura se ejercita en la composicion literaria, i ningun alumno se exime de la obligacion de acreditar su aprovechamiento en este punto, presentando en la prueba final una composicion literaria en prosa o verso castellanos. El estudiante de Filosofía se adiestra en la argumentacion escolástica en conferencias públicas, en que se sustentan tesis esmeradamente preparadas. Los exámenes mismos de cada año constan de dos pruebas, una escrita i otra oral, i a ámbas se atiende para la calificacion del aprovechamiento en cada uno de los ramos de enseñanza. Una Academia Literaria compuesta de treinta miembros, i cuyos asientos se obtienen en oposicion por los alumnos que mas se distinguen por su conducta i aprovechamiento, contribuye a despertar el amor i estímulo por las letras i a adiestrar a los jóvenes en el manejo de la pluma i de la palabra. Los académicos están encargados de preparar los actos literarios privados i públicos del establecimiento, componiendo los trabajos que en ellos se declaman. Por esta bellísima asociacion, que cuenta ya veinticinco años de existencia, i que es acaso la primera fundada en los establecimientos de educacion que existen en Santiago, han pasado casi todos los que en el clero i entre los seculares educados en el Seminario se distinguen como escritores i oradores.

Para convencerse de la perfeccion de los estudios del Seminario, basta leer en los *Anales de la Universidad* los informes de los delegados universitarios en la época en que la Universidad, en cumplimiento de un artículo de la antigua lei de instruccion, enviaba a algunos de sus miembros a presenciar los exámenes del Seminario. Desempeñaron esta comision en diferentes épocas hombres tan competentes como don Andrés Bello, don Salvador Sanfuentes, don Ignacio Domeyko, don Justo Florian Lobeck, don Miguel Luis Amunátegui, don Diego Barros Arana, don José Manuel Orrego, don Ventura Marin i muchos otros, los cuales informaron siempre favorablemente i muchas veces de una manera encomiástica.

El Seminario se ha adelantado a veces a la Universidad en la introduccion de ramos de instruccion, entre los cuales podríamos citar la Historia de la Literatura i de la Filosofía. El curso de ciencias eclesiásticas, que dura cinco años, abraza todos los conocimientos que necesita un sacerdote para el cabal desempeño de

sus variados ministerios. El curso de humanidades, que abraza todos los ramos requeridos para optar a grados universitarios, consta en el Seminario de cuatro secciones o cursos que duran dos años cada uno, a saber: curso preparatorio, curso inferior, curso medio i curso superior. Para cada uno de estos cursos hai asignado cierto número de ramos fijos que se suceden en el orden lójico de las materias, i en cuanto es dable, en el orden de las dificultades que ofrece su aprendizaje.

El señor Valdivieso, que en los comienzos de su gobierno, reaccionó contra la preocupacion de que no es ilustrado sino el que obtiene título de abogado, suprimiendo en el Seminario el curso de leyes, remedió mas tarde, a indicacion del rector del Seminario, una práctica tiránica: la de que todo alumno que entraba al establecimiento, aunque no fuese con ánimo de seguir una carrera profesional, tenía precisamente que cursar todos los ramos de humanidades. Hemos llamado tiránica esta práctica, porque lo es, en verdad, imponer forzosamente a niños de escasa intelijencia o de salud endeble un trabajo superior a sus fuerzas. No todos han nacido para ser sabios, i en consecuencia, conviene dejar libertad para adquirir una ilustracion mas o ménos extensa, segun las aptitudes i condiciones de cada uno.

Esto fué lo que hizo el señor Valdivieso en su decreto de 3 de Abril de 1867, que divide los estudios del Seminario en tres clases de carreras, a saber: íntegra, breve i brevísima. La íntegra comprende todos los ramos que establece el plan de estudios del establecimiento: la breve, solo los ramos mas importantes, tales como el idioma latino, gramática castellana, historia santa, catecismo i fundamentos de la fé, jeografía i aritmética, lójica i metafísica, lugares teológicos, teología dogmática i teología moral: la carrera brevísima comprende solamente los ramos indispensables para adquirir una mediana ilustracion, tales como catecismo i aritmética, historia santa i fundamentos de la fé, latin i gramática castellana, jeografía, lójica i metafísica elementales, lugares teológicos, algunos tratados de la teología dogmática i de teología moral. Mas, como esta concesion habria podido dar márgen a abusos, favoreciendo la desaplicacion i la pereza, dispuso que solo podrian aprovecharse de ella los alumnos que, a juicio del consejo de profesores del establecimiento, fuesen inhábiles para cursar la carrera íntegra.

La relijion es la base de la educacion del Seminario: ella se

siente en la atmósfera que se respira, se asocia a todos los actos i ocupaciones principales de cada día, se la enseña como ciencia i se la practica como virtud. Se la inculca de todas maneras: por medio de la enseñanza, de la predicacion, de los ejercicios de devocion, de la conversacion, de los buenos ejemplos, del saludable consejo. Es luz para la intelijencia, regla para la voluntad, freno para las pasiones nacientes, protectora de la inocencia, preservativo del mal i correctivo del que delinque: en suma, la relijion es el alma que todo lo informa, dirige i embellece. Todo conspira en el Seminario a formar hombres de fé profunda e ilustrada, de convicciones arraigadas, de probidad intachable, de sólida piedad. De manera que los que no se sienten llamados al sacerdocio llegarán a ser, si no son refractarios a la educacion del Seminario, cumplidos ciudadanos en la sociedad, e hijos, esposos i padres modelos en el hogar.

Para conseguir estos fines, ademas de las prácticas diarias de devocion comunes a todo buen cristiano, empléanse otros medios extraordinarios, tales como los ejercicios espirituales para los jóvenes de las clases superiores antes de comenzar las tareas escolares del año, a fin de llamarlos al recojimientto despues de las consiguientes disipaciones de los meses de vacaciones; la celebracion de las principales fiestas de la Iglesia, i en especial la de los Santos Ángeles Custodios, patronos i titulares del Seminario, i de los piadosos meses del Sagrado Corazon de Jesus i de María (1). Para mayor estímulo de la piedad se han erijido canónicamente dos Congregaciones, la de María Inmaculada i la de los Santos Ángeles, de las que forman parte los alumnos que se distinguen por su conducta, aplicacion i piedad. Cada una tiene su capilla especial, decorada con gusto i elegancia, i un Prefecto i empleados que las dirijen i sirven con particular esmero.

Para las solemnidades del culto mantiene el Seminario una excelente capilla de cantores compuesta de alumnos escojidos, i un repertorio de música sagrada, solo inferior en cantidad i calidad al de la Catedral de Santiago.

La educacion en este establecimiento no es solamente científica i cristiana, sino tambien artística e hijiénica. En él se cultivan, en efecto, las bellas artes, como la música, la pintura, la declamacion, i se proporciona a los alumnos todo jénero de ejercicios cor-

(1) En el Seminario se celebró por primera vez en Chile el Mes de María, i para él se compuso el primer devocionario que contiene los ejercicios del Mes.

porales, como los de gimnasia, pelota, billares, palitroque i demas que contribuyen a hacer práctica aquella maxima de los antiguos: *mens sana in corpore sano*.

Tal es, descrita en rápido bosquejo, la obra llevada a término por el señor Valdivieso con la valiosísima cooperacion del señor don Joaquin Larrain Gandarillas en este importantísimo ramo de la administracion eclesiástica. En esta escuela se ha formado una gran parte del clero de Santiago, que hoy presta sus servicios a la Iglesia en la vasta escala de los ministerios sacerdotales. Si este clero vale algo por su ilustracion, celo i virtudes; si satisface cumplidamente las necesidades espirituales de los fieles; si es digno de encomio por su entereza apostólica en la defensa de los intereses de Dios i de las almas; si unido i compacto en las horas de la prueba, ha sabido luchar por su fé i sacrificar toda conveniencia humana en aras del deber; i sí, en fin, es digno de la Iglesia i de Chile, es preciso decirlo bien alto, como un deber de severa justicia, todo es debido a esos dos hombres, que han sido la cabeza i el brazo en esta magna obra de la formacion del clero, la mas grande por su objeto i la mas fecunda por sus resultados de las que pueden emprenderse en beneficio de la Iglesia. I este es el momento de declarar que el señor Larrain Gandarillas no solo ha prestado a esta obra el valioso contingente de sus luces, abnegacion i sacrificios personales durante treinta años, sino que ha invertido en ella todo su cuantioso patrimonio.

El señor Valdivieso dotó tambien al Seminario de Santiago de una organizacion completa i estable por medio de sabias ordenanzas. I así, por decreto de 10 de Junio de 1861, instituyó un Consejo permanente, compuesto del Rector, del vice-Rector i de dos profesores, nombrados anualmente, con las siguientes atribuciones: proponer a los que deban entrar al Seminario propiamente dicho i acordar los que deban ser expulsados; asignar los premios a los alumnos de ámbas secciones con la concurrencia del profesor del ramo; velar por la observancia de los estatutos del Seminario; promover el incremento de sus rentas i la mejora de su administracion; proponer al Prelado las reformas en la disciplina o plan de estudios que juzgue convenientes; dar su dictámen al Rector en los casos graves en que éste lo solicite.

Por decreto de 14 de Marzo de 1868 dividió los ramos de enseñanza por asignaturas o grupos, que comprenden los que tienen relacion de analogía, destinando a uno o mas profesores para cada

asignatura, con el propósito de formar aventajados maestros en cada uno de los ramos cuya enseñanza se les confia. Estas asignaturas son las siguientes: ramos de relijion, gramática castellana, latin, historias, matemáticas, ciencias naturales, estudios literarios, estudios filosóficos, e idiomas vivos.

Penetradas muchas personas piadosas de la grande utilidad que reporta a la Iglesia el incremento de las filas del clero, han suministrado al Seminario los fondos necesarios para fundar becas en favor de los hijos de familias decentes, pero que carecen de recursos para costear su educacion, que se sientan con inclinaciones al estado eclesiástico i con disposiciones para abrazarlo. El señor Valdivieso tuvo especial cuidado en procurar que esta liberalidad se aprovechase debidamente en favor de la Iglesia, ora instituyendo un Consejo especial para la distribucion de las becas, ora fijando los procedimientos que deben emplearse en la distribucion, ora determinando las condiciones a que deben sujetarse los agraciados con ellas.

Por decreto de 2 de Octubre de 1872 aprobó i mandó poner en ejecucion un extenso i prolijo reglamento, que le fué presentado por el Rector, para la administracion temporal del Seminario, esto es, para todo lo concerniente «a la adquisicion, enajenacion, aumento i conservacion de sus bienes muebles e inmuebles; al cobro de sus rentas; al cumplimiento de sus compromisos; a sus gastos, caja i contabilidad; a los deberes, atribuciones i responsabilidad de las personas a quienes están confiados sus intereses».

El escaso número de sacerdotes, extremadamente desproporcionado al número de habitantes de la Arquidiócesis, era motivo de incesante preocupacion para el señor Valdivieso. «El número de sacerdotes, decia en 1869, tanto seculares como regulares, incluidos los enfermos e inutilizados, apenas llega en el Arzobispado a 484; de modo que no alcanza a uno por cada dos mil fieles; i este número es ménos de la cuarta parte del que se calcula en otros paises como absolutamente indispensable para satisfacer las necesidades relijiosas de los católicos». Nadie podía apreciar como él esta lamentable escasez, ya que debía palparla diariamente en la provision de los empleos eclesiásticos, muchos de los cuales solían permanecer vacantes largo tiempo por falta de sacerdotes idóneos a quienes confiarlos. Este doloroso convencimiento era parte para que se afanase por hallar arbitrios que diesen por resultado el aumento del personal del clero. Entre estos arbitrios

debemos mencionar especialmente la creacion de la seccion de San Pedro Damiano, destinada a proporcionar educacion eclesiástica a niños decentes del campo, que manifiesten inclinaciones al sacerdocio i tengan las aptitudes convenientes.

Crea el señor Valdivieso que, siendo la poblacion de los campos mucho mas numerosa que la de las ciudades, i el sosiego i sencillez de costumbres de sus habitantes mas favorables a las vocaciones eclesiásticas, podría obtenerse un número de sacerdotes cuatro veces mayor, si no se malograsen esas vocaciones por falta de cultivo. Crea que se conseguiría este beneficio estableciendo en el Seminario un departamento especial para educar a niños del campo. Con este fin dirigió a los Párrocos del Arzobispado una circular con fecha de 12 de Junio de 1869, exponiéndoles las consideraciones que justificaban aquella medida i lejitimaban sus esperanzas. «Después de algunas tentativas i serias meditaciones, decia en esta circular, hemos creido que estableciendo un departamento especial en que niños del campo estudien los ramos de humanidades indispensables para la enseñanza profesional del sacerdote, conservando, en cuanto es posible, los hábitos, vestidos i alimentos de la casa paterna, se podía remediar de algun modo el mal que lamentamos. Este plan tendría: 1.º la ventaja de la economía que produce el sosten de la vida frugal en los campos, respecto de los costos que ocasiona vivir en las ciudades; de modo que con lo que gasta un seminarista en nuestro Seminario habrá para sostener tres o mas en el nuevo plantel; 2.º La otra ventaja es que, si durante el curso de los estudios algun alumno se retira a su casa, nada tiene que extrañar en ella; mientras que en los colejos, tales como están montados, adquieren los jóvenes aspiraciones i necesidades mui diversas de las que tenían al lado de sus familias, las cuales no siéndoles posible satisfacer con los recursos de un modesto labrador, amargan su vida i suelen impulsarlos a la prevencion. 3.º Sobre todo, no siendo aplicable el nuevo plan sino a la jente del campo, exclusivamente se consulta su beneficio, protejiéndose las vocaciones que allí se malogran por no poderse cultivar».

Como se vé, el pensamiento era excelente, aunque, en opinion de algunos, no lo es tanto la forma en que el señor Valdivieso se propuso realizarlo. Green, en efecto, que niños, destinados a ser elevados a la augusta dignidad sacerdotal, no deben estar durante los años de su formacion en aislamiento completo del resto de

los alumnos i privados del roce benéfico con niños de modales mas cultos i sociales. Temen tambien que esta separacion, que tiene mucho de humillante, se extienda hasta las filas del sacerdocio, formándose en ellas divisiones fundadas en la sangre, en extremo perjudiciales a la estrecha fraternidad que debe existir entre los miembros del clero.

Por auto de 28 de Junio de 1869 el señor Valdivieso echó las bases de la seccion de San Pedro Damiano «para que estudien humanidades los hijos de padres agricultores que residen en el campo i carezcan de recursos suficientes con que costear su educacion, para que puedan consagrarse al estado eclesiástico». Los alumnos deben ser recomendados por los curas de Parroquias rurales, los cuales tendrán en vista al elejirlos las condiciones siguientes: que no pasen de catorce años, salvo casos extraordinarios; que manifiesten «nativas inclinaciones a la piedad, costumbres mui puras desde que despuntó en ellos el uso de la razon, talento distinguido, o por lo ménos, intelijencia despejada i capacidad mui calificada para aprender lo que se les haya enseñado»; que sean «hijos lejitimos de padres honrados, agricultores de profesion; pero que sean propietarios o labradores en tierra arrendada, contando en uno i otro caso con lo necesario para vivir con independenciam i preservar a sus hijos de la comunicacion estrecha con personas de groseros hábitos»; i por fin, que manifiesten voluntad explícita de estudiar para la carrera eclesiástica.

Sobre estas bases se instaló en 1869 de una manera provisoria en las casas de la chacara del Seminario, a cargo de un empleado especial i bajo la inspeccion i dependencia del Rector i Ministro del Seminario. La instruccion en humanidades se reduce a los ramos del curso breve; terminado el cual, los alumnos se incorporan en la seccion del Seminario propiamente dicho para cursar ciencias eclesiásticas, debiendo ser preferidos en la asignacion de las becas de libre disposicion. En el año siguiente ocupó la seccion de San Pedro Damiano uno de los grandes patios del establecimiento, en el cual quedó definitivamente instalada. Algunas limosnas, fundaciones piadosas i un legado testamentario del señor Valdivieso le han creado recursos propios con los cuales ha podido subsistir i prosperar con manifiesta utilidad de la Iglesia. Esta seccion ha producido ya un buen número de jóvenes sacerdotes, que prestan buenos servicios en diferentes ministerios.

Este mismo encendido anhelo de engrosar las filas del clero in

dujo al señor Valdivieso a dotar de Seminarios a las dos mas importantes ciudades de la Arquidiócesis, despues de la capital, a Talca i Valparaiso. Para la verificacion de este laudable pensamiento encontró entusiastas i decididos cooperadores en los presbíteros don Miguel Rafael Prado i don Mariano Casanova, vicarios foráneos de las dos ciudades mencionadas.

En un interesante Edicto pastoral, datado a 12 de Julio de 1861, dió a conocer a los fieles el pensamiento de fundar un Seminario en la ciudad de Talca i las razones que lo movian a ello. «Los fieles, decía, carecen de los auxilios espirituales por falta de sacerdotes; pues, aunque éstos agoten todos los esfuerzos de su celo, siempre habrá un gran número de pequeñuelos que piden pan, i a quienes no hai quien se los reparta..... I no es porque falten jóvenes animados de excelente espíritu que quieran dedicarse al servicio de la Iglesia, sino porque les es imposible cultivar esos buenos deseos, no habiendo mas que el Seminario que existe en esta ciudad de Santiago, en donde se dá la educacion eclesiástica que forma ministros idóneos del santuario; siendo, por otra parte, imposible que vayan allí los que están radicados fuera de la ciudad por los costos que exige el irse a fijar en ella».

Para inclinar a los católicos a ser jenerosos con estas obras, hacía presente que cooperar a su fundacion es una de las insignes prácticas de relijion i caridad, pu esto que se copera del modo mas eficaz a la propagacion de la fé i se facilita a los hombres los medios de conseguir la salvacion eterna. La relijion no puede, en efecto, propagarse ni los hombres salvarse sino por el sacerdocio encargado por Nuestro Señor Jesucristo de continuar en el mundo su accion i su palabra salvadoras. A la obra de formar sacerdotes están anexas todas las demas obras de propiedad; pues inútiles serían los aniversarios de misas, las fundaciones para el culto, misiones, ejercicios i todo lo que se refiere a la satisfaccion de las almas, si faltan sacerdotes que celebren misas, prediquen la divina palabra i administren los sacramentos.

Talca estaba llamada a poseer uno de estos planteles eclesiásticos, ya por la importancia de su poblacion i la distancia de la capital, i ya porque, a causa de su situacion topográfica, es la que primero reclama ser residencia de un Obispo. Para realizar este bello pesamiento nombró el señor Valdivieso una junta promotora de la obra, compuesta del cura foráneo de Talca, don Miguel Rafael Prado, i de los respetables vecinos de la misma ciu-

dad don Cayetano Astaburuaga, don José Luis Donoso, don Manuel Vargas i don Salustio Vergara. Esta comision trabajó con perseverante actividad en reunir los fondos necesarios para comprar terreno i edificar la casa en que había de instalarse el Seminario. Por mas que el pueblo de Talca calificó de temeraria aquella magna empresa, el señor Prado la echó valientemente sobre sus hombros i dió principio a ella sin mas recursos que la confianza en Dios i el noble entusiasmo de su corazon sacerdotal. Adquirió para el Seminario un hermoso terreno de veintidos cuadas de extension, situado al poniente de la ciudad i a las márgenes del Claro. Tan pronto como a fuerza de industrias i sacrificios logró pagar los diez mil pesos que le costó el terreno, acometió la obra del edificio, trazando por sus propias manos las líneas de los surcos i abriendo los primeros heridos. Con su ejemplo comenzó a prender el entusiasmo en las almas mas tibias, i el 10 de Marzo de 1868 todo el pueblo de Talca concurrió a presenciar la ceremonia de la bendicion i colocacion de la primera piedra, en la cual sirvieron de padrinos el Intendente de la provincia, don Pedro José Barros i varios otros caballeros i señoras de lo mas distinguido de la sociedad talquina. Sobre esos surcos, que habían de sostener un suntuoso edificio para la formacion del clero, el señor Prado pronunció un elocuente discurso acerca de la importancia de la obra i los grandes fines a que estaba destinada. Su palabra logró interesar en favor del Seminario la jenerosidad de algunos corazones; pero fueron los católicos de Santiago, movidos por el celo del cura i vicario foráneo de Talca, los que mas largamente contribuyeron a la realizacion de la obra. Entre los bienhechores de este Seminario no podemos silenciar el nombre del clérigo don Ismael Urzúa, fallecido en edad temprana i antes de haber recibido órdenes *in sacris*, que legó por testamento al Seminario la suma de 12,000 pesos. Por su parte, el señor don Miguel Rafael Prado contribuyó a la obra, no solamente con sus indecibles sacrificios personales, con sus vastas influencias i con su celo infatigable de pastor, sino con todo su haber patrimonial (34,000 pesos), i con todas las entradas parroquiales de que podía disponer libremente.

Así fué como se levantó el magnífico i espacioso edificio que ocupa el Seminario de Talca; edificio que consta de cuatro grandes patios sólido i elegantemente contruidos, con una hermosa capilla i un extenso i lujoso salon de actos literarios, i con todos los

départamentos i oficinas que se requieren para el funcionamiento regular de un gran establecimiento de educacion.

En 1871, cuando estuvo terminada una parte del edificio, dictó el señor Valdivieso el auto de ereccion definitiva, es decir, diez años despues de haber decretado su creacion. En este auto se dispuso que el Seminario de Talca dependería del principal de Santiago i rejirían en él las mismas disposiciones dictadas para éste en orden al rejimen, disciplina i administracion económica, con las modificaciones puramente accidentales reclamadas por el clima, circunstancias de lugar i forma del edificio. Por decreto de 17 de Marzo de 1870, el Gobierno del señor don José Joaquin Perez declaró válidos para obtener grados universitarios los exámenes rendidos en este Seminario, en consideracion a que su plan de estudios debía ser el mismo que rije en el de la capital (1).

El señor Valdivieso le dió por patrono i titular a San Pelayo Mártir; i con este motivo se nos va a permitir una corta digresion. El señor Arzobispo, a su paso por España, pudo conseguir, como una muestra de especial distincion a su persona, algunas reliquias del insigne mártir San Pelayo, martirizado a la edad de trece años en el siglo X de la era cristiana, siendo califa de Córdoba Abde-rramen III. La veneracion que en toda España se conserva por este glorioso mártir de la pureza virjinal i de la fé cristiana ha sido parte para que sus reliquias sean ardientemente codiciadas; i a fin de que no desaparezca el cuerpo que se conserva en el sepulcro que le fué erijido en la ciudad de Oviedo, ha sido preciso prohibir bajo pena de excomunion la extraccion de cualquiera particula. Mas mediante el empeño del Ilustrísimo señor don Juan Ignacio Moreno, Obispo de aquella ciudad, pudo el señor Valdivieso conseguir algunas reliquias del santo mártir para obsequiarlas al Seminario de Santiago.

Esta valiosa dádiva fué recibida con especial solemnidad por los favorecidos con ella. El domingo 26 de Abril de 1863 llegaba el Prelado a las puertas del Seminario, llevando las preciosas reliquias encerradas dentro de un busto que representaba a un niño como de trece años de singular hermosura. Los alumnos i superiores del establecimiento lo aguardaban en orden procesional; i al son de devotos cánticos fueron conducidas las reliquias hasta la capilla i depositadas en un elegante pedestal adornado de flores i

(1) Han sido Rectores de este establecimiento sucesivamente los presbíteros don Rolando Duran i don José Fortunato Berrios.

de luces. Allí fué leída una interesante Pastoral del señor Valdivieso en que relataba la vida i martirio del santo niño i recomendaba a los alumnos la imitacion de sus heroicas virtudes. «Quiera el Señor, decía, que en el combate que él sostuvo por defender su virjinal pureza aprendan las almas tiernas a conocer i estimar el valor subido de esta virtud anjélica; i que en la varonil constancia con que el esforzado atleta de Cristo soportó exquisitos tormentos por alcanzar la eterna felicidad, encuentren todos un poderoso estímulo que los haga menospreciar los goces terrenos que nos separan de Dios. Así la fragancia de la azucena del niño imprimirá dulzura en los corazones; i la palma gloriosa del mártir comunicará enerjía i valor a los futuros sacerdotes para sostener como buenos soldados de Cristo las batallas del Señor». Estas reliquias fueron trasladadas al Seminario de Talca, tan pronto como el glorioso mártir le fué dado por titular i patrono.

Si el establecimiento de un Seminario en la ciudad de Talca era en gran manera útil, en Valparaíso era indispensable. Por el hecho de ser esta ciudad el emporio del comercio i el pórtico de la República, la accion del sacerdote debe hacerse sentir con mas eficacia, a fin de neutralizar el hiel que el mercantilismo produce en las almas i combatir la desmoralizacion que con la afluencia de extranjeros se deja sentir, especialmente en los puertos de mar. Por desgracia, en ninguna parte era mas débil la accion sacerdotal que en Valparaíso a causa del escasísimo número de sacerdotes. El señor Valdivieso, que deploraba el mal con toda la amargura de su alma, creyó encontrar el remedio en el establecimiento de un Seminario, en que se cultivasen las vocaciones eclesiásticas en los hijos del mismo pueblo. La empresa era de difícil ejecucion; pero confiando en la proteccion divina, puso manos a la obra decretando su fundacion por auto de 2 de Julio de 1869. «Yacen por todas partes, decía en este importante documento, las ovejas sin pastor, i no hai sacerdotes que proporcionarles: la miés es mucha, muchísima, i los operarios relativamente poquísimos. Si se tiende la vista por los campos las miéses albean; mas son escasos los operarios para la cosecha. Pueblos hai tambien en que mucha parte de la simiente no puede fructificar por falta de cultivo; i entre éstos sobresale la populosa ciudad de Valparaíso, por su situacion i la ocupacion preferente de sus habitantes, mas necesitada que otras de sus axilios espirituales. Todo ha prosperado en Valparaíso: el número de habitantes, las riquezas, los establecimien-

tos de diversos jéneros; solo las iglesias i el número de los sacerdotes se han estacionado i quedado mui atras respecto del jeneral incremento..... El Seminario de Valparaiso produciría eclesiásticos nativos de allí mismo i de los contornos, sin los cuales no solamente es difícil satisfacer las exigencias actuales, sino que sería imposible que pudiera poseer una silla episcopal, a que por otra parte es llamado. La creacion de un Obispado sin sacerdotes, léjos de mejorar, empeora la asistencia de los fieles, al ménos durante algun tiempo; porque nada puede hacer el Obispo sin sacerdotes.....»

En vista de estas i otras poderosas consideraciones, dispuso el señor Valdivieso que se erijiese en esa ciudad un Seminario dependiente del Arzobispal, bajo el título i patrocinio del Arcánjel San Rafael, constituyendo promotor de esta importante obra al Vicario Foráneo de Valparaiso, presbítero don Mariano Casanova.

Esta disposicion fué recibida por los católicos de Valparaiso como la aurora de la rejeneracion moral de aquel pueblo, en que la fé i la piedad languidecían como llama sin pábulo. Un *Te Deum* cantado en la Matriz de Valparaiso fué la expresion religiosa de ese justo alborozo. El señor Casanova, que había logrado captarse hondas i jenerales simpatías en aquel puerto que ántes miraba con esquivéz i desprecio al sacerdote, era el hombre providencial para dar cima a aquella difícil empresa. Auxiliado por una comision de distinguidos caballeros, compuesta de los señores don Maximiano Errázuriz, don Ricardo Escobar, don Juan de Dios Vergara, don Nicolas Schut, don Buenaventura Sanchez, don Santiago Lyon, don Joaquín 2.º Iglesias, el R. P. mercenario frai Lorenzo Morales, don Juan de la Fuente i don Carlos Brown, pudo interesar en favor de la obra la jenerosidad de muchas personas residentes en Valparaiso i Santiago i reunir los fondos necesarios para comprar el terreno en que había de levantarse e edificio que hoi ocupa el Seminario. El señor Valdivieso en su tránsito para Roma, con motivo de su asistencia al Concilio Vaticano, eligió un sitio situado en el término de la Avenida de las Delicias (al pié del cerro de la Merced) en la quebrada que se denomina de los *Lavados*. En Febrero de 1870 fué comprado este terreno a la señora Adela Salvá de Hernandez por la suma de 25,000 pesos. La eleccion no pudo ser mas ventajosa, pues el apartamiento del centro de las poblaciones favorece con el silen-

cio el aprovechamiento en el estudio, i con el aire sano i aguas puras se consulta la salud de los estudiantes.

A fin de no retardar los beneficios que se aguardaban del Seminario, se instaló provisoriamente en Julio de 1870 en el edificio que ocupaba la Escuela Naval en la calle del Hospital, contiguo al monasterio del Buen Pastor. Su cuna fué modesta, como la de todas las obras de Dios: la meció cariñosamente el señor Casanova, auxiliado por el presbítero don Juan Ignacio Gonzalez, el diácono don Rodolfo Vergara i el menorista don Domingo Gonzalez. Cuarenta alumnos fué el máximum de dotacion a que alcanzó en aquel año, en que solo pudo abrirse el curso preparatorio de humanidades. Era la bellota de encina, de que habla un poeta, que caida en una roca desnuda, se levantó despues coronando la montaña i dando abrigo entre sus ramas a las aves del cielo i sombra a los rebaños del campo. Su prosperidad ha ido creciendo i aumentando sus recursos i su crédito, hasta el punto de ser al presente uno de los mejores establecimientos de la República.

Dia fausto para Valparaiso fué aquel en que se zanjaron los primeros heridos del edificio i se colocó la primera piedra en Octubre de 1871. Cupo este honor al Ilustrísimo señor Salas, siempre asociado a las grandes obras emprendidas para el bien de la Iglesia. La misma elocuente palabra que llamó las bendiciones del cielo sobre los cimientos del Seminario de Santiago resonó en esta ocasion solemnemente para eucomiar la magnitud de la obra i predecir sus futuros destinos. Estuvieron presentes a la ceremonia el Intendente de la provincia, don Francisco Echáurren Huidobro, el Rector del Seminario de Santiago, don Joaquin Larrain Gandarillas, las autoridades civiles, administrativas i militares, i gran número de particulares.

Mediante el celo i diligente actividad del señor Casanova, en 1873 pudo habilitarse una parte del edificio para hacer la traslación del Seminario. Para ello fué preciso contraer una deuda por mas de sesenta mil pesos; pero en cambio, el edificio es de primera calidad por el material empleado en él i por su estension, comodidad i elegancia. Posteriormente se ha construido un segundo espacioso patio, una hermosa capilla i edificios especiales para los valiosísimos gabinetes de ciencias naturales obsequiados al Seminario por un antiguo alumno, don Arturo Edwards.

El costo total del edificio sube de 250,000 pesos. La instruccion científica se hace en conformidad al plan de estudios que rije en el Seminario; i en esta virtud le ha sido otorgada la validez de exámenes para optar grados universitarios por decreto supremo de 20 de Mayo de 1870. En los años que lleva de existencia han pasado por las aulas del Seminario no ménos de dos mil alumnos entre los cuales se cuentan sacerdotes, abogados, médicos, comerciantes e industria'les. Actualmente cuenta con una dotacion de cien alumnos internos, muchos de los cuales reciben educacion gratuita. Han sido sucesivamente rectores del establecimiento los presbíteros don Mariano Casanova, don Rómulo Garrido, don Claudio Sanchez Fontecilla i don Ruperto Marchant Pereira.

No terminaremos esta breve noticia sin hacer mencion de una bella particularidad de este Seminario, i es una estatua colosal de la Santísima Virgen colocada en la cumbre del cerro del establecimiento, que, bajo el nombre de *Maris Stella*, es como un faro que señala el puerto al navegante. Situada a una altura que domina la bahía i una gran parte de la ciudad, parece extender sobre ella su manto maternal i atraer las miradas suplicantes del pueblo que tiene a sus pies i del nauta que se arriesga a los peligros del mar. Como una madre vela cariñosamente el sueño de sus hijos, se diría que la imájen de la Reina de los Cielos está allí velando desde la altura de la montaña sobre los intereses de aquel pueblo industrial i viril. Así parece comprenderlo el pueblo de Valparaiso, pues desde su inauguracion solemne, verificada el 24 de Mayo de 1874, esa imagen es la devocion favorita de Valparaiso, quien, en reconocimiento a los señalados favores que recibe de su mano de madre, se complace en obsequiarla con todo jénero de manifestaciones de piedad filial.

Tales son las grandes obras llevadas a cabo por el señor Valdivieso en beneficio de la formacion del clero. En nuestro concepto, estas obras bastarian por sí solas para hacer glorioso su gobierno i atraerle las bendiciones de la posteridad agradecida. Si la Iglesia no puede subsistir sin sacerdotes ni el pueblo satisfacer sus necesidades espirituales, ¿quién podrá dejar de reconocer la importancia de los Seminarios i los bienes que resultan de su planteamiento, prosperidad i multiplicacion?

CAPITULO XXX

INCENDIO DEL TEMPLO DE LA COMPAÑIA

Reseña histórica de este templo.—Destrucciones sucesivas.—El incendio de 1841.—Su reedificación.—Descripción del templo.—El Mes de María de 1863.—Magnificencia de esta festividad.—El incendio i sus consecuencias.—Grandes exequias.—Cargos hechos al clero.—Pastoral del señor Valdívieso con este motivo.—*El buzón de la Virgen*.—La demolición.—Motivos que determinaron esta medida.—Creación del cuerpo de bomberos.—Monumentos conmemorativos.—El templo del Salvador.

No ha habido en el país templo alguno que haya pasado por mas variadas i terribles vicisitudes que el templo que conservó hasta su total desaparecimiento el nombre de la Compañia de Jesus que lo fundó. No ha habido tampoco ningun otro que haya sido mas justamente estimado por los servicios prestados a la piedad de los fieles. Tres veces destruido i otras tantas reedificado, fué durante siglos el punto preferido de reunion de la jente devota de Santiago, porque en él se distribuía en abundancia el pan de la palabra evanjélica i el auxilio de los santos sacramentos, i se avivaba la fé con las esplendorosas magnificencias del culto. La catástrofe que lo hundió entre ruinas i lo hizo desaparecer del haz de la tierra ha perpetuado su celebridad i prolongado su memoria; por eso ántes de narrar este infausto suceso i sus consecuencias, se nos ha de permitir remontar hasta su oríjen (1).

(1) Estractamos estas noticias del interesante opúsculo intitulado *Historia del templo de la Compañia*, escrito por el presbítero don Mariano Casanova i dado a luz en el año de 1871.

Los primeros padres de la Compañía de Jesus que llegaron a Chile en 1593 se establecieron en una casa comprada con limosnas, situada a una cuadra de la plaza principal. Allí construyeron una pequeña capilla que en breve llegó a ser estrecha para el número de fieles que acudía a oír la palabra de los santos varones. El año siguiente emprendieron la construccion de una iglesia mas espaciosa en la esquina entre las calles de la Compañía i Bandera; pero la escasez de recursos solo le permitió hacerla de una nave, de adobe i de sencilla arquitectura. El célebre Padre Luis de Valdivia activó de tal manera los trabajos que en un año estuvo terminada. Pero, acaso por la prisa con que fué construida, no pasó mucho tiempo sin que se advirtiese que sus murallas amenazaban ruina. Fué preciso entónces pensar en una construccion mas sólida i durable; i en 1605 el Ilustrísimo señor Obispo de Santiago, don frai Juan Perez de Espinosa, bendijo la primera piedra de una nueva iglesia. «Su forma era de una cruz, cuyos brazos tenían el mismo ancho que el cuerpo principal. El techo era de bóveda imperfecta, es decir, una especie de semi-decágono, por lo cual, dice el padre Ovalle, que estaba formada de madera de cipres, a cinco paños, decorados artísticamente con vistosas figuras. En medio del crucero se elevaba una media naranja con su elevada linterna, trabajada con madera de cipres i alerce i adornada con talla de excelente efecto. A uno i otro extremo del crucero había dos bellas capillas, cuyo techo estaba formado con dos grandes conchas del mismo material i de un trabajo análogo al de la media naranja. El presbiterio i las dos capillas laterales estaban ricamente adornadas. Solo había una torre, colocada en la esquina de la calle de la Bandera. No tenía vigas i tirantes, consultando la belleza de la perspectiva, i la media naranja no descansaba sobre las paredes, sino sobre *cuatro arcos torales*, como dice Olivares, apoyados en otras tantas gruesas columnas, colocadas en las esquinas del crucero.....»

Esta iglesia, que importó ciento cincuenta mil pesos i veinticinco años de trabajo, fué arruinada por el terremoto de 13 de Mayo de 1647, que redujo a escombros una buena parte de la ciudad de Santiago. Mas los jesuitas, infatigables en el trabajo, no desmayaron por este grave contratiempo. Sobre las ruinas de aquel hermoso templo proyectaron levantar otro mejor. Encargaron la ejecucion de la obra a los padres Francisco i Gonzalo Ferreira, oriundos de Santiago i pertenecientes a una familia acau-

dalada. El templo construido por los hermanos Ferreira es el mismo que mas tarde había de ser dos veces devorado por las llamas. Tenía setenta metros de longitud por veintisiete de latitud, dividido en tres naves. Frente al prebisterio se abría un gran crucero de todo el ancho de las naves, i sobre este crucero se alzaba una majestuosa cúpula cercada interiormente de una galería con balaustrada de madera. Las naves laterales estaban divididas en cinco capillas de seis metros cuadrados. El material empleado en la construccion fué cal i ladrillo, inclusa la bóveda, que formaba un semicírculo perfecto, alcanzando en su mayor altura a diecisiete metros. En el frontis se alzaba una elegante torre, de las dos trazadas en el plano. Despues de treinta i nueve años de asídno trabajo, víéronla al fin terminada en 1711, habiendo invertido en ella la suma de 600,000 pesos. Los terremotos de 1730 i de 1751 causaron algunos deterioros de consideracion en la bóveda i arquerías; lo que indujo a los padres a sustituir la bóveda de ladrillo por otra de madera, i la torre lateral por otra construida en el centro de la fachada. En esta torre se colocó el magnífico reloj que durante setenta i seis años anunció las horas al pueblo de Santiago.

Poco tiempo pudieron disfrutar los jesuitas de este magnífico templo, fruto de penosos i prolongados esfuerzos; pues les fué preciso dejar el pais en obediencia a la infcua real orden de Carlos III que los expulsó de los dominios españoles. A principio del presente siglo algunos sacerdotes seculares utilizaron el templo para ejercer las funciones del ministerio sagrado, llegando a ser la iglesia mejor servida i mas concurrida de la capital, punto de reunion del clero secular i escuela práctica de aprendizaje para los jóvenes levitas.

Mas, la desgracia perseguía a este templo con rigor implacable. Hasta ahora había sido víctima de terremotos, en adelante va a serlo de las llamas. En la noche del 31 de Mayo de 1841 fué, sin causa ostensible, presa de voraz i rápido incendio que no dejó en pié sino las murallas calcinadas. La opinion comun atribuyó el incendio a un travieso estudiante del Instituto Nacional, que echó a volar una lechuza empapada en aguarráz inflamada, la cual se introdujo al techo de la iglesia en busca acaso de su nido. El hecho es que la ciudad de Santiago fué súbitamente sorprendida por la luz siniestra de aquella inmensa hoguera que ardía como un volcan en erupcion. La torre central convertida en una

pira, dejó de escapar, como el último acento de agonía, el lento tañido con que el reloj anunciaba las nueve de la noche. Esta circunstancia fué notada por don Andres Bello en la hermosa composicion poética que le inspiró este infausto suceso:

I a ti tambien te devora,
centinala vocinglero,
atalaya veladora
que has contado un siglo entero
a la ciudad, hora a hora.

Diste las nueve, i prendida
estabas viendo la hoguera
en que iba a espirar tu vida:
fué aquella tu voz postrera
i tu última despedida.

Era a la sazón capellan sustituto de la Compañía el señor Valdivieso, quien con ánimo esforzado se apresuró a reparar las ruinas. Tres días después de la catástrofe celebró el santo sacrificio en una de las capillas laterales que había escapado del incendio, i sin pérdida de momento se ocupó en levantar los escombros. «Tuvimos, dice *La Revista Católica*, el placer mezclado de religioso respeto, de asistir a la primera misa que se celebró entre los escombros de aquella casa del Señor. Un mismo pensamiento parece que dominaba a todos los concurrentes. El templo santo en que ayer no mas resonaba la palabra divina, i en que un inmenso jentío, postrado ante la Majestad Suprema, le tributaba rendidos homenajes de amor i de ternura, vése hoy místico i solitario, cubierto de escombros su pavimento, ennegrecidas sus murallas, sin mas techo que el cielo! Aquí se veía una campana dividida en varias piezas a causa de la violencia con que fué precipitada por el fuego; allá un trozo de madera, humeante aún, en que parecía que las llamas, no contentas con el destrozo que habían causado, pretendían saciar todavía su sáfia devoradora. Las personas que asistían al sacrificio en medio de tan lúgubre espectáculo no pudieron ménos de sentirse arrebatadas de un ardiente deseo de ver restablecido el antiguo objeto de su cariño. Esta circunstancia contribuyó en gran manera a fomentar el entusiasmo que ya había brotado en las almas piadosas; pues viendo el templo a cuya reparacion contribuían, no podía enfriarse la piedad; ántes bien

se alimentaba de este modo la adhesion que siempre le habían profesado....»

A fin de acelerar la reconstruccion del templo, el Ilustrísimo señor Vicuña publicó al dia siguiente del incendio un Edicto pastoral ordenando la reparacion e interesando en su favor la proteccion de los fieles. El señor Valdivieso fué el encargado de la obra, i una comision de respetables vecinos recorrió los distintos barrios de la poblacion en demanda de los subsidios necesarios. El desprendimiento del pueblo de Santiago fué, como siempre, largo i jeneroso, por manera que en pocos dias hubo recursos para dar principio a la reconstruccion. El señor Valdivieso, nombrado capellan en propiedad, activó de tal modo los trabajos sin omitir ningun sacrificio personal, que el templo pudo inaugurarse solemnemente el domingo de Pascua de Resurreccion, 4 de Abril de 1847, siendo a la sazón el señor Valdivieso Vicario Capitulár de Santiago. En otro lugar dejamos dicho que en este fausto dia celebró su primera misa el presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas i predicó una bella oracion el presbítero don José Hipólito Salas.

El templo aparecía con su belleza i majestad antiguas. Se restablecieron la bóveda, media naranja i las dos torres que tenía ántes del terremoto de 1751; pero todo de madera. La cúpula del crucero se levantó en los aires esbelta i majestuosa descollando entre las torres de la ciudad, como la palmera en el bosque. Por el interior bañaba de luz a la iglesia i parecía querer dar aire i espacio al Dios que no cabe en la inmensidad. En cada capilla lateral se construyeron elegantes altares con cuadros al óleo, en vez de los antiguos santos vestidos de jénero; i poco a poco la piedad de los fieles i el celo de sus capellanes fueron enriqueciéndola con valiosos objetos para el culto, de modo que llegó a ser la iglesia en que se desplegaba mayor esplendor. La restauracion importó la suma de cien mil pesos. El altar mayor fué durante algunos años provisional hasta que el presbítero don Juan Bautista Ugarte hizo construir uno que, por su magnitud, majestad i elegancia, llegó a ser de los mejores de Santiago. La fachada no tuvo mas alteracion que la colocacion de la torre en la parte del templo que formaba la esquina de las calles de la Bandera i Compañía. En el lugar que debía ocupar la otra torre se había arreglado provisionalmente un campanario de madera.

La Compañía, aunque no tenía mas entrada fija que 200 pesos

que daba el gobierno para dotacion de un capellan, era uno de los templos en que mas esplendor se daba al culto i el mas favorecido con la asistencia de los fieles. Era la iglesia del clero de Santiago, i por consiguiente la mas socorrida de axilios espirituales. El Mes de María era la fiesta que se celebraba con mayor magnificencia en la Compañía. Para costearlo, el presbítero don Juan B. Ugarte había establecido una asociacion piadosa llamada de las *Hijas de María*, cuyas socias erogaban un peso al año i concurrían los miércoles a distribuciones especiales que se hacían en honra de la Santísima Virgen por la mañana i por la noche. Con estos recursos el Mes de María iba celebrándose cada año con mayor solemnidad, llegando a ser la fiesta religiosa mas popular de Santiago. Eran de todo punto insuficientes las espaciosas naves de la Compañía para contener la jente que mañana i tarde acudía a honrar a la Santísima Virgen durante los treinta días que precedían a la fiesta de la Inmaculada Concepcion. El templo se transformaba en estos dias con una inmensa profusion de flores, luces, cenefas, cortinajes i adornos de todo jénero. Los mas afeados oradores sagrados ocupaban el púlpito i las mas bellas voces entonaban los himnos de alabanza.

La magnificencia desplegada en esta série de hermosos dias llegó a su apojeio el año de 1863; i especialmente en los últimos dias. En la mañana del 8 de Diciembre se acercaron a la mesa eucarística mas de dos mil personas con edificante recojimiento. «La Iglesia ostentaba en ese dia todo el ornato de que era capaz. El altar mayor se veía enriquecido con primorosos adornos, ricos candelabros de bronce, de mármol i de alabastro, innumerables ramilletes de flores naturales i artificiales, numerosas arañas de cristal i de bronce, algunas gasas transparentes de diferentes colores que caían simétricamente de los grandes arcos de la cúpulu, formando vistosos pabellones. El presbiterio estaba en buena parte ocupado por grandes maceteros de flores i arboles de luces de gracioso efecto, ánjeles i otros adornos de gusto i de valor. Llamaba sobre todo la atencion la mas sorprendente iluminacion que hasta entónces se había visto en Chile, i que cubría el altar mayor, los altares colaterales i principalmente la nave del medio. Un cordon de luz recorria toda la cornisa superior de la nave i formaba bajo la cúpula caprichosos enblemas... La Iglesia se iluminaba con cera, estearina i parafina. La araña del medio del crucero tenía ochenta luces de estearina i dieziseis lámparas de parafina. En cada arco

de la nave principal había una araña de ocho velas i cuatro lámparas. Al pié del tabernáculo se había calocado pocos dias ántes una media luna como de tres metros de largo, formada por el lado visible con vidrio pavonado i con lata por el reverso. Contenía vasitos de cristal con parafina en número de cincuenta, tapados con lata..... Esta media luna se colocaba un metro 20 centímetros distante del Tabernáculo i un metro 70 centímetros del altar en una mesa especial sobre la cual descansaba el poste redondo que le servía de pié..... Las luces de las cornisas de la Iglesia eran de estearina. Cada vela era colocada en una plancha de lata i cubierta con un globo de cristal de color..... (1).

Tal era la disposicion del templo de la Compañía en la aciaga tarde del 8 de Diciembre de 1863. Era la última fiesta del último dia del espléndido Mes de María: en esa noche debía darse el último adios a ese Mes de bendiciones que tiene tan dulces atractivos para los devotos de la Madre de Dios. Uno de los mas reputados predicadores de la capital, Monseñor Ignacio Víctor Eyzaquirre, debía dirigir la palabra a los fieles, i el Director del Mes, presbítero don Juan B. Ugarte, pondría término a la série de homenajes tributados a María Inmaculada con una de esas fervorosas exhortaciones que levantaban oleadas de piadoso entusiasmo en el corazon de sus oyentes.

Todo convidaba a los fieles a concurrir aquella noche al templo de la Compañía. Así fué que a las tres de la tarde ya se veían grupos de mujeres en el vestíbulo aguardando con ansiedad el momento en que se abrieran las puertas del templo para tomar buena colocacion. Cuando a las seis i media el capellan de la Iglesia, presbítero don Francisco Cañas, abrió personalmente las puertas, la espaciosa nave casi se llenó completamente. La distribucion debía comenzar a las siete tres cuartos; i una hora ántes se dió principio a la operacion de encender las dos mil doscientas luces distribuidas por todo el templo, comenzando por la media luna de parafina de que hemos hablado. Nada hacía sospechar en esos momentos la proximidad de una catástrofe. El ángel de la muerte batía en silencio sus alas sobre aquellos centenares de víctimas. Solo se oía el rumor de la fervorosa plegaria modulada por tantos devotos labios que se cerrarian aquí para ir a continuarla en el cielo. El sol, que declinaba de prisa entre nubes de trasparente gasa, iluminaba el templo con sus últimos destellos.

(1) *Historia de la Compañía ya citada.*

Estando todas las puertas abiertas de par en par, se estableció en el interior una fuerte corriente de aire, que avivó demasiado la llama de uno de los vasitos de parafina de la media luna; i esa llama prendió las hojas de las flores de lienzo que la adornaban. Un hombre del pueblo se acercó precipitadamente a apagarla, i soplando con la boca la flor quemada, la llama, que sin eso se habría extinguido por sí sola despues de consumida la flor, se comunicó inmediatamente a las demas flores. Todavía, si nada se hubiera hecho, el incendio se hubiera reducido a las flores de la media luna. Pero el hombre, mas i mas alarmado, comenzó a dar golpes con la falda de su paletot sobre las flores inflamadas; i al punto la llama se comunicó a los ramos i demas adornos vecinos. Aquella llama, avivada por el viento que soplaba dentro del templo, se comunicó can rapidez vertiginosa al velo del tabernáculo, i de ahí pasó al retablo del altar i subió convertida en torbellino de fuego al techo, i del techo a la soberbia cúpula, i de la cúpula siguió consumiendo con voracidad insaciable el resto del templo i llegó sin obstáculo al coro alto, i convirtió en castillo de fuego la esbelta torre que, como una inmensa tea funeraria encendida sobre aquel vasto sarcófago, alumbró la ciudad i sus contornos con resplandores rojizos.

Cuando el fuego prendió en el altar mayor, se dejó sentir en medio de la concurrencia un murmullo sordo i confuso: todos se levantaron de sus asientos, pero la mayor parte sin darse cuenta del peligro que amenazaba sus vidas. *¡Apaguen!....* decían unos; *¡calma, no hai cuidado!....* exclamaban otros; *¡misericordia!....* gritaban los demas allá; *¡huyamos!* exclamaban los que veían que el fuego ganaba de prisa las alturas del altar. Entre tanto, las personas que ocupaban las naves laterales, sin saber la causa de aquella confusion, se movían en tropel en distintas direcciones; i las que estaban fuera de la Iglesia pugnando por entrar, completamente ajenas del peligro, ocupaban apresuradamente los lugares que dejaban vacíos las que se movían. Los soldados apostados en las puertas para guardar el orden, sin comprender la causa de aquella inesperada ajitacion, se empeñaban por aquietar a la jente i restablecer la calma. Pero cuando las llamas subieron al techo no hubo duda de la inminencia del peligro; i la compacta muchedumbre comenzó a buscar precipitadamente una salida. Los hombres que ocupaban el presbiterio pudieron salir sin dificultad por la puerta de la sacristía, i las personas colocadas en los asientos

de la nave central por la puerta que daba al Congreso. Pero la inmensa mayoría de las mujeres que llenaban la nave central se precipitó en desórden i como herida de vértigo hácia la puerta principal i la de la calle de la Bandera; i esta precipitacion fué la causa de su ruina. Estrechándose las unas con las otras con el án-sia de salir, dificultaron el movimiento, i las de mas adelante, empujadas con violencia, caían al suelo, sirviendo de tropiezo a las de mas atrás. Estas caían a su vez, i sobre ellas las que, al querer salvar el obstáculo, se enredaban en los alambres de las fatales *crinolinas*. Así fué como se formaron en las puertas barreras de cuerpos humanos que hicieron imposible la salida. Las que pudieron reflexionar en aquellos momentos de jeneral angustia hallaron fácil salvacion por el lado del Congreso i de la sacristía; pero, desgraciadamente, la mayor parte creyó encontrar la salvacion donde solo podía hallar la muerte.

El fuego, entre tanto, siguiendo su marcha devastadora desprendía del techo tizones inflamados, que comunicaban el fuego a los vestidos. El humo negro i espeso que llenaba el espacio dificultando la respiracion, traía la asfixia i quitaba toda esperanza de salvacion. Las que aun tenían aliento lanzaban lamentos i alaridos desesperados pidiendo a grandes voces auxilio, sin que nadie pudiese dárselo, pues las llamas se cernían amenazantes sobre sus cabezas. Perdida toda esperanza, muchas personas, resignándose a morir, se arrodillaban al pié de los altares o junto al muro i aguardaban en silencio la consumacion del sacrificio. Otras corrían desatentadas de un punto a otro i caían asfixiadas; hasta que las llamas, consumando su obra de exterminio, hicieron enmudecer todos los labios i detener todo movimiento. Un lúgubre i pavoroso silencio señaló este instante supremo, anunciando al pueblo de Santiago que todo estaba perdido.

Miéntas esto pasaba en el interior del templo, en los afueras se veían escenas no ménos espantosas. Cuando con la celeridad de las tristes nuevas cundió por la capital la noticia del incendio de la Compañía, el pueblo en masa se trasladó al lugar del siniestro. Nadie se imaginaba, sin embargo, que hubiese otra cosa que lamentar que la pérdida del amado templo, pues en casos ordinarios bastan diez minutos para desocupar completamente una iglesia llena de jente.

El señor Valdivieso, que tres horas ántes (a las cuatro de la tarde) había visitado el templo i hecho algunas oportunas indica-

ciones para prevenir la posibilidad de un incendio, tan pronto como supo la desgracia se dirigió precipitadamente a la Compañía, i desde la ventana de la pieza del Cabildo Metropolitano que da a la calle de la Bandera, impartía sus órdenes a los pocos bomberos que trataban de salvar el edificio de la Biblioteca Nacional i demas propiedades vecinas. Él, que había reconstruido a costa de grandes sacrificios aquel templo por tantos títulos querido, veía con intenso dolor cómo las llamas, cebándose sin piedad en los santos muros, hacían inútiles tantos afanes. Sin embargo, había conservado toda su serenidad mientras creyó que no era mas que el templo el devorado por el incendio; pero cuando supo que había víctimas humanas, la palidez de la muerte se pintó en su frente, i corrió hacia el templo por el edificio del Congreso, entonces inconcluso; i no siendo posible penetrar al patio sin saltar una muralla, la salvó con agilidad increíble mediante el auxilio de algunas personas. Cuando se halló en el patio, quiso lanzarse al interior del templo diciendo: «Es preciso salvar a los que se pueda». Pero las personas que lo acompañaban impidieron este acto de imprudente arrojo, representándole la gravedad del peligro i la inutilidad de sus esfuerzos. Allí permaneció hasta que el voraz incendio no tuvo ya en qué cebarse (1).

Indescriptible era el asombro de los que llegaban al templo i divisaban aquellas masas de cuerpos humanos hacinados en las puertas luchando con la muerte. Todos anhelaban prestarles auxilio, i se agitaban i discurrían i hacían esfuerzos por hallar algun arbitrio salvador; pero el hacinamiento era tan compacto, que cuantos arbitrios se excojitaban quedaban sin efecto, i cuantas personas intentaron salvar alguna víctima o dejaron la vida en esta empresa heroica o solo consiguieron extraer miembros mutilados. Un pueblo entero presenciaba atónito aquella espantosa hecatombe, i veía cómo el fuego iba a cebarse en tantas preciosas vidas sin poder salvar una sola, a unos cuantos pasos de las puertas. ¡Qué pequeño parecía en esos momentos el poder del hombre! El que puede perforar las montañas, torcer el curso de los ríos i encadenar el rayo era impotente para arrancar una sola víctima de los brazos de la muerte! Allí estaban las autoridades de la República; pero eran tan impotentes como los demas. Como

(1) Debemos este dato al presbítero don Pedro Antonio Ramírez, capellan del señor Valdivieso, que lo acompañaba.

arbitrio desesperado, se arrancaron algunos árboles de la plazuela i se introducían al interior ofreciendo un asidero a las víctimas; pero bien pronto hubo de abandonarse este recurso, pues el fuego los convertía en áscuas ántes que pudiesen prestar algun servicio. En esos instantes de suprema angustia un hombre del pueblo arrojó a la puerta principal un lazo o cuerda i lo ató fuertemente a la cincha de su caballo: en la primera tentativa tuvo la fortuna de salvar algunas personas; pero repetida la operacion por segunda vez, fueron tantas las que se aferraron de la cuerda salvadora que se cortó, i no hubo como reponerla. Fué todo lo que permitió hacer en obsequio de las víctimas la creciente voracidad del fuego. ¡Solo el poder de Dios, que no tiene límites, habría podido librar de la muerte a tantos seres queridos!

La ciudad, alumbrada por la luz amarillenta de aquella inmensa pira, ofrecía a la vista un cuadro de lúgubre desolacion. Millares de personas, que sabían que sus madres, esposas, hijas, hermanas o deudos habían ido a la Compañía, llegaban allí con la desesperacion pintada en los ojos i el mas horrible sobresalto en el pecho, preguntando por los seres amados, llamándolos por sus nombres i asomándose al interior con ávidas miradas para ver si los divisaban al resplandor de aquel lago de fuego. Cuéntase que mas de uno penetró a la Iglesia en busca de una madre o de una esposa, i no volvió a salir. Otros corrían sin aliento por las calles, visitaban inquietos las boticas, hospitales i casas donde se habían recojido algunas personas heridas o medio quemadas con la esperanza de hallar entre ellas a sus deudos. Otros, en fin, iban i venían alentados con la débil esperanza de que llegarían mas tarde a sus hogares. Pero a medida que se iba palpando la desgarradora realidad i desvaneciéndose los últimos destellos de la esperanza, se aumentaban los lamentos, jemidos i lágrimas.

La triste noche avanzaba, i los dolores crecían en intensidad: el aturdimiento de las primeras horas iba cediendo el paso a la reflexion i midiéndose en cada vez mas la incalculable magnitud de la desgracia. Casi no había un hogar que no lamentara alguna pérdida. Muchas madres vieron llegar la mitad de la noche, i el lecho de sus hijas estaba vacío.... ¿Quién podría calcular el número e intensidad de las penas que ocultó entre sus sombras aquella noche de eterna i amarga recordacion?

Eran las nueve de la noche: la luna iluminaba con lumbre amortiguada los escombros humeantes del soberbio templo, con-

vertido en urna cineraria que encerraba las cenizas de centenares de víctimas. Sus muros calcinados i ennegrecidos por el fuego se destacaban como esos espectros gigantescos que finje la imaginacion asustadiza en el lugar en que reposan los muertos. Una que otra feble llamarada, brotada de entre las ruinas, dejaba ver la magnitud del espantoso estrago. A esa hora comenzó la no ménos dolorosa operacion de remover los escombros para exhumar los cadáveres i darles sepultura conveniente. Fueron encargados de esta operacion los empleados de policia.

La pluma mas elocuente se siente falta de conceptos i pobre de colorido para describir el espectáculo que presentaba la Compañia despues del incendio. Aquel recinto, que pocas horas ántes se ostentaba engalanado con todos los primores del arte, donde el ambiente se cargaba con los balsánicos effluvios de las flores i el perfume del incienso, donde millares de luces trasformaban la noche en el claro dia i los cantares melodiosos parecían remedar las armonías de las harpas anjélicas, veíase convertido en un monton de ruinas i en un vasto sepulcro, iluminado por la débil i melancólica claridad del astro de la noche. De los escombros humeantes desprendíanse las emanaciones pestilentes de los cadáveres carbonizados, i a los himnos i cánticos de piadoso júbilo había sucedido el silencio pavoroso de la muerte:

¡Oh fábula del tiempo! representa
Cuánta fué su grandeza i es su estrago.....

.....
Todo desapareció: cambió la suerte
Voces alegres en silencio mudo.

(Rioja.)

No es tan horrible el espectáculo que presenta un campamento despues de los destrozos de una sangrienta batalla. Los muros de cadáveres formados en las inmediaciones de las puertas tenían como cuatro metros de ancho. Sobre los cadáveres carbonizados se alzaba una gruesa capa de escombros. Esta circunstancia dificultaba en gran manera la extraccion de los cadáveres, a lo que se agregaba que éstos estaban de tal manera enredados con los vestidos entónces en uso, que casi formaban una masa compacta. Sin embargo, se quería a toda costa sustraer a la luz del nuevo dia la vista de aquellos horrores, i se trabajó durante toda la no-

che con teson infatigable. Los cadáveres se trasportaban a toda prisa al cementerio, donde se abrió apresuradamente una gran fosa en que se sepultaron todos indistintamente, con excepcion de los pocos que, habiendo sido reconocidos por sus deudos, se sepultaron en tumbas de familias. Los demas aguardan juntos el dia de la resurreccion, a la sombra de una modesta cruz, ya que juntos vieron extinguirse la luz de la vida terrenal.

Hasta el presente se ignora el número exacto de las víctimas. La voz pública ha fijado su número en dos mil; pero esta cifra parece ser exajerada. Los agentes de la policía encargados de conducir los cadáveres al cementerio declararon haber conducido 1435; i por muchos que se agreguen a esta cifra por los que murieron en los hospitales i casas particulares, nunca podría llegar este número a quinientos. Las listas publicadas por los diarios hicieron subir el guarismo a 1663; pero en esas listas se incurrió en muchas inexactitudes, como la repeticion de nombres i la de incluir a personas vivas entre los muertos en la catástrofe. Pero, aun aceptando como mas exacta la menor de estas cifras, ella es bastante para justificar la profunda consternacion que dentro i fuera del pais produjo tan enorme desgracia.

Despues de la catástrofe, lo único que podía hacerse de provecho era orar por las víctimas para apresurar la hora de su eterno descanso, i socorrer a las familias que quedaron en el desamparo. El señor Valdivieso se apresuró a satisfacer este doble deber de la caridad cristiana. Para cumplir el primero ordenó la celebracion de unas solemnísimas exequias que se verificaron en la Iglesia Metropolitana el 16 de Diciembre con asistencia del Presidente de la República, Ministros de Estado, Cortes de Justicia, ministros diplomáticos i oficiales del ejército. Allí estaba el clero en masa presidido por el Prelado, que pontificó en las exequias, i las vastas naves de la Catedral no fueron bastantes para dar cabida al inmenso concurso de personas que deseaban asociarse a este acto religioso. La tristeza se veía pintada en todos los semblantes al par que en el riguroso luto de los vestidos. El tañido lúgubre de las campanas, los cortinajes negros que enlutaban el templo, los cantos fúnebres, los sollozos mal comprimidos de los concurrentes, todo contribuía a apenar profundamente el espíritu. El dolor subía al cielo en alas de la oracion, i la esperanza cristiana lo suavizaba con la uncion de sus consuelos.

Terminada la ceremonia, ocupó la cátedra el presbítero don

Mariano Casanova, i pronunció con voz elocuente i conmovida una oracion fúnebre de relevante mérito literario. Lo que el pueblo de Santiago necesitaba en aquellos aciagos dias era templar su dolor con los consuelos de la fé, los únicos capaces de mitigar la acervidad de las penas en las grandes tribulaciones de la vida. Fué lo que se propuso el señor Casanova, trayendo a la consideracion de sus oyentes la calidad de las víctimas i las circunstancias en que consumaron su martirio. «¿Quiénes son los que han perecido? preguntaba el orador. Han sufrido la muerte las personas mas piadosas de nuestra sociedad, personas reconocidas por su vida caritativa, laboriosa, modesta i ejemplar, modelos de las mas bellas virtudes..... Todos repiten a la vez que han perdido el ejemplo, el modelo de su familia i de su casa, que se ha apagado la antorcha mas luminosa i que ha sido segada la flor mas fragante..... Al recorrer esos tristes lugares despues de la tempestad, al recojer esos restos preciosos, templos poco antes del espíritu de Dios, ¡cuántas veces la admiracion i la sorpresa embargarán vuestras facultades, al ver caer de esos cuerpos devorados por la llama mas cruel los cilicios i otros instrumentos de penitencia, con que muchas de esas víctimas crucificaban su carne i purificaban su espíritu!..... Qué asombro al ver, bajo la rica gala, oculta tanta mortificacion..... En aquellos sublimes momentos hubo ejemplos de heroica virtud. Hubo mártires de la pureza, que prefirieron volverse a las llamas, por no permitirles su recato presentarse en público en el estado en que se hallaban. Tambien hubo víctimas del amor filial. ¡Virtuosa jóven que espiraste por salvar a tu venerada madre, que no pueda yo revelar tu nombre e inmortalizar tu memoria!.....»

«¿En qué momento murieron? volvía a preguntar el orador. Precisamente cuando los sentimientos de la piedad mas tierna les llamaba a honrar a su querida Madre, la Vírjen María, Reina de los mártires i consuelo de los aflijidos. En el dia mas grato para el corazon chileno, en el dia aniversario de la declaracion de aquel misterio que proclama a María Inmaculada.....» ¿Cómo se habían preparado para la muerte?..... Casi todas esas almas que hoy ya no existen en la tierra, se habían apresurado a confesar sus culpas con las mas espresivas muestras de dolor.. Cual se distribuía el pan de vida a los condenados al martirio en los primeros siglos de la Iglesia, mil, dos mil, tres mil i mas todavia acudieron

a recibir el sagrado viático en ese mismo templo en la víspera i en el día de su muerte...

«¿En qué lugar murieron? Allí donde desearíamos todos dar nuestro último suspiro, en la casa del Señor, en el lugar sagrado i en presencia del tabernáculo de su Dios.....»

Consideraciones como estas, desenvueltas con habilidad i llenas de la suave unción que sabe insinuarse en los corazones, no pudieron dejar de producir efecto saludable en los ánimos conternados i abatidos, levantándolos a la altura de las esperanzas cristianas.

Dos días después de la catástrofe, el señor Valdivieso atendía también al deber de prestar socorro a los que quedaban sin amparo. Con este fin nombró una comisión compuesta del Prebendado don José Manuel Orrego i del presbítero don Francisco Javier Lazo, encargándoles que solicitasen las limosnas suficientes i adaptasen los socorros a la clase de necesidades que exigiesen remedio. Lo mismo hicieron algunos respetable vecinos.

Ya es tiempo que nos ocupemos en las consecuencias del incendio. Desde los primeros momentos de la catástrofe se buscó un culpable en quien hacer pesar la responsabilidad de la desgracia. I puesto que el incendiado era un templo en una hora en que iba a verificarse una función religiosa, en concepto de los enemigos del clero, el culpable no podía ser otro. I en consecuencia, una granizada de inculpaciones cayó sobre el supuesto reo. Era una ocasión hábilmente excojida para hacerlo odioso a los ojos del pueblo; i la prensa irreligiosa la explotó a maravilla. Mas ¿qué parte cupo al clero de Santiago en el incendio de la Compañía? Solo dos sacerdotes intervenían en la dirección i arreglo del templo: su capellán, presbítero don Francisco Cañas, i el director del Mes de María, presbítero don Juan B. Ugarte. Por consiguiente, en el supuesto de que alguna responsabilidad hubiese podido afectar a alguien, no sería el clero el responsable, sino a lo mas dos de sus miembros. Pero es un hecho que a ninguno de estos dos distinguidos sacerdotes les cupo parte alguna en el siniestro. Por lo que dejamos expuesto, se vé que la aglomeración de luces i adornos no fué la causa del incendio, puesto que cuando sobrevino solo se había encendido una mínima parte de las luces. I la prueba de que su número i distribución no ofrecían peligro es que todos asistían al templo sin temor alguno.

Cuando el capellan pudo darse cuenta del incendio, su primera diligencia fué la de ver modo de sacar del tabernáculo las sagradas formas; lo que no le fué posible porque el fuego se había apoderado de todo el altar. En los primeros momentos no se imaginó que alguien corriese peligro dentro del templo; pero, cuando al pasar por la puerta que daba al Congreso, pudo darse cuenta de la gravedad de la situación, solo se ocupó en prestar auxilio a las víctimas, hasta que agotadas sus fuerzas cayó desfallecido. A ello lo movían, no solo la compasión natural i el deber de su puesto, sino tambien los afectos de la sangre, pues sabía que dos de sus hermanas estaban en el templo, las que desgraciadamente perecieron. Este es un argumento sin réplica para probar que el señor Cañas estuvo muy distante de sospechar que hubiese algun peligro en la asistencia al templo: a creerlo, no habría permitido que concurriesen sus hermanas. En cuanto al señor Ugarte, solo diremos que mientras le fué posible se ocupó en dar la absolución a las personas que no pudo salvar. Decimos mientras le fué posible, porque la horrible impresión que experimentó le produjo un fuerte ataque de epilepsia que lo hizo caer en tierra.

I entre tanto ¿qué hacían los demas sacerdotes? Hacían lo que les era dable: unos trabajaban en las puertas del templo; otros auxiliaban espiritual i materialmente a los heridos en los hospitales i boticas; otros consolaban a los que habían perdido a sus deudos. Sin embargo, se llegó a culpar al clero porque no pereció en el incendio ninguno de sus miembros. Si esto no fuese una insensatez, sería tambien una razon para culpar a los mismos que hacen el cargo, pues tampoco perecieron. Los que conocen al clero de Chile saben que si su sacrificio hubiese sido útil a alguien, muchos de sus miembros se habrían disputado la palma del martirio.

Por último, se aseguró falsamente que los clérigos de la Compañía se habían ocupado en salvar de las llamas los paramentos sagrados mientras perecían centenares de víctimas. Ya hemos dicho que los únicos sacerdotes que se hallaban en el templo en los momentos del incendio eran los señores Cañas i Ugarte, ninguno de los cuales pensó en poner a salvo los bienes del templo. Fueron unos cuantos caballeros los que se ocuparon en esta tarea sin sospechar que peligrase la vida de alguien; i supuesta esta ignorancia, nada tenía de reprehensible que procurasen salvar algunos

paramentos. Esto consta de la declaracion prestada ante el juez del crimen de Santiago por uno de los caballeros que se ocuparon en esta tarea. Para cerrar este capítulo de la participacion que la maledicencia atribuyó al clero en el incendio de la Compañía, séanos permitido reproducir el final de la sentencia del juez que instruyó el sumario indagatorio: «Del sumario que se ha instruido para el esclarecimiento de este lamentable suceso, resulta que... ningun antecedente existe para atribuir culpabilidad a ninguna persona... que no hai delito que perseguir, i que es notoria la conveniencia de tomar medidas precautorias de sucesos análogos, en cuya virtud, *sobreséase... i consúltese*». Esta sentencia fué confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Hubo otro capítulo de acusacion contra el clero; i este acompañaba tambien la reputacion de las víctimas. Con todas las reservas del misterio cundió por aquellos aciagos dias el rumor de que un oficial de policía habia recojido en el bulgarmente llamado *Buzon de la Virgen* (1) ciertas cartas depresivas del honor de algunas personas; i que esas cartas estaban en poder del Intendente de la provincia, quien habia recibido al leerlas una desfavorable impresion. La especie se extendia rápidamente revestida del interés que el misterio añade a la maledicencia. Para hacer cesar estos rumores desdorosos para el clero i la parte mas distinguida de las víctimas, el Prebendado don Joaquín Larrain Gandarillas se dirijió por la prensa al Intendente, a nombre del clero i en resguardo de la honra de sus deudos inmediatos que sucumbieron en la catástrofe, pidiéndole que diese a luz todas las cartas que llegaron a su poder sin ocultar el nombre de las personas que resultasen comprometidas. El Intendente, don Francisco Bascuñan Guerrero, contestó a esta demanda en términos destemplados i acerbos, declarando, entre otras muchas cosas inconducentes i hasta inconvenientes, que las cartas halladas en el *Buzon* nada habia que comprometiese el honor i la virtud de las desgraciadas víctimas del incendio, i calificando de *rumores vulgares* los dichos que se le atribuian. Esta explicacion era lo bastante para poner a salvo la reputacion de las víctimas; i el señor Larrain Gandarillas se dió por satisfecho.

(1) El llamado *Buzon de la Virgen* era una urna de madera cerrada en la que las Hijas de María depositaban peticiones por escrito. Esta urna se colocaba los miércoles delante del altar durante la misa, i a todas se les recomendaba pedir a la Santísima Virgen el despacho favorable de las súplicas encerradas en la urna. Cada cierto tiempo el Director quemaba los papeles sin que nadie supiese su contenido.

Sin embargo, esos rumores, recojidos i comentados por la prensa del país, llegaron abultados al extranjero, dando tema a la prensa de otros países para atacar con acritud al clero chileno. Fundándose en correspondencias i artículos de diarios enviados desde Chile, acusaban a nuestro clero de fanático, indolente i de otras peores cualidades, siendo preciso que los diarios católicos europeos desmintiesen las calumnias con que nuestros compatriotas denigraban al clero de su país a la faz del mundo. En los liberales chilenos pudo mas el odio al clero que el patriótico anhelo de conservar limpia i pura la reputacion de una porcion respetable i numerosa de sus conciudadanos. Entre otros escritores católicos, M. Chantrel escribía en Francia en estos términos: «I sin embargo, un dolor mas profundo debía agregarse a estos grandes dolores. Cuando vemos que en medio de un incendio, que destruye todos los recursos de una pobre familia, hombres viles i sin sentimiento se aprovechan de esta catástrofe para satisfacer su avidez, un grito de indignacion se levanta por todas partes. ¿Qué diremos de la actitud de cierta prensa en presencia del desastre de Santiago? Se han hallado en Santiago, i se hallan ya en Francia, diarios que explotan la desgracia para atacar a la religion, al clero i a la mujer cristiana. Acabamos de leer en la *Opinion Nacional* una narracion reproducida por una gran parte de la prensa, mas horrible que la horrible catástrofe del 8 de Diciembre. En ella se dice que la desgracia ha sido causada por el espíritu de explotacion del capellan de la Compañía; que el clero de aquella Iglesia no pensó sino en salvar los objetos preciosos que se hallaban en la sacristía, cuyas puertas se habían cerrado desapiadamente; i aun aseguran formalmente que un buzón, que se hallaba establecido en la puerta de la Iglesia, servía para correspondencias inmorales, bajo pretexto de correspondencia con la Santísima Virgen.» Despues de desmentir tales calumnias, el distinguido escritor agregaba: «en cuanto a la odiosa insinuacion dirigida contra las señoras de Santiago, tenemos a la vista la carta de una madre de familia, que protesta, a nombre de las señoras chilenas, por el honor de su sexo, de su patria i de su religion.» «Esposos, exclama, que no podeis dudar de la fidelidad de las esposas que habeis perdido; padres de familia, que llorais a vuestras hijas mui amadas, cuyas virtudes hacian el encanto de vuestros corazones, uníos a nosotras para protestar contra tan horrible calumnia; mostrad a los calumniadores que

creéis, como nosotras, que para la mujer el honor es un bien mucho mas precioso que la vida»...

Pero los desahogos sectarios no se detuvieron en el clero i las señoras cristianas: trascendieron al dogma e instituciones católicas. Se atacó al culto externo i la confesion sacramental, se vituperó la pompa de las solemnidades religiosas, se clamó por la intervencion de la policía en los templos i la adopcion de medidas restrictivas de la libertad eclesiástica, i se pidió a la autoridad la prohibicion de las fiestas nocturnas como contrarias a la moralidad. En una Pastoral, rica de razonamientos i de erudiccion económica, datada a 2 de Mayo de 1864, pulverizó el señor Valdivieso todos esos errores i malévolas inculpaciones con un vigor que no dejó lugar a réplica.

«Ordinariamente sucede, decía en este documento, que las desgracias comunes contribuyen a mitigar los odios entre los que participan de ellas; porque la tribulacion se sobrepone a las otras pasiones i produce en los ánimos atribulados un irresistible instinto de comunicacion expansiva con todos los que participan de su afliccion. Las víctimas, sobre todo, de una catástrofe, mueven a compasion, i hasta los mas encarnizados enemigos no osan en ellas ensañar su venganza. Mas, por una deplorable excepcion de la regla comun, hubo entre nosotros quienes, no contentos con calumniar a las inocentes víctimas, han hecho el eco de sus calumnias a la prensa antirelijiosa de los países mas lejanos; como si su ira no hubiera quedado satisfecha con los desahogos en el seno de la patria. Verdad es que aquí la difamacion no podía arraigarse; i que era preciso importarla al extranjero, para que allí, merced a la distancia i a las falsas noticias acerca de nuestras costumbres, pudiera hacerse escuchar. Para los que han tenido ocasion de observar de cerca las costumbres de las ciudades populosas, siempre ha sido un motivo de noble orgullo la reconocida relijiosidad i pureza de la sociedad femenil de Santiago, no ménos que la reputacion bien merecida de los sacerdotes de nuestras diócesis; i la pasion nacional que siempre trata de exajerar lo bueno propio i cubrir lo malo, se ha envanecido con el modesto porte de las mujeres i la austera severidad de los hábitos de nuestros sacerdotes. Estaba reservado a los modernos detractores de las unas i de los otros complacerse en destruir, si le fuera dado, tan justas i honrosas reputaciones. Las humeantes cenizas de tanta casta doncella i virtuosa matrona, víctima de su piedad ardorosa

i los instrumentos de penitencia que cesían muchos de sus carbonizados cadáveres, ya que no lograron inspirar respetuosa admiracion, ni siquiera alcanzar pudieron compasion de sus gratuitos calumniadores.

«Tampoco pudo mitigar su encono contra los ministros del Señor la justa i profunda consternacion en que los había sumerjido tanto cúmulo de desgracias i la vista de las calcinadas ruinas del lugar santo. Estas mismas a su vez hicieron tambien objeto de la animadversion de los que Jan desapiadadamente trataban a las que allí habían sucumbido.

«Si la maledicencia se hubiera contentado con desahogarse entre nosotros, inútil habríamos creído protestar contra ella; pues no hai uno solo a quien pudiera seducir la calumnia. Mas cuando la vemos propagarse a países en donde la verdad de los hechos es ménos conocida; cumple a nuestro deber alzar la voz para proclamar la injusticia de los que han pretendido mancillar la reputacion de las mujeres piadosas i del sacerdocio de Santiago, que podemos mui bien decir con el Apóstol son nuestra gloria i contento, como lo eran para él los amados discípulos de Tesalónica. ¿Acaso puede haber otra prenda que haga mas recomendable al sexo que la santa Iglesia honra con el título de devoto, que la piedad? Por ella solamente no escasean todavía entre nosotros los encantos de la vida íntima en el seno de la familia; porque frutos de la piedad son la abnegacion maternal, la fidelidad conyugal, la sumision filial, i la paz doméstica: i a la misma piedad cuasi exclusivamente es debida la sincera correspondencia i el cordial cariño de las madres, hijas i esposas en medio de los contratiempos i reveses de la fortuna.

«Gloria del sacerdocio i prueba de la fidelidad a su santa vocacion es la consagracion asídua al servicio de los fieles en el altar, púlpito i confesonario, como lo hacían los que sin ningún jénero de recompensa terrena asistían a la Iglesia de la Compañía; si se empeñaban en criar estímulos para atraer concurrentes a las practicas devotas que en la Iglesia se ejecutaban, no era por cierto para aliviar sus tareas, sino para agravarlas; i bien notorio era el crecido número de comuniones que se hacían en la solemnidad del Mes de María. Nada mas conforme al espíritu de nuestra santa religion que sustituir al solaz de los pasatiempos mundanos la inocente alegría que inspiran los cánticos relijiosos con que se hacen resonar las bóvedas de nuestros templos, i buscar en la hu-

milde plegaria la mitigacion de las penas que tanto abundan en este valle de lágrimas. Esto era lo mismo que aconsejaba el Apóstol Santiago, cuando decía. ¿Hai alguno triste entre vosotros? Haga oracion: ¿Está alegre? Cante salmos. Para esto convidaban los eclesiásticos que en la Iglesia de la Compañía promovían las fiestas religiosas que tanto han irritado a sus detractores.

«Para honra de los calumniados no ha podido encubrirse, en esta ocasion, que los tiros que se asestaban contra la mujeres i los sacerdotes, iban dirigidos principalmente contra la devocion misma que tiene a Dios por objeto, i contra el sacerdocio que ha sido instituido por Nuestro Señor Jesucristo para la santificacion de los fieles. Por esto debeis de consideraros dichosos los que, por tan santa causa, habeis merecido ser elejidos la víctima; recordando que Nuestro Señor Jesucristo ha dicho por San Lucas: «Bienaventurados sereis cuando os aborreciesen los hombres i os apartasen de sí, i os ultrajasen i desechasen vuestro nombre como malo por el Hijo del Hombre. Gozaos en aquel día i regozijaos, porque es grande vuestro galardón». I a la verdad, que los que aparentaban celo por la moral para herir a los que mas trabajaban por ella, jamas han escrito una línea ni desplegado sus labios contra los lugares de verdadera prostitucion, ni siquiera pedido la adopcion de medidas saludables contra los abusos que se hacen, no con poca frecuencia, de las diversiones i espectáculos públicos en perjuicio de la moral. Si el fin que se proponían los calumniadores no era combatir la devocion misma i la piedad en las personas que las practicaban ¿de qué proviene que al mismo tiempo que se lanzaban tiros contra las mujeres devotas i los sacerdotes se combatía abiertamente la doctrina católica i las prácticas autorizadas por la santa Iglesia? ¡Ah! esto es lo que caracteriza el espíritu de las declaraciones con que se intentaba ahogar la amarga pena que por tanta desgracia traspasaba los corazones sensibles; i lo que llegará tiempo que cause casi tanta admiracion como la catástrofe misma.

«A la verdad, que la reprobacion de toda demostracion exterior en el culto que se tributa a Dios, es, no solamente opuesta a la religion revelada, sino tambien contraria al derecho natural. Constatando el hombre de alma i cuerpo, debe manifestar a su Creador la sumision i gratitud, no solo en el secreto de su alma, sino tambien con sus acciones externas. Pretender que Nuestro Señor Jesucristo prohibió el culto exterior, cuando dijo que convenía ado-

rar a Dios en espíritu i en verdad, es falsear la interpretacion del divino oráculo como lo hizo el heresiarca Calvino, sosteniendo que las palabras del Señor demostraban que solo debía adorarse a Dios con la fé. Por cierto que la Samaritana no preguntó al Señor si debía adorarse a Dios interna o externamente, sino cual era el lugar en donde convenia que fuese adorado, si en el templo de Jerusalem, como creían los Judíos, o en el monte Garizin, como opinaban los samaritanos; i a lo que respondió N. S. Jesucristo: «¡Mujer, créeme; viene la hora en que, ni en este Monte ni en Jerusalem, adorareis al Padre... Ahora es cuando los verdaderos adoradores adorarán al Padre en espíritu i en verdad!» Se vé que el Salvador no reprobaba las acciones externas de la adoracion, sino que declaraba que, habiendo cesado las figuras, ya no habia para qué circunscribir el lugar público de adoracion a un solo templo, i que no valian los sacrificios i las demostraciones puramente materiales i exteriores, si no iban acompañadas del afecto verdadero del espíritu. Tan léjos de reprobar N. S. Jesucristo el culto externo, dió pruebas de la estimacion que hacía de él concurriendo a las solemnidades prescritas i castigando a los profanadores del templo, de una manera que jamas lo hizo con otros criminales durante su vida mortal. El culto exterior debió ser expresamente mandado por Dios a nuestros primeros padres, pues vemos en la Sagrada Escritura que Cain i Abel lo practican en las ofrendas que hacían al Señor. Los Patriarcas imitaron su ejemplo. Luego despues Dios mismo reveló los ritos i ceremonias de ese mismo culto a Moises, i los apóstoles ordenaron el culto cristiano; i de allí el orijen de las litúrgias apostólicas que han servido de base i fundamento al que ahora consagra la Iglesia católica. De aquí es que los enemigos de nuestro culto lo son, no solamente de la Iglesia católica, sino de la humanidad entera, que en medio de sus aberraciones i extravíos ha conservado intacta la tradicion primitiva de la obligacion de manifestar a Dios, con acciones exteriores, el culto que le debemos.

«Por lo ménos, se añadió, es inútil i perjudicial la pompa del culto exterior, i no hai necesidad de tantos adornos en los templos i ni aun de los templos mismos; porque el mejor templo es un vasto horizonte bajo la bóveda de nuestro bello cielo. Esta no es mas que la repeticion de antiguos i ya pulverizados desahogos de la impiedad. Tambien el traidor Judas motejó a la santa mujer porque derramaba exquisitos bálsamos sobre los piés del Sal-

vador. Los que ahora repiten sus discursos son los que ménos se acuerdan de aliviar a los pobres, a quienes querrían privar de los consuelos que encuentra su sencilla pero ardorosa fé en las pompas del culto i en el brillante adorno de nuestros templos. Nada es mas adecuado para inspirar una idea elevada de la Majestad i grandeza de Dios que el aparato i pompa del culto que se le tributa. Los hombres necesitan que perciban sus sentidos algo de lo que quiere infundirse en su espíritu; i como la relijion es la única que puede moralizar a los hombres, se hace necesario revestir de toda la pompa i majestad posibles la celebracion de sus misterios. En el antiguo testamento Dios mandó edificar un magnífico templo i prescribió ceremonias pomposas para la celebracion de sus solemnidades; i la Iglesia apenas logró la paz, cuando por todas partes erijió suntuosas basílicas. Un escritor, cuya autoridad no rechazarán por cierto los enemigos de la pompa relijiosa, nota mui bien que todos los pueblos que carecen de templos son salvajes. Contrariar, pues, la pompa relijiosa, es oponerse a los instintos mas nobles del ser intelijente, i ponerse en abierta contradiccion con las tradiciones del pueblo de Dios i de la Iglesia cristiana».

A tal grado llegó la obcecacion de algunos en aquellos dias de triste recordacion, que la Municipalidad de Santiago, acojiendo con lijereza indisculpable las indicaciones de la prensa descreida, comenzó a discutir mui seriamente una ordenanza para el réjimen i órden interior de los templos. La Municipalidad se olvidó que hai en la Constitucion un artículo, el 160, que prohíbe a toda autoridad arrogarse, aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, atribuciones que no le conceden las leyes. Se olvidó que no hai ni puede haber lei alguna que le conceda jurisdiccion en los lugares consagrados al culto divino, en los cuales no se ejerce otra jurisdiccion que la espiritual, que solo compete a los Prelados de la Iglesia. Felizmente hubo quien le recordase el límite de su autoridad, i desistió del empeño de dictar inútiles ordenanzas para los templos. «Para conocer si un principio es verdadero, decía el señor Valdivieso en la Pastoral ya citada, no hai mas que examinarlo en sus aplicaciones; porque si de él se deducen consecuencias falsas, queda por el mismo hecho demostrada su falsedad. Se ha pretendido que la práctica de los actos relijiosos está sujeta, bajo el aspecto hijiénico, a las reglas que prescriba, segun su beneplácito, el poder temporal a quien está confiado el cuida-

do de la higiene pública. Si esto fuera así, habría obligacion en conciencia de respetar siempre sus prohibiciones i abstenerse de los actos prohibidos; porque cuando la autoridad manda dentro de la esfera de su competencia, no puede rehusársele la obediencia. Así es como podría hacerse desaparecer con prohibiciones hijiénicas hasta la sombra del culto católico. Ahora para evitar peligros de incendios i temblores, se trata de impedir el ejercicio del culto en los templos que carecían de tales o cuales condiciones. Mas tarde se podía avolir el ayuno i la abstinencia porque debilitaba los cuerpos, prohibir la administracion de los sacramentos a los enfermos, porque los impresionaba demasiado i podía acelerarse su muerte; bautizar a los recién nacidos, porque podía perjudicar a su delicada salud la ablucion del agua i la desnudez para los exorcismos..... De seguro que para acreditar la posibilidad del peligro en todos estos casos no faltarían dictámenes mui fundados i científicos de inteligentes facultativos.....»

Pero no pararon aquí las consecuencias de la catástrofe. Al día siguiente dejáronse oír otras voces que las del dolor, las que pedían al gobierno en tono amenazante la inmediata demolicion de las murallas de la Compañía. «¡Que desaparezca la Compañía! Que no quede piedra sobre piedra de ese templo perseguido por la fatalidad, exclamaba *El Ferrocarril*. Intentar la reconstruccion de la Compañía es un reto al dolor. ¡Cuidado!... Es posible contrariar un deseo público; pero un dolor público jamás se contraría sin correr todos los riesgos de la temeridad.» El 9 de Diciembre se reunieron algunos vecinos para arbitrar los medios de realizar este propósito; i el 12 se ponía en manos del Presidente de la República, don José Joaquín Pérez, una peticion suscrita por algunas firmas, en que los firmantes decían que, haciéndose eco del sentimiento jeneral, solicitaban la cesion del terreno que ocupaba el templo de la Compañía para proceder desde luego i a su costa a su demolicion; fundado en que el templo era propiedad del Estado, por haber pasado a la corona de España desde la expulsion de los jesuitas. La Municipalidad, reunida el mismo día en sesion extraordinaria, aprobó el acuerdo de elevar al Gobierno una solicitud con el mismo objeto, que fué puesta en manos del Presidente por una comision compuesta del Intendente i de los municipales señores Vidal, Dávila, Sazié i Guerrero. El designio aparente de estos clamores era el de quitar de la vista del pueblo consternado el recuerdo de la catástrofe; pero en realidad lo que perseguían

los cabecillas de la agitacion era poner al Gobierno en un conflicto con la autoridad eclesiástica, obligándolo a despojar a la Iglesia de su propiedad i arrebatár al clero el templo de su predileccion. En unos obraba un propósito político de animadversion contra el Gobierno, i en otros un propósito irreligioso de hostilidad contra la Iglesia.

Esta peticion carecia en el fondo de justicia. Considerada en el aspecto legal, era contraria a la Constitucion, por cuanto se exijía al Gobierno la infraccion del inciso 5.º del artículo 12, que establece «la inviolabilidad de todas las propiedades, sin distincion de las que pertenezcan a particulares o comunidades... salvo el caso en que la utilidad del Estado, calificada por una lei, exija el uso o enajenacion de alguna...» Es indudable que el templo de la Compañía, como lugar consagrado al culto divino, era propiedad de la Iglesia, pues, al tenor de las leyes canónicas i civiles, la consagracion es título lejítimo de dominio. El incendio no era razon para que dejase de ser propiedad eclesiástica, como no lo es para que una casa incendiada deje de pertenecer al que era su dueño antes del incendio. Alegábase en contrario una cédula de un monarca español en que se mandaba demoler la iglesia de la Compañía; pero nadie se cuidó de exhibir el texto auténtico de esta disposicion. Pero, aun siendo efectiva, no era razon para que el Gobierno se hiciese reo del atentado sacrilego del monarca español. I era curioso ver a los vocingleros de libertad i progreso pedir el cumplimiento de una órden despótica, que no encontró en Chile, ni aun en la época de la dominacion española, majistrados que la cumpliesen. El mismo Carlos III, al despojar a los jesuitas de sus bienes, respetó, a lo menos en apariencia, el principio legal de que los bienes consagrados a Dios pertenecen a la Iglesia, excluyendo del secuestro las iglesias i vasos sagrados.

No descubrimos consideracion alguna atendible, si no es un exajerado sentimentalismo, que reclamase la demolicion de la Compañía. Se invocó la utilidad pública; pero no vemos en qué manera es mas útil un jardin o un monumento que un templo. I aun en este caso no era al Presidente a quien debieran dirijirse los peticionarios, sino al Congreso, que es el llamado por la Constitucion a calificar la utilidad pública. Si se hubiera preguntado a los deudos de las víctimas acerca de la mejor manera de honrar el recinto en que se consumó el martirio de tantos seres

queridos, si con un jardín o paseo público, como querian los demoledores, o con un templo en que pudieran orar por ellos i ofrecerse diariamente el cruento sacrificio, habrían optado por lo segundo.

Pero la ajitacion despertada por los explotadores del dolor público no dejó lugar a reflexionar, pues iba revistiéndose de los caracteres de una sedicion. Se urjía al Gobierno para una resolucion inmediata; i viendo que tardaba, el 14 circuló un cartel en que se convidaba al pueblo a reunirse en la plazuela de la Iglesia incendiada, para dirigirse desde allí en masa al palacio de la Moneda a renovar la peticion. Poco antes el Gobierno había decretado la demolicion, encargando su ejecucion al Intendente de la provincia. (1)

Este es el momento de preguntar: ¿qué móviles obraron en el ánimo del Gobierno para ceder a las exigencias de los demoledores de la Compañía? Si estos eran movidos por designios de hostilidad a la Iglesia i al Gobierno, i no reclamaba la medida ningun motivo serio de interes público, ¿cómo se explica el decreto de demolicion que lleva al pié la firma de un ministro conservador i sinceramente católico?

Este decreto no se fundó en una razon de justicia, sino en una razon de prudencia. La situacion llegó a ser en extremo delicada para el Gobierno. Formaban en las filas de los ajitadores los nacionales (montt varistas) i los incrédulos. Los unos i los otros eran enemigos del Gobierno i del clero; de suerte que los unos i los otros estaban interesados en aprovechar aquella coyuntura para suscitar un conflicto, de donde podía resultar, o la ruptura del Gobierno con la Iglesia i los católicos, en caso de que resistiese la autoridad eclesiástica a la demolicion, o el desprestijio del Gobierno ante la opinion pública movida por ellos, en caso de que desoyese el clamor del que llamaban dolor público. El Gobierno cruzó los planes de sus adversarios evitando ambos escollos. Solicitó del señor Valdivieso la execracion de las murallas de la Compañía i su consentimiento para ordenar la demolicion por causa

(1) Hé aquí el decreto: «En vista de lo expuesto en la nota que antecede, (esta nota era del señor Arzobispo) he acordado i decreto:

Art. 1.º Proceáase a la demolicion de las murallas del incendiado templo de la Compañía;

Art. 2.º Concédase un término de diez dias para la estraccion de los cadáveres que están sepultados en dicho templo.

Anótese i comuníquese.—Perez.—Miguel María Güemes.

pública, protestando que no pensaba destinar el suelo a usos profanos. El señor Valdivieso accedió a los deseos del Gobierno fundado en graves consideraciones. Sabía, por una parte, las buenas disposiciones del Presidente para con la Iglesia cuyos derechos respetaba; i no habría sido prudente ponerlo en peligro de obrar por debilidad en contra de sus sentimientos, vista la actitud resueltamente perturbadora de sus enemigos. Por otra parte, su negativa habría traído consigo la salida del ministerio del señor don Miguel María Güemes que, como católico, se habría resistido a firmar un decreto atentario de los bienes de la Iglesia, con lo cual habría perdido esta su mejor apoyo en el Gobierno. Hé aquí algunos de los motivos que indujeron al señor Valdivieso a sacrificar lo material por salvar intereses de un orden superior, tales como los hallamos expuestos en una carta al señor Obispo Salas de 26 de Diciembre de 1863. «Ni antes ni ahora, agregaba en esta misma carta, he creído que debía entrar en el camino de las concesiones hechas a la revolucion. Creo, como siempre, que debe evitarse el combate mientras el deber i el honor no se hallen comprometidos; pero, llegando este caso, cada cual debe perecer en su puesto. Cada dia va quedando menos que vivir i se hace mas amargo ese resto de vida; hai, pues, menos que perder en el peor resultado de la lucha que pueda sobrevenir.» I como una prueba de que el señor Valdivieso no cedió en este punto por debilidad, sino porque su consentimiento, al par que era reclamado por causas gravísimas, no hacía traicion a ningun deber ni lastimaba ningun derecho, véase la diferente disposicion en que se hallaba respecto de la ordenanza de policía de los templos que pensó dictar la Municipalidad de Santiago en esos mismos dias. En la misma antedicha comunicacion decía: «Yo miro el negocio de la ordenanza de la Municipalidad como ataque a los derechos propios de la Iglesia, i creo que ceder en un ápice sería comprometer los principios. No he tomado actitud oficialmente hostil por no oprimir al Gobierno, que parece estar dispuesto a no sancionar la dicha ordenanza; pero si se me quisiera introducir bajo cualquier pretexto la injerencia del poder laico en el interior de nuestros templos, la rechazaría con todas mis fuerzas, i antes pondría a todos los templos en entredicho, que abrirlos bajo tan ominosa condicion».

Como consecuencia de estas disposiciones desaparecieron los muros seculares de la Compañía, no quedando de ella mas que

un lúgubre recuerdo. Durante muchos meses la piqueta i el combo se ocuparon en derribar aquellos muros que ofrecían la resistencia del granito, hasta que no quedó piedra sobre piedra; i hoi es plaza lo que ayer fué templo. Diez años despues, el 8 de Diciembre de 1873, se inauguró solemnemente en ese sitio un monumento conmemorativo de la catastrofe, que consistía en una gran estatua de bronce negro que representaba una mujer en actitud suplicante, con las manos levantadas al cielo i la faz demudada por el dolor. Posteriormente, esta estatua fué sustituida por una bellísima imájen de la Inmaculada Concepcion de María, tallada en mármol blanco, que se levanta a grande altura sobre un elegante pedestal de la misma piedra, rodeada de cuatro hermosos ángeles. Este monumento, debido a la inagotable munificencia cristiana de los señores Ossa, ha colmado los deseos de cuantos pensaban que solo un monumento religioso podría ocupar dignamente el recinto santificado por el martirio de tantas almas fervorosas.

Hemos dicho que el templo de la Compañía había servido, desde principios de este siglo, de punto de reunion del clero secular i de escuela práctica en que la juventud eclesiástica se ejercitaba en las funciones de su ministerio bajo la direccion i con el ejemplo de sacerdotes doctos i experimentados. Despues del incendio, el clero secular quedó como aves sin nido. El señor Valdivieso, para remediar esta necesidad, pensó restablecer la Compañía construyendo otro templo que supliese la falta del incendiado. I efectivamente, en la Pastoral que hemos citado mas arriba dispuso la construccion de un nuevo templo con el nombre de nueva Compañía, dedicado al Salvador del mundo, sin contar con otros caudales que los que proporcionase la largueza de los fieles. La ejecucion de este trabajo fué confiada al capellan de la antigua Compañía, presbítero don Francisco Cañas. El domingo 8 de Mayo de 1870 fué colocada solemnemente la primera piedra de este templo, que hoi se alza imponente i majestuoso en la calle de Huérfanos i que será, cuando se concluya, acaso el mas suntuoso de la capital.

No cerraremos este capítulo sin recordar que, entre tantos funestos i lamentables acontecimientos, el incendio produjo dos benéficos resultados. El primero fué el despertamiento de la fé en los católicos dormidos, debido a los ataques de que la relijion i el clero fueron víctimas con ocasion del incendio. Fruto de este

despertar fué la fundacion de *El Independiente*, órgano en la prensa del partido conservador. Vieron entónces prácticamente la necesidad de terciar en los debates del periodismo, en que sus enemigos dominaban sin contrapeso; pues durante la tempestad de recriminaciones que se desató contra el clero no hubo mas voz que se levantase en su defensa que la mui tardía de *La Revista Católica*.

El segundo benéfico resultado que produjo el incendio de la Compañía fué la fundacion del cuerpo de bomberos. Se echaron las bases de esta útil institucion en una reunion de vecinos, en su mayor parte comerciantes, que tuvo lugar en el Casino de la Filarmónica el 14 de Diciembre de 1863. El cuerpo de bomberos de Santiago ha prestado desde entónces inapreciables servicios a la propiedad urbana, combatiendo con abnegacion i desinterés dignos de todo encomio al enemigo mas formidable de ella, el fuego que todo lo arrasa.



CAPITULO XXXI

LA LIBERTAD DE CULTOS.

La propaganda protestante en Valparaiso.—Construccion de un templo protestante.—Pastoral del señor Valdivieso con este motivo.—Ataque de la prensa.—Proyecto de reforma del artículo 5.º de la Constitucion.—Lei interpretativa.—Debates en el Congreso.—Nuevo proyecto de reforma constitucional.—Discusion en el Congreso.—Pastoral colectiva del episcopado.

Tan pronto como el señor Valdivieso empuñó las riendas del gobierno eclesiástico de la Arquidiócesis comprendió que uno de los peligros que amenazaban al rebaño confiado a su solicitud de pastor era la propaganda que comenzaban hacer de sus errores los ministros de las sectas disidentes. En otra parte de estas noticias biográficas expusimos algunas de las diligencias que practicó ante las autoridades del país reclamando medidas enérgicas para contener el peligro. Sus reclamos no tuvieron, sin embargo, resultado positivo, pues las ideas modernas de amplia tolerancia de los falsos cultos, en virtud de lo que se decora con el nombre de libertad de conciencia, habían ganado mucho terreno en las alturas. La propaganda continuó ejerciéndose, especialmente en Valparaiso, con mayor descaro a medida que se afianzaba en los propagandistas la persuasion de que el Gobierno no miraba con mal ceño su tarea de perversion.

Fundáronse en Valparaiso colejos de niños i niñas católicos dirigidos por maestros protestantes; i el misionero disidente don David Trumbull se puso, luego de su llegada, a la cabeza de uno

de esos establecimientos dando por sí mismo lecciones de relijion. El señor Valdivieso hizo presente este abuso al Consejo de la Universidad, quien trascribió la nota al Intendente de Valparaíso. Este majistrado interrogó al ministro protestante acerca del texto de que se servía para enseñar la relijion a los niños católicos; pero, sea cual fuese su respuesta, el hecho es que continuó en su tarea mas i mas envalentonado. I ya no solamente se contentó con pervertir a los hijos de padres católicos, sino que atacó con increíble audacia los dogmas católicos, en la prensa, i llegó a provocar al señor Arzobispo a una polémica por los diarios. Hacían circular con gran profusion folletos de todas formas i tamaños impregnados de malas doctrinas, excojiendo, como sucedió en Quillota, para distribuirlos en el pueblo, la hora en que acudía a las misiones cuaresmales. I como si todo esto no fuese bastante, establecieron en Valparaíso, a vista i paciencia de la autoridad, una librería en que expendían, poco ménos que de balde, Biblias adulteradas i toda clase de libros de propaganda.

Pero el hecho mas grave i notorio que se verificó en este orden, i que prueba hasta qué punto la impunidad había alentado la audacia de los propagandistas, es la edificacion de un templo público protestante, situado en el barrio del Almendral e inaugurado solemnemente en Febrero de 1858 (1). No podía desentenderse el señor Valdivieso de estos actos públicos de hostilidad a la relijion del Estado, ejecutados por extranjeros advenedizos que abusaban de la hospitalidad jenerosa que se les brindaba; actos que entrañaban, ademas, un desprecio audaz de nuestra lei fundamental, que en su artículo 5.º prohíbe el ejercicio público de cualquiera otra relijion que no sea la católica. En esta vez no se dirijió, sin embargo, a la autoridad pública, pues el gobierno de don Manuel Montt parecía estar resuelto a tolerar los avances del protestantismo i aun a introducir en el país a sus secuaces, como lo prueba el hecho de haber traído colonos protestantes a los territorios del sur de la República.

No teniendo nada que esperar de las autoridades, el señor Valdivieso se dirijió a sus diocésanos para precaverlos del peligro que amenazaba su fé. En una notable Pastoral de 12 de Marzo de 1858 recordaba a los fieles el precio inestimable del beneficio de la fé i la desgracia de perderla.

(1) *La Revista Católica*, t. 8.º

«A la verdad que es inapreciable, decía, el beneficio de la fé católica, única verdadera, que el Señor, por un efecto solo de su infinita bondad, concedió a los que tres siglos há yacian en estas rejiones, sumerjidos en las tinieblas i en medio de las sombras de la muerte. Sin esta luz, que es la verdadera que alumbra a todo hombre que viene a este mundo, la mas grosera ignorancia i los hábitos degradantes de la barbarie, eclipsarían aun el brillo de nuestro hermoso cielo, i hollarían con planta agreste i desdeñosa, la feracidad de nuestra rica tierra. En vez de las verdes i pobladas praderas, de las risueñas florestas, i de las campiñas cubiertas de lozanas mieses que ahora por todas partes se descubren, nuestro suelo no presentaba entónces mas que selvas infructíferas, sotos solitarios o secadales estériles. En lugar de las ciudades que crecen i se multiplican cada dia, no se veían mas que tolderías de salvajes, expuestas a ser presa del malon asolador de una tribu enemiga o de las llamas atizadas por la brutal supersticion de un estúpido machi. Pero, lo que era aun mil veces mas deplorable, no había una sola intelijencia que conociese al verdadero Dios, un corazon que amase a su Redentor, ni una lengua que bendijese a su autor. Estaba reservado a la relijion católica producir una tan feliz transformacion. Ella fué la que, para apaciguar la sangrienta lucha que se había trabado, se interpuso entre el fierro conquistador i el indomable indijena, haciéndolos deponer sus odios encarnizados delante de la cruz, i estrecharse con vínculos fraternales al pié de nuestros altares. Nuestra sociedad civilizada fué la obra de la inspiracion católica, i la Santa Iglesia fué quien meció su cuna, le prodigó anhelosos cuidados en su infancia, le formó sus buenos hábitos, i prestó fuerte apoyo a sus incrementos. Por un favor especial de la Divina Providencia, desde el principio fuimos incorporados a la gran familia católica, i esto constituye nuestra principal dicha i felicidad; porque fuera del seno de la Iglesia Católica no puede haber salvacion».

Despues de probar con abundancia de argumentos incontestables este dogma fundamental del catolicismo, exponía los manejos de que se valían los protestantes para hacerse de prosélitos entre los chilenos.

«El primer medio de que se valen, agregaba, es la distribucion de las Biblias fraudulentas i folletos escritos en sentido protestante i con calculada malicia para alucinar a los ignorantes, que las sociedades llamadas bíblicas imprimen con profusion inaudita

para hacer circular en países que hablan nuestro idioma, por medio de agentes superabundantemente remunerados con el dinero de sus numerosos asociados. Muchos de estos folletos no son mas que un tejido de calumnias, mas o ménos lijeramente urdidos, con el fin de inspirar odio a las instituciones mas augustas de nuestra santa relijion, a su cabeza visible, a sus ministros i hasta a las vírjenes consagradas al Señor. Se buscan los trabajos públicos o privados que forman reuniones de jornaleros i artesanos para hacer la distribucion de los folletos, se persigue a las jentes del pueblo en su domicilio, i hasta se nos ha asegurado que se ha pagado dinero porque reciban el funesto presente que se les brinda.

«Pero no solamente se explota la ignorancia del pueblo humilde, sino que se asestan tiros contra la inesperta juventud de las clases mas acomodadas, abriendo escuelas o colejos para personas de ámbos sexos, a cargo de maestros que profesan distinta relijion de la católica, o que no tienen alguna positiva. Sometidos los libros que sirven de texto en algunos de estos colejos o escuelas, al exámen de personas mui competentes, resulta de sus censuras que contienen doctrinas heterodojas i que en ellos se falsea la historia con pérfidas calumnias contra la Iglesia católica; sin que escasee el veneno en textos destinados para aprender los rudimentos mismos de los idiomas. Aun sin estos actos de activa i descarada propaganda, la direccion dada a la educacion por un impío sin relijion o por el que profesa otra distinta de la católica, no puede ménos de ser un verdadero peligro para la fé de los niños, que naturalmente tienen sus ojos fijos en la conducta i lenguaje del maestro. Si en los países en que por vivir los católicos mezclados con los que no lo son, se hallan aquellos mas premunidos contra el contagio, la Iglesia trata de separar a sus hijos de las escuelas mixtas, ¿cuánto no será el riesgo que corren en tales establecimientos los niños de un país que, por su unidad misma religiosa, está desprevénido contra todas las tentativas de perversion?

«Si debe ser la resistencia proporcionada al ataque, el del error se presenta ya ufano entre nosotros, con desprecio del sentimiento unánime de todos los verdaderos católicos i de las garantías sagradas con que ese mismo sentimiento ha querido escudarse. El culto disidente no se halla circunscrito ya a privados recintos. Despliega su pompa pública al lado i en competencia de nuestras

propias iglesias consagradas al Dios vivo i en perpétuo recuerdo de la fé ardiente de nuestros piadosos padres. Este innmercido ultraje hecho al principio de nuestras creencias i a las instituciones que nos rijen, manifiesta, mejor que todo, cual es el carácter de la propaganda anti-católica. I si bien las personas de nuestros hermanos disidentes deben ser siempre objeto de nuestra caridad i aun sus errores un motivo de excitar nuestro celo para hacer llegar a ellos la luz de la verdad, tambien los intereses mas caros que puede haber sobre la tierra, los de nuestra santa relijion, deben armarnos en su defensa. Se trata de arrebatar la fé católica a los que poseen la dicha de tenerla, i cada cual será responsable a Dios si no pone los medios de su parte para detener el mal. ¡Baldon eterno sería el nuestro, si con pérfida cobardía desertásemos del combate que no hemos querido provocar!»

Apesar de la palmaria justicia de estas observaciones i del lenguaje digno i moderado en que fueron hechas, los defensores del Gobierno vieron en esta pastoral el propósito de favorecer la agitacion política i de aumentar el profundo descontento que reinaba en ese tiempo por la marcha del Gobierno. No necesitamos decir que esta suposicion era hija del despecho. Un deber indeclinable obligaba al Prelado a premunir a los fieles de los errores que difundian de todas maneras los protestantes con la complicidad del silencio i de la tolerancia del Gobierno. La prensa afecta a la administracion hizo inútiles esfuerzos por demostrar que no había infraccion constitucional en la ereccion del templo de Valparaíso, pues, segun ella, carecía de carácter público. Sin embargo, nada anunciaba en él que fuese un oratorio doméstico para el culto de una familia. Su forma arquitectónica, su distribucion interior, su púlpito i asientos para mas de quinientas personas, todo estaba denunciando su carácter público. El hecho de carerer de torres i campanas no era razon para darle carácter privado, pues no es circunstancia esencial para la publicidad de un templo. Excusado nos parece agregar que los defensores de la política del Gobierno prodigaron a manos llenas los apodos de *intolerantes* i *fanáticos* i otros de esta estofa a los que pedian la observancia del artículo 5.º de la Constitucion. Sin embargo, todas las injurias i alegaciones se estrellaban contra el hecho incontrovertible de que el Gobierno, tolerando la propaganda protestante, violaba la Constitucion i olvidaba sus juramentos. Los que reclamaban la observancia del artículo constitucional no pedian que se persiguiese a los di-

sidentes por el hecho de no profesar la relijion católica, sino que se reprimiese la propaganda corruptora que hacían en público de sus errores i que se hiciese entender a los corruptores del pueblo que la hospitalidad que en Chile se brinda a los extranjeros no los autoriza a violar las leyes del país i atacar sus instituciones relijiosas. (1)

La Pastoral del señor Valdivieso no fué estéril. Ella excitó profundamente el sentimiento católico, hasta el punto de que se creyó necesario calmarlo con la publicacion de un folleto, salido, al parecer, de las rejiones gubernativas.

Sin embargo, la libertad de cultos en Chile era ya un hecho, i solo faltaba darle la consagracion del derecho. No pasó mucho tiempo sin que esto se intentase. Los hombres sin fé i el partido que había bajado del mando en 1861 se unieron en 1865 para pedir a la Cámara la supresion del artículo 5.º de la Constitucion. Los unos tenían el propósito de abrir ancha brecha a la relijion del país, franqueando sus puertas a todos los cultos; los otros se proponían legalizar la libertad de hecho que habían concedido al protestantismo. La batalla parlamentaria a que dió lugar el proyecto de reforma constitucional fué larga i reñida. En este debate, uno de los mas solemnes que se han presenciado en nuestro parlamento i que han conmovido mas fuertemente el ánimo público, tomaron parte los atletas mas aguerridos de los diferentes partidos. Entre los que abogaron por la subsistencia del artículo 5.º de la Constitucion se distinguió el prebendado don Joaquin Larrain Gandarillas, diputado por el departamento de Rere, que pronunció dos majistrales discursos, acabados modelos de elocuencia parlamentaria por su fondo i por su forma. No hai en ellos ni los arrebatos del tribuno popular ni el brillo fosforescente que deslumbra, pero que suele ser un recurso para paliar la vaciedad del fondo. Con un lenguaje mesurado, tranquilo i respetuoso, con un tono elevado, majestuoso i digno i con una sobriedad de expresion que no permite suprimir ningun vocablo por inútil, con-

(1) La efectividad i extension de la propaganda protestante se comprueba por los siguientes datos extraetados del *cuarto informe anual de la sociedad biblica de Valparaiso*. El comisionado Mr. Muller hizo en un año las siguientes visitas de propaganda: A los buques 671, a los hospitales 183, a las familias 1,687. «Para sus visitas a los hospitales se han suministrado biblias i testamentos, que ha distribuido gratuitamente. Ha sido en jeneral bien recibido en las familias de nacionales. Se han vendido los libros siguientes: Biblias en español 143. Testamentos 142. Diferentes evangelios 214». Es digno de notarse que las ventas de sagradas escrituras, i particularmente de evangelios, se han hecho principalmente en las clases pobres de la poblacion del país. Ademas de esto, se han distribuido gratuitamente 17,779 tratados en diferentes idiomas, i 6,187 revistas i periódicos.

vence, persuade i abruma con el peso de sus razonamientos; al mismo tiempo que refuta victoriosamente los argumentos de sus poderosos adversarios. El señor Larrain Gandarillas se propuso principalmente esto último, pues era lo que le cumplía hacer tratándose de conservar la disposicion constitucional; porque si lograba demostrar que carecían de fundamento los motivos alegados para su supresion o alteracion, la consecuencia lójica era conservarla.

«Dos indicaciones, decía en su primer discurso pronunciado en sesion de 16 de Junio de 1865, se han hecho a la honorable Cámara de Diputados acerca del artículo 5.º de nuestro Código fundamental: para que sea suprimida la primera; para que sea adicionada la segunda. Sostienen la una los honorables diputados por Copiapó e Illapel; propone la otra el honorable diputado por Santiago. Vengo a pedir a la Cámara que rechace las dos

«Los partidarios de la supresion del artículo constitucional la piden fundados: primero, en que la república no debe tener relijion; segundo, en que todos los ciudadanos que habitan el pais tienen derecho de profesar públicamente la que crean verdadera; i tercero, en que solo concediendo libertad de cultos, pueden los católicos invocar la que para su iglesia reclaman». La refutacion luminosa i contundente de estos argumentos constituye la parte principal de este discurso. Mas, como en el curso del debate se alegaron nuevas razones en favor de la libertad de cultos, el señor Larrain Gandarillas se vió precisado a desvanecerlas en un segundo i mas brillante discurso que revela una vasta ilustracion. Con lujo de razonamientos i pruebas históricas i siempre observando un método riguroso en la exposicion i refutacion, rebatió los argumentos aducidos en pro de la libertad de cultos en el doble aspecto de cuestion doctrinal i de cuestion política. Al terminar este notable discurso, decía el diputado, refiriéndose al establecimiento de capillas protestantes en Valparaíso: «¿Implica la existencia de las capillas protestantes una infraccion de la Carta fundamental? Me sería mui difícil dar una respuesta acertada a esta pregunta. ¿Por qué? Porque unos entienden una cosa i otros otra por ejercicio público de una relijion. Por mi parte, he creído siempre, lo digo con franqueza, que la existencia de esas capillas implica una violacion de la Constitucion; pero no pretendo ser infalible i respeto mucho las opiniones ajenas. Veo que hai hombres mui serios i prudentes dentro i fuera de la Cámara que

creen que esas capillas no implican una violacion. ¿Qué resulta de esto? Que hai verdadera duda sobre la intelijencia de la última parte del artículo 5.º ¿Infiérese de aquí que debe reformarse el artículo? De ninguna manera, porque el 164 autoriza expresamente al Congreso para resolver las dudas que ocurran sobre la intelijencia de cualquier artículo constitucional. ¿No ofrece duda la segunda parte de artículo 5.º? ¿Quién me dirá que nó? Luego podemos sin temor alguno dictar una lei secundaria para explicar su sentido, i esto podemos hacerlo desde luego, dejando intacto dicho artículo...

Esto decia el señor Larrain Gandarillas en la sesion de 23 de Junio, i el 3 de Julio presentó el Ejecutivo al Senado el siguiente proyecto de lei interpretativa del artículo 5.º:

«Art. 1.º Se declara que por el artículo 5.º de la Constitucion se permite a los que no profesan la religion católica, apostólica, romana el culto que se practica dentro del recinto de capillas o edificios de propiedad particular.

«Art. 2.º Es permitido a los disidentes fundar i sostener escuelas privadas para la enseñanza de sus propios hijos en la doctrina de sus religiones.—Santiago Julio 3 de 1865.—JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ.—*Federico Errázuriz*».

¿Qué fin se propuso el Gobierno al presentar este proyecto de lei interpretativa? El mismo lo declaró en el preámbulo con que hizo preceder los artículos citados: definir lo que se entiende por culto que no es público, como quiera que el artículo constitucional solo excluye el ejercicio público de los falsos cultos; i creyó que desaparecía toda duda a este respecto con la declaracion de que no se considera público, i por consiguiente que es permitido, el culto que se practica dentro del recinto de capillas o edificios de propiedad particular.

Desde luego, es fácil advertir que esta disposicion venía a legalizar la fundacion de las capillas protestantes i abría la puerta para fundar en adelante las que se quisieran, con tal que se levantasen en terrenos de propiedad particular, o sea de corporaciones de derecho privado, como son las sectas protestantes en Chile. Esto no obsta, sin embargo, para que se erijan templos espaciosos i magníficos; puesto que, segun esta disposicion, la publicidad no depende de la calidad i dimensiones del edificio, sino de la condicion del terreno en que se construyen. Por lo tanto, todo Gobierno que por hostilidad al catolicismo, quiera favorecer a los cultos

falsos, puede creerse autorizado para permitir que se levanten grandes templos protestantes, judáicos o musulmanes al lado de los templos católicos sin mas diferencia que el no usar campanas. Entendida en este sentido, la lei interpretativa es un barrenó aplicado al artículo 5.º; i así lo estimó el señor Valdivieso, segun aparece en el siguiente acápite de carta: «El proyecto del Gobierno sobre explicacion de la Constitucion acerca del culto que no excluye no me parecería mal, supuesta la conveniencia o necesidad de dictar sobre esto una lei; pero el comentario que hizo el Ministro en la Cámara a la palabra *edificios de propiedad particular*, diciendo que podrían ser verdaderas iglesias, me parece que es barrenar la Constitucion. Bien sé que no es la opinion del Ministro la que debe decidir sobre el sentido de la lei; pero esa opinion es un precedente funesto».

El Senado aprobó el proyecto con la sola modificacion de suprimir la palabra *capillas*, que en el uso comun se entiende por recinto consagrado al culto público católico. La Cámara de Diputados lo aceptó tambien por una gran mayoría despues de una larga discusion; i en esta virtud fué promulgado como lei de la República el 27 de Julio de 1865.

Esta lei, no obstante la ambigüedad de la frase *edificios de propiedad particular*, fué el menos malo de los proyectos presentados a la Cámara; i ya que era necesario adoptar alguna resolucion en vista de la actitud de los diputados de oposicion, es indudable que ella vino a salvar la dificultad del momento i a poner término a aquel ardiente debate que mantuvo durante algunos meses fuertemente excitados los ánimos.

El 1874, año fecundo en actos de hostilidad contra la relijion, volvió a renovarse la cuestion sobre libertad de cultos; pero no ya solamente para conceder a los falsos cultos franquicias que ya tenían de hecho con la lei interpretativa, sino para plantear en el pais el sistema llamado de separacion de la Iglesia i el Estado. A este fin se presentó a la Cámara un proyecto de reforma constitucional, firmado por varios diputados, entre los cuales figuraba don Eulójio Altamirano, a la sazón Ministro del Interior; lo que hacía presumir que el proyecto sería patrocinado por el Gobierno. Consistía éste en la supresion del artículo 5.º de la Constitucion i de los demas que con él se relacionan, i ademas los que atribuyen al Presidente de la República la facultad de intervenir en el nombramiento de los funcionarios eclesiásticos i revisar las disposicio-

nes emanadas de la Silla Apostólica. La mayoría de la comisión informante opinó porque debían declararse reformables estos artículos, contra la opinión de los Diputados don José Clemente Fábres i don José Bernardo Lira, que presentaron a la Cámara otro proyecto para que solo se declarasen reformables los artículos que establecen el patronato i el *exequatur*.

El proyecto de la mayoría comenzó a discutirse en la sesión de 9 de Setiembre de 1874 con el calor que las cuestiones religiosas producen en los ánimos: pero felizmente la clausura de las sesiones extraordinarias de aquel año dejó la discusión en sus comienzos sin arribar a ningún resultado.

En asuntos tan graves i de consecuencias tan peligrosas para el porvenir religioso del país, no podía dejar de hacer oír su voz el episcopado, siempre atento a cuanto podía afectar los intereses de la Iglesia. En el edicto pastoral de 17 de Noviembre de este mismo año el señor Arzobispo i los Obispos de Concepción, Serena i Ancud expusieron luminosamente la doctrina de la Iglesia en este punto, i con la historia contemporánea en la mano manifestaron los resultados desastrosos que ha producido en todas partes la aplicación del sistema de la separación de la Iglesia i el Estado, llegando a ser en la práctica, no la *Iglesia libre en el Estado libre*, según la expresión de Cavour, sino la Iglesia esclava en el Estado ateo. En la imposibilidad de reproducir todo entero este extenso documento, (1) creemos útil citar al menos algunos conceptos.

«La piedra de toque i el mejor modo de conocer las reformas son sus efectos. Todos los sabios de la antigüedad nos aseguran que no hubo un solo pueblo sin Dios, i desde la promulgación del cristianismo hasta la revolución francesa, tampoco se cuenta un solo gobierno que se proclamase ateo. Solo la convención declaró que para ella no había otro Dios que la razón. ¿I qué sucedió con esto? No solo desaparecieron todos los bienes de la Iglesia i fueron profanados sus templos, sino que, a pretexto de la intitulada Constitución civil del clero, corrió a torrentes la sangre católica de obispos, sacerdotes, laicos, mujeres, sin exceptuar tiernas doncellas i muchachos imberbes. En América se han hecho tres ensayos de la separación de la Iglesia i el Estado con gobierno ateo: en Nueva Granada, Méjico i recientemente en Venezuela, i frescos

(1) Puede verse en el *Boletín Eclesiástico*, t. V, pág. 287.

están los ejemplos. En estos países la dicha separacion se hizo bajo mil protestas de que solo se quería la libertad de los que se iban a separar; pero no bien se ejecutó, cuando la Iglesia fue despojada de sus propiedades i bienes, destruidas las comunidades de ámbos sexos i perseguidos a muerte los religiosos i religiosas; i con tal saña fué combatida la libertad cristiana de consagrarse a la observancia de los consejos evangélicos, que en algunas partes se hizo atravesar los mares a inermes esposas de Nuestro Señor Jesucristo i en otras la mano feroz de los tiranos liberales se llegó a hacer sentir hasta en el secreto recinto de las casas particulares, en donde las tímidas i fujitivas doncellas iban a albergarse para observar sus votos.

«Luego siguió el destierro de los obispos i sacerdotes; i, si no se trató de ultimar a los Arzobispos de Santa Fé de Bogotá i Méjico, arrancándolos violentamente de sus sillas, agobiados por los males que sufrian, triste es la coincidencia de que en el viaje a Roma, el uno solamente alcanzase a Marsella i el otro no pasase de Barcelona, i no fueron ellos solos los que murieron en el destierro. Otros de intento fueron encarcelados en climas mortíferos, en donde sin una proteccion providencial difícil era que salvaran su vida. En Méjico se demolieron los templos, i en Nueva Granada fueron todos cerrados i suspendido el culto, quedando los católicos reducidos a la condicion de los primeros cristianos que buscaban las catacumbas para adorar a Dios; ¿i sabeis cómo se apellidó el pretendido derecho con que se ejecutaban tamañas iniquidades?—*Tuicion de los cultos*, para baladí renombre de los liberales impíos sin corazon ni vergüenza. Bien sabemos que los lejisladores que han propuesto la reforma del artículo 5.º de la Constitucion, sostienen que no los anima ninguna mira hostil a la Iglesia i que la reforma de otros artículos constitucionales que conjuntamente proponen, si en realidad fueran suprimidos, redundaria shora en beneficio de la libertad de la Iglesia; pero esto no impide que el establecimiento del gobierno ateo sea contrario a la lei de Dios, i que una vez establecido deje de producir los mismos efectos que ha producido en los países en que se ha adoptado tal innovacion. Nuestro Señor Jesucristo nos ha dado una regla segura para no ser engañados en materia de tanta trascendencia. El ha dicho que el árbol se conoce por sus frutos; que el bueno jamas da malos frutos, así como el malo tampoco los produce buenos; por lo que es preciso guardarse de los falsos profetas

que pronostican marivillas, porque cubiertos con pieles de oveja, por dentro son lobos rapaces. En las repúblicas, para decretar la separacion entre la Iglesia i el Estado, los que la ejecutaban pronosticaban una série de prosperidades. De sus labios no salian mas que tolerancia, libertad para el ejercicio de la relijion, paz i contento; i ya habeis visto lo que sucedió. Delirio seria esperar que entre nosotros no sucediera otro tanto. Lo cierto es que los que mas piden i encarecen las reformas que llaman teolójicas son los adversarios de los católicos i los que hacen alarde de ser libres pensadores».

Estos conatos de supresion del artículo 5.º de la Constitucion obedecian al propósito de amenguar la influencia del catolicismo, ora favoreciendo la propagacion del protestantismo, ora retirándole la proteccion a que tiene derecho como relijion del Estado. El primero de estos propósitos quedó mas de manifiesto con la medida adoptada por el supremo decreto de 29 de Setiembre de 1873 de quitar el carácter de obligatorios a los estudios relijiosos que figuran en el plan de enseñanza secundaria. Esta gravísima medida fué tomada a consecuencia de una solicitud de un jóven disidente, que pedía se le exonerase de la obligacion de estudiar el catecismo i los fundamentos de la fé, alegando como pretexto que no era justo exigirle que estudiase una doctrina relijiosa distinta de la que profesaba. El Gobierno no solamente accedió a la solicitud del peticionario, sino que hizo extensiva la exencion de estos estudios a todos los alumnos cuyos padres o guardadores lo solicitasen. Los ramos de relijion dejaron, por lo tanto, de ser obligatorios para optar a grados universitarios. No era difícil comprender que con esta medida se disminuiría considerablemente el número de alumnos en las clases de relijion, ya porque favorecía la desidia de los estudiantes i acortaba el curso de humanidades; ya porque, declarándolos voluntarios, se rebajaba a los ojos de los alumnos la importancia de esos estudios. El resultado no podía ser otro que el que actualmente se palpa: el de que las clases de relijion en los colejos oficiales permanecen casi desiertas. Lo que quiere decir que la gran mayoría de los que reciben la enseñanza de manos del Estado no conocen la relijion; i no conociéndola, ni se la estima ni se la practica.

El señor Valdivieso consideró esta medida como la mas perniciosa para el porvenir relijioso del pais, pues no podían ocultársele las consecuencias. Creyó, pues, que no podía dejarla pasar

sin protesta i sin patentizar su sinrazon. Fué lo que hizo en una nota dirigida al Supremo Gobierno suscrita por él i los Obispos de Concepcion i Ancud. En ella hacía notar que el Decreto, al exonerar a disidentes i católicos de la obligacion de aprender la relijion, reconocía en los padres el derecho de privar a sus hijos del conocimiento de la ciencia relijiosa, al paso que no les reconocía el de dispensarlos del estudio de los demas ramos: es decir, que el Gobierno dispensaba a los padres católicos de una obligacion a que no pueden renunciar en conciencia, i mantenía la de instruirlos forzosamente en otros ramos de cuyo conocimiento podrían exonerarlos sin violar los deberes de la paternidad cristiana.

«En vano el Derecho Natural i el Divino, decía, habrían impuesto al padre la obligacion de enseñar al hijo la relijion, si éste no tuviese derecho perfecto a que se le enseñase; i por derecho público en las naciones civilizadas, la autoridad debe amparar al hijo en sus derechos contra la negligencia o el abandono de los padres. La autoridad no puede tolerar siquiera que el padre no contribuya con el alimento i las cosas necesarias para la vida corporal del hijo, i con doble motivo tampoco puede desentenderse de que se le niegue lo necesario para su vida espiritual; esto es, la enseñanza relijiosa a la cual el hijo cristiano tiene derecho perfecto, así como el padre tiene la obligacion impuesta por Dios de hacer efectivo ese derecho.

«Algunos han dado a entender que se violentaba la conciencia con obligar a hacer el estudio de la relijion; i aunque este argumento no podía aplicarse a los alumnos católicos, tampoco tiene fuerza alguna respecto de los disidentes. La conciencia no puede ser violentada sino con lo que coarta la libertad, i ninguna de las razones que sujere el estudio de la relijion puede privar a la voluntad de conceder o rehusar el asentimiento a la fé. Nosotros los católicos creemos que el acto de fé, aunque racional i fundado, es meritorio i constituye una virtud digna de recompensas, precisamente porque emana de la libre voluntad del hombre, que puede resistir a la fé i que efectivamente resistiría a ella sin el auxilio de la gracia divina. Así, pues, la enseñanza de la relijion ilumina a la intelijencia sin violentar la libertad para formar la conciencia. Hai mas todavía; por lo que toca a los disidentes protestantes, para ellos la regla de su fé es el libre exámen, i para que sea verdaderamente libre es necesario que se conozca lo que se examina. A la verdad, para examinar si la Biblia contiene la re-

velacion divina es preciso conocer en que se apoyan los que así lo creen i los que impugnan algunas de sus partes; tambien para conocer cuál es su jenuina intelijencia se hace preciso saber cuál es la que dan a ese libro divino las diversas comuniones cristianas. Esto es cabalmente lo que da a conocer el estudio de la religion que se hace en los colejios; por esto no puede rehusarse en nombre de la libertad de conciencia, porque no hai traba mas odiosa al libre exámen que la que le pone la ignorancia de lo que se pretende examinar».

No habiendo producido ningun resultado este justo reclamo, los padres de familia católicos, en número de mas de quinientos, elevaron al Presidente de la República una solicitud pidiendo la libertad de enseñanza.

Fundábanse en la desigualdad desventajosa en que el decreto colocaba a los hijos de padres católicos, los cuales, no pudiendo eximirse del estudio de los ramos que estimaban de mas vital importancia, quedaban mas recargados que los hijos de padres disidentes o incrédulos. Si el Gobierno creía que era despótico obligar a los que profesan una religion distinta de la católica o a los que no profesan ninguna a que estudiasen los ramos de instruccion relijiosa, mayor opresion es la que se ejerce en los hijos de padres católicos obligándolos a que reciban lecciones de profesores incrédulos i estudien por textos escritos por enemigos del catolicismo. Si bien los padres acaudalados podrían libertarse de esta opresion confiando la educacion de sus hijos a colejios particulares, en ningun caso se librarían de la que pueden ejercer los profesores del Estado constituidos en jueces delas pruebas anuales i finales de los alumnos que cursan en colejios particulares, jueces que no solo carecen de imparcialidad, sino que son las mas veces hostiles a la enseñanza dada a los alumnos que debían juzgar. Para obviar estos inconvenientes pedian los solicitantes: 1.º que no se exijiese el bachillerato en humanidades para obtener los grados de bachiller i licenciados en las facultades de leyes i de medicinas; i 2.º Que se conservase la libertad para los exámenes particulares otorgada por el decreto de 15 de Enero de 1872.

Excusado nos parece advertir que tampoco fué atendida esta solicitud, pues los liberales en Chile, antes prefieren ser inconsecuentes con sus doctrinas, que aflojar un ápice las cadenas con que el monopolio mantiene aprisionada la enseñanza.

Pero no se detuvo en esto el empeño de favorecer a los disidentes

don perjuicio de los católicos. El Senador don Alejandro Reyes presentó en 1872 al Senado un proyecto de lei destinado a establecer el matrimonio civil para los que profesen relijion distinta de la católica. «Considerando como sacramento el matrimonio de los católicos, decía la mocion, justo es que los preladados de la Iglesia conozcan en lo relativo a impedimentos, divorcios o nulidad. Pero para los que no creen en ese sacramento i que solo miran el matrimonio bajo el punto de vista de un contrato, no hai razon para someterlos a otras leyes que las que rijen los demas contratos, ni a otras autoridades que las civiles que los hacen cumplir». Segun este proyecto los matrimonios de los disidentes no se celebrarían en presencia del párroco, que los autorizaba como oficial civil, sino en presencia del juez, que los autorizaría a la manera de cualquier otro contrato. Con este proyecto se arrojaban los jérmenes de la secularizacion del matrimonio, del mismo modo que con el de separacion de la Iglesia i del Estado i la supresion de los estudios relijiosos como obligatorios se pretendía secularizar el Gobierno i la enseñanza. Que esos jérmenes no cayeron en tierra estéril lo prueba el hecho de que diez años mas tarde el matrinio civil obligatorio para todos los chilenos, católicos i disidentes, quedó definitivamente establecido como medida de opresion i de desquite contra el clero i los católicos de Chile. I este es el caso de notar que las reformas llamadas *teológicas* que se han verificado durante el gobierno de don Domingo Santa María, habían sido iniciadas durante el gobierno de don Federico Errázuriz. Fué entonces cuando comenzó a hacerse sentir entre los políticos del liberalismo, adueñados del poder público, la fiebre de *secularizacion de las instituciones sociales*. Al mismo tiempo que cerraban herméticamente la puerta a aquellas libertades que, como la de enseñanza i profesiones, encarnan un principio de verdadero progreso, se abría de par en par a esas falsas libertades que consisten en desalojar a Dios de las leyes, de la familia, de la enseñanza i de la tumba. I con una nécia i pueril suficiencia los políticos del liberalismo se han creido bastante poderosos para llenar el inmenso vacío que deja la relijion en la marcha de las naciones, sin advertir, como sabiamente lo afirma Augusto Nicolas, que así como la virtud de Dios forma las alturas, el vacío de Dios abre los abismos.

CAPITULO XXXII

PARROQUIAS, CASAS DE EJERCICIOS E INSTITUCIONES DE CARIDAD I DE PIEDAD.

Creacion de parroquias.—Construccion de nuevos templos.—Archicofradías del Santísimo Sacramento.—Algunas disposiciones para el mejor servicio de las parroquias.—Casas de ejercicios i ordenanzas para su régimen.—La nueva Casa de San Juan Bautista.—La Sociedad de San Juan Francisco Rejis.—La Casa de María.—La Casa del Patrocinio de San José.—La Casa de Santa Ana.—La hospedería de San Rafael.—La Casa de Talleres de San Vicente de Paul.—El Asilo de Santa María Salomé.—La Sociedad Bibliográfica.—La Cofradía del Dinero de San Pedro.

Hemos dicho en otro lugar que el señor Valdivieso consagró atención empeñosa a las múltiples necesidades del servicio parroquial, como que tiene por objeto suministrar a los fieles los auxilios espirituales mas indispensables. Una de las causas que hacen en Chile tan difícil este servicio es la enorme diseminacion de las parroquias. Es poco ménos que imposible que un solo sacerdote, por grande que sea su celo, pueda servir convenientemente a millares de fieles desparramados en una dilatada extension de territorio. Por esto, uno de los empeños mas constantes i decididos del señor Valdivieso fué el de aumentar el número de parroquias i corregir los límites defectuosos de las ya existentes. No obstante las dificultades que hai en Chile para la fundacion de nuevas parroquias, a causa de la pobreza de los moradores del campo, que les impide suministrar lo necesario para la subsis-

tenencia de los Párrocos, gastos del culto, construccion de templos, cementerios i casas parroquiales, consiguió erijir un gran número i proveer a casi todas de templos adecuados para el servicio del culto i de los fieles. Durante su gobierno erijiéronse, entre otras, las siguientes: la de Santo Tomás de Choapa, fundada en 1847 i situada en el límite setentrional de la Arquidiócesis, separa la de la Diócesis de la Serena por el rio de su nombre; la de San Clemente entre los rios, erijida en 1884 i que comprende el extenso territorio que se extiende al oriente de la ciudad de Talca hasta las mas altas cordilleras de los Andes; la de San Estéban de Aconcagua, fundada en 1861, que comprende todo el territorio desmembrado de la parroquia de San Felipe al oriente de esta parroquia hasta la cordillera de los Andes; la de San Nicodemus de Coinco, formada de una parte del dilatado curato del Olivar i limitada al norte por el rio Cachapoal; la de la Inmaculada Concepcion de Pequen, fundada en 1872 con desmembraciones de los curatos de Molina i de Curepto; la de San Miguel de Licantén con una parte de los curatos de Vichuquén i Peralillo; la de los Santos Inocentes, fundada en 1877 en el distrito de la Rinconada, que comprende una parte del territorio que pertenecía a la extensa parroquia de Santa Rosa de los Andes; la de San Luis Beltran al occidente de Santiago i la de la Asuncion, situada al oriente de la misma ciudad, i fundada en 1876. En 1872 fué erijida en Valparaíso una nueva parroquia bajo la advocacion del Espíritu Santo, comprendida entre la Matriz del Salvador i la de los Doce Apóstoles. Asignósele por iglesia la que fué de los religiosos Agustinos, situada en la plaza de la Victoria; asignacion hecha en virtud de expresa concesion del Papa a solicitud del Supremo Gobierno i mediante las activas diligencias de don Francisco Echáurren Huidobro, a la sazón Intendente de Valparaíso.

Innumerables son los templos i capillas que se han construido en el Arzobispado durante el gobierno del señor Valdivieso. En la imposibilidad de reducirlas a guarismo, nos contentaremos con mencionar algunas. Merced a sus perseverantes esfuerzos de diez años se construyó en Santiago la capilla de piedra llamada del Sagrario para que sirviese al cura de la Catedral en el ejercicio de sus funciones parroquiales. Esta capilla se halla situada en el mismo sitio en que se erijió la primera iglesia parroquial de Santiago, en que ejercitó su celo el primer Obispo de esta ciu-

dad, el Ilustrísimo señor González Marmolejo. Fué solemnemente inaugurada i bendecida por el mismo señor Valdivieso el 15 de Marzo de 1863 (1). En Santiago se ha construido también el suntuoso templo, aun no terminado, de la parroquia de San Lázaro; en Valparaíso, el no ménos magnífico de la parroquia de los Doce Apóstoles, i las iglesias parroquiales de Lima-che, Quillota, Molina, Pencabue, Curicó, Putaendo, Rengo, San José de Toro, Talagante, Cartajena, Curacaví, Curepto, Pumanque, Santa Cruz de Colchagua, Tutuquen, Rosario, Tango i muchos otros.

Con el fin de mejorar el servicio espiritual i administracion eclesiástica de la populosa ciudad de Valparaíso instituyó, por auto de 2 de Noviembre de 1872, un gobernador eclesiástico en quien delegó la jurisdiccion voluntaria i contenciosa, que por derecho corresponde a los Vicarios jenerales, extensiva a los sacerdotes i fieles comprendidos en el distrito de los curatos rectorales de aquella ciudad, con facultad delegada para entender en causas matrimoniales i con jurisdiccion sobre las cofradías, asociaciones piadosas i administracion de los sacramentos. El que primero desempeñó este honroso cargo fué el presbítero don Mariano Casanova.

A fin de mantener i promover el culto del Santísimo Sacramento en todas las iglesias parroquiales, el señor Valdivieso estableció en ellas la Archicofradía del Santísimo Sacramento; institucion piadosa de que pueden formar parte todos los fieles con la condicion de erogar mensualmente una módica limosna. Con los fondos erogados por los fieles el Consejo directivo de la Archicofradía debe costear la lámpara del Tabernáculo i la novena, fiesta i procesion con que la Iglesia honra anualmente a Jesus Sacramentado. Por este medio se consigue ademas cultivar la piedad entre los fieles, avivando la devocion a la Santa Eucaristía, que al decir de San Francisco de Sales, es como el sol de las devociones i prácticas de la piedad cristiana.

El carácter eminentemente organizador del señor Valdivieso se hizo palpable hasta en los últimos detalles de la administracion parroquial. Así, por auto de 14 de Enero de 1862 fijó la forma de las comunicaciones oficiales, con el objeto de evitar los inconvenientes que ocasiona la falta de uniformidad en la forma exterior de las comunicaciones i la confusion que solia nacerse de los nego-

(1) *La Revista Católica*, t. 11.

gios que deben tratarse por medio de oficios i los que exigen forma epistolar. En el mismo año dictó un reglamento para la formacion de inventarios de parroquias i cofradías. En 1864 expidió una importante ordenanza sobre sellos parroquiales, en la cual estatuyó que para evitar falsificaciones se usase de él en las compulsas de las partidas de los libros que debe dar el párroco en las comunicaciones oficiales que dirija a cualquier autoridad o persona, i en los actos que expida en calidad de párroco, i de cuya autenticidad haya interes de cerciorarse.

En otros varios edictos fijó las reglas para proceder en el matrimonio de los disidentes i de los incrédulos, para tomar el consentimiento paterno en el matrimonio, para comprobar la viudez del que quiere contraer segundas nupcias, para calificar el domicilio en el matrimonio, para computar el tiempo que los testigos deben conocer a los que van a contraer matrimonio, i para proceder en los matrimonios secretos.

Estas i otras mil disposiciones referentes al servicio parroquial, cuya prolija enumeracion nos obligaría a extendernos demasiado en este punto, i que cualquiera puede consultar en el *Boletín Eclesiástico*, prueban la constante i esmerada atencion que prestó el señor Valdivieso a este ramo importantísimo de la administracion diocesana. Sus disposiciones en esta materia bastarían para formar un curso completo de administracion parroquial, pues no hai punto dudoso que no resolviere, ni abuso que no corrijiere, ni medida útil que no adoptase.

No prestó menor atencion a esos utilísimos establecimientos que con el nombre de Casas de Ejercicios, contribuyen eficazmente al mejoramiento de las costumbres i aprovechamiento espiritual de los fieles. Es sabido que estas casas están destinadas a recibir a las personas que deseen retirarse por algunos dias del bullicio del mundo para pensar, en la soledad i el silencio, en los intereses del alma i meditar en las verdades eternas. Allí, el alma, sola con Dios i en presencia de la eternidad, comprende la nada de las cosas humanas i siente el vacío que deja su posesion. Las riquezas, las honras, los placeres pierden allí el falso brillo que deslumbra i seduce a los que viven en el mundo; i los errores, los vicios, los desórdenes morales aparecen deformes i abominables vistos desde la altura de esas cimas en que en el apartamiento del mundo i la quietud de las pasiones, se oyen de mas cerca los ecos de la eternidad; i el alma desengañada los deplora con pesar

acerbo i llega a odiarlos con odio profundo. Muchas son las llagas inveteradas que allí encuentran curacion completa, muchos los pecadores obstinados que abandonan para siempre una larga vida de vanidad i de locuras; muchos los hogares que reciben transformados en el bien a seres queridos que eran su vergüenza i su suplicio.

El señor Valdivieso, que comprendía como nadie las maravillas que, bajo el influjo poderoso de la gracia, se operan en estos santos asilos del arrepentimiento, se propuso aumentarlos, mejorarlos i hacerlos fecundos. Con este propósito dictó la sabia ordenanza de 14 de Febrero de 1863, que ha reglamentado su réjimen, determinado cuanto puede contribuir al logro de los fines a que están destinados (1) i uniformado los servicios que prestan a las almas. Chile se distingue entre todas las naciones católicas por el gran número de estos piadosos establecimientos, pues los hai en casi todos los pueblos del Arzobispado, debiéndose en gran parte a ellos la conservacion de la fé en nuestro pueblo i la piedad en las clases acomodadas. Este crecido número de casas de ejercicios reclamaba una reglamentacion que las organizase de una manera estable e impidiese los abusos que pudieran hacerlas ménos útiles i fecundas. Su réjimen ha dejado de estar sometido al arbitrio de los administradores, i los ejercicios al de los directores. Determinando las obligaciones i atribuciones de todos los empleados i la manera de dar los ejercicios, ha asegurado la buena administracion de estos establecimientos de piedad i el provecho que pueden obtener los fieles de esta práctica de santificacion.

Los ejercicios espirituales han tomado en Santiago considerable incremento desde que el señor Valdivieso construyó la Casa de San Juan Bautista, situada en el barrio de la Cañadilla. Esta Casa fué fundada en sustitucion a la histórica Casa de ejercicios de la Ollería, construida en el siglo pasado por el piadoso vecino de esta ciudad don Juan Antonio Araos. Su direccion espiritual corria a cargo de los Padres de la Compañía de Jesus con grande utilidad para los fieles. Pero cuando la Compañía fué extrañada de los dominios españoles, esta casa fué confiscada con los demas bienes pertenecientes a esta órden ilustre. Recobrada despues por su dueño, la dejó por disposicion testamentaria a los prelados de Santiago, quienes la administraron como dueños hasta que en

(1) Puede verse esta Ordenanza en el tomo 8.º del *Boletín Eclesiástico*, p. 180.

1817 el Gobierno republicano se apoderó de ella para destinarla a maestranza de pertrechos de guerra, i con violacion manifiesta de la propiedad la ha poseído hasta hoy, habiendo sido inútiles las reclamaciones i aun las jestioncs judiciales practicadas para recobrarla. I a fin de que los fieles de Santiago no fuesen defraudados del provecho espiritual que les proporcionaba la antigua Casa de la Ollería, creyó el señor Valdivieso necesario reemplazarla por otra. La acertada administracion de las módicas rentas de aquella i el producto de la venta de la vajilla, alhajas i útiles de que estaba dotada, junto con algunos legados i donaciones, han proporcionado los fondos necesarios para la construccion de la nueva, que ha sido hecha consultando las mejores condiciones para el objeto a que está destinada.

Desde el año 1876 en que fué erijida, ha prestado la Casa de San Juan Bautista importantísimos servicios. Destinada especialmente a ejercicios i retiros de un dia para las clases acomodadas de la sociedad, es incalculable el número de personas de ambos sexos que la frecuentan con positivas i manifiestas ventajas para la piedad. En el espacio de nueve años, desde 1876 hasta 1884, han tomado en ella ejercicios espirituales de nueve dias *cuatro mil quinientas* personas de uno i otro sexo, i retiros de un dia *veinte mil cuatrocientas* i tantas.

Desde que se abrió a los fieles la Casa de San Juan Bautista, la antigua de San José, fundada por el Ilustrísimo señor Vicuña, ha quedado reservada para los pobres, que acuden en número incalculable a recibir los auxilios de la relijion. En el espacio de diez años, desde 1874 hasta 1884, han pasado por ella mas de *cincuenta mil* personas de ambos sexos; i desde que se han establecido los retiros mensuales para artesanos, suben de *cuatro mil* los que asisten en cada año a estos retiros de un dia.

Estas cifras son ciertamente consoladoras, pues significan otras tantas almas puestas en camino de salvacion. En ninguna parte se hace mayor bien con ménos ruido. Idea mui feliz ha sido la de entregar la administracion interior i económica de estos santos asilos a las abnegadas Hermanas de la Providencia, que tienen el arte de hacer con sus delicadas atenciones i esmerada puntualidad en el servicio ameno i agradable el tiempo que se pasa en ellos.

Por fuerza hemos de ser cortos en la enumeracion i noticia de las instituciones de piedad i caridad, que con la iniciativa unas veces i otras con la proteccion i aliento del señor Valdivieso se

han fundado en la Arquidiócesis durante su gobierno. Conocida es la fecundidad del catolicismo en este jénero de obras, que nacen i se diversifican a medida de las necesidades privadas i sociales que reclaman remedio. Brotadas a impulso de la caridad, se mantienen con los inagotables recursos que esta virtud proporciona a los que la sirven con abnegacion.

Entre las obras nacidas en Chile al soplo de esta virtud, distínguese la de San Francisco de Rejis destinada a lejítimar las uniones ilícitas, proporcionando a los que viven en ese infeliz estado los recursos pecuniarios i demas cosas que fueren menester, a fin de quitar la causa o pretexto de pobreza que alegan comunmente para no corregir, con la recepcion del sacramento del matrimonio, sus relaciones criminales.

No es menester detenerse mucho en manifestar la importancia de una institucion semejante. No hai quien no comprenda los males que causa a la sociedad la relajacion de los vínculos de la familia i el escándalo permanente que producen los que viven concubinariamente. Los frutos de esas relaciones son casi siempre otros tantos seres desgraciados expuestos a la miseria i víctimas de temprana corrupcion moral. No puede haber felicidad doméstica cuando se vive con la inquietud que causa la conciencia del delito; i esa inquietud es semillero de disgustos que entibian el amor a la prole cuya educacion i ensenanza se descuida.

La gravedad i trascendencia de los estragos que producen en la sociedad i en la familia esta disolucion, tan comun en nuestras clases proletarias, dan la medida de la importancia de la asociacion de caridad que se propone corregirla. La Sociedad de San Juan i Francisco Rejis fué canónicamente erijida por decreto de 20 de Junio de 1864, a solicitud de la respetable señora doña Mercedes Martinez de Walker, que fué su primera presidente. El señor Valdivieso le dió estatutos adecuados a su objeto i designó su primera junta directiva. La sociedad deberfa estar siempre al amparo i bajo la dependencia de la autoridad eclesiastica. No contaba con mas recursos que los que le proporcionase la caridad. Sus tareas serían silenciosas i esencialmente privadas, como lo requería la naturaleza del mal que se intentaba remediar. La autoridad eclesiastica estaria representada por dos consejeros de honor, que deberían ser sacerdotes designados por el Prelado, que asistirían a las reuniones de la sociedad i tomarian parte en sus acuerdos,

Se comprende sin esfuerzo que solo las inspiraciones de la caridad mas acendrada puede decidir a respetables i delicadas matronas a descender hasta las últimas capas sociales para llevar el remedio a llagas vergonzosas. Por lo mismo, es un prodijio que asombra ver que esta asociacion se haya mantenido en actividad constante durante tantos años, a despecho de las dificultades innúmeras que ha debido vencer, producidas en gran parte por el jénero de males cuya curacion le está encomendada. Sus socios desempeñan sin ruido una mision verdaderamente apostólica: la de poner en camino de salvacion a muchas almas caidas, por debilidad a indigencia, en un abismo de perdicion i degradacion profundas. Ellas reproducen en cada alma que redimen de la disolucion, convertida en hábito, la leyenda evangélica del Buen Pastor, que va tras la oveja descarriada i no descansa hasta volverla al aprisco. ¡Cuántos afanes para hacer aceptar el bien a los mismos beneficiados! ¡Cuántos esfuerzos, a veces heroicos, para vencer las resistencias que oponen la desidia, el hábito del mal, la falta de creencias religiosas! Cuéntanse prodijios de abnegacion que serian increíbles si no fuesen notorios; i sin embargo, esta sociedad, con ser una de las mas excelentes nacidas en Chile al calor fecundo de la caridad, es una de las ménos conocidas i ménos estimadas.

Organizada la sociedad con la perfeccion con que el señor Valdivieso organizaba las obras en que ponía manos, comprendió que su accion no sería fecunda mientras careciese de una casa que sirviese de asilo a las mujeres que se decidían a aceptar el título de esposas durante el tiempo que tardasen las diligencias matrimoniales. Era, en efecto, indispensable separarlas de su complice, ya para asegurar la perseverancia en sus buenos propósitos, ya para instruir las en sus deberes, ya, en fin, para disponerla a recibir convenientemente el sacramento. Durante este tiempo se les proporciona todo lo necesario para ellas i sus hijos, alimento, vestido i lechos. Entre tanto, a los hombres se les persuade a entrar a ejercicios o se les coloca bajo la direccion de un sacerdote. Solo en 1871 pudo la sociedad adquirir una casa que sirviese de asilo.

Un dato estadístico, recojido de las memorias anuales de la sociedad, bastaria para valorar los servicios que presta a la moralidad social. En los veintidos años que tiene de existencia se han efectuado por su intervencion en esta ciudad de Santiago mas de doce mil matrimonios, que equivalen a mas de veinticuatro mil almas puestas en senda de salvacion i a innumerables hijos leji-

timados i extraídos de la sentina de corrupcion moral en que vivían a causa del mal ejemplo de sus padres.

Esta sociedad ha sido establecida tambien en Valparaiso, donde realiza iguales prodijios de abnegacion i presta mayores servicios a la moralidad social, auxiliada, lo mismo que en Santiago, por el celo i desprendimiento de los párrocos.

Entre las muchas necesidades que reclaman los servicios desinteresados de la caridad, hai una que excede a todas en importancia, porque tiene por objeto la conservacion de un tesoro que vale mas que todas las riquezas de la tierra: la preservacion de la inocencia desvalida. Apartar de los peligros de la seducccion a esa muchedumbre de jóvenes, víctimas tempranas de la miseria, que, acosadas por el hambre, están expuestas comprar el pan al precio del honor, es una obra de caridad tan grande como el valor inapreciable de una alma. A este jénero de caridad sublime, tan valiosa para el individuo como para la sociedad, consagró sus esfuerzos de treinta años el presbítero don Blas Cañas.

Pero, para que esta caridad sea fructuosa es menester que esté encarnada en obras permanentes que ofrezcan en todo tiempo asilo seguro a esas aves sin nido que se llaman huérfanos. I esto fué lo que realizó con abnegacion sin límites, sin mas recurso que el de una ciega confianza en Dios, haciendo nacer de la nada esos dos magníficos joyeles de la beneficencia cristiana, que tienen por nombre *La Casa de Maria i la del Patrocinio de San José*.

Era el 15 de Agosto de 1856. Un grupo de respetables señoras de Santiago se reunieron sin estrépito en la apartada capilla de la Veracruz llamadas por un jóven sacerdote de veintiocho años. ¿Cuál podia ser el objeto de aquella reunion? Con palabras empapadas en la suave uncion que emana de la caridad, se los hizo saber en estos términos: «Existe en el seno de nuestra sociedad una herida profunda, cuyas fatales consecuencias arrancan lágrimas amargas a todo corazon que se interesa por el bien de sus hermanos, mal cuya sola presencia espanta i que no puededejar de conmover a las almas animadas por el espíritu de la caridad. Es la triste suerte de innumerables niñas, que sin mas porvenir que la miseria i la desgracia, se precipitan en brazos de la seducccion por adquirir un pan o un pobre vestido; i mientras que el huérfano encuentra madres jenerosas que suplan las ternuras i cuidados de los que le dieron el ser; mientras que el enfermo halla

manos anjelicales que mitiguen sus dolores; miéntras que el niño sin porvenir recibe útiles aprendizajes que aseguran su subsistencia, las jóvenes que repentinamente se encuentran sin madre no tienen un asilo donde conservar su inocencia, no quedándoles mas recurso que el de jermir desconsoladas o abandonarse al precipicio. La suerte de estas pobres criaturas es lo que me ha inducido a solicitar vuestros servicios i a convidaros a trabajar por su felicidad.

En un cuadro cargado de sombras les presentó el porvenir de esas víctimas desgraciadas que, «después de sus primeras caídas se consideran inhábiles para la virtud i siguen una carrera criminal i degradante.» La palabra sencilla, pero conmovedora del jóven sacerdote, inflamó el celo de sus oyentes, que salieron de aquel cenáculo resueltas a consagrarse a la santa empresa de salvar estas almas cuya suerte nadie hasta entónces habia pensado en remediar. Con el nombre de *Congregacion del Salvador* se echaron en ese día memorable las primeras bases de este nuevo apostolado, i fué el grano de mostaza de donde nació ese árbol de frondoso ramaje que presta sombra i abrigo a esas bandadas de palomas que en el trascurso de treinta años han hallado un albergue seguro en una Casa levantada por la mano de la caridad.

Con la aprobacion i bendiciones del señor Valdivieso, i bajo la direcion inmediata del presbítero don Blas Cañas, estos primeros apóstoles se desparramaron por la ciudad tocando a la puerta de los hogares en que se escondia la miseria para llevar a las jóvenes desvalidas recursos que las pusieran al abrigo de la seducion. Estas escursiones les dejaron el convencimiento de que la llaga era mucho mas profunda de lo que habian podido imaginarse, i de que estos recursos a domicilio no satisfacian sino en parte la necesidad, porque habia un gran número de niñas que carecian de hogar. Fué preciso pensar en construir un asilo que las albergara; pero la empresa era mui árdua i costosa i faltaban en absoluto los recursos para realizarla. La caridad tiene el poder de hacer milagros, sacando recursos de la nada. Tomóse en arriendo una pobre casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, i allí se colocaron ocho asiladas bajo la direccion de una señora respetable. Este número se aumentó rápidamente, i bien pronto llegó a ser el local de todo punto insuficiente para contener a las que solicitaban su admision. Esto vino a demostrar prácticamente la necesidad de la obra i a empeñar mas i mas el celo de sus promotores. La Divina Providencia les envió en esos momentos un

auxilio tan valioso como inesperado. Un hábil artista, extranjero de nacimiento pero chileno de corazón, ofreció jenerosamente para la obra una hermosa quinta situada en la calle del Cármen, la misma que ocupa hoy la Casa de María. Al poner este obsequio en manos del señor don Blas Cañas le dijo: «A Chile debo mi fortuna, i él me ha dado tambien una esposa. No habiéndonos dado el cielo herederos que gocen de esta propiedad, quiero que la ocupen esas huérfanas desvalidas que serán en adelante nuestras hijas.» Este insigne bienhechor fué don Alejandro Cicarelli.

El porvenir de la Casa de María estaba asegurado: tenia un local propio, un director que sabia insinuarse en los corazones para abrirlos a la compasion, i un grupo de abnegadas señoras que velaban por la obra con solicitud de madres, i que se turnaban en la direccion interior de la casa i cuidado de sus asiladas. Así marchó por algun tiempo la obra, si bien a costa de inmensos sacrificios, pero con prosperidad creciente, hasta que instituida canónicamente en congregacion relijiosa, i declarada *laudable* por la Santa Sede, es al presente un plantel hermoso i fecundo que vive i prospera a la sombra de una comunidad de santas relijiosas, bajo una regla dictada por el señor Valdivieso i que ha merecido aprobacion de la suprema autoridad de la Iglesia.

La caridad es incansable; cuando ha dado cima a una obra, piensa en otras nuevas: activa como la llama, no conoce el ocio ni se da jamas reposo. Asegurado el porvenir de la *Casa de María* despues de mas de veinte años de fatigas i sacrificios, cuyo número i valor solo Dios puede apreciar debidamente, el señor don Blas Cañas pensó en la fundacion de otra casa que fuese asilo de los niños que la horfandad o la miseria dejan en el desamparo.

Todos los que pertenecemos a la presente jeneracion hemos visto nacer esa otra obra de su infatigable celo que se llama la *Casa del Patrocinio de San José*. Nadie ignora que, como la primera, nació a la vida ántes de contar con los recursos indispensables para vivir. En el dia en que la Casa de María celebraba el décimo sexto aniversario de su nacimiento, el 15 de Agosto de 1872, el señor Cañas arrojó al surco las primeras piedras de este nuevo asilo con la misma confianza en Dios que le habia permitido hasta entónces realizar verdaderos milagros. Reclamó de nuevo el auxilio de la caridad, i ésta respondió otra vez a su llamamiento con jenerosa retribucion.

Todos saben en Chile la serie de prodijios realizados en esta obra. Sin contar, ni siquiera con el pan de cada día, no solo ha podido mantener i educar durante quince años a centenares de huérfanos, que son otras tantas víctimas arrancadas a la miseria i a los vicios, sino progresar con asombrosa rapidez. I si algun pesar ha podido llevar al sepulcro el que fué su fundador, ha sido, sin duda, el de no haber podido dar cima a su obra, dejándola asegurada contra las vicisitudes del porvenir.

Cuando en 1856 el señor Cañas llamó a sus primeras cooperadoras les decía estas palabras: «Trabajad con constancia i no perdáis de vista el premio que os espera en el cielo. Las almas que se van a salvar mediante vuestros sacrificios serán vuestro consuelo en la hora de la muerte i vuestra corona en la patria celestial.»

Si tales recompensas podrian aguardar los que no hicieron mas que auxiliarlo en la obra salvadora, ¿de qué precio serán las que aguardan al obrero infatigable, que consagró su vida, su fortuna i todas sus facultades en beneficio de la horfandad desvalida? Su memoria ha pasado a la posteridad cargada de bendiciones, i sobre la lápida de su sepulcro se grabarán estas palabras, que compendian su vida entera: *fué el padre de los huérfanos.*

La caridad cristiana es inagotable en sus obras de beneficencia: tan pronto como descubre una necesidad se empeña por remediarla, sacando recursos de la nada. Tiempo hacía que las conferencias de San Vicente de Paul trabajaban en silencio por remediar la miseria llevando el recurso de la caridad a domicilio. En esas santas escursiones los socios adquirieron el convencimiento de que el mayor de los males que exijían remedio era la ociosidad i el abandono en que crecian los hijos de nuestro pueblo. Esos niños que podian ser los redentores de la miseria de sus familias, de ordinario crecian para el vicio i eran miembros perjudiciales en la sociedad i en el hogar. Este mal se remediaría dando a los hijos del pueblo una educacion moral e industrial, que les permitiese ganar la vida i la de sus familias con la honradez i el trabajo. Se pensó entónces en fundar una casa de talleres en que se enseñasen a los niños un arte u oficio útil i lucrativo. La empresa se acometió sin mas recurso que la confianza en Dios; i el 28 de Octubre de 1855 se inauguró solemnemente la obra en un sitio situado en el barrio de Yungai. La caridad particular vino en su auxilio; bien pronto pudo ensancharse el terreno i darse principio a la construccion de la espaciosa casa

que hoy ocupa, i en la que reciben educacion moral e industrial mas de doscientos niños. Entre los abnegados fundadores i directores de esta obra, que a fuerza de constancia i sacrificios han logrado llevarla a término, no podemos dejar de mencionar a los señores don Emilio Ovalle, don Juan Bautista Gonzalez, don Joaquín Gandarillas, don Evaristo Gandarillas, don Pedro Nolasco Mena, don Santos Cifuentes, don Manuel Puerta de Vera, don José María Anrique, don José Domingo Cañas, don Joaquín Moraga, don Toribio Correa i los presbíteros don Vitaliano Molina, don Francisco Javier Zuazagoitia i el Ilmo. señor Obispo de Martirópolis, que era presidente de las conferencias de San Vicente en el tiempo en que se instaló la Casa de Talleres.

Como todas las obras que viven de la caridad, esta ha pasado por épocas de prueba, hasta que en 1877 fué entregada a la direccion de los Hermanos de las escuelas cristianas, que habian llegado a Chile en el año anterior. Puestos a la cabeza de la obra estos humildes religiosos, cuya mision es salvar de la corrupcion i de la miseria a los niños pobres, la Casa de Talleres ha sido colocada en un pié admirable de orden, moralidad i economía. Hai en ella establecidos talleres de zapatería, carpintería i sastrería, i un hermoso plantel de árboles, legumbres i flores en que los asilados aprenden prácticamente el arte de la agricultura. De esta manera, los niños que se forman a la sombra tutelar de esta Casa salen convertidos en ciudadanos honrados i laboriosos i en situacion de ganarse la vida i labrarse su porvenir con el fruto de su trabajo.

En un barrio apartado de Santiago (Alameda de Matucana) existe de antiguo una pequeña capilla i una pobre casa contigua, que tiene por objeto hacer práctica aquella obra de misericordia, tan recomendada por el Evangelio, de *dar posada al peregrino*. Un caritativo caballero, con la aprobacion del señor Valdivieso, concibió la idea en 1857 i quedó definitivamente implantada en 1862. Este Caballero fué don José Cumplido, i su obra es conocida con el nombre de *Hospedería de San Rafael*.

Es sabido que llegan a Santiago diariamente de las provincias i de países extranjeros viajeros que carecen de recursos para pagar su hospedaje i de amigos o conocidos que pudieran proporcionárselo. Éstos se verian en la precision de pasar la noche en la calle pública i de mendigar el sustento, mientras hallan ocupacion, si la caridad no les ofreciese gratuitamente una casa en que asilarse i sustento

para alimentarse. La Hospedaría de San Rafael ofrece todo eso a los peregrinos nacionales i extranjeros, sin preguntarles cuales son sus ideas religiosas, ni las causas de la situación aflictiva en que se hallan. Todos los que no tienen un techo bajo el cual guarecerse tienen derecho para llamar a su puerta i sentarse a su mesa. Pasan ya de veinte mil los peregrinos, especialmente extranjeros de diferentes nacionalidades, que han experimentado los beneficios de esta institucion en los veinticuatro años que cuenta de existencia. Estos beneficios no han pasado inadvertidos para las legaciones diplomáticas. En comprobacion podemos citar lo que el baron von Gülich, ministro residente de Alemania, decia a su Gobierno, despues de una visita hecha a la Hospedaría en que vió asilados a varios de sus compatriotas: «Muchos de los extranjeros empobrecidos en Santiago i de los que, salidos de las provincias por escasez de ganancias, han llegado a ésta, hubieran quizas perecido en la calle, si un Hospicio católico (Hospicio de San Rafael) sostenido nuevamente por el tributo de la caridad, no acogiera en su seno, con frecuencia por algunas semanas, a los desamparados, con verdadera misericordia cristiana, sin preguntarle siquiera cuál es la causa, inocente o culpable, de su miseria, ni si el infeliz es chileno o extranjero, católico o no católico; i lo que es mas, los subsidios económicos de este Hospicio carecen de una fuente segura, a tal grado que el administrador muchas veces no sabe si al dia siguiente las limosnas suministradas serán suficientes para su propio sustento». La digna respuesta del Gobierno alemán a esta noticia fué enviar para las necesidades de la Hospedaría la suma de cuatrocientos marcos, como una muestra de agradecimiento por los servicios prestados a los súbditos del Imperio.

Una institucion análoga a la Casa de Talleres, destinada a proporcionar educacion relijiosa e industrial a niñas desvalidas, se fundó en 1867 en el local conocido hoi con el nombre de *La Caridad*. Este local, que en el siglo pasado habia servido de cementerio i despues a otros diferentes usos, fué asignado por el señor Valdivieso, de acuerdo con el Supremo Gobierno, para la residencia de las Hermanas de la caridad cuando llegaron a Chile. Allí han ejercido desde entonces la caridad como les ha sido posible: establecieron primeramente una dispensaría para proporcionar medicamentos a los enfermos, i despues la *Olla del pobre* para dar sustento cotidiano a los necesitados. Deseosas, sin embargo, de practicar la beneficencia en mayores proporciones,

pensaron en destinar aquel local para asilo de niñas, donde, formándose en el bien i para el trabajo, pudiesen librarse en el mundo de las seducciones a que da facil acceso la miseria. Para realizar esta idea se formó una asociacion de distinguidas señoras de Santiago, que con la amplia aprobacion, aliento i cooperacion del señor Valdivieso, se pusieron a la obra allegando los recursos necesarios para su realizacion. Con el auxilio de la largueza cristiana aquel local se transformó en cómodo i espacioso asilo dotado de todos los elementos requeridos para la enseñanza industrial i relijiosa. Una elegante capilla se levantó en el lugar de la antigua, i centenares de huérfanos i niñas desvalidas hallan allí los medios de asegurar su porvenir de una manera honesta i honrada.

A éstas i otras muchas instituciones de acendrada caridad, cuya enumeracion nos llevaria mui lejos, que en su orijen i sus progresos hallaron siempre proteccion decidida en el señor Valdivieso, debemos añadir otras que tienen por fin la difusion de las luces. Entre éstas figura en primer término la Sociedad de Escuelas católicas de Santo Tomás de Aquino. Echaron las bases de esta institucion el 29 de Abril de 1869, unos cuantos jóvenes católicos con el propósito de dar a los hijos del pueblo una instruccion enteramente cristiana. Elijieron un directorio compuesto de veinte personas, cuya primera dilijencia fué pedir al señor Valdivieso que aprobase i bendijese la obra. El Prelado acogió la solicitud lleno de complacencia i por auto de 21 de Abril de 1870 aprobó los estatutos de la nueva Sociedad i nombró presidente al presbítero don Rafael Fernandez Concha, provisor oficial del Arzobispado. Esta asociacion, creada al impulso de sentimientos tan cristianos como patrióticos, ha llenado hasta hoi noblemente su mision; pero no contando con mas recursos que los de la caridad, ha estado espuesta a las vicisitudes de los tiempos i de las circunstancias. Bajo la presidencia del prebendado don Miguel Rafael Prado ha recibido poderoso impulso llegando a veces a tener once escuelas a su cargo en que reciben instruccion primaria mas de mil setecientos niños de uno i otro sexo.

A la fecunda inspiracion del señor Valdivieso débese la creacion de la primera libreria de propaganda católica establecida en el pais. Era una necesidad de primer orden crear un establecimiento que, vendiendo libros buenos a bajo precio, contrarrestase en parte los daños incalculables de los malos libros que se venden sin escrúpulo en casi todas las librerías del pais. Con este fin

organizóse en 1861 una junta de sacerdotes i de caballeros que con el nombre de *Sociedad Bibliográfica* se propuso «introducir i propagar a precios módicos libros cuya lectura sea útil al pueblo». Esta sociedad puesta bajo la direccion del señor Obispo de Martirópolis, ha realizado con éxito asombroso el objeto de su institucion. Ha habido años en que ha vendido libros hasta por la cantidad de dieziocho mil pesos, a precios que los ponen al alcance de los menos favorecidos de la fortuna. El estado cada vez mas floreciente en que se encuentra, le ha permitido extender su accion a otras ciudades de la república, i mediante los esfuerzos de sus miembros existen librerías de propaganda católica en Valparaiso, Concepcion, Talca i la Serena.

Con motivo del aniversario secular del martirio de los Santos Apóstoles San Pedro i San Pablo, celebrado con extraordinaria solemnidad en todo el mundo católico el 29 de Junio de 1867, el señor Valdivieso dirijió al clero i fieles de la Arquidiócesis una hermosa Pastoral, en la que mandaba celebrar con pompa inusitada esta festividad e instituía la Cofradía del dinero de San Pedro. Era esta una asociacion piadosa de oracion i de caridad destinada a coleccionar limosnas para auxiliar a los cuantiosos gastos que demanda el gobierno de la Iglesia universal. Despojado el Papa de su patrimonio temporal, i por consiguiente de todas las rentas, de sus Estados, no cuenta para subvenir a las múltiples necesidades de la Iglesia con otros recursos que los que quieran proporcionarle los católicos diseminados por el mundo. Porque si bien, al Papa, que vive como un cenobita, le bastan unos pocos escudos para sus necesidades personales, no sucede lo mismo respecto del gobierno de la grei universal, que extendida por las cinco partes del mundo, ha menester de crecidísimo número de empleados, exclusivamente consagrados a este servicio. De Roma, centro espiritual del mundo católico, parten, como la luz i el calor del centro del mundo planetario, la vida i el calor que anima, enciende i dilata la fé, porque nada se hace en el mundo sin la iniciativa ó la aprobacion de Roma. I como toda esa inmensa e incesante actividad tiene por término i objeto el bien de la Iglesia, es justo que sus miembros cooperen a mantenerla con el óbolo del amor filial. Organizar en su diócesis este servicio i hacer práctico el cumplimiento de este deber fué lo que se propuso el señor Valdivieso, fundando la Cofradía del dinero de San Pedro por auto de 24 de Junio de 1867.

Esta institucion, que tuvo por primer presidente al dean don José Miguel Arístegui, fué agregada a la Archicofradía erijida en Roma con el mismo objeto i enriquecida con iguales gracias. Si bien ha llevado hasta hoy una vida lánguida, ha pesar del noble objeto con que ha sido instituida, ha podido enviar a Roma remesas de consideracion.

No podríamos terminar esta reseña de las instituciones de caridad fundadas en el pais bajo la inspiracion del señor Valdivieso o con su cooperacion i aprobacion, sin haber mencionado las beneméritas congregaciones religiosas extranjeras establecidas en Chile en los últimos años de su Gobierno.

Siempre lamentaba el señor Valdivieso como una de las mas grandes desgracias de su Iglesia la extrema escasez de sus cooperadores. Palpaba este mal cada vez que se veia precisado a proveer los puestos vacantes en la administracion eclesiástica i a satisfacer los reclamos de auxilios espirituales que recibia de todas partes. El reducido número de sacerdotes hábiles le ofrecia dificultades muchas veces insuperables. Por eso, a la vez que se empeñaba por aumentar el número de buenos sacerdotes, trabajaba por introducir en su diócesis congregaciones religiosas de ambos sexos, que lo auxiliasen en la distribucion de los bienes espirituales entre sus diocesanos. No eran pequeñas las dificultades que era preciso vencer para ver de lograr este encendido anhelo de su alma; pues, a la poca voluntad de los gobiernos, i a la escasez de recursos para proporcionar a las nuevas congregaciones local adecuado para convento i para templo i los primeros subsidios para su viaje i mantenimiento, agregábase casi siempre la resistencia de los superiores a hacer fundaciones en Chile a causa del escaso personal con que cuentan para atender a la demanda de otros paises menos distantes que el nuestro.

Pero, no obstante estas dificultades, logró establecer en la Arquidiócesis tres importantes institutos, que prestan valiosísimos servicios al pueblo cristiano: estos son la congregacion del Inmaculado Corazon de María, la congregacion del Santísimo Redentor i los Hermanos de los Escuelas Cristianas.

La Congregacion del Inmaculado Corazon de María, vulgarmente conocidos en Santiago con el nombre de *Padres de Belen*, fué fundada en España por el santo Obispo Claret, i especialmente dedicada a la rejeneracion del pueblo por medio de ejercicios i misiones. Prévía la autorizacion del Supremo Gobierno, fué esta-

blecida en el país por decreto expedido por el señor Valdivieso el 18 de Julio de 1871. Hizose la fundacion con siete religiosos, siendo superior el Rdo. Padre Pablo Vallier, en la iglesia i casa de Belen, que se les adjudicó perpetuamente. Incontables son los beneficios espirituales que el país ha recojido de esta distinguida congregacion. El extenso i antes desamparado barrio, en que con el óbolo de la caridad han levantado un hermoso templo, se ha transformado moral i materialmente con la asidua asistencia espiritual que le han prestado. Iguales beneficios han recojido los pueblos de Valparaiso i Curicó en que han fundado nuevas casas. Los miembros de esta Congregacion son incansables para las misiones i ejercicios espirituales i exímios en el arte de atraer a las almas.

La Congregacion del Santísimo Redentor, fundada por San Alfonso María de Ligorio, fué introducida en Chile, a solicitud del señor Valdivieso, en 1876. Obtenida la autorizacion del Supremo Gobierno, puso los cimientos de la obra el Rdo. Padre Juan Pedro Mergues, quien abrió la primera casa de la Congregacion en Santiago el 24 de Mayo de dicho año, situada en el apartado barrio de la nueva poblacion de Ugarte. Inapreciables son los servicios prestados por los redentoristas a la poblacion en jeneral i al barrio en que están situados el templo i el convento en particular. Innumerables son las personas que desde los barrios centrales van allí en busca de auxilios espirituales i a encomendar a sus oraciones el remedio de sus necesidades. Ellos han propagado en Chile la devocion de Nuestra señora del Perpétuo Socorro con suceso maravilloso. Consagrado por su instituto a dar ejercicios i misiones a las personas mas desamparadas, ocupan la mayor parte del año en estas santas tareas, de las que recojen abundantísimo fruto espiritual.

El instituto de los Hermanos de las Escuelas cristianas, fundado en el siglo XVII por San Juan Bautista de la Salle, que acaba de ser canonizado, tiene por objeto educar en la religion i el trabajo a los hijos del pueblo. A peticion del señor Valdivieso i con aprobacion del Gobierno se instalaron en Santiago el 17 de Abril de 1877, i tomaron a su cargo la antigua casa de Talleres de San Vicente de Paul, de que hemos hablado mas arriba. El número de alumnos que reciben en esta casa educacion cristiana i práctica asciende a doscientos diez, i a doscientos treinta en la Escuela de la Esperanza. Basta tener en cuenta esta cifra para

comprender la extension i magnitud de los servicios que presta esta célebre institucion a los hijos desvalidos del pueblo, cuyo porvenir moral i temporal asegura con la enseñanza cristiana e industrial que proporciona a mas de cuatrocientos niños. Esta Congregacion cuenta con un personal de diez hermanos i con un noviciado abierto en 1878.

Ademas de estas congregaciones de hombres, se estableció durante los últimos años del gobierno del señor Valdivieso dos institutos de mujeres: el de la Visitacion i el de la Compañía de Maria Santísima.

El de la Visitacion fué fundada por el señor Valdivieso el 28 de Octubre de 1873, a solicitud de varias piadosas señoras, en calidad de congregacion religiosa diocesana con votos perpétuos, pero simples. Por decreto apostólico de 1.º de Diciembre de 1876 se convirtió en monasterio de la orden de la Visitacion, fundada por San Francisco de Sales. Hicieron esta fundacion seis religiosas de la misma orden que vinieron de España.

Las religiosas de la Compañía de María o de la buena Enseñanza vinieron a Chile en Febrero de 1868, a peticion del señor Valdivieso, para tomar a su cargo la direccion del establecimiento de educacion para niñas pobres, mandado fundar en la villa de Molina por disposicion testamentaria de doña María del Tránsito de la Cruz. En este establecimiento se educan cien niñas de familias acomodadas.

Las instituciones de diversos jéneros enumeradas en este capítulo, dan claro testimonio de la fecunda iniciativa e infatigable actividad del señor Arzobispo Valdivieso para remediar las variadas necesidades que se hacian sentir en su vasta diócesis. Esta fecundidad ha de ser motivo de asombro para el observador atento, si toma en consideracion la escasez de recursos con que contaba para cada una de ellas. Pero, entre las relevantes cualidades del ilustre Prelado, hai una que le facilitaba la realizacion de las empresas que meditaba: la de saber elegir cooperadores entusiastas en quienes infundia su propio espíritu de abnegacion i de constancia. Ordinariamente, cuando se ha hallado al hombre, puede decirse que se ha realizado la obra.

CAPITULO XXXIII

DISPOSICIONES REFERENTES AL CULTO DIVINO

Celo por el culto divino.—Ordenanza sobre la procesion de Cuasimodo.—Edicto sobre la conservacion de la Sagrada Eucaristia en las iglesias.—Establecimiento del Jubileo Circulante.—Edicto para precaver las adulteraciones en la materia de los sacramentos.—Ordenanza sobre el uso de las campanas.—Importante comunicacion sobre el traje de las mujeres en el templo.—Circular sobre la iluminacion i colocacion de asientos en los templos.—Edicto sobre el canto i la música en las iglesias.—Edicto sobre rogativas públicas.

No podriamos afirmar con certidumbre a cuál de los variados ramos del ministerio pastoral prestó el señor Valdivieso atencion preferente; como quiera que su mirada escudriñadora estaba en todas partes, i a todo se extendía su incansable actividad, sin excluir los mas mínimos detalles de la administracion eclesiástica. Pero, al recorrer el largo catálogo de sus ordenanzas, se adquiere el convencimiento de que todo lo concerniente al culto divino fué para él objeto de atencion mui decidida. Estaba bien persuadido de que el primero de los deberes cristianos es honrar a la Divinidad de un modo digno de su infinita excelencia, i de cuán poderosamente influyen en el mantenimiento i fervor de la fé el órden, decoro i esplendor del culto externo; i por eso se esmeró en dar a las fiestas relijiosas la esplendidez que le permitieron los recursos de que pudo disponer; en corregir los abusos, corrup-telas, e impropiedades que se notaban en las prácticas del culto, i en procurar la estricta observancia de las disposiciones litúrji-

cas. El señor Valdivieso era liturjista peritísimo, como fué teólogo, canonista i juriscunsulto eximio, i su mayor anhelo era que se practicasen las grandes ceremonias con la perfeccion que prescriben los sagrados ritos.

Este celo por el culto divino, de que vamos a presentar algunos convincentes testimonios, era inspirado por un sentimiento mui vivo de su alma devotísima, a la vez que por los deberes ineludibles de su ministerio pastoral. I por esta razon no perdonó medio ni ocasion de ejercerlo, aunque fuese rompiendo con hábitos inveterados, cuya extirpacion era a menudo motivo de protestas i censuras amargas. Innumerables fueron las consultas dirigidas a Roma sobre los puntos en que la costumbre se sobreponía a lo ordenado por el Ritual i sobre otros, cuya intelijencia era dudosa; casi siempre la resolucion pontificia fué conforme a la opinion del señor Valdivieso.

El culto de la Divina Eucaristía fué especialmente objeto de su solicitud; i ya sea para corregir las malas prácticas, o ya para promover con acertadas providencias la devocion i reverencia al augusto misterio de nuestros altares, dictó sabias ordenanzas, de las cuales nos ocuparemos someramente en este capítulo.

Es sabido que desde tiempos remotos se acostumbra el Domingo de *Cuasimodo* llevar solemnemente a domicilio el Santísimo Sacramento a los enfermos que no han podido cumplir con el precepto pascual. Pero esta solemnidad llegó a ser, especialmente en las parroquias rurales, un motivo de irreverencias i desórdenes. Desde las primeras horas de la mañana todos los campesinos que tenian un caballo se reunian llenos de entusiasmo en la parroquia para ir a *correr a Cristo*, expresion ruda, pero exacta de lo que se verificaba en aquel dia. Un inmenso tropel de jente de a caballo i de a pié seguia en confusa mezcla tras del carruaje en que era conducida la Sagrada Eucaristía, ensordeciendo el aire con descompasado vocerio i con las detonaciones de cohetes i *voladores*. Por inocente que fuese la intencion de los acompañantes, lo cierto es que esa tumultuosa algazara era inconciliable con la reverencia i piadoso recojimiento que reclama la real presencia de Jesucristo en el augusto sacramento. Era una fiesta, relijiosa por su objeto, pero de todo punto profana por el modo de celebrarla.

El señor Valdivieso se propuso corregir este abuso dictando en su ordenanza de 2 de Febrero de 1865 reglas fijas para la debida

ejecucion de este acto de culto eucarístico. En ella se prescribe que se lleve la Eucaristía a los enfermos a pié i procesionalmente bajo de palio i los acompañantes con luces en las manos. En el caso de haber enfermos a distancia considerable o fuera de poblado, se conducirá en carruaje, despues de la procesion de a pié, pero debiendo ir los acompañantes al paso natural de las cabalgaduras, formando dos filas i sin disparar cohetes a ménos distancia de una cuadra del carruaje en que se conducen las sagradas especies. I a fin de evitar que se prolongue hasta tarde el ayuno de los enfermos, dispuso que solo se visiten en ese dia los enfermos que cómodamente puedan recibir la comunión antes de las once de la mañana, dejando los demas para otro dia, (1).

El 2 de Octubre de 1866 expidió un importantísimo edicto sobre la Conservacion de la Sagrada Eucaristía en las iglesias, a fin de que «se observen con la mayor exactitud hasta las mas mínimas prescripciones de la Santa Iglesia en todo lo que concierne al mas augusto de nuestros misterios, considerando que si la justicia divina se manifestó en la antigua lei severa con los que violaban las ceremonias i ritos establecidos para la custodia i uso del arca, que era una mera figura, cuánto mas no se ofenderá el Señor con los descuidos que se cometan en lo que concierne a la persona de su divino Hijo, que se halla real i verdaderamente presente en nuestros altares»... En este edicto expone con nutrida erudicion las prescripciones eclesiásticas en orden a las iglesias que gozan del privilegio de reservar las divinas especies i las condiciones en que deben hacer esta reserva, principalmente en lo que atañe al tabernáculo, al *pizis* o copon, a las luces que deben iluminar el santuario, la guarda de la llave del tabernáculo i otras importantes particularidades. Con esto se propuso el señor Valdivieso suplir las omisiones i corregir los abusos que se notaban en la conservacion de la Santa Eucaristía; i mediante sus oportunas advertencias, se ha logrado asegurar en nuestros templos la observancia de las prescripciones litúrgicas, (2).

En su encendido celo por el culto del Santísimo Sacramento, el señor Valdivieso estableció en Santiago, con autorizacion apostólica concedida por Pío IX en su Breve de 21 de Enero de 1862, una práctica que ha producido frutos copiosos para la piedad de los fieles. Nos referimos al *Jubileo circulante* o Expo-

(1) *Boletín Eclesiástico*, t. III, p. 513.

(2) *Boletín Eclesiástico* t. III,

cion de las cuarenta horas. Consiste esta práctica en la exposicion solemne i permanente de la Divina Eucaristía, verificada por turnos de tres dias en cada una de las iglesias de Santiago. Esta práctica, de antiguo establecida en Roma i otras ciudades populosas del viejo mundo, puede considerarse como una fiesta continua consagrada a honrar el Sacramento de nuestros altares con la pompa i solemnidad que prescribió el Papa Clemente XII en una instruccion en que se exponen detalladamente las reglas que deben seguirse en las cuarenta horas. El esplendor con que se efectúa esta exposicion en cada iglesia habla elocuentemente a los sentidos i aviva en las almas el amor i reverencia hacia el mas augusto de nuestros misterios.

El jubileo circulante fué establecido en Santiago por el edicto de 15 de Noviembre de 1873; i a fin de proporcionar recursos a las iglesias pobres con que costear los crecidos gastos que demanda cada turno, fundó una cofradía destinada a allegar fondos para auxiliar proporcionalmente a las iglesias que los necesiten. Con esta acertada determinacion consiguió asegurar en el porvenir la subsistencia de tan útil institucion de piedad.

Con el mismo celo con que promovía con medidas eficaces el culto del Santísimo Sacramento, se empeñaba en precaver las adulteraciones en la materia de los sacramentos, especialmente del mas augusto de todos ellos. Tal fué el objeto del importante edicto pastoral de 15 de Diciembre de 1873. Es sabido que no puede haber sacramento sin materia adecuada; por consiguiente, dice el precitado edicto, ninguna dilijencia es excesiva para asegurarse de que sea verdadera. Así, si la hostia que se consagra no fuese de verdadera harina de trigo i el vino de licor natural de uva, no habria sacramento ni sacrificio, sino sacrilega profanacion. Las adoraciones que crearian dirigirse a Dios, se dirigirían en realidad a objetos materiales e inanimados. I este mal gravísimo puede verificarse con mucha frecuencia en una época como la presente en que la falsificacion se ha jeneralizado tanto. «De ordinario, dice el señor Valdivieso, nuestros vestidos son de materias distintas de lo que parecen. Las finas telas i los ricos encajes, que se llaman de lino, no son producto exclusivo de esta planta. El paño i otros jéneros con que procuramos el abrigo, tampoco proceden absolutamente de los vellones que se trasquilan en los rebaños; ni las lucidas estopas de sedería, que forman las galas en los salones, han sido fabricadas en la

totalidad con las hebras de los capullos producidos por el gusano de la seda; ni las brillantes joyas con que se atavian las señoras, tienen diamantes, rubies, esmeraldas, ópalos u otras piedras preciosas, sino imitaciones injeniosamente elaboradas..... Aun en los alimentos mismos, el pan, el vino, el aceite, i otras son sustancias diversas o modificadas, respecto de lo que ellas representan.» Siendo así, no puede haber seguridad de que los vinos importados del extranjero no contengan sustancias extrañas, que los hagan absolutamente inadecuados para el sacrificio.

Por esto, cuando llegó a noticia del señor Valdivieso que en algunas sacristías se hacia uso de vinos extranjeros, dispuso que no se emplease en el altar otros vinos que los del país, cuya pureza estuviese bien garantida; penando a los rectores de iglesias, que infringiesen este mandato, con suspension *a divinis* por seis meses. Esta resolucion fué tomada despues de haberse cerciorado de la efectividad de la adulteracion con el dictámen de los distinguidos químicos don Ignacio Domeyko i don Anjel Vazquez. I fué tan severo respecto del uso de productos extranjeros como materia de los sacramentos que una vez rehusó hacer la consagracion de los santos óleos, porque supo que no era del país el aceite que se habia preparado con este objeto.

En 1872 expidió otro edicto con el objeto de reglamentar el uso de las lámparas. La multiplicacion de los templos en esta ciudad i la frecuencia de las fiestas relijiosas hacian necesario un reglamento que evitase el uso inmoderado de las campanas i fijase de una manera intelijible la significacion de sus diferentes tañidos. No era conveniente dejar el uso de las campanas al arbitrio de cada cual sin dar márgen a abusos, contrarios al buen órden i arreglo que deben existir en todas las cosas referentes al culto divino. En esta virtud, clasificó los toques de campana segun las diversas distribuciones i solemnidades del culto i designó el número i forma de los tañidos correspondientes a cada una. Desde entonces cesó la arbitrariedad i desbarajuste que reinaba en este punto con menoscabo de la seriedad del culto i con grave molestia de los vecinos.

En 1874 dirijió al Gobernador eclesiástico de Valparaiso una importante comunicacion sobre el traje de las mujeres para su asistencia al templo. Motivó esta comunicacion el hecho de haberse comenzado a relajaren este puerto la laudable costumbre, inmemorial entre nosotros, de concurrir al templo con manto

negro en la cabeza. Expone muy oportunamente el señor Valdivieso en esta comunicacion que el uso de determinado traje para ciertas acciones penetra el espíritu de su importancia i lo dispone para hacerlas bien. «Todas las órdenes religiosas han dado por esta causa importancia al vestido que adoptan, imponiendo a sus miembros obligacion seria de no abandonarlo jamas. Antiguamente los jueces no podian ejercer sus funciones sin revestirse de su traje privativo.» Es, sin duda, muy laudable que el traje con que se asiste al templo no sea el mismo que se usa en las diversiones profanas; por esto, el uso del manto, que hemos heredado de España, es con mucho preferible al sombrero con que en otros países se concurre al templo; como quiera que por este medio se aleja el peligro de llevar al templo, que es casa de oracion i de récojimiento, los atavios i aderezos inventados por la vanidad para realzar la belleza de la mujer. (1)

En el mismo año de 1874 dirigió el señor Valdivieso a los curas, superiores regulares i demas rectores de iglesias, una circular que contiene muy atinadas observaciones sobre la iluminacion i colocacion de asientos en los templos. En ella aplaude la diligencia de los rectores en procurar el adorno de las iglesias i la comodidad de los concurrentes.

Pero, en cuanto a la colocacion de asientos, aunque seria deseable para evitar a las señoras las molestias que entraña la práctica de sentarse en el pavimento, creo que, por la estrechez de nuestros templos i la falta de recursos de casi todos, el cubrirlos de asientos decentes ofrece mayores inconvenientes que ventajas. Un templo que, despejado, podria contener mil personas, con asientos apenas tendria capacidad para trescientas. Declárase abiertamente contra el sistema de hacer pagar a los fieles el uso de los asientos, que se practica en Francia, por lo que tiene de impropio en si mismo, de gravoso para los pobres i de ocasion a que sirviese a muchos de pretexto para no concurrir al templo. Por estas i otras consideraciones estima que los rectores deben proceder con tino i prudencia en la introduccion de estas innovaciones.

El edicto sobre la música i el canto en las iglesias, a 25 de Setiembre de 1873, es digno de todo encomio, así por las disposiciones que contiene, como por la copia de documentos i autoridades con que lo justifica. Es sabido que el canto es el mas bello lenguaje

(1) *Boletín Eclesiástico*, t. V.

del alma: la alegría, el dolor, la esperanza, el deseo, el amor, hallan en sus notas armoniosas un medio de expresion.

Por esto el alma cristiana en sus místicas ascensiones hácia Dios, lo ha adoptado naturalmente para hacer llegar al cielo sus flébiles plegarias i rendir al Criador el homenaje, de sus adoraciones i alabanzas. Desde la antigüedad mas remota la música i el canto han sido elemento indispensable de las fiestas cristianas: la salmodia i el órgano desempeñan un rol importantísimo en los divinos oficios, procurándoles solemnidad i belleza. Pero, asi como las fiestas mundanales se diferencian esencialmente de las sagradas por su objeto, de la misma manera, la música que se usa en las unas debe ser esencialmente diferente de la que conviene a las otras: de aquí la diferencia entre la música profana i la sagrada. La primera es amenudo, la expresion de las pasiones humanas i es muelle, voluptuosa i sensual como que tiene por objeto halagar los sentidos. La segunda es grave, majestuosa o delicada, como que su fin es cantar las divinas alabanzas, levantar el espíritu hácia Dios i despertar en el alma devota i recojida el anhelo de las cosas eternas.

Segun esto, hai evidente impropiedad i hasta indisculpable profanacion cuando se ejecuta en el templo la música compuesta para las diversiones i entretenimientos profanos. Desgraciadamente este abuso era frecuente en nuestras iglesias: a menudó oíanse durante los divinos oficios, trozos musicales de óperas ejecutados en el piano o en la orquesta, que despertaban en los concurrentes el recuerdo de las funciones teatrales en los momentos en que el espíritu debiera estar recojido en la consideracion de las cosas del cielo i solo atento a los augustos misterios del altar.

Corregir tamaños abusos fué el objeto del notable edicto que nos ocupa. En él se prohiben las músicas militares, «que con su inmoderado estrépito perturban a la concurrencia devota.» Se tolera el uso de la orquesta, mientras las iglesias no se provean de órganos que por su buena calidad puedan reemplazarla sin detrimento de la solemnidad del culto; pero cuidándose de desterrar los instrumentos «que producen sonidos mui agudos i chilladores.» Debe reputarse instrumento profano, i en consecuencia inadecuado para los templos, el piano, tan comun en los salones, i en el cual se ejecutan por las señoras las mismas piezas teatrales que se oyen en los salones. Siendo «ajeno i opuesto al espíritu de la iglesia la afeminacion de las voces,» no puede tolerarse en los templos el canto de las señoras, no solamente porque da pábulo

a la vanidad, sino porque es ocasionado a despertar sentimientos profanos i a producir sensaciones innobles i lascivas.

No cerraremos este importante capítulo sin hacer mencion especial de otro notable edicto expedido por el señor Valdivieso en los últimos años de su gobierno, el 28 de Agosto de 1874, con el objeto de restablecer las rogativas públicas que se hacian en los tiempos del coloniaje por los Cabildos eclesiástico i civil para alcanzar de la Divina Providencia la preservacion de las pestes, sequías, temblores i avenidas del rio. Estas rogativas, que se mencionan en las *Consuetas* de la Iglesia de Santiago, que el Ilmo. Frai Bernardo Carrasco, publicó al fin del Sínodo diocesano celebrado en 1688, habian sido practicadas sin interrupcion durante siglo i medio. Pero las conmociones políticas que digeron por resultado la independendencia nacional interrumpieron esta práctica inmemorial i cristiana hasta que el señor Valdivieso se propuso restablecerla con las modificaciones i atenuaciones exigidas por los tiempos. Pero antes de disponer este restablecimiento, quiso oír el dictámen del Venerable Dean i Cabildo Metropolitano i pedir la cooperacion de la Municipalidad de Santiago, como quiera que esas rogativas se hacian en cumplimiento de un voto de ambos cabildos. Aceptada la idea por ambas corporaciones, el señor Valdivieso expidió el edicto de nuestra referencia, documento de la mas alta importancia por el acopio de doctrina teológica i de recuerdos históricos que contiene, al par que por su esmerada forma literaria. No obstante la aridez de la materia, supo su autor amenizarla con mui oportunas i hermosas consideraciones sobre el poder que rige i gobierna el mundo con admirable sabiduria, i cuando le place a sus designios providenciales dispone las perturbaciones naturales que producen las calamidades, que sirven de instrumentos a su justicia o de llamamientos misericordiosos al pueblo que se extravía de las sendas que llevan al bien. «Las nubes que cubren el cielo envían la lluvia que fertiliza los campos. Cuando soplan las brisas, se purifica la atmósfera i se disipan los efluvios pestilenciales. Llega la estacion oportuna, i entonces las florestas ostentan su riqueza i hermosura, cubriéndose los árboles de hojas, produciendo i sazonzando sus frutos, brotando flores la tierra de vistosos i variados colores, que perfuman el ambiente con su aroma. Tambien el heno se levanta en los prados i ofrece a las bestias que allí pastan abundante i delicioso alimento. Todo esto no sucede al acaso, sino que es el efecto de

la Providencia Divina. . . . Pero tampoco sucede al acaso el que, perturbado el orden de la naturaleza, la sequía corte los arroyos i esterilice los campos, i el hombre i la peste traigan la muerte i el llanto. Estos son castigos con que el Señor hace expiar los pecados de los pueblos. . . . «Desde los primeros tiempos de la colonia vieron los habitantes que en algunos años la escasez de las lluvias o la plaga de la langosta causaban graves daños a la agricultura. Sufrieron tambien los terribles efectos de los temblores i las desastrosas consecuencias de los subitaneos i copiosísimos aluviones; i para preservarse de tales azotes, acudian al Señor implorando de su bondad paternal el oportuno remedio.»

Pero no era solamente la preservacion de estas calamidades el fin que se proponia el señor Valdivieso con el restablecimiento de las antiguas rogativas: se proponia tambien combatir el espíritu de incredulidad i de indiferencia que cunde en nuestro pueblo como plaga asoladora. «No se habla mas que de la naturaleza ciega e indómita que, si depende de las leyes, no hai lejislador que pueda rejirlas. Como si los fenómenos, por ser naturales i efectos de causas naturales, dejasen de reconocer la influencia del autor de la naturaleza, que determinó las leyes por que ella se gobierna, i con su infinito poder las hace servir a los designios de su sapientísima Providencia». . . .

En virtud de estas i otras luminosísimas consideraciones, dispuso que se hiciesen anualmente en la Catedral rogativas en los dias siguientes: el 20 de Enero en honor de San Sebastian, abogado contra la peste; el 13 de Junio en honor de San Antonio de Padua para pedir la preservacion de las avenidas del rio; el 2 de Julio para implorar de María la conveniente distribucion de las lluvias; el 18 de Octubre para obtener por la intercesion de San Lucas Evanjelista la preservacion de la langosta, i el 29 de Noviembre en honor de San Saturnino, abogado contra los temblores.

Este conjunto de múltiples disposiciones referentes al culto dan nuevo testimonio, al par que de su espíritu de observacion, de su firmeza i prudencia para corregir el abuso. A todo se extendia su mirada escrutadora; i donde quiera que su mirada descubria alguna mala práctica, allí estaba su mano con el remedio oportuno.

CAPITULO XXXIV

EL CONCILIO DEL VATICANO

Convocacion del Concilio.—**Debate** en el Congreso con motivo de la subvencion a los obispos para el viaje a Roma.—**Manifestaciones** en honor del señor Valdivieso.—**Partida de Santiago.**—**Manifestaciones** hechas en Valparaiso.—**Partida para Roma.**—**Distinciones** que recibió en el Concilio.—**Obsequio** presentado al Papa a nombre de los católicos chilenos.—**Discursos** del Hltmo. señor Salas en el Concilio.—**Diversas apreciaciones** favorables.

Uno de los acontecimientos mas importantes verificados en el órden relijioso durante el siglo XIX ha sido la celebracion del Concilio Ecuménico del Vaticano, reunido en Roma el 8 de Diciembre de 1869. Pio IX se habia visto ya rodeado tres veces de un gran número de sus hermanos en el episcopado: en 1854 con motivo de la declaracion del dogma de la Inmaculada Concepcion de María; en 1862 con ocasion de las fiestas de la canonizacion de los mártires del Japon; i en 1867 para celebrar el centenario de San Pedro. Estas reuniones fueron como el prelude de la gran asamblea convocada por este gran Papa en su bula de indiccion del Concilio dirigido a todos los obispos del mundo católico el 29 de Junic. de 1868.

La convocacion del Concilio fué recibida en todas partes con manifestaciones de júbilo de parte de los católicos i de cólera de parte de los enemigos de la Iglesia. Pio IX daba al mundo un testimonio de su celo por el bien de la Iglesia, a la vez que de

santa enerjía, sobreponiéndose a las amenazas con que pretendieron intimidarlo los numerosos enemigos que lo rodeaban.

El señor Valdivieso acogió con especial complacencia la convocacion del Concilio, como lo manifestó en su Pastoral de 29 de Junio de 1869. Apesar de su edad i de su delicada salud resolvió el señor Valdivieso asistir personalmente al Concilio en representacion de la Arquidiócesis de Santiago, fijando para su salida de la capital el 20 de Setiembre de 1869.

Quiso el Supremo Gobierno de la República que los obispos chilenos tuviesen en Roma una digna i decorosa representacion, i con este motivo sometió al Congreso un proyecto de lei por el cual se destinarian veinte mil pesos para el viaje i representacion de los cuatro obispos. Parecia que un proyecto tan justificado no habia de encontrar oposicion en los miembros del Congreso; pero no fué así. El radicalismo, por el órgano de don Victorino Lastarria, se opuso vivamente a la aprobacion del proyecto en la Cámara de Diputados. En dos extensos discursos reunió cuanto se ha dicho por los enemigos de la Iglesia en contra de los Papas, suponiéndolos usurpadores de los derechos de los Príncipes i violadores de las libertades de los pueblos, i atribuyendo al futuro Concilio propósitos contrarios a la civilizacion i al progreso.

Estos ataques fueron victoriosamente rechazados por el joven diputado don Abdon Cifuentes, quien en discursos majistrales pulverizó las antojadizas afirmaciones de los oradores radicales, probando con la historia en la mano que la Iglesia ha sido la mas constante i decidida defensora de la personalidad humana, de los derechos del pueblo, i de la libertad i demas bienes de que disfrutaban las sociedades modernas. Trató tambien la cuestion económica, demostrando con la evidencia de las cifras que el Congreso, al conceder la subvencion que se le pedia, no hacia mas que restituir de una manera mezquina la parte que de la contribucion decimal correspondia de derecho a los obispos. Felizmente, las declaraciones de los enemigos de la Iglesia no lograron convencer a la Cámara, la cual aprobó el proyecto por 42 votos contra 8.

El clero i los católicos de Santiago quisieron aprovechar la partida del señor Valdivieso para manifestarle su afecto. El 8 de Setiembre de 1869 se reunian en gran número en el Seminario Conciliar, donde se verificó una doble fiesta interesante en sus detelles, grandiosa en su significacion i solemne por el selecto i numeroso concurso de personas distinguidas, pertenecientes al

Gobierno, a la magistratura, al clero secular i regular, al Congreso, al cuerpo diplomático, a la enseñanza universitaria, a la prensa i a la juventud católica. La primera parte de esta fiesta consistió en un acto literario-musical preparado i ejecutado por los alumnos del Seminario. En él se recitaron hermosas i sentidas composiciones en versos referentes a la partida i ausencia del Pastor, i se ejecutaron con maestría piezas de música i de canto de primoroso efecto. Concluido el acto literario, la concurrencia se trasladó al extenso comedor para tomar parte en el banquete ofrecido por el clero al señor Valdivieso. «Nada mas hermoso, decia *El Independiente*, que el gran salón adornado con suma elegancia i tapizado de flores. En sus muros recién pintados al óleo se ostentaban los pabellones de las Repúblicas americanas. Preciosos floreros suspendidos sobre ganchos colocados en la pared daban a la sala el aspecto de un oasis de verdura i de flores. En sus costados se habían colocado cinco mesas provistas de dulces, fiambres i frutas; i en el centro se hallaba la mesa de honor ocupada por el señor Arzobispo i por los mas distinguidos huéspedes de aquella fiesta»...

En este suntuoso banquete, manifestacion reveladora del aprecio de la sociedad de Santiago, se pronunciaron elocuentes discursos que la concurrencia aplaudió con entusiasmo. Ofreció la manifestacion el Rector del Seminario, prebendado don Joaquin Larrain Gandarillas, i siguieron en el uso de la palabra los señores don Ignacio Domeyko, Rector de la universidad, el señor Obispo de Himeria don José Miguel Arístegui, don Joaquin Blest Gana, Ministro del culto, don Félix Frias, Ministro plenipotenciario de la República Argentina, el Rdo. Padre Chavarria, Guardian de los franciscanos, el Rdo. Padre Lucero, Provincial de los dominicos, don José Clemente Fábres, Profesor de la Universidad, el presbítero don Rafael Fernandez Concha, Vice-Presidente de la sociedad de Santo Tomás de Cantorbery, don Zorobabel Rodriguez, Redactor principal de *El Independiente*, don Ciriaco Valenzuela, Diputado, don Rafael Molina, cura del Sagrario, don Miguel Rafael Prado, cura foráneo de Talca, don José Bernardo Lira i don Carlos Walker Martinez.

El señor Valdivieso con la modestia que era una de sus mas bellas virtudes, contestó estos discursos con palabras que se empeñaban en desviar el significado i afecto personal encarnado en la manifestacion, atribuyéndola como un homenaje a la dignidad

episcopal i una expresion de los sentimientos cristianos de la concurrencia por la próxima celebracion del Concilio.

Pero no fueron estas las únicas manifestaciones que hicieron los católicos al señor Valdivieso con ocasion de su viaje. El 10 de Setiembre a las diez i media de la mañana llegaba a la Iglesia Metropolitana, donde lo esperaba un crecido número de personas, deseosas de recibir la bendicion del Pastor. Rodeado del Cabildo Eclesiástico i del clero, se cantaron las preces del *Itinerarium clericorum* que la Iglesia recomienda a sus ministros para implo- rar la proteccion del cielo cuando emprenden viaje. Termina- das las preces, el señor Valdivieso impartió a su pueblo la triple bendicion. De allí se dirijió a la Estacion de los Ferrocarriles, acompañado de muchas personas, para tomar el tren especial que debia conducirlo a Valparaiso.

En este puerto fué recibido por su ilustre amigo el Ilmo. señor Salas i el Ilmo. señor Clavijo, Obispo de la Paz, que lo aguarda- ban para hacer juntos el viaje a Roma, por el Intendente e ilustre Municipalidad i muchas personas distinguidas, todas las cuales se dirijieron a la iglesia Matriz, donde se cantó solemnemente el *Te Deum*. En la noche siguiente se celebró en la misma iglesia una fiesta a que asistió el señor Valdivieso i predicó el Ilmo. señor Salas.

El dia de la partida salió el señor Arzobispo de la Intendencia en direccion al muelle para tomar el vapor. Su tránsito por las calles de Valparaiso revistió todas las apariencias de una ovacion. En medio de innumerable multitud de personas de todas las clases sociales, llegó al muelle, i desde la embarcacion que debia llevarlo al vapor dió la bendicion al pueblo que se agrupaba para verlo i darle el adios de la partida. (1)

Despues de un viaje sin contratiempos, llegó a Roma el señor Valdivieso en hora oportuna para asistir a las sesiones preparato- rias del Concilio. El Prelado chileno fué objeto en esta augusta Asamblea de señaladas distinciones.

El 7 de Diciembre hizo el Papa el nombramiento de la Comi- sion mas importante del Concilio, la Comision llamada de *postula- ta*, destinada a examinar las postulaciones o peticiones que

(1) Ademas de los ilustrísimos señores Salas i Clavijo, acompañaron al señor Valdivieso en su viaje los señores presbiteros don Ramon Astorga, don Blas Cañas, don Vicente Chaparro, don Anselmo Tapia, don Crescente Errázuriz, don Vicente Bauza, don Francisco Urrejola, don Nicanor Plaza, don Manuel Cerveró, i los seglares don José Domingo Cañas i don Abdon Cifuentes, todos los cuales viajaban por su cuenta.

propusieran los miembros de la Asamblea. Esta Comision fué nombrada por el Papa, i sus reuniones debian ser presididas por él. La importancia de esta Comision exijia que sus miembros se distinguiesen entre todos por su ciencia, virtudes i experiencia. La componian doce cardenales, dos patriarcas, diez Arzobispos i dos Obispos. Entre los arzobispos figuraba el señor Valdivieso, único entre los prelados americanos i españoles, si se exceptúa el Cardenal Moreno arzobispo de Valladolid. Esta honrosísima designacion le fué comunicada por el cardenal Antonelli, secretario de Estado, el 7 de Diciembre de 1869.

El Concilio en la segunda congregacion jeneral procedió a la eleccion de los Padres que debian componer la Comision *de fide*, es decir, la que debia ocuparse en los asuntos referentes a la fé, comision que, despues de la nombrada directamente por el Papa, era la mas importante, como que en ella debian discutirse las delicadísimas cuestiones dogmáticas. Por lo mismo, es de suponer que los setecientos Padres que concurrieron a esta reunion, depositasen su confianza en los prelados mas eminentes por sus talentos i por su ciencia. En esta comision, compuesta de veinticuatro miembros, figuraba tambien el señor Valdivieso, siendo uno de los pocos que mereció la honra de ser miembro de las dos mas importantes comisiones del Concilio. Lo que prueba que era igualmente estimado por el Papa y los Padres del Concilio. Esta apreciacion se confirma con el autorizado testimonio del Illmo. señor Salas que en un discurso pronunciado en un banquete con que fué festejado a su vuelta del Concilio, decia: «El venerable i dignísimo Prelado de la Arquidiócesis ocupa un lugar distinguido en el Concilio del Vaticano. El Santo Padre le ha dispensado atenciones de especial distincion, elijiéndolo miembro de la Comision de postulaciones, i el Concilio nombrándole de la *de fide*; ambas las mas importantes de la augusta Asamblea. Los hombres mas eminentes del Concilio lo respetan i distinguen por su saber i virtudes, i todo el episcopado americano recibe sus palabras como si fuesen las de un oráculo. Todo esto es una gloria para Chile, i mi antiguo i venerable amigo merece ciertamente tales distinciones.»

Dios quiso favorecer al señor Valdivieso con salud perfecta durante su permanencia en Roma, i esto le permitió concurrir no solo a las comisiones de que era miembro, sino tambien a las congregaciones jenerales. Esto habria bastado para ocupar todo su tiempo; pero su laboriosidad le dejaba lugar para ocuparse

asiduamente de los intereses de su diócesis. Visitó varias veces a Pío IX, i en algunas de estas visitas tuvo la complacencia de presentarle los varios valiosos obsequios que le remitieron algunas corporaciones religiosas. Entre estos llamó mucho la atencion del Santo Padre el roquete enviado por las señoras de Santiago, cuyo valor i primor artístico elojó con entusiasmo; i con este motivo hizo recuerdos minuciosos de Chile i de los hombres que aquí habia conocido.

No concluiremos este capítulo sin mencionar los grandes triunfos oratorios alcanzados por el Ilmo. señor Salas en la asamblea del Vaticano. En las veces en que hizo uso de la palabra cautivó la atencion de los Padres del Concilio por su elocuencia sólida i persuasiva. Poniendo su palabra al servicio de las mejores causas, supo interpretar hábilmente los deseos i aspiraciones de la gran mayoría de los asistentes, demostrando a la vez que poseia todas las condiciones del verdadero orador. Su discurso en favor de la infalibilidad pontificia es, a juicio de los que lo oyeron i de los que lo han leído, una obra acabada de razonamiento i de elocuencia. En una correspondencia de Europa publicada en *El Independiente* de Agosto de 1870 se leen estas palabras que confirman lo dicho: «El señor Obispo de la Concepcion ha pronunciado en la congregacion jeneral del Concilio un nuevo discurso que ha sido no ménos notable i aplaudido que el primero. Lo atestiguan las correspondencias particulares que he recibido de Roma i principalmente la cólera de los diarios que, como la *Gaceta* de Francia, sirven al partido de la oposicion. Monseñor Salas ha hablado inmediatamente despues de Monseñor Dupanloup, i los diarios de la oposicion creen que todos debieran haber callado despues de él. Sin embargo, el señor Salas ha hablado i ha hablado mas de una hora en magnífico lenguaje i con una firmeza de alma i una elevacion de ideas que como la primera vez ha cautivado a los Padres». Esto se confirma por lo dicho en el *Boletín del Concilio*: «Aquellos cleros, dice que se afectó relegar al último lugar han presentado en el Concilio oradores de primer orden, i los Padres están de acuerdo en decir que no han oido nada superior, ya sea en movimiento oratorio, ya en ciencia i vigor de lójica, a los discursos de Monseñor Obispo de la Concepcion «de Chile, de Monseñor Obispo de Saluero i de Monseñor Obispo de Lion, en Valais».

A consecuencia de la sacrílega invasion de Roma verificada

por el rei de Piamonte Víctor Manuel el 20 de Setiembre de 1870, Pio IX se vió obligado a suspender *pro tempore* las sesiones del Concilio, porque, como lo dice en su Bula de suspension, se encontraba de muchas maneras impedido para ejercer libremente su autoridad.

CAPITULO XXXV

VIRTUDES CRISTIANAS I SACERDOTALES DEL SEÑOR

VALDIVIESO

Una de sus principales virtudes fué la fortaleza.—Hechos que lo comprueban.—Su conducta en las censuras i ataques de la prensa.—Algunas anécdotas.—Falsas apreciaciones del carácter del señor Valdivieso.—Su mansedumbre i su paciencia.—Su humildad i su modestia.—Su caridad.—Su austeridad.—Su laboriosidad.—Su amor a las ciencias.—Otras virtudes.

Hemos llegado al término de la vida pública del Arzobispo de Santiago; pero nos queda todavía para acabar de conocer al hombre penetrar en el santuario íntimo donde se ocultan las virtudes privadas i silenciosas que constituyen la parte mas bella en la fisonomía de los grandes hombres. Los hechos históricos que hemos expuesto son emanaciones de las cualidades i virtudes que se esconden en el fondo del alma, a la manera que la buena calidad de los frutos es una consecuencia del vigor i exuberancia de la savia que los enjendra i les da vida. Esas cualidades son en el señor Valdivieso tan excelentes como las obras que ha ejecutado en beneficio de la Iglesia; i aunque solo Dios puede conocerlas en toda su perfección i belleza, sin embargo para completar la obra de glorificación que hemos emprendido, procuraremos bosquejar lo ménos mal que nos sea posible el interesante cuadro de su fisonomía moral.

La primera virtud que se presenta a la vista del que estudia la

vida del señor Valdivieso es la virtud de los héroes i de los mártires: la fortaleza en el cumplimiento del deber, la firmeza en sus convicciones i la enerjia para hacerlas triunfar. No era de esos hombres que miran el éxito para decidirse a obrar: seguro de la justicia de una causa, la servia con indomable entereza, aunque supiese que no habia de triunfar. Ya hemos relatado en otro lugar sus luchas en el Parlamento i como miembro de la Corte Marcial, sosteniendo solo sus convicciones contra las poderosas influencias de un Gobierno casi omnipotente. Hemos visto tambien sus combates en favor de la libertad e independencian de la Iglesia contra los gobiernos herederos de las regalías de los reyes de España, que so pretexto de proteccion mantenian a la Iglesia en humillante servidumbre. Hemos narrado con todos sus interesantes pormenores sus resistencias a las disposiciones de la Corte Suprema de Justicia en la ruidosa cuestion suscitada en el Cabildo Eclesiástico con motivo de la expulsion de un sacristan. Hemos visto igualmente la incontrastable enerjia i perseverancia con que llevó a cabo como Delegado Apostólico la reforma de las órdenes regulares de ambos sexos introduciendo en ellos la vida comun, base de la observancia relijiosa, reforma que le ocasionó disgustos i sinsabores de todo jénero. En estos i otros muchos hechos, que pueden verse en el curso de este relato, resplandece la virtud de la fortaleza con un brillo que deslumbra.

Mas no solo se manifiesta esta virtud en los grandes hechos públicos, sino tambien en los actos de la vida privada. Cuando le fué notificada la sentencia de la Corte Suprema, que lo condenaba al destierro i a la confiscacion de bienes, hubo de tranquilizar al secretario, que temblando de emocion, apenas podia dar lectura a la sentencia. Era que este funcionario, que no conocia el temple de alma del señor Valdivieso, presumia que éste sufriese algun síncope al conocer una disposicion tan dura. Pero su sorpresa fué grande cuando vió la impassibilidad con que el Arzobispo recibia la noticia de su próximo destierro, impassibilidad que formaba un curioso contraste con la emocion del Secretario. El señor Valdivieso, que previó el desenlace de la cuestion, habia hecho con anterioridad donacion total de sus pocos bienes, reservándose el usufructo.

Pocos hombres han recibido durante su vida ataques mas rudos i calumniosos de parte de la prensa hostil; pero ninguno ha recibido esos ataques con mas indiferencia. En los primeros

años de su gobierno se fundó en Santiago un periódico con el nombre de *El Mastodonte* con el objeto único i exclusivo de injuriarlo a él i a los dignos sacerdotes que compartian sus tareas. La saña del fundador i redactor de este periódico tuvo el siguiente oríjen. Habiéndose propuesto este caballero restablecer la Cofradía del Santo Sepulcro, redactó unos estatutos copiados servilmente de la Constitución política del 33, sin mas diferencia que el cambio de nombres, i en los cuales se facultaba a los hermanos para predicar en público en las reuniones de la Cofradía. Puesto este documento en manos de la autoridad eclesiástica, hizo ésta lo mas prudente que era posible hacer: lo *encarpetó*. Este silencio exaltó de tal modo al autor que se propuso vengar lo que él consideraba desprecio derramando en el periódico ya nombrado a manos llenas la injuria i la calumnia. Felizmente, pasado algun tiempo, el autor de este escándalo se arrepintió de su mal proceder i dió cumplida satisfaccion al señor Valdivieso, cambiando desde entonces por entusiastas elogios los antiguos insultos. (1)

Algunos dias despues de la eleccion del señor don José Joaquin Pérez para la Presidencia de la República, un grupo de jóvenes entusiastas recorrió las calles de Santiago con alegre algazara; i al pasar por frente a la imprenta de *El Ferrocarril*, lanzó algunas expresiones descomedidas. Al dia siguiente al dar cuenta este diario del accidente decia: «Estamos a las órdenes del Arzobispo», suponiendo maliciosamente que era éste el instigador de la poblada.

Cuando se sustituyó en el templo metropolitano el antiguo trono arzobispal, indecente i provisional, por el que se usa actualmente, se levantó en la prensa un coro de difamacion, atribuyendo al señor Valdivieso propósitos de exaltacion personal i de ambiciones mundanas, i haciendo subir el costo de la obra hasta la increíble suma de treinta mil pesos. Tanto se había ponderado el lujo i magnificencia del nuevo trono arzobispal, que habiendo venido a la capital un conocido magistrado de provincia, quiso ver aquella obra maravillosa. Entró a la Catedral por una de las puertas laterales, recorrió toda la nave buscando el trono, i no pudiendo descubrirlo, se acercó a un caballero que se encontraba frente a los púlpitos, i le dijo: ¿Dónde está el trono? El caballero, que era don José Zapiola i que nos ha narrado el hecho, el

(1) Dato comunicado por don José Zapiola.

contestó: No sé nada. Entonces el majistrado mirando al fondo de la nave en que se estaba construyendo el altar mayor dijo: «Ese es el trono»! i salió satisfecho de su hallazgo.

El señor Valdivieso reía de buena gana cuando oía decir que la prensa le atribuía la dirección de la política conservadora i de las campañas electorales durante las administraciones de Errázuriz i Pinto en los momentos en que, encerrado en su casa, solo se ocupaba en los intereses de la Iglesia.

No prolongaremos el recuerdo de las acusaciones de todo jénero de que fué víctima en los años de su vida pública, porque esto nos llevaría muy lejos. Pero lo que admira i edifica es la conducta impasible del señor Valdivieso frente a la maledicencia. Le habría bastado una palabra para poner en transparencia la calumnia o rectificar los hechos mal interpretados; pero por virtud i por sistema guardó silencio i dejó a Dios el cuidado de su reputación. Para esto se necesita un gran carácter i un completo dominio de sí mismo.

Los enemigos del señor Valdivieso vieron en su firmeza, obstinación, tenacidad i hasta despotismo. Pero ellos no advierten que la tenacidad en el bien es santa i que la firmeza en el deber i en la defensa de los derechos de la Iglesia es la virtud de los héroes, de los santos i de las grandes almas, que prefieren los sacrificios que trae consigo toda lucha a la inacción cómoda i apetecible de los cobardes i pusilánimes.

Esta firmeza en el deber i en la defensa de sus derechos como Jefe de la Iglesia contrastaba con su habitual mansedumbre. Su trato era afable, llano, abierto, sin dobleces, i a todos los trataba con igual comedimiento, fuesen niños o pobres, o personas altamente constituidas.

Nunca salió de sus labios una palabra ofensiva para nadie, i si muchas veces el deber lo obligó a reprender para corregir o prevenir abusos, siempre sus reprensiones eran apoyadas en buenas razones. I si alguna vez creía haberse excedido en la reprensión o se convencía de que no era justa, llamaba a las personas que la habían recibido para darles explicaciones i reparar el agravio. Siempre recibía con agrado a las personas que lo buscaban, aun a las mas impertinentes, sin demostrar ni fastidio ni cansancio.

Uno de los sacerdotes que vivió muchos años en su compañía, cuenta que una noche un cura de un campo distante de Santiago,

se hizo anunciar para consultar al Prelado un asunto de mucha importancia. Eran las 7 de la noche en invierno; dieron las 11, i fué preciso advertir al señor Arzobispo que era mui tarde. Entonces el cura al despedirse le dijo: «Mañana seguiremos tratando del mismo asunto.» I como se le diese excusa al señor Arzobispo por haberlo interrumpido en ocasion en que trataria de un asunto importante. «Nó, repuso el Prelado, ni he sabido a qué ha venido este sacerdote, porque, fuera del saludo, no me ha dicho una sola palabra. (1)

Su conversacion era siempre útil, instructiva, amena, sembrada de interesantes reminiscencias i de dichos agudos e ingeniosos. I lo particular era que nunca imponia su opinion ni tomaba el tono sentencioso del maestro; al contrario, consultaba la opinion hasta de las señoras i de los niños. Fué un hombre que no conoció el orgullo; i entre las cosas que le producian profundo disgusto se contaban en primer término las alabanzas que le prodigaban en los actos públicos celebrados en su honor, por mas sinceras que le pareciesen.

Es porque otra de las virtudes del señor Valdivieso era la modestia, virtud que, en vez de deprimir, enaltece el verdadero mérito. Era modestísimo en su persona, a tal punto que parecia haberla relegado a humillante olvido. Muchas veces su traje no guardaba la debida relacion con su dignidad, i parecia complacerse en lo que él llamaba *estrafalarismo*. Era modesto en su casa situada en una de las ínfimas calles de ultra-alameda, casa de apariencia vulgar, de construccion antigua i de escasa comodidad. Era modesto en su mobiliario, siendo para él un motivo de contrariedad el que uno de sus deudos acaudalado cambiase en una de sus ausencias los muebles de la sala principal, antiguos i de mala calidad, por otros mas decentes sin ser de lujo. Su alcoba era la de un cenobita, con paredes blanqueadas, con pavimento de tablas ordinarias i sin mas ajuar que el indispensable para los usos comunes de la vida. Tenia aversion sincera a las dignidades i distinciones, i ya hemos contado en otra parte su obstinada resistencia para aceptar el arzobispado, no obstante de haber sido señalado para esa dignidad por el Gobierno, por el clero i por el pueblo.

Su caridad era inagotable: consumia en limosnas, a lo menos un tercio de su escasa renta, que distribuía por tercera mano

(1) Relacion del presbítero don Pedro Antonio Ramirez en *La Revista Católica*.

entre los pobres con encargo expreso de que no se descubriese la procedencia de la limosna. Esta virtud se manifestaba a veces por rasgos heróicos tales como los siguientes que tomamos de la relacion del presbítero don Pedro Antonio Ramirez, publicada en *La Revista Católica*.

«Estaba el Señor Arzobispo, en el mes de Enero, en San Antonio; y como uno de los bañistas arrastrado por las olas, caminaba á una muerte segura, el Prelado que veía esto desde la ribera, vestido como estaba y sin saber nadar, se iba á precipitar para salvar á aquel hombre; y no cesó en su empeño hasta que uno de los pescadores salvó á aquel infeliz después de una lucha terrible con las aguas.

«Llegó el Martes 8 de Diciembre de 1863: el cielo se presenta en la mañana cubierto de espesas nubes. El prelado asistía á la Catedral á pontificar en día tan solemne, y así lo hizo: á la vuelta, el almuerzo fué bastante tarde, en el cual lo acompañaban sacerdotes y tambien algunos seglares distinguidos. La conversación versó sobre los progresos que la impiedad hacía en los últimos tiempos en Europa y también en todo el mundo: nunca lo había oído al Prelado expresarse con más vehemencia: recuerdo estas palabras suyas: «No son necesarias ahora las invasiones de los bárbaros del Norte para la destruccion de la civilización moderna: los bárbaros están dentro de la misma sociedad Europea: se derrumba todo: el anarquismo se ha encargado de ello: Ustedes que son más jóvenes verán algunos de los efectos desastrosos de las teorías disolventes.» Á las tres y media de ese mismo día volvió á la Catedral á presidir una reunión del Cabildo Eclesiástico, y estuvo hasta la hora de comer, cerca de las siete de la tarde. Cuando S. S. comía y todos con él, llega la noticia de que ha comenzado un incendio en la Catedral. Con la sorpresa de noticia tan infausta lo vi palidecer, y salió en direccion al templo que se decía incendiado. En la calle de las Claras supo que la Compañía y no la Catedral era presa del voraz elemento. Yo acompañaba al ilustre Prelado, quien no siendo joven, andaba con tanta rapidez que me costaba trabajo seguirlo. Escenas degarradoras y llanto de angustia iba el Pastor presenciando á cada paso; pero tenía palabras de resignación cristiana para los caballeros y las señoras que salían á su encuentro. Llegado á la Catedral el señor arzobispo, tomó providencias para salvar este templo que por la proximidad á la Compañía peligraba en gran manera: hizo subir

empleados al techo de la iglesia para apagar los trozos de madera que caían ardiendo llevados por el viento. Eran ya más de las ocho de la noche y no sabía el Sr. Arzobispo que hubiese habido víctimas, y se detuvo á observar el incendio desde una ventana del patio de la Catedral que caía á la calle de Bandera; siempre con el temor de que pasase al lado oriente de la calle. En estas circunstancias llega un caballero y dice que se cree que algunas personas han sido víctimas del fuego y que quedan algunas que es posible salvar.

«Vamos, dijo el Sr. Arzobispo, á salvar los que podamos; y con actividad nerviosa da vuelta por otras calles, salta elevadas paredes y llega al lugar del incendio: entra á una nave de la iglesia corriendo; pero dos caballeros de robustos brazos lo detienen y le dicen: Señor, ya es tarde. . . . Una viga se desprende de la techumbre, y si dos segundos más se hubiese detenido allí, la Iglesia de Santiago hubiera llorado inconsolable su viudez. . . . ¡Qué noche aquélla! A las 9 en punto caía la Torre; la campana sonaba ronca como un gigante en su agonía. Aún no se sabía el número de las víctimas: toda esa noche nadie durmió en el Palacio Arzobispal.»

El señor Valdivieso era un hombre de vida austera y penitente.

Su alimento era tan sobrio que parecía de todo punto insuficiente para mantener una vida tan laboriosa. Dos platos sencillos en el almuerzo i tres en la comida, era toda su nutrición. Nunca usaba del vino, a no ser por recomendación del médico. En días de mucho trabajo bebía algunos tragos y algunas galletas. Ayunaba y guardaba abstinencia en todos los días señalados por la Iglesia, si alguna enfermedad no se lo impedía. En la víspera misma de su muerte, como se le preguntase si en la vigilia de Pentecostés comería de viernes, contestó: «comeré de viernes, y ayunaré, si fuese posible.» Usaba cilicios desde la hora de levantarse hasta despues de la misa; y una de sus preocupaciones al caer herido de su última enfermedad, fué el que le quitasen los cilicios para que no fuesen encontrados en su cuerpo despues de su muerte. Para adquirir méritos por la penitencia le hubiera bastado sufrir con la resignación los temores íntimos que le atormentaban, quitándole la tranquilidad interior i la paz del alma. Pero, el señor Valdivieso, no contento con las tribulaciones con que Dios lo probaba, quiso añadir las mortificaciones voluntarias.

Su laboriosidad era incansable: trabajaba continuamente desde

la una de la tarde hasta las ocho de la noche, cuando a las atenciones ordinarias se añadian otras extraordinarias. Cuando no tenia visitas o consultas, leia hasta cerca de la media noche obras de teología, de cánones, de controversia bíblica o rejistraba las obras nuevas con que de continuo enriquecia su biblioteca. Redactaba por sí mismo, escribiendo o dictando, sus notas, decretos, pastorales i su correspondencia epistolar. No gustaba de salir a vacaciones ni tenia aspiraciones al descanso. Todo el esparcimiento que se permitia en el verano era el de salir despues de comer con su capellan a hacer un poco de ejercicio por las calles. Solo una complexion tan robusta como la suya podia resistir a tanto trabajo.

El señor Valdivieso se distinguió igualmente por su amor a las ciencias. Las cultivó desde jóven con decidido empeño i no las abandonó sino con la muerte. Su rica i selecta biblioteca da testimonio del amor que abrigaba por las ciencias, lo mismo que su afan por enriquecerla y conocer las obras nuevas. I no era de esos hombres que se complacen en tener libros como quien posee una joya, dejándolos ociosos en sus armarios. Los libros eran para el señor Valdivieso amigos i consultores de cada dia, a los cuales les consagraba todo el tiempo que sus atenciones le dejaban libre. Daba cuenta de ellos con una prolijidad que denunciaba su privilegiada memoria, i haciendo apreciaciones que manifestaban la rara penetracion de que estaba dotado para discernir en poco tiempo el trigo de la paja. Cuando hablaba de ciencias era disertó i copioso como un torrente, engolfándose sin darse cuenta en las mas encumbradas lucubraciones. Por eso los hombres ilustrados que lo trataban, se deleitaban en su conversacion i admiraban su talento. El eminente literato i diplomático, don Félix Frias, que desempeñó durante algunos años el cargo de Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, i que trató asiduamente al señor Valdivieso, escribió de regreso a su patria un artículo en que admiraba, entre otras muchas cosas, sus conocimientos en materias extrañas a su competencia. «La ciencia del Arzobispo de Santiago, decia, es universal; casi no hai ramo del saber humano en que no pueda dar una opinion ilustrada.» M. Debaine, que dirijió el Teatro Municipal f el Portal Mac-Clure, despues de algunas conferencias con el señor Valdivieso, decia que este era por sus conocimientos el primer arquitecto de Chile. Su competencia en este ramo se confirma con

el hecho de que durante su gobierno entendia personalmente en las construcciones eclesiásticas, revisando los planos i discutiéndolos con los autores con una versacion que maravillaba. De sus conocimientos en hidráulica dió un testimonio bien demostrativo cuando visitó el gran depósito de agua potable que se construyó al oriente de Santiago, pronosticando al verlo lo que habia de suceder al llegar allí el agua, pronóstico que se cumplió a la letra.

El señor Valdivieso tuvo predileccion por los estudios bíblicos, i una de sus glorias es el haberlos introducido en el curso de ciencias eclesiásticas en el Seminario Arzobispal.

Dejemos sobre este punto la palabra al presbítero Don Luis Vergara Donoso, encargado por el Prelado de la enseñanza de esta asignatura.

«Sin duda alguna, es notable que ahora sesenta años trabajase con decisión en este propósito, cuando ni en los seminarios de países católicos de Europa ni mucho menos en los de la América Latina se daba importancia a la clase especial de Sagrada Escritura, y se contentaban ordinariamente en esos establecimientos con la materia bíblica que se aprende en las teologías dogmática y moral, y con la lectura privada que hicieran de los Libros Sagrados los candidatos al sacerdocio. Ahora que la cuestión bíblica ha tomado tanto incremento, i es ella el terreno en que sobre todo tiene lugar la polémica religiosa, se hará justicia, a la previsión del inmortal Prelado i a sus esfuerzos para jeneralizar en los eclesiásticos del país los estudios escriturales.

I bien, cuando aun no era Arzobispo de Santiago, desempeñando el decanato de la Facultad de Teología de la Universidad del Estado recién fundada, hizo ocupar un lugar distinguido a las materias escriturarias, en el proyecto de cédulas para el sorteo de los aspirantes a los grados de bachiller i licenciado en teología; así mismo, en el reglamento de la Academia de Ciencias Sagradas redactado por él, consignó entre los principales ejercicios a que se dedicarían los académicos los de esposición de los Libros Sagrados; i en el brillante discurso que pronunció en la inauguración de la referida Academia manifestó la necesidad de procurar estos estudios en el clero.

«En la Academia, decia en este documento, ocupa un lugar distinguido la enseñanza de la Sagrada Escritura, ciencia que reposa en la palabra infalible del mismo Dios, i la única que ofrece a

hombre la senda segura de la verdad i de la vida. Sus lucubraciones se dirijen precisamente al punto que mas se halla en contacto con nuestras necesidades; porque los académicos deben ejercitarse en el modo práctico de defender i esponer los Libros Revelados».

«Las disertaciones sobre la Santa Escritura, agregaba allí mismo, i los ejercicios acerca de su esposicion que establece el reglamento de la Academia, presentan un vasto campo al doctor eclesiástico, en que desplegar conocimientos variados sobre los diversos ramos del saber que tienen mas íntima relación con la ciencia bíblica. Así es como adquiere habitualmente método para preparar con fruto sus preciosos trabajos i adaptarlos a las necesidades de la época. En vano una filosofía destructora ha querido hollar con su planta mortífera los profundos respetos con que mil generaciones acataron la verdad revelada, en vano se ha pretendido divorciarla con las luces de la historia i los secretos de la naturaleza; porque la Santa Escritura, después de un examen severo, se presenta radiante, engalanada con los mas ricos despojos de sus enemigos. Ella ostenta la divinidad de su oríjen, i lo comprueba con los archivos de los pueblos i las investigaciones de las ciencias físicas en que los sofistas esperaban encontrarle su ruina. Los Libros Santos son un arsenal bien provisto de armas poderosas para la defensa del teólogo, i cumple a la mas santa de las causas de la religion i de la humanidad, consagrar los mas asíduos desvelos al cultivo de ciencia tan importante.»

«Mui aplaudido es de cuantos lo conocen el informe sobre bases de una reforma disciplinaria i científica del Seminario Arzobispal, que el Señor Valdivieso, en union con otros dignos eclesiásticos, presentó al Señor Arzobispo electo Dr. Don José Alejo Eyzaquirre. En esa pieza hai ideas i consideraciones que están a mucha altura de la época. A nuestro propósito, sin embargo, solo toca decir que de los tres cursos de dos años cada uno, en que se divide allí el aprendizaje de las ciencias sagradas, el último está destinado al estudio de la controversia bíblica o teología espositiva i de los idiomas sagrados. Ya de Arzobispo el señor Valdivieso aprobó el referido informe i las reformas propuestas en él; mas, por motivos poderosos no pudo desde luego implantar el tercer curso de ciencias sagradas destinado a los estudios bíblicos, i solo mas de veinte años mas tarde consiguió llevarlo a cabo, merced a no pocos sacrificios. Es cierto, que la necesidad de eclesiás-

ticos en la diócesis no permitió por mas de cuatro años mantener ese curso en la forma primitiva que se le dió; pero al menos ya, hace treinta i ocho años, hai en nuestro Seminario clases de Sagrada Escritura i de Idioma Griego.

«Muchas son las obras i escritos que el Illmo. i Rmo. Señor Vadivieso trató de introducir i jeneralizar entre nosotros, para el mayor conocimiento de la Sagrada Escritura, para la esplicación de la misma i para su defensa en la polémica contra los disidentes i racionalistas. Entre otras, recuerdo *«La lectura de la Biblia en lengua vulgar»* de Monseñor Malou i *«Examen de la viciosa traducción de las biblias protestantes»* de Tomás Ward. Esta última la hizo traducir del inglés, en que fué escrita orijiniariamente, al presbítero Don Pedro Barrios Casamayor, y encomendó su publicación al sabio Padre Frai Domingo Aracena, que la enriqueció con preciosas notas. Ambas obras son excelentes manuales de polémica, para contrarrestar la obra de los ministros asalariados de las sociedades bíblicas, que reparten biblias adulteradas i folletos perniciosos contra la enseñanza católica.

«Pero, sobre todo, el recordado Señor Arzobispo procuró reunir en su preciosa biblioteca (cuya formación fué sin duda uno de sus mas puros solaces) toda clase de obras, que sirvieran para estudiar, ilustrar y vindicar los Libros Divinos. Allí están desde los grandes políglotas de Arias Montano y de Walton hasta los códices ó ediciones de éstos, que salieron á luz en los últimos años de su vida, como el sinaítico de Tischendorf, el vaticano de Mai, etc.; desde los comentarios de toda la Sagrada Escritura, hasta los especiales de cada uno de los Libros Sagrados o de partes de éstos; desde las obras majistrales de controversia hasta los pequeños manuales; etc. Tan valioso tesoro, que sin duda completará con las nuevas publicaciones el celo de los sucesores de Señor Vadivieso, pertenece al Seminario Arzobispal, y en él se ofrece un arsenal de toda clase de armas, un vasto repertorio, a los seminaristas, profesores i demás que quieran aprovecharlo para profundizar los estudios bíblicos.

«Desde tiempo atrás el Señor Arzobispo se empeñaba en hacer la erección de la Iglesia Metropolitana, que al fin logró llevar a cabo en Septiembre de 1873. I bien, en esa erección quedó establecida la canonjía teologal, cuyo especial oficio segun los cánones es la esposición pública de las Sagradas Escrituras. Por la Pastoral del 31 de Marzo del año siguiente, su Señoría Illma. y Rma.

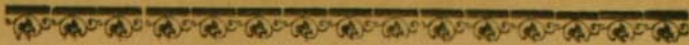
encarece la importancia de la canonjía lectoral, manifiesta la necesidad que hai de las lecciones sobre Sagrada Escritura i Sagrada Teolójía encomendadas al canónigo teologal, i recomienda encarecidamente al clero i a los fieles la asistencia a dichas lecciones.

«Como el señor racionero promovido a la canonjía lectoral no estuviera en condicion de desempeñar las lecciones, i como, muerto un año despues, quedara indefinitivamente vacante la canonjía teologal, tuve la honra de que el Illmo. i Rmo. Señor Valdivieso me propusiera iniciar las lecciones correspondientes al canónigo lectoral, i de que siguiera proponiéndome desempeñarlas en los años siguientes mientras vivió su Illma. i Rma. Con ese motivo, mas que con otros, hube de hablar detenidamente sobre materias bíblicas con el grande Arzobispo, i recuerdo, como si hubiera sido ayer, algunos de esos ratos, que son sin duda de los más felices de mi vida.

«Prodijiosa era la memoria del Rmo. Señor Valdivieso, i como en campo vastísimo, resaltaba sobre todo en la materia escrituraria. Admiraba su penetracion para dar el verdadero sentido al texto sagrado. Con ingenio descubria el lado flaco de las dificultades propuestas por el disidente o el racionalista. Pero, principalmente llamaba la atencion i revelaba al hombre superior, su serenidad delante de los problemas mas difíciles de la ciencia, como quien se siente con fuerzas para escudriñarlos i resolverlos. ¡Oh, si el Rmo. Señor Arzobispo se hubiera consagrado exclusivamente al cultivo de las ciencias.....! «Pero su vocacion era mas alta, i cumpliéndola como la cumplió, hizo mucho mayor bien a la humanidad i nos dejó tan grande ejemplo.» (1)

Añádanse a estas bellas cualidades una prudencia consumada, una humildad profunda, grande altura de miras en todas sus obras, un celo infatigable, un desprendimiento absoluto de los bienes temporales, un acendrado amor a la Iglesia, una piedad edificante, un gusto especial por la vida retirada i silenciosa, i habremos completado el cuadro magnífico que presenta la vida de este grande hombre en su faz mas hermosa. El señor Valdivieso que fué grande en su vida pública por las importantes obras que llevó a término, no es menos grande por las virtudes de que dió ejemplo en su vida íntima. La excelencia de los frutos correspondian a la abundancia i buena calidad de la savia.

(1) De La Revista Católica.



CAPITULO XXXVI

MUERTE I FUNERALES DEL SEÑOR VALDIVIESO

Su enfermedad.—Ansiedad del clero i de los católicos.—Su muerte.—Consternacion que produjo.—Traslacion de los restos de la casa mortuoria a la Catedral.—Las exequias.—La oracion fúnebre.—La sepultacion.

Llegó al fin para la Iglesia de Santiago un dia de profundo duelo; el dia en que vió apagarse al soplo de la muerte el astro mas hermoso de su cielo. Era ya anciano: tenia setenta i cuatro años de edad i habia gobernado la Arquidiócesis treinta i tres años. Tenia derecho al descanso despues de una vida de labor impropia e infatigable; pero la cabeza i el corazon conservaban la lozanía de la juventud, i la Iglesia creia poder contar algunos años mas con su presencia. Pero Dios habia dispuesto otra cosa en sus adorables designios: habia dispuesto que, como el obrero del Evangelio, que habia soportado el peso del dia i del trabajo, durmiese el blando sueño de la eterna paz.

Doce horas de enfermedad bastaron para destruir aquella naturaleza gastada por los años i el trabajo. No necesitaba de mas tiempo para hacer con seguridad el viaje a la eternidad. Su lámpara estuvo siempre encendida: su vida entera fué una preparacion continua para el trance final. Parece que el señor Valdivieso presintió su cercano fin. Dos dias ántes escribió al Ilmo. señor Salas, su amigo del alma, una carta en que se respiraba cierto aire de tristeza, inusitada en él i tomó ciertas disposiciones referentes a los futuros destinos de la Iglesia.

El 8 de Junio de 1878 fué un día de riguroso invierno, oscuro i frío. Nubes densas cubrían el cielo i el sol no se vió ni un instante. Poco despues de medio día comenzó a esparcirse por la ciudad la noticia de que el señor Valdivieso habia sido atacado de una enfermedad violenta que ponía en peligro su vida. Esta noticia, a manera del sordo rumor que precede a la tempestad, llevó la alarma a todas partes, i la casa arzobispal comenzó a verse invadida de un gran número de personas de toda condicion. I en efecto, en la mañana de ese día, oyendo la misa de su capellan, sintió el señor Valdivieso los primeros síntomas de un ataque cerebral. El capellan, sospechando algun accidente, entró a la sala de su biblioteca, i comprendiendo la gravedad del caso, hizo llamar a un médico, el cual declaró que el caso era gravísimo. En las primeras horas del ataque conservó su razon lúcida e indicó al señor Pdo. don José Ramon Astorga, su vicario i confesor, que le quitase los cilicios que llevaba en su cuerpo. Mas tarde el mismo señor Astorga le ofreció una cucharada de agua de Lourdes, i como lo exhortase a que bebiese toda el agua, le dijo: «De este remedio cualquier dosis basta.» Hacia las tres de la tarde comenzó el delirio. En esa hora llamó a su capellan para que viese en Cornelio Alávide la interpretación de un pasaje de la Epístola que se leía en la misa de ese día, lo que prueba que su sed de conocimientos no se apagó ni con la proximidad de la muerte. A las cinco los médicos, viendo que los medicamentos no habian producido el efecto que esperaban, declararon que no quedaba esperanza alguna. I en efecto, poco despues de esa hora comenzó el letargo i a las diez i media de la noche se apagó aquella existencia tan cara para la Iglesia i para la patria. Moría como mueren los justos, en la paz del Señor, sin quejas, sin lamentos, sin convulsiones; moría como una luz a la cual le falta el combustible. Una gran parte del clero rodeaba su lecho llevando al cielo plegarias húmedas en llanto; miéntras que en los demas departamentos i fuera de la casa una multitud silenciosa, recojida i consternada esperaba el desenlace. Pronto se dejó oír el lúgubre tañido de las campanas que interrumpían el silencio de la triste noche, anunciando al pueblo de Santiago la horfandad del rebaño.

En los días que siguieron a este doloroso acontecimiento la casa del ilustre extinto fué visitada por oleadas de jente que en medio de su honda tristeza solo acertaban a articular palabras

que eran un sollozo o una plegaria. Verificada la autopsia, expúsose el cadáver, revestidos de ornamentos pontificales a la veneracion de los fieles en el salon principal de la casa, convertido en capilla mortuoria. Todos anhelaban verlo por última vez, i aquel fúnebre recinto se convirtió en lugar de oracion en que no dejó de oirse ni un instante el rumor de la plegaria.

El 13 de Junio se verificó con extraordinaria solemnidad la traslacion de los venerados restos de la casa mortuoria al templo méropolitano. Hé aquí como *El Estandarte Católico* describe esta ceremonia:

«Como nuestros lectores lo saben, desde dos dias há la poblacion habia comenzado a enarbolar sus banderas a media asta, en señal de duelo, hoi amaneció todo Santiago así enlutado i desde las primeras horas una corriente no interrumpida de jente viajaba entre la Catedral i la casa mortuoria, cuyo patio estaba lleno de hombres i mujeres, a pesar de que la sala en que estaban los queridos restos habia sido cerrada para esperar la hora de la traslacion.

«El frente de la casa i los alrededores eran tambien ocupados, por gran número de personas, así como la Alameda, a la entrada de la calle de Santa Rosa.

«Temprano se impidió el tráfico de carruajes por esta calle i la de Ahumada, a fin de poder limpiarlas del barro.

«En el centro de la Alameda, por donde debia pasar el cortejo i en algunos otros puntos mui húmedos, se tuvo la excelente precaucion de echar aserrín.

«Las calles que debian ser cruzadas por el fúnebre cortejo estaban ya desde las once atestadas de jente. En algunas casas, además de la bandera a media asta, se habian puesto desde los balcones o en las puertas, colgaduras i cortinajes negros.

«Pero lo que mas llamaba la atencion era un gran arco de luto que cruzaba la calle desde la casa del señor Mac-Clure, segundo piso, hasta el magnífico edificio de la papelería del señor Horeau. El arco era todo de terciopelo negro; con colgaduras de gasa del mismo color i mariposas de plata que le daban un aspecto severo a par que agradable. De trecho en trecho habia cordones plateados que sujetaban el terciopelo i de ambos extremos caian grandes colgaduras que venian a rematar en las ventanas de los pisos bajos.

«En el centro del arco habia una gran cruz cubierta de crespon negro con chapas de plata en el centro i a los piés.

«La casa del señor Horeau, ademas, tenia en la parte superior cortinas de gasa negra con franjas blancas.

«Este era el punto que mas llamaba la atencion por el buen gusto que se habia tenido al tratar de manifestar el dolor por el terrible golpe que ha venido a herir a todos los católicos.

«En el palacio arzobispal habia tambien grandes cortinajes negros con festones blancos.

«Poco antes de la una de la tarde poníase en movimiento el numerosísimo cortejo presidido por el Ilmo. señor Larrain Gandarillas, Vicario Capitular. La urna era conducida en hombros de sacerdotes i cuatro canónigos llevaban los cordones. Un piquete de cazadores resguardaba el féretro. Formaban parte del cortejo fúnebre las siguientes corporaciones:

1.º Los niños de San Vicente de Paul.

2.º Los asilados del Hospicio.

3.º Escuelas públicas municipales, que formaron calle.

4.º Id de Santo Tomás de Aquino.

5.º Los niños del Patrocinio de San José.

6.º Las cofradías del Cármén de San Agustín, de Belén, de los Sagrados Corazones, etc, etc; todas las cuales llevaban sus estandartes enlutados.

7.º Seguian las comunidades i congregaciones i el clero en este orden.

«Capuchinos, Recoletos Franciscos, Franciscanos, Agustinos, Sagrados Corazones, Jesuitas, Lazaristas, Redentoristas, Mercedarios, Dominicos i Recoletos dominicos.

«Seguian el Seminario, el clero secular, que ocupaban ambos costados del cortejo. Mas atrás venia el Cabildo eclesiástico i el Ilustrísimo señor Obispo de Martirópolis, que marchaba adelante del féretro, con otros varios sacerdotes i la capilla de cantores.

«Tras del féretro venian los deudos del ilustre difunto, la municipalidad, el Intendente, los Jefes de la Guardia Municipal, la sociedad de señoras de la Inmaculada Concepcion, el Círculo Católico, el de Colaboradores de *La Estrella de Chile*, la Sociedad de San Luis Gonzaga, varios Senadores i Diputados, el directorio del partido conservador i gran número de sus miembros, los jueces del Crimen con sus secretarios, los edecanes del Congreso i del Presidente de la República; el señor Ministro Amunátegui, con

el oficial mayor de su Ministerio, el señor Bernales, en representación de la Corte Suprema; Barceló por la Corte de Apelaciones; el Rector i profesores del Instituto; el señor Domeyko i otros miembros de la Universidad; miembros de la Facultad de Medicina; las comisiones de ambas Cámaras; el Cuerpo diplomático representado por los señores Baron d'Avril i Arrieta etc; otra corporacion de señoras, un piquete de policía con la banda de músicos, al mando del capitán Corey; el batallón 4.º de línea, al mando del coronel Amunátegui, i la inmensa cantidad de pueblo.

«Nuestros lectores comprenderán que la anterior enumeracion es por demás incompleta. Punto ménos que imposible seria mencionar aquí todas las corporaciones i personas notables que formaron parte de este cortejo sin ejemplo por su número, por su posicion, por el gran recojimiento que se notaba en todos los semblantes.

«El cortejo habia ya llegado a la plaza (dos de la tarde) i todavía no salia de la Alameda, ocupando sin interrupcion toda la calle de Ahumada.

«Los balcones de las casas debajo de los cuales pasó el cortejo estaban realmente atestados de señoras i caballeros, lo mismo que ambas aceras.

«La banda de músicos tocó con notable acierto marchas fúnebres que hacian mas imponente i aumentaban la tristeza de esta gran manifestacion de duelo hecha por todo un pueblo. Porque todo Santiago asistió al cortejo i se unió en espíritu a los que lloraban al ilustre difunto.

«Las comunidades i el clero entonaban el *Miserere*, cuyos ecos iban a perderse en los aires conmoviendo profundamente todas las almas.

«Las congregaciones piadosas, a que se unian numerosísimos fieles, rezaban en voz alta el Santo Rosario.

«El cortejo comenzo a llegar a la plaza a las dos de la tarde. A las dos i cuarto doblaban por el costado norte, para recorrer los costados del este i del norte, las diversas comunidades religiosas, i seguida de los demas sacerdotes.

A las dos i veinticinco minutos entró en la plaza el féretro i a las dos i cuarenta, llegó a la puerta principal de la iglesia metropolitana, conducido por los señores Olea, Jara, Plaza, Fernández i otros sacerdotes de los que hemos nombrado al principio.

Excusado nos parece decir que de trecho en trecho se detenía

el féretro, se rezaba un responso, se asperjaba la urna i seguía después su marcha en medio de los tristes i conmovedores ecos del *Miserere*.

«El féretro, entró en la iglesia i fué colocado sobre el catafalco preparado de antemano en la nave central, al pié del presbiterio.

«Nuestra iglesia Metropolitana presentaba un aspecto sobre modo imponente, con sus grandes cortinajes i colgaduras negras, todas sus columnas i altares estaban enlutados. Lo propio se veía en los púlpitos, que ostentaban coronas blancas con cintas negras.

«Debajo de cada araña habia hermosas coronas de azucenas con cintas negras.

«Sobre el catafalco se veía un grande i hermoso dosel colgado desde la techumbre de la nave central, que caía en cuatro grandes cortinas negras con franjas blancas sobre columnas de mármol truncadas, que estaban en los cuatro extremos del sitio que debia ocupar la urna.

«Cuatro grandes jarrones rodeaban tambien el catafalco, además de algunos mas pequeños que sostenian macetas de flores i verdura.

«Todo habia sido primorosamente dispuesto, de forma que cada objeto despertaba en el alma pensamientos tristes i lúgubres.

«Cuando penetró en la iglesia el féretro, ardian sobre los cuatro grandes jarrones teas funerarias

«Colocada sobre el catafalco la urna, se canto un responso i en seguida el oficio de difuntos.

«En el coro habia una verdadera orquesta bajo la direccion del maestro Hempel, pues estaban nuestros artistas mas conocidos.

«Tal ha sido, en pálido, tosco e incompleto bosquejo, el duelo público de hoy. Todo el pueblo ha tomado en él parte; todos hemos elevado nuestro espíritu al Dios de las infinitas misericordias para pedir por el Pastor ilustre i querido que nos abandonó en el momento en que ménos podíamos temerlo.

«¿Quién no se ha unido con todas las veras de su alma al duelo de que acabamos de ser testigos? Quién ha podido, permanecer indiferente ante la actitud de esa muchedumbre inmensa que recorría hoy nuestras calles ansiosa de dar el último adiós a su prelado, de verle por la última vez, de acompañarle hasta su última morada?

Cuando el féretro que llevaba los restos del querido i venerado difunto cruzaba nuestras calles, todas las miradas estaban fijas en él i se lamentaba como una desgracia el no haber alcanzado siquiera a verle.

Esta misma ansiedad produjo en algunos momentos confusion; pero a penas llegaba alguna de las personas que dirijian la marcha del cortejo, el orden se restablecía.

Ninguna sombra vino a empañar esta manifestacion de duelo público dado por un pueblo eminentemente católico.

Cuando el féretro llegó a la plaza, ésta presentaba un aspecto imponente. Todos los balcones de los edificios estaban llenos de jente. Por los portales era imposible dar un paso. Lo mismo sucedía en las gradas de la Catedral i aun en el centro de la plaza.

Fué necesario adelantarse a abrir paso para que el cortejo pudiera llegar a la Iglesia.

Cuando el cortejo entró, una ola inmensa de jente se lanzó sobre las puertas i gracias a la prudencia de los circunstantes todo pasó en orden.

No ha habido desgracia ninguna que lamentar.

Nos sería absolutamente imposible calcular, ni aun aproximadamente, el número de personas que ha tomado parte en este gran duelo, que por mucho tiempo vivirá en la memoria i el corazón de los católicos. Todo cálculo sería inferior a la realidad. Nos bastará por tanto decir que las calles que atravesó el cortejo estaban llenas de jente i aun en nuestra espaciosa Alameda se notaba estrechez, falta de lugar para contener holgadamente a los espectadores.

Esto, sin contar la jente que había en todas las casas, de una i otra acera.

Los balcones del Hotel inglés, así como los altos del Portal Mac-Clure i todas las localidades del edificio de las Cajas estaban ocupados por señoras i caballeros, la mayor parte vestida de riguroso luto.

En las bocas calles se habían formado tacos de jente que era imposible atravesar, sobre todo mientras pasaba el inmenso cortejo.

Los oficios cantados en la Catedral terminaron a las cuatro i media de la tarde.

La sepultura en que reposarán los restos del ilustre difunto está

ya terminada. Se halla en la nave del norte, al lado del altar de San Juan Evangelista construido a espensas del ilustre difunto.

El ataúd que debe encerrar los restos del Ilustrísimo i Reverendísimo señor Arzobispo está ya en la Catedral. Es de caoba i tiene en la tapa una magnífica cruz de plata.

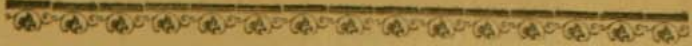
Muchas tiendas i almacenes del comercio estaban cerrados en las calles que debía atravesar el cortejo.

Los miembros del Gobierno que asistieron a la traslación permanecieron en nuestra Iglesia Metropolitana hasta que se concluyó de cantar el Oficio de difuntos.

Ahora, despues de haber apuntado en esta reseña cuanto recuerda nuestra memoria, así en tumulto, conforme nos venian las impresiones, solo nos resta felicitar a este pueblo católico que se ha manifestado tan digno de serlo con su actitud de hoi. Por su moderacion, por su recojimiento, se ha hecho digno de elogios i bien se ve que son verdaderas las lágrimas que ha derramado, i es sincero el dolor que siente por la muerte del que fué nuestro amado i venerado Pastor. ¡El que desde la rejion de eterna ventura ha sido testigo de lo que su grei ha hecho pedirá por su patria i por sus hijos al Dios de las misericordias!»

Al dia siguiente, 14 de Junio, se celebraron en la Catedral solemnes exequias de cuerpo presente, siendo incapaces las vastas naves de la iglesia para contener la concurrencia. A ellas asistieron representantes del Gobierno, del Congreso, de los tribunales de justicia, del cuerpo diplomático, del Ejército, de la Municipalidad, i de todas las corporaciones relijiosas. Allí estaba el clero en su casi totalidad, las comunidades relijiosas i lo mas distinguido de la sociedad de Santiago. La misa se celebró con grande e imponente solemnidad, inspirando en el ánimo de los concurrentes esa santa i saludable tristeza que producen las ceremonias con que honra la Iglesia los restos mortales de sus hijos. El presbítero don Mariano Casanova, Gobernador eclesiástico de Valparaíso, pronunció despues de la misa una elocuente oracion fúnebre.

En la tarde del mismo dia fueron inhumados los restos del señor Valdivieso en la sepultura que se habia preparado, donde reposarían hasta que se erijiese una tumba mas digna de él.



CAPITULO XXXVII

IN MEMORIAM

Pastoral del señor Casanova para la erección de un monumento sepulcral.—Comision nombrada con este fin.—Identificación de los restos.—Exequias celebradas el día de la traslación de los restos al monumento.—Oración fúnebre.—Sepultacion.—Descripcion del monumento.

Después de la muerte del señor Valdivieso la sede arzobispal permaneció vacante durante nueve años, hasta que vencidas las dificultades que impidieron la provision de esta Iglesia, fué elegido i consagrado arzobispo de ella el Ilmo. i Rdmo. señor don Mariano Casanova el 30 de Enero de 1887.

Uno de los primeros actos del señor Casanova fue dirigir al clero i fieles de la Arquidiócesis una elocuente Circular manifestando la necesidad de erijir en la Iglesia Metropolitana un monumento sepulcral para honrar dignamente la memoria de su ilustre antecesor. En esa circular encargaba la realizacion de este pensamiento a una comision compuesta de respetables eclesiásticos i seglares, presidida por el Prebendado don José Ramon Astorga. El justo anhelo de que esta obra correspondiese en grandiosidad a su objeto, i las dificultades que ofrece la recaudacion de fondos i la acertada ejecucion del trabajo, retardaron mas tiempo del que se pensaba la creacion del monumento. La obra estuvo terminada en 1898, veinte años después de la muerte del señor Valdivieso, inaugurándose solemnemente el 13 de Mayo del mismo año.

El 23 de julio de 1897 por orden del señor Arzobispo se hizo el reconocimiento oficial e identificación de los restos del señor Valdivieso por una comisión nombrada por la autoridad eclesiástica compuesta de personas que intervinieron inmediatamente en la inhumación de dichos restos. Con este motivo se removió el pavimento en el sitio en que se había abierto la antigua sepultura, al lado derecho del altar de San Juan Evangelista, i se extrajo de la bóveda el ataúd que se conservaba en buen estado. I para constancia del hecho se levantó el acta siguiente:

«En Santiago de Chile, a 23 de Julio de 1897, se reunieron en la Iglesia Metropolitana los señores Prebendados don José Ramon Astorga, don Ildefonso Saavedra i don José Manuel Almarza, el Pbro. don Manuel Gil Rojas, el Notario i Secretario del V. Cabil-do Metropolitano i el Notario Mayor Eclesiástico, comisionados por el Ilmo. i Rvdmo. señor Arzobispo, Doctor don Mariano Casanova, por decreto de 21 del presente, para exhumar e identificar los restos del Ilmo. i Rvdmo. señor Valdivieso, fallecido en esta ciudad el 8 de junio de 1878. El Ilmo. señor don Jorge Montes i el Pb. don Pedro Antonio Ramirez, tambien comisionados, no concurrieron por enfermedad.

«Se procedió, en seguida, en presencia de los señores ántes nombrados a remover el pavimento de la capilla de San Juan Evangelista al lado derecho del altar, sitio en que yacían los restos del Ilmo. Prelado. Descubierta la bóveda i abierta por uno de sus extremos apareció el ataúd, sobre cuya tapa se veía brillar una plancha de plata, que fué reconocida ser la misma que habia hecho poner allí el señor Pbd. don José Ramon Astorga. La plancha tiene esta inscripcion: «*Ossa et cineres Raphaelis Valentin Valdivieso secund. Archiep. Sancti Jacobi, nat. II Novemb. MDCCCIV, rexit Eccles. a VI Jul. MDCCCLV usque ad obitum VIII Jun. MDCCCLXXVIII.*»

«Sacado fuera el ataúd, fué llevado a una pieza del patio de la iglesia, en donde, en presencia de los miembros de la comisión i de algunos otros sacerdotes, se abrió la caja de fierro dejándose ver, vestido con los paramentos e insignias pontificales, el que en vida fué Ilmo. i Rvdmo. Señor Arzobispo Doctor don Rafael Valentin Valdivieso. Sus facciones, aunque desfiguradas por la muerte i el tiempo, comprobaron ser aquellos los restos del Ilmo. Prelado. La cavilla morada, el alba de encajes, la cruz pectoral i anillo, i la mitra de lino que cubre su cabeza son los mismos pa-

ramentos con que fué revestido por los señores Saavedra i Rojas al tiempo de su inhumacion.

«Convencida la comision de la identidad de los restos del Rvdmo. señor Valdivieso, mandó cerrar la caja de fierro, i dispuso quedasen allí guardados bajo llave hasta que sean trasladados solemnemente al templo i depositados en la cripta del mausoleo que se construye en la misma iglesia.

Para la debida constancia, i en cumplimiento de lo dispuesto por el Illmo. i Rvdmo. señor Arzobispo en el decreto ántes citado, se levantó la presente acta por duplicado, debiendo ser archivado un ejemplar en la Secretaria del Arzobispado i otro en la del V. Cabildo.—JOSÉ RAMON ASTORGA.—ILDEFONSO SAAVEDRA.—JOSÉ MANUEL ALMARZA.—MANUEL J. ROJAS.—JUAN DOMINGO GUZMAN, Secretario-Notario del Cabildo.—BELISARIO GÓNGORA, Notario Mayor Eclesiástico.»

Verificada la identificacion volvió a cerrarse la caja de fierro, quedaron los restos depositados bajo llave, hasta que cambiado el ataúd, se colocasen en la cripta del mausoleo. El 12 de Mayo de 1898 se verificó la traslacion del ataúd al catafalco levantado en la nave central de la Iglesia Metropolitana para las solemnes exequias que se celebraron al dia siguiente. Aunque esta ceremonia fué casi privada, concurrieron a ella un buen número de sacerdotes i de caballeros. La iglesia se hallaba totalmente enlutada con cortinajes negros que cubrian las pilastras i arcadas de la vasta nave. Alto dosel del cual pendian cuatro grandes cortinas negras con franjas blancas cubrian el túmulo, rodeado de candelabros i cirios.

A las nueve de la mañana del 13 de Mayo se verificaron las solemnes exequias. Estas fueron tan grandiosas i concurridas como las que se celebraron despues del fallecimiento del señor Valdivieso, lo que manifiesta que en los veinte años trascurridos desde entónces no se habia debilitado el aprecio que el grande Arzobispo supo inspirar en vida. A ellas concurrieron el Exmo. señor don Federico Errázuriz, Presidente de la República i los ministros de Estado, comisiones del Senado i de la Cámara de Diputados, miembros de los Tribunales de Justicia, de la Municipalidad i del Ejército, el cuerpo diplomático, el Cabildo Eclesiástico, el clero i las comunidades religiosas i un número incontable de caballeros i señoras de la clase mas distinguida de la sociedad. Predicó la oracion fúnebre el autor de estas líneas.

En la tarde del mismo día fueron trasladados los restos del túmulo a la cripta del monumento sepulcral, donde dormirán el eterno sueño dignamente honrados.

Este monumento, cuyos planos fueron dibujados por el distinguido arquitecto don Emilio Doyère i ejecutados por los señores Ceppi Hnos., consta de dos secciones fundamentales: la parte arquitectónica i la parte escultural.

No se han empleado en su construcción otros materiales que el mármol i el bronce de primera calidad, i para que la obra ofreciese el conjunto mas acabado posible, se han hecho concurrir a la ejecución de sus diversos detalles a las especialidades artísticas mas reputadas de Italia, Francia i Alemania. Para dar una idea del esmero con que se ha atendido a todo, bastará hacer notar que uno de los socios de la casa Ceppi Hnos. se trasladó expresamente a Europa, a fin de inspeccionar i dirigir por sí mismo los trabajos.

El monumento ocupa por completo una de las grandes arcadas de la nave sur de la Catedral, formando en ella una bellísima capilla de mármol de Breccia, con molduras de mármol de Polcevera, i rosetones de mármol amarillo de Siena.

Compónese aquél de una cripta subterránea, forrada toda en mármol blanco, que guarda el ataúd de mármol negro de Béljica en que están depositadas las cenizas venerandas del Ilustrísimo Prelado.

Sobre esta cripta, i desde el nivel del suelo, surge en magnífico zócalo el féretro que sostiene la estatua del Arzobispo, i al pié de él, en primer plano, un hermoso león de bronce, símbolo de la fuerza.

El zócalo tiene un primer basamento de mármol Puerto-de-Oro, i sus diversas partes o secciones están hechas con mármol bardi-glio florido, esculpido con diversos adornos, i con aplicaciones de mármol amarillo de Verona i mármol negro de Béljica. Forma así un conjunto armonioso, a un mismo tiempo imponente i elegante, cuyos detalles están todos concebidos i ejecutados con perfecto gusto artístico.

Como hemos dicho, sobre este zócalo descansa el féretro, hecho de un solo trozo de mármol Puerto-de-Oro, cuyo color negro forma un relevante contraste con la estatua i los ropajes de mármol blanco de Carrara que cubren su parte superior. En el centro del

zócalo se halla la elegante puerta de bronce que da entrada a la cripta.

El gran arco que sirve de cúpula a la estatua está sostenido por dos bellísimas columnas de orden corintio, dos verdaderas obras de arte, hechas con mármol Poyonazo, i cuyas bases i capiteles son de bronce. Estas columnas ostentan ramos de oliva esculpidos en el mismo trozo de mármol, hasta el tercio de su altura, siendo el resto estriado.

En el centro del arco se destaca el escudo en bronce del Prelado, i todo el contorno del mismo arco está ocupado por la siguiente inscripcion:—*In memoria aeterna erit justus; ab auditione mala non timebit.*

Todos los fondos i artesonados o cielos de las diversas secciones de la gran arcada o capilla son hechos de mosaicos de oro, con dibujos de diversas combinaciones de colores, lo que da al conjunto del monumento un carácter especial de esplendor. Estos mosaicos han sido hechos espresamente en Florencia, que, como se sabe, es en el mundo entero una especialidad en este ramo.

La parte escultural del mansoleo responde cumplidamente a la belleza de su parte arquitectónica, de tal manera que puede decirse del conjunto, con estricta verdad, que esta es, no solo la obra de arte mas nueva i hermosa que existe en Chile, sino tambien la mejor que en su jénero existe en Sud-América.

La estatua del Ilmo. señor Arzobispo es una escultura perfecta, i al propio tiempo un verdadero retrato en mármol: su parecido es completo. Esta estatua, con el almohadon i la sábana en que descansa, están hechos de un solo trozo de mármol estatuario blanco de nieve de Carrara.

Para afirmar el mérito artístico de la estatua, basta advertir que es obra del ilustre escultor Butti, premiado en diversos concursos artísticos de Europa, i que obtuvo la gran medalla de oro en la última Exposicion Universal de Paris.

La estatua del Ilmo. señor Valdivieso es una obra digna del afamado autor del *Miniatore* i del *Cristo in Croce*, trabajos que lo han colocado en primera línea entre los mas reputados maestros italianos. La pureza de sus líneas, lo acabado del rostro, la perfeccion de los detalles, i el aire solemne i tranquilo que envuelve este cuerpo ríjido por la muerte, hacen de esta obra un modelo digno de estudio bajo su aspecto puramente artístico. Entre las estatuas que hemos visto en nuestro pais de personajes reales, nó

estátuas de mera fantasía, no conocemos ninguna en que se haya conseguido dar al mármol mas vida humana,—aunque se trate de la representacion de un muerto.

Completan la parte escultural un magnífico leon de bronce, echado sobre el zócalo del Monumento, delante del féretro, i dos estátuas de mármol que representan la Fé i la Ciencia, i colocadas en dos nichos laterales, en los espacios que quedan entre las columnas del arco central, i las molduras de la gran arcada de la capilla.

El leon es un detalle primorosamente ejecutado i de magnífico efecto; i las estátuas de la Fé i la Ciencia, hechas de un solo trozo de mármol estatuario de Carrara, son obras de arte dignas de exámen.

Finalmente, el fondo del arco central está formado por un gran *vitrau*, de figuras pintadas i vitrificadas a fuego, cuya parte baja reproduce la gran Basílica de San Pedro en Roma, i en cuya parte superior está representada la Santísima Trinidad, entre nuves, i rodeada de ángeles. Esta obra de arte ha sido ejecutada en los célebres talleres de Mayer, de Munich, i es un modelo original i único, entregado para este Monumento con prohibición de hacer reproducciones de él. Para darle luz i obtener todo el efecto de los colores i el realce de las figuras, ha sido necesario perforar la muralla del templo en toda la extensión que aquélla ocupa.

Tiene el zócalo cuatro planchas de mármol, que llevan cada una su inscripción: dos de ellas centrales i de mayores dimensiones, destinadas al epitafio del Ilustrísimo Arzobispo, i las otras dos laterales i mas pequeñas, que recuerdan a los autores i ejecutor del Monumento.

En la plancha central de la izquierda, se lee lo siguiente

HIC. IN. CHRISTO. QUIESCIT

ILLMVS. AC. RMVS. DVVS.

RAPHAEL. VALENTINUS. VALDIVIESO

II. HVIVS. METROPOLIT. ECCLESIE. ARCHIEPVS.

QUI. NATVS. IN. HAC. VRBE. POSTR. KAL. NOVEM. AN. MDCCCIV.

RENVNTIATVS. ARCHIEPVS. IV. NON. OCT. AN. MDCCCXLVII
 ET. CONSECRATVS. POSTE. KAL. JVL. AN. MDCCCXLVIII.



OBIIT. VI. IDVS. JVN. AN. MDCCCLXXVIII.



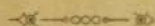
SVMPTV

CLERI. ET. POPVLI. SIBI. CONCREDITORYM

QVIBVS. SEMPER

IPSIVS. ET. EXEMPLVM. ET. NOMEN

RECENTI. LAVDE. PERSTABVNT.



POSITVM. IDVS. MAII. AN. MDCCCXCVIII.

La traduccion de esa inscripcion es ésta.

«Aquí descansa en Cristo el Ilmo. i Rvmo. señor Don Rafael Valentin Valdivieso, segundo Arzobispo de esta Iglesia Metropolitana, que, nacido en esta ciudad el 2 de Noviembre de 1804, preconizado Arzobispo el 4 de Octubre de 1847, i consagrado el 2 de Julio de 1848, falleció el 8 de Junio de 1878.»

«A costa del clero i fieles que le estuvieron confiados i en cuyo recuerdo vivirán siempre frescos sus ejemplos i su nombre con alabanza, dedícasele este Monumento el 13 de Mayo de 1898.»

En la plancha del lado derecho se lee:



VIR. LABORE. INDEFESSVS

MAGNORVM. OPERVM. POCVNDVS. ACVTOR

INSIGNI. PREDITVS. SAPIENTIA

ACVTO. POLLENS. INGENIO

IN. TVENDIS. ECCLESIE. JURIBVS. VIGIL. ET. STRENVVS

REGVLARIYM. DISCIPLINÆ. RESTAVRATOR
 MORIBVS. ET. VITA. RIGIDISSIMVS
 CEV. RVTILVM. SIDVS
 PER. XXXIII. ANNOS
 IN. HAC. PRÆFVLST ARCHIDIOCESI
 QVAM. FIRMITER. ET. SAPIENTER
 AD. SS. CANONES. CONSTITVTAM. RELIQVIT.

—❧—

VIVAS. CUM. DEO, PASTOR. PROVIDENTISSIME
 MEMOR. GREGIS
 QVI. TAMDIV. ET. TANTÆ. TIBI. GVRE. FVIT.

R. I. P.

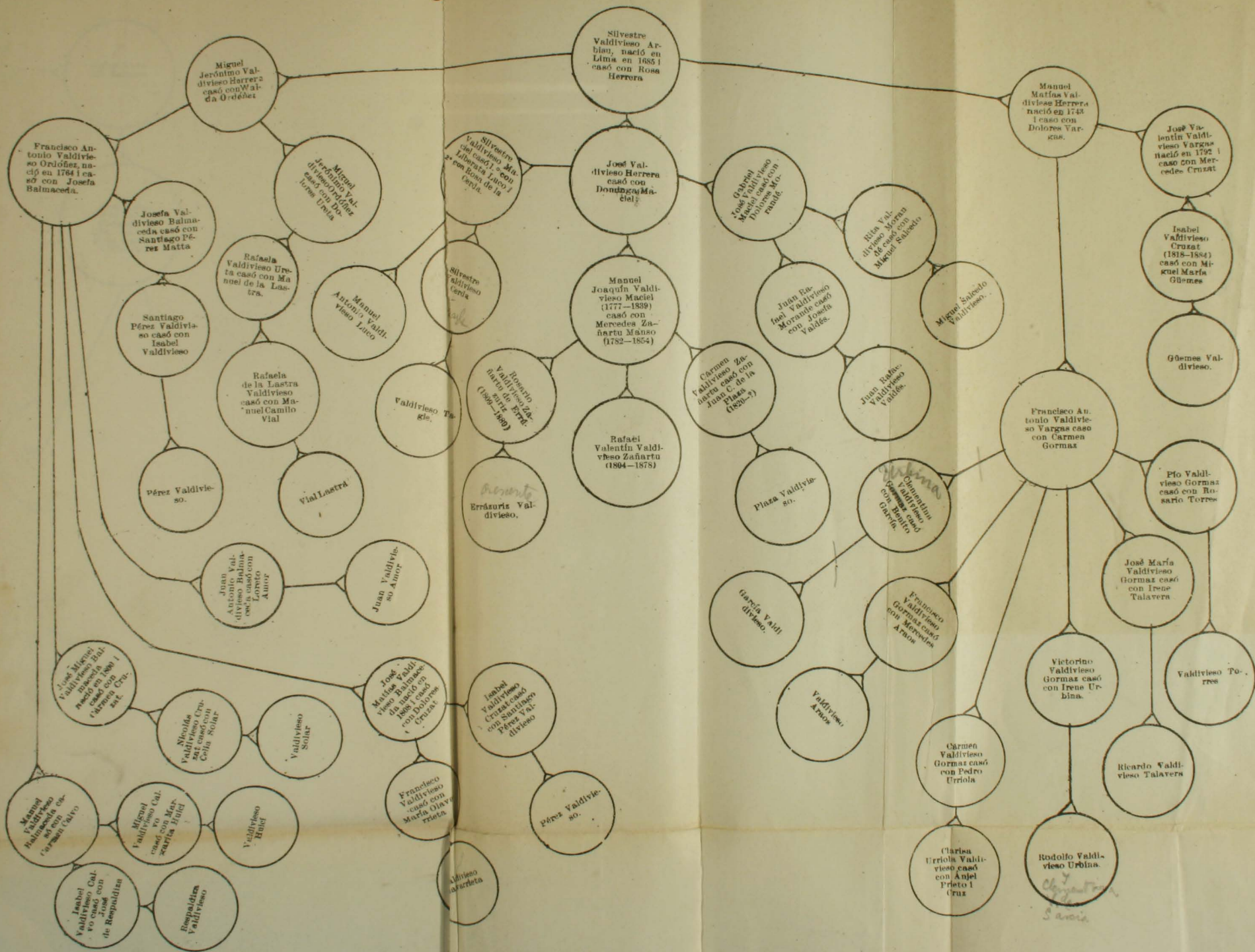
La traduccion es:

«Varon infatigable en el trabajo, adornado de preclara sabiduría, dotado de ingenio poderoso, vijilante i valeroso en la defensa de los derechos de la Iglesia, restaurador de la disciplina de los regulares, en su vida i costumbres austerísimo, brilló cual refulgente astro durante 33 años en esta Arquidiócesis, a la cual dejó constituida segun los sagrados cánones.

«¡Vive con Dios, oh solícito pastor, i no olvides a esta grei que por tanto tiempo i con tanto celo tuviste a tu cuidado!»

FIN

Árbol genealógico de los Valdiviosos



Árbol genealógico de los Zañartus

